DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 16 de Enero de 1968

TOMO 250 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17751

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

1

Decreto. — Se fija la ordenanza de Patentes de Rodados, en el Departamento de Canelones.

Junta Departamental de Canelones. Decreto No. 541.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de las facultades que le confieren los artículos 19, numeral 12 y 46, inciso 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Gobierno y Administración de los Departamentos, de fecha 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

CAPITULO I.

Proventos de Automotores

Empadronamiento de vehículos

Artículo 1o. Los vehículos, en general que transiten por las vías públicas del Departamento y cuyos propietarios o usuarios residan en el mismo, permanente o temporalmente, quedan gravados en las tasas por patentes de rodados, derechos o proventos cuyas escalas tarifarias respectivas se establecen en la presente ordenanza y, así mismo obligados a las observancias de las disposiciones que les comprenda y que se inserten en el presente cuerpo de disposiciones.

Art. 2o. Los propietarios o usuarios de vehículos de cualquier clase están obligados:

a) A denunciarlos en las oficinas recaudadoras de respectivas o en las oficinas que se establecieren la Intendencia Municipal o en las Juntas Locales a tal efecto a fin de proceder a su empadronamiento conforme se dispone en esta ordenanza y en su respectiva reglamentación, sin cuyo requisito previo no se les expedirán patentes de rodados (incluso chapas de matrícula).

b) A proveerse de libretas de empadronamiento o circulación en las cuales constarán las características que aseguren la individualización del vehículo y la propiedad del mismo.

c) A solicitar duplicado de la libreta de empadronamiento o circulación en caso de extravío, destrucción total o parcial, lo que deberá hacerse por escrito ante la oficina municipal que expidió la original.

Art. 3o. Las precedentes obligaciones así como las tasas y derechos establecidos en esta Ordenanza comprenden a toda persona física o jurídica domiciliados, permanente o temporalmente, en el Departamento, conforme a lo que determinan los artículos 24 al 38, inclusive, del Título II del Código Civil (Del domicilio de Persona) y las demás normas concomitantes insertas en el presente cuerpo de disposiciones, quedando obligados los propietarios conductores o usuarios de vehículos —comprendidos— a regularizar en todos los casos sus respectivas situaciones, dentro de un término máximo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de las máximas sanciones aplicables conforme a lo previsto en el Capítulo XI (Penalidades de esta Ordenanza), y al pago de la o las patentes adeudadas y los recargos que correspondiere

SECCION I

Vehículos de tracción a sangre

Artículo 4o. Los vehículos de tracción a sangre, en lugar visible en la parte trasera y en el lateral derecho, las chapas de matrícula correspondiente que serán

EN EL DIARIO DEL DIA 5 DE ENERO SE PUBLICO LA LEY N.o 13.637 "PRESUPUESTO NACIONAL DE RECURSOS"

colocadas por funcionarios municipales designados al efecto, previo pago de tasas y derechos que sobre patentes de rodados correspondan.

Art. 5o. Estos vehículos llevarán grabados a fuego (u otro sistema sustitutivo) en lugar visible y seguro de sus estructuras la cifra de su empadronamiento en números legibles. Esta cifra padrón deberá conservarse sin alteraciones ni supresiones, las que sólo podrán efectuarse con consentimiento de la Oficina correspondiente.

Art. 6o. En los empadronamientos de vehículos de tracción a sangre las Oficinas Municipales habilitadas. exigirán, por parte de los propietarios o representantes legales, la presentación de justificativo en forma que acredite la propiedad, como ser: fatura-recibo expedida por el fabricante o vendedor, donde conste la procedencia directa de fábrica o su condición de vehículo nuevo, características, carga útil, etc. y numeración correlativa de producción si la hubiere. En los casos de reempadronamiento, por procedencia de otro registro, registro municipal o por reconstrucción, serán aplicables en lo que corresponda, las demás normas que se establecen en esta Ordenanza para los demás vehículos.

SECCION II

Vehículos automotores o de cualquier sistema de propulsión

Artículo 7o. Los vehículos automotrices o de cualquier sistema de propulsión deberán llevar dos chapas o placas de matrícula, una en la parte anterior o delantera y otra en la parte posterior de los mismos, en lugar visible, salvo los auto-camiones, remolques o acoplados y semi-remolques que deberán llevar cuatro chapas o placas de matrícula, dos en la forma indicada anteriormente y dos más, distribuidas en los costados de los citados, y preferentemente en su parte media, en lugar visible, según lo determina, en cada caso, la oficina actuante. Dichas chapas de matrícula serán colocadas por funcionarios designados al efecto, quienes las precintarán conforme a las normas que se establezcan.

Art. 8o. En los vehículos de tracción mecánica o de cualquier otra clase de propulsión la individualización de la cifra o numeración del padrón respectivo se hará a punzón o por medio de cualquier otro sistema sustitutivo que se disponga por la Intendencia Municipal, en lugar adecuado y que ofrezca las máximas garantías.

Art. 9o. En los empadronamientos de vehículos automotrices o de cualquier otro sistema de propulsión, se exigirá la factura-recibo de compra expedida por la fábrica, planta armadora, su representante o agente vendedor que tenga acreditadas sus calidades de tales y a la vez se hallan legalmente habilitadas para la expedición de las documentaciones que se impongan. En dicha factura-recibo deberá constar fecha de venta, carga de vehículo, modelo (año de su fabricación), tipo de vehículo, marca de motor y serie y números respectivos, series y números de chassis H.P. (caballos de fuerza) nominales y efectivos cilindros, peso del mismo, carga útil y|o pasajeros y demás características que la oficina actuante reputaren necesario.

Art. 10. En los casos de reempadronamiento (vehículos en general) procedentes de otros registros municipales del Departamento, o de otros departamentos, se exigirá: Presentación y entrega de la libreta de circulación o documentos que la reemplazare de origen, en el que conste toda la información requerida para los casos de empadronamientos (Art. 9o.). Además la parte interesada presentará certificado del Municipio de origen en el que se establezca que su o sus propietarios se hallen al "día" en el pago de la tasa de patente de rodados o probar que no le corresponde abonar, y como asimismo, de todos los tributos y multas municipales referentes al vehículo o vehículos, motivo de la referenciada gestión.

También el o los propietarios de vehículos a reempadronarse presentarán certificados relativos a interdicciones, embargos y prendas, a todos sus efectos, debiendo la oficina actuante proceder como correspondiere y|o adoptar las medidas de resguardo que se impusiere.

Art. 11. Los empadronamientos de vehículos, en general, reconstruídos o armados en el país serán regidos por todas las normas que anteceden en lo que les sea aplicable. Además los interesados deberán presentarse a la oficina empadronadora con la documentación que pruebe que se han utilizado materiales y|o elementos de procedencia lícita. Esta clase de empadronamiento, deberá realizarse UNICAMENTE cuando se hayan presentado comprobantes relacionados con la adquisición de los materiales y|o elementos respectivos en establecimientos comerciales con asiento territorial nacional. Estos comprobantes deberán ser fehacientes y preferentemente librados en papel membretado de la o las casas expedidoras-vendedoras.

a) Por su parte, el o los talleristas que han actuado en el armado del vehículo, serán responsables de la procedencia del mismo y de los materiales empleados en las reconstrucciones, mediante **declaración jurada** —expresa y por escrito— por ante la oficina actuante, debiendo exhibir la documentación habilitante.

b) El o los funcionarios municipales actuantes en el trámite dejarán constancia expresa y escrita de que se tuvieron a la vista los documentos respectivos y como también se agregarán los correspondientes documentos, al expediente o legajo formado al respecto.

c) Las oficinas intervinientes en caso de sospecha sobre la procedencia del vehículo, podrán exigir otras documentaciones y|o pruebas complementarias que, a su juicio estimen del caso.

SECCION III

Motocicletas, Motonetas, Bicicletas y Afines

Art. 12. Estos vehículos deberán ser empadronados o reempadronados conformes a las disposiciones que anteceden y les sean aplicables. Este tipo de vehículo sólo estarán obligados a llevar una sola chapa o placas de matrícula, en la parte posterior y lugar visible.

SECCION IV

Remolques o acoplados y semi-remolques

Artículo 13. Los vehículos comprendidos en el titulo se empadronarán de conformidad a las disposiciones que les sean aplicables y que se insertan en el cuerpo de disposiciones.

SECCION V

Vehículos destinados a servicios fúnebres

Artículo 14. Los vehículos fúnebres o construídos especialmente para esa finalidad, salvo los furgones y similares que se utilizarán en dicho servicios podrán llevar las chapas de matrícula en otros lugares distintos a los asignados para similares, tratando de que dichas placas sean colocadas en sitios visibles.

SECCION VI

Disposiciones generales sobre empadronamiento de Vehículos

Artículo 15. Ningún vehículo podrá circular por la vía pública sin las chapas o placas de matrículas correspondientes y vigentes, así como su inscripción sea ilegible o se halle deteriorada, impidiendo su individualización.

Art. 16. Cualquier modificación total o parcial en el sistema de tracción o propulsión, características del vehículo y|o cambio de motor, obliga a su propietario, a requerir la o las autorizaciones pertinentes, a todos sus efectos.

Art. 17. Los vehículos que se inscriban en cualquiera de los registros de empadronamientos existentes en las Oficinas correspondientes y que procedan de otras jurisdicciones extra-locales o departamentales, serán inscriptos a nombre de la o las personas físicas o jurídicas que consten en la libreta de circulación o documentos supletorios.

Art. 18. Ningún vehículo inscripto en carácter de reempadronamiento podrá ser transferido antes del plazo (60 días) a contar desde la fecha de su inscripción y siempre que se presenten los certificados o constancias referenciadas en el artículo 10 y en el Capítulo V de la presente, y además no existen pendientes, o de pago o de redención, multas o sanciones.

Art. 19. En los casos que con falsa prueba o documentaciones se empadronare un vehículo, la Oficina correspondiente lo eliminará del registro respectivo y procederá a retirarle las chapas o placas de matrícula. Todo propietario de vehículo inscripto en el registro de empadronamientos, deberá comunicar a la Oficina respectiva, cuando ese vehículo no sea utilizado, por inservible u otra causal y en los casos de traslado definitivo a otra jurisdicción o departamento, a fin de cancelar la inscripción y adoptar las medidas pertinentes. El propietario comprendido en párrafo anterior, procederá a devolver las chapas correspondientes a la mayor brevedad, a la oficina que le haya expedido.

CAPITULO II

Gravámenes

Artículo 20. Los vehículos en general, empadronados o que se empadronaren en los registros respectivos llevados por las oficinas competentes de la Intendencia Municipal y Juntas Locales, así como también aquellos vehículos comprendidos en el Capítulo VII de esta Ordenanza se considerarán sujetos al pago permanente de la tasa de patentes de rodados y demás derechos conexas, conformes a las escalas respectivas que se insertan a continuación.

Asimismo, se aplicará, en los casos que corresponda, los recargos que por mora o infracciones se impongan de acuerdo a las normas y escalasrespectivas. Los propietarios de vehículos empadronados y matriculados en el Departamento, quedan obligados a satisfacer en forma permanente y consecutiva, la tasa de patentes de rodados y los recargos que le fueren aplicados salvo en los casos en que se haya procedido a la entrega de las chapas de matrículas respectivas, en la Oficina expedidora y prueben, además, en forma fehaciente que el o los vehículos de su propiedad han sido retirados, temporal o definitivamente, de la circulación. La exención de pagos comenzará a regir a partir del semestre siguiente al cumplimiento de dichos requisitos.

Art. 21. Considerándose semestre los períodos comprendidos entre el 1o. de enero y 30 de junio y 1o. de julio y 31 de diciembre de cada año. La Patente anual será válida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre, de cada año, y se regulará de acuerdo a las normas que establezcan a continuación, la que podrá ser pagada en una sola vez o en dos cuotas, semestrales, según se establece en este artículo.

Art. 22. Los vehículos empadronados y|o matriculados en el exterior del país y en otros departamentos que transiten en el Departamento de Canelones y sus propietarios se domicilien, temporal o permanentemente en el mismo, por lapsos que le hagan comprender en las disposiciones respectivas, quedarán sujetos al pago de las tasas de Patente de Rodados, derechos conexos y recargos que le correspondiere.

Art. 23. Asimismo, quedarán comprendidos en las obligaciones de pagos de Patentes de Rodados, derechos conexos y recargos, cuando correspondiere, los vehículos de propiedad de personas físicas y jurídicas domiciliadas temporal o definitivamente, en el Departamento, aún cuando no se haya empadronado ni matriculado en el Departamento de Canelones.

Art. 24. El pago de gravámenes, derechos y recargos a que se refieren los artículos anteriores, se justificará por medio de documentación que establezca la Intendencia Municipal, así como también por medio de las chapas o placas de matrículas y chapitas adicionales correspondientes.

Art. 25. La calificación y aforo de los vehículos serán realizados por las Direcciones de Tránsito Departamentales (Zona Central y Este) conforme a las normas que se establezcan en la presente Ordenanza.

Art. 26. Los aforos, a los efectos de la duplicación de tasas de patentes de rodados que más adelante se establecen, en lo que corresponda fijar, se harán sobre las bases de las tablas respectivas periódicas que para seguros, estructura el Banco de Seguros del Estado.

Art. 27. En los casos de no existir aforos o hallarse suspendidos los mismos, por parte del Banco de Seguros del Estado, los mismos serán establecidos por períodos anuales, por una comisión especial, designada por la Intendencia Municipal, a tales efectos y que deberá ser integrada por tres miembros, preferentemente por los Directores de Contaduría y de Tránsito de ambas zonas, y en su defecto, por los que hagan sus veces. Ellos sin perjuicio de que en los casos de que el Banco del Estado proceda a incluir o actualizar aforos, se apliquen los que se pongan en vigencia por dicha Institución.

SECCION I

Expedición de Patentes de Rodados para vehículos en general

Artículo 28. Las patentes para vehículos en general, se expedirán y clasificarán como sigue:

a) **Patente primer semestre. —** Se expedirán desde el primero de enero al 30 de junio, inclusive. Las mismas se expedirán desde el 1o. al 31 de enero, inclusive, SIN RECARGOS salvo los nuevos empadronamientos, cuya patente se expedirá en forma proporcional según el inciso d). Transcurrido el período indicado en párrafo anterior, los propietarios de vehículos, en general podrán obtener la patente correspondiente con un recargo de un diez (10 o|o) sobre el valor de la misma, en el mes de febrero y un dos por ciento (2 o|o) sumado al porcentaje anterior, progresivo por cada mes transcurrido

b) **Patentes segundo semestre. —** Se expedirán desde el 1o. de julio al 31 de diciembre, inclusive. Se expedirán las mismas desde el 1o. al 31 de julio, inclusive, SIN RECARGO. salvo los nuevos empadronamientos. cuya patente se expedirá en forma proporcional, según inciso d). Transcurrido el período indicado en el párrafo anterior, los propietarios de vehículos. en general, podrán obtener la patente correspondiente con un recargo de un diez por ciento (10 o|o) sobre el valor de la misma en el mes de agosto, y un dos por ciento (2 o|o) sumado el porcentaje anterior, progresivo por cada mes transcurrido.

c) **Patente anual. —** Válida desde el 1o. de enero al 31 de diciembre, inclusive, de cada año. Se expedirán desde el 1o. al 31 de enero, SIN RECARGO, salvo los nuevos empadronamientos que podrán obtener la patente en cualquier fecha, como se establece en el apartado letra d). Finalizado el período indicado precedentemente, los propietarios de vehículos podrán obtener la patente anual con un recargo de un veinte por ciento (20 o|o) en el mes de febrero, y un dos por ciento (2 o|o) sumado al porcentaje anterior progresivo, por cada mes transcurrido.

d) **Patente proporcional por duodécimos. —** Para vehículos empadronados por primera vez o por vía de reempadronamiento, el importe de la patente respectiva se fijará en forma proporcional y por duodécimos que faltaren para completar el año, en un todo conforme, en lo aplicable, con los incisos que anteceden.

e) **Bonificaciones por pago de patente anual en plazo. —** Los contribuyentes que abonan el tributo de patente de rodados por todo el año, dentro del plazo estipulado en el inciso c). gozarán de una bonificación del diez por ciento (10 o|o), sobre el importe que corresponda, según la patente correspondiente. Las cantidades a pagar que surjan de la liquidación respectiva, se redondearán en quíntuplos, ajustándose a la unidad menor cuando las cifras fueran hasta dos veces y media y a la unidad mayor cuando superen dicha cantidad.

SECCION II

Vehículos fracción mecánica (automóviles Particulares y|o similares)

Artículo 29. Los automóviles particulares y|o similares quedarán sujetos a una patente anual de rodados sobre la base del valor del aforo ficto que establecen las tablas periódicas oficiales que para el seguro fija el Banco de Seguros del Estado, y en consecuencia, la patente anual se regulará de acuerdo a las siguiente escala:

a) Escala de aforos y sus respectivas tarifas de patentes, según los porcentajes correspondientes.

Desde	Hasta	V. de aforo	Porcentaje,	C. Mínima
	$ 50.000	" " "	1 %	$ 500.00
$ 50.000	" 10.000	" " "	1 y ½ %	" —
" 350.000	en adelante	" " "	2 %	" —

Esta escala se aplicará en forma progresional y acumulativa.

b) En esta escala quedarán comprendidos todo tipo de vehículos automotrices o similares (automóviles particulares y|o similares) que posean más de un asiento transversal u horizontal, incluso camionetas de doble cabina o vehículos que sean susceptibles de adaptarse para el transporte de pasajeros y asimismo las camionetas o furgones con ventanillas o vitrinas laterales.

SECCION III

Categorías especiales

Artículo 30. En esta sección quedarán comprendidos los vehículos automotrices que se expresan subsiguientemente y las chapas de "Pruebas" conforme a las tarifas de patentes —anuales— respectivas.

a) Autobuses interdepartamentales, $ 12.000.00.

b) Autobuses departamentales, $ 4.000.00.

c) Autobuses servicio especial o regular de turismo y transporte de escolares, $ 5.000.00.

d) Autobuses especiales destinados exclusivamente al transporte de escolares, $ 2.000.00.

e) Automóviles fúnebres, para la conducción de féretros, $ 1.000.00.

f) Automóviles fúnebres tipo berlinas de duelo, ceremoniales, $ 1.500.00.

g) Automóviles de "Remise", $ 1.000.00.

h) Automóviles ambulancia, $ 1.000.00.

i) Automóviles de carreras quedarán sujetos a una patente anual de acuerdo a su respectiva categoría y según la escala del artículo 29 con un recargo de un 50 o|o.

j) Cada juego de dos (2) de chapas de "Prueba", tracción mecánica, quedará sujeto a una patente anual de $ 30.000.00.

Para el mismo uso y derechos especificados anteriormente, y por concepto de patente mensual, tres mil pesos $ 3.000.00.

SECCION IV

Automóviles de alquiler o taxímetro

Artículo 31. Los automóviles de alquiler o taxímetro quedarán sujetos a una patente o derecho de circulación anual de $ 1.000.00.

SECCION V

Vehículos de tracción mecánica destinados al transporte de cargas, camiones, hormigoneras, perforadoras o semejantes en sus usos y características.

Artículo 32. Estos vehículos serán patentados conforme a lo que se especifica subsiguientemente, regulándose su patente anual respectiva de acuerdo a los importes y porcentajes que se consigna:

a) Los empadronados, hasta el 31 de diciembre de 1935, pagarán: Hasta 20 H. P. $ 300.00.
Desde 21 H. P. a 30 H. P. $ 400.00.
Más de 30 H. P. $ 500.00.

b) Los empadronados desde el 1.o de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1947 pagarán: Hasta 20 H. P. $ 600.00.
Desde 21 H. P. a 30 H. P. $ 700.00.
Más de 30 H. P. $ 800.00.

c) Los empadronados entre el 1.o de enero de 1948 y el 31 de diciembre de 1955, pagarán: 0,75 o|o sobre el valor del aforo que establecen las tablas pediódicas oficiales del Banco de Seguros del Estado que en ningún caso podrá ser menor a los que se encuentran comprendidos en la escala precedente.

d) Los empadronados después del 1.o de enero de 1956, pagarán el 1 o|o sobre el valor del aforo que establecen las tablas periódicas oficiales del Banco de Seguros del Estado.

A los efectos de la aplicación de la fecha de empadronamientos se tomará en cuenta la respectiva que figura en la libreta de circulación y en su defecto ello se determinará por medio de un examen técnico.

Art. 33. Tractores para remolques, semi-remolques, perforadoras, hormigoneras y toda máquina movida por propulsión propia pagará:

Hasta 20 H. P., $ 500.00.
Desde 21 a 25, H. P., $ 600.00.
Desde 26 a 30 H P., $ 700.00.
Desde 31 a 40 H. P., $ 800.00.
Desde 41 a 50 H. P., $ 900.00.
Desde 51 a 60 H. P., $ 1.000.00.
Desde 61 H. P. en adelante, $ 20.00 en más cada 10 H. P. o fracciones de exceso.

Los tractores destinados exclusivamente al uso agrícola que circulen por la vía pública, con excepción de caminos rurales naturales o de tierra, pagarán la patente con una rebaja del 50 % (cincuenta por ciento), de acuerdo a la escala anterior.

Art. 34. (Vehículos acoplados a remolques, semiremolques y a cualquier vehículo movido a propulsión propia, pagarán:

Hasta 1.500 Kgs. $ 600.00.
Desde 1.501 a 2.000 kgs. $ 800.00.
Desde 2.001 a 2.500 kgs. $ 900.00.
Desde 2.501 a 3.000 kgs. $ 1.000.00.
Desde 3.001 a 3.500 kgs. $ 1.100.00.
Desde 3.501 a 4.000 kgs. $ 1.200.00.
Desde 4.001 a 4.500 kgs. $ 1.300.00.
Desde 4.501 a 5.000 kgs. $ 1.400.00.
Desde 5.001 a 6.000 kgs. $ 1.500.00.
Desde 6.001 a 7.000 kgs. $ 1.600.00.
Desde 7.001 a 8.000 kgs. $ 1.800.00.
Desde 8.001 a 9.000 kgs. $ 2.000.00.
Desde 9.001 a 10.000 kgs. $ 2.200.00.
Desde 10.001 a 11.000 kgs. $ 2.400.00.
Desde 11.001 a 12.000 kgs. $ 2.900.00.
Desde 12.001 a 13.000 kgs. $ 3.300.00.
Desde 13.001 a 14.000 kgs. $ 3.700.00.
Desde 14.001 a 15.000 kgs. $ 4.200.00.
Desde 15.000 en adelante: $ 500.00 más cada 1.000 kgs. en exceso.

a) Chapas de "Prueba" para acoplados por juego y por año $ 10.000.00.

SECCION VI

Motocicletas, Motonetas, Bicicletas y Afines con o sin Motor

Artículo 35. Estos vehículos, salvo bicicletas y afines sin motor, quedarán sujetos a una patente anual igual al resultante de la aplicación del porcentaje de uno por ciento (1 o|o)) sobre el valor aforo establecido en las tablas del Banco de Seguros del Estado, que el mismo confecciona periódicamente, para los seguros de dichos vehículos, con los adicionales que, en cada caso, se señalan subsiguientemente:

a) Motocicletas y bicicletas con motor.

b) Estos vehículos, reseñalos en el apartado anterior con sidecar quedarán sujetos a un suplemento anual de $ 100.00.

c) Triciclos con motor, quedarán sujetos a la tarifa que establece en el primer párrafo de este artículo, y más un adicional de $ 100.00.

d) Juegos de Chapas de "Prueba" por año $ 3.000.00.

Art. 36. Triciclos, Bicicletas y Afines sin Motor. — Estos vehículos quedarán sujetos al régimen tarifario de patentes, subsiguiente:

a) Bicicletas de propiedad de casas de comercio, mensajería, agencias telegráficas y de alquiler por un año, $ 100.00.

b) Bicicletas para uso particular, por año, $ 60.00.

c) Quedan excluídas las bicicletas cuyo diámetro de rodados no exceda de 50 centímetros, y las utilizadas como medio de transporte para obreros, empleados y estudiantes y que prueben la necesidad de las mismas, así como las condiciones de tales.

d) Triciclo sin motor, por año $ 150.00.

Art. 37. Los triciclos con motor, con carrocerías para el transporte de pasajeros hasta 300 c.c. de cilindrada quedarán sujetos a una patente anual, con-

forme a la escala y régimen del artículo 35, más el 25 por ciento de recargo.

a) Estarán comprendidos en las escalas para motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y afines que fija el artículo 35, los siguientes vehículos: Motocicletas, con o sin sidecar; triciclos para carga hasta 350 c.c. de cilindrada, y en general vehículos de dos ruedas accionado con motores a explosión o eléctrico.

b) Se considerarán automóviles particulares sujetos a las escalas y régimen del artículo 29, todo vehículo carrozado accionado con motor a explosión o eléctricos que posean más de dos ruedas. (Ejemplo: los correspondientes a marcas: Heinkel, Messersnichd, Isetta y similares).

SECCION VII

Vehículos de Tracción a Sangre

Artículo 38. Los vehículos tracción a sangre que se discriminan a continuación, quedarán sujetos a los montos de patentes de rodados, por año, que en cada caso se consigna:

a) Vehículos para carga Breack, que se limiten a la conducción de mercaderías, carretillas, zorras y similares, todos con elástico a 800 klg. $ 200.00.
Los mismos desde 801 a 1.800 klg. $ 300.00.
Los mismos desde 1.801 a 3.000 klg. $ 400.00.
Los mismos desde 3.001 a 5.000 klg. $ 500.00.
Los mismos de más de 5.000 klg. $ 600.00.

b) Vehículos de dos ruedas para el transporte de personas, arrastradas por ponney o petizos pesos 100.00.

c) Charrets para personas o cargas $ 100.00.

d) Vehículos de cuatro ruedas con elástico para transporte hasta de dos personas $ 200.00.

e) Vehículos de cuatro ruedas con elástico para transporte de tres o más personas $ 300.00.

f) Carrozas fúnebres $ 1.000.00.

g) Carros fúnebres $ 800.00.

h) Chapas de "Prueba" para vehículos tracción a sangre, el juego por año $ 2.000.00.

Los vehículos especificados en los apartados anteriores que pertenezcan a Establecimientos de Enseñanza Privada quedarán sujetos a una patente anual con el 50 o|o de bonificación.

Art. 39. Queda prohibido el empadronamiento y circulación de vehículos sin elásticos, dentro del Departamento de y por calles y caminos pavimentados.

SECCION VIII

Derechos de Empadronamientos

Artículo 40. Fíjanse los derechos de empadronamiento y reempadronamiento de vehículos, automotores en un 10 o|o sobre el valor de la patente anual que correspondiera en cada caso, con un mínimo de pesos 500.00.

a) Para los vehículos de tracción a sangre estos derechos quedan fijados en un 5 o|o sobre el valor de la patente anual que correspondiere en cada caso, con un mínimo de $ 100.00.

b) En los demás casos de vehículos no comprendidos en los apartados anteriores la tasa, por dicho concepto será de $ 50.00.

SECCION IX

Derechos de chapas de matrículas

Artículo 41. El Departamento Ejecutivo (Intendencia Municipal) fijará periódicamente el valor o precio exigible a los propietarios de vehículos por las chapas de matrículas y de chapitas adicionales, según los casos respectivos con un acrecimiento del 50 o|o por concepto de gastos de administración, etc.

CAPITULO III

Disposiciones relativas al contralor

Artículo 42. Conjuntamente con el formulario-patente, las Oficinas Recaudadoras de la Intendencia Municipal y de las Juntas Locales o las que se habiliten al efecto, expedirán las chapitas adicionales las que serán debidamente precintadas.

Art. 43. En caso de extravío de las chapitas adicionales respectivas, el propietario del vehículo deberá dar cuenta —de inmediato— a la Oficina correspondiente, a todos sus efectos.

Art. 44. Los precintajes de chapas de matrículas y chapitas adicionales deberán ser vigiladas por los propietarios de los vehículos. En caso de roturas o de los precintajes de dichas chapas y chapitas el propietario deberá dar cuenta a la Oficina respectiva la que procederá a nuevos precintajes.

Art. 45. La falta de precinto será sancionada según se establece en el Capítulo de penalidades.

Art. 46. En caso de extravío de la documentación que prueba el pago de la patente de rodados, el interesado deberá munirse de un duplicado o constancia de que se halla al día en el pago de la Tasa, previa la gestión pertinente.

CAPITULO IV

Disposiciones relativas a la seguridad de los vehículos

Artículo 47. No se expedirán Patentes de Rodados a ningún vehículo que ingrese al registro sin la previa inspección técnica realizada por personal idóneo de la Dirección de Tránsito Juridisdiccional. Mediando la inspección técnica y habilitación respectiva, la que se documentará convenientemente adecuadamente, se podrá expedir la Patente de Rodados, que se soliciten en cada caso.

Art. 48. La Intendencia Municipal por intermedio de las Direcciones de Tránsito judisdiccionales, podrá, en cualquier momento disponer el examen parcial o completo de los vehículos empadronados y matriculados que se hallan en circulación o fuera de ella, cuando se sospeche que los mismos no reúnen las condiciones reglamentarias y de seguridad exigible.

Art. 49. Las Direcciones de Tránsito jurisdiccionales podrán disponer cuando comprueben, mediante examen técnico, deficiencias en las condiciones generales y de seguridad en los vehículos inspeccionados, su retiro temporal o definitivo, de la circulación. En tales casos dispondrán dichas Reparticiones, el retiro de las chapas de matrículas por el plazo necesario para

efectuar las reparaciones que se impusieren. Vencido el mismo se procederá a un nuevo examen técnico a fin de constatar si se han realizado las reparaciones exigidas. Los propietarios realizarán por su cuenta y costo, las reparaciones que se hubieren señalado e intimado dentro del plazo que se estableciere bajo apercibimiento de las sanciones que se expresan en el Capítulo de penalidades.

CAPITULO V

Transferencias de vehículos

Artículo 50. Las Patentes de Rodados no son transferibles sino en los casos de enajenación de los vehículos titulares de las mismas.

Art. 51. Los propietarios de vehículos en general, podrán proceder ante la Oficina que correspondiere, a la transferencia de la titularidad de los mismos, mediante el trámite que haya establecido, siempre y cuando se halle al día con el pago de la Tasa de Patente de Rodados y libres de prendas, embargos, interdicciones y multas.

Art. 52. Por cada transferencia y|o mutación del titular a los efectos fiscales, los vehículos comprendidos en la escala de automóviles "particulares" quedarán sujetos por conceptos de derechos al 1 o|o (uno por ciento) del valor del aforo que establecen las tablas periódicas oficiales que para el seguro fija el Banco de Seguros del Estado:

a) Los demás vehículos por el mismo concepto quedarán sujetos a un derecho equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor de la patente anual correspondiente.
b) Los derechos que se establecen precedentemente, serán abonados por la parte vendedora.
c) Las empresas propietarias de autobuses por cada transferencia o mutación de titularidad, abonarán los derechos que a continuación se establecen: Por los autobuses afectados a servicios interdepartamentales con entrada a Montevideo, por cada asiento para dos personas y por unidad vehicular doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

   Por autobús afectado a servicio interdepartamental y sin entrar en Montevideo, por cada doble asiento y por unidad vehicular, $ 200.00.

   Por autobús afectado al servicio departamental, por cada doble asiento y por unidad vehicular, cien pesos ($ 100.00).

   Por autobús, radiado de servicio por cada doble asiento y por unidad vehicular, doscientos pesos ($ 200.00).

En los casos de fracciones por cada asiento que hará efectiva la Tasa en la mitad del derecho fijado para dobles asientos.

CAPITULO VI

Chapas de prueba

Artículo 53. Las "chapas de prueba" sólo se podrán adjudicar, previo el pago de sus respectivas Tasas, a las firmas comerciales, industriales y vendedoras, así como también a talleres mecánicos especializados en el ramo correspondiente a la clasificación a las citadas.

Estas chapas o placas de matrículas especiales, sólo podrán ser usadas en vehículos nuevos o usados coincidiendo en su clasificación con las clases de chapas adjudicadas, o sea que las destinadas a tracción a sangre no podrán ser utilizadas en vehículos automotrices o en cualquier otra clase de vehículos no coincidentes. Los poseedores de "chapas de prueba" llevarán una planilla diaria (por duplicado) en la que se dejará constancia escrita de las características individualizadoras de los vehículos en los cuales fueron colocados con especificación de horarios de utilización y recorridos afectados. Uno de los ejemplares deberá ser remitido diariamente, a la Dirección de Tránsito jurisdiccional, y el otro deberá quedar radicado en el local de la firma titular a disposición del personal inspectivo municipal, a los efectos de los controles y verificaciones correspondientes.

Art. 54. Dichas "Chapas de Prueba" sólo se podrán utilizar en vehículos en prueba o que tengan para la venta por lapsos de tiempo indispensable no pudiendo ser cedidas a terceros o personas no integrantes de la firma titular, o que no sean empleados permanentes de la misma.

Art. 55. Los interesados en obtener "Chapas de Prueba", probarán debidamente sus condiciones de comerciantes, industriales, talleristas o vendedores en el ramo de la clase de vehículos a cubrirse con las correspondientes chapas solicitadas.

Art. 56. Queda prohibido, bajo sanción de retiro definitivo de las "Chapas de Prueba" acordadas, su utilización en vehículos que circulen transportando cargas y|o pasajeros.

Los permisarios de "Chapas de Prueba" no las podrán ceder a ningún título ni tampoco desvirtuar su finalidad, facilitándola para amparar la circulación de cualquier vehículo no comprendido en las condiciones exigidas para su uso.

Art. 57. El uso de las "Chapas de Prueba" deberá ser dentro de la jurisdicción departamental. Cuando el vehículo habilitado por causas especiales, deba circular fuera de la jurisdicción departamental, el, o los responsables de las chapas de prueba en uso, darán cuenta a la Dirección de Tránsito jurisdiccional y requerirán de la misma, la autorización pertinente que tendrá un plazo perentorio.

Art. 58. Las chapas de matrículas y sus respectivas chapitas adicionales deberán ser colocadas en la parte delantera y en la parte posterior, en los lugares establecidos para los demás vehículos comunes, a razón de una por lugar, o sea el juego completo. El uso de una sola chapa por vehículo, o la colocación de la otra disponible en otro vehículo, dará lugar a la numeración definitiva de la autorización definitiva y retiro de las chapas de matrícula.

Art. 59. Los conductores de vehículos con "Chapas de Prueba" deberán llevar consigo la documentación Municipal probatoria que se ha abonado la Tasa de patente de rodados, respectiva.

Art. 60. Las patentes correspondientes a "Chapas de Prueba", se considerarán canceladas cuando el titular de las mismas dejare de poseer el comercio, la industria o la actividad que justificó la otorgación de las mismas.

CAPITULO VII

Vehículos del Exterior y de otros Departamentos

Artículo 61. Para los vehículos que se introduzcan al País mediante "admisión temporaria", deberá pre-

sentar, su propietario o usuario, un certificado aduanero en el que conste dicha condición las características del vehículo, padrón y matrícula de origen y demás información que se reputare necesario, a los efectos de que si corresponde, las Oficinas competentes, otorguen un permiso de "tránsito" por el tiempo que se haya acordado la franquicia.

Cuando los vehículos de referencia permanezcan en el Departamento, previo pago del valor de las mismas, se colocarán dos chapas de matrícula con la inscripción "Tránsito", válidas por el término de "admisión temporaria" que se hubiere fijado por la Aduana.

Art. 62. Todo vehículo con matrícula de otro Departamento o del extranjero, que se desee empadronar, se clasificará a los efectos de los tributos correspondientes, de conformidad a las normas respectivas establecidas en la presente.

Art. 63. Los vehículos procedentes del extranjero sólo podrán ser empadronados en las Oficinas competentes del Municipio, previa justificación de su admisión legal al País pago de los derechos aduaneros y demás gravámenes, incluso los proventos de puerto, que correspondieran.

Art. 64. La circulación de vehículos procedentes o empadronados en otros departamentos se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Los vehículos matriculados y patentados en otros departamentos o personas domiciliadas en los mismos, podrán circular en cada Departamento, hasta ocho (8) días consecutivos, sin que sus propietarios o usuarios se hallen obligados a llenar ninguna formalidad.

b) Para hacerlo por un lapso mayor sus propietarios o usuarios deberán presentarse a la oficina competente más próxima a su domicilio accidental, dando cuenta y requiriendo la autorización pertinente.

c) Los propietarios o usuarios de estos vehículos tendrán derecho a permanecer con los mismos hasta un total de 90 días, en uno o varios períodos, por cada año exentos del pago de patentes.

d) Cuando el vehículo deba permanecer más de 90 días por año en el Departamento, deberá, su propietario o usuario, abonar los complementos de Patentes de Rodados y demás derechos que correspondieren, pudiendo hacerlo por duodécimos, de acuerdo con el tiempo previsto y que se solicitare. A tales efectos, el vehículo será clasificado según la escala tributaria respectiva. Los duodécimos se fijarán sobre la base del valor de Patente "anual" que, en cada caso, correspondiere.

e) Las Patentes de Rodados, así como los empadronamientos y matriculación de vehículos pertenecientes a personas domiciliadas en el Departamento, carecerán de valor dentro de esta jurisdicción.

f) Los propietarios de vehículos uruguayos o extranjeros que circulen por más de 6 días, acreditarán domicilio por medio de la Credencial Cívica o certificado de vecindad, expedido por la Jefatura de Policía que corresponda.

g) La infracción a lo preceptuado en el inciso b) dará mérito a la aplicación, al infractor, de un recargo equivalente al importe de la Patente de Rodados anual que debió munirse.

h) Cuando, no obstante los documentos presentados se comprobara que el propietario o usuario de vehículo se domicilie en el Departamento, corresponderá aplicar al infractor, un recargo equivalente al importe anual de la Patente correspondiente, sin perjuicio de la obligatoriedad de pago de la Patente de Rodado respectiva.

i) Corresponderá igual recargo en el caso de vehículos comprendidos en el inciso e) que sean hallados en circulación, en este Municipio, por lo que también deberá abonarse la Patente de Rodados que se impusieren.

CAPITULO VIII

Exoneraciones de Patentes

Artículo 65. Quedan exceptuados del pago de Tasas de Patente de Rodados, los vehículos pertenecientes a:

a) Municipio de Canelones. Administración Municipal de Transporte (AMDET) de Montevideo, correspondientes a unidades afectadas a servicio de transporte colectivo de pasajeros, con terminales en el Departamento; al Estado (Ministerios o sus Dependencias del Poder Ejecutivo) y a los comprendidos en el decreto 423 de 11 de setiembre de 1967, dictado por la Junta Departamental.

b) Las bicicletas cuyo diámetro de rodado no excedan de 50 cms. y las utilizadas como medio de transporte por obreros, empleados y estudiantes que prueben la necesidad de las mismas, y así como también la condición de tales. Carretillas de mano, diablas, zorras de mano, utilizadas en las artes, industrias y comercios, los vagones, zorras, máquinas de producción o arrastre, etc., pertenecientes a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) que circulen sobre vías instaladas en predios o franjas de terrenos propiedad de dicho Ente del Estado.

c) Las máquinas agrícolas, en general, segadoras, trilladoras, esquiladoras, etc., los motores de las mismas, siempre que no vayan montados sobre chassis automotriz, tractores o similares para uso agrícola, rastras y similares, vehículos utilizados en la conservación y|o curas, fertilizantes de tierras y en general todos los vehículos empleados en el laboreo de tierras, y con circulación única y permanente dentro de los predios agrícolas, e incluso, en los casos de desplazamiento para atender similares tareas de predios vecinos siempre y cuando se requiera la previa pertinente autorización municipal competente. Los vehículos en general, con propulsión propia, referenciados y que circulen por las vías públicas, ocasionalmente, deberán estar empadronados y matriculados, y contar con los elementos de seguridad y sistema de luces reglamentarias.

d) Las entidades y|o personas exoneradas del pago de Tasas de Patentes de Rodados deberán munirse de los respectivos permisos que expedirán las oficinas competentes, en los que constarán los datos individualizadores respectivos, motivos de la exoneración y fecha de la misma.

e) Siempre que mediare causa para su suspensión o supresión definitiva de la exoneración, el o los beneficiados procederán, obligatoriamente dentro del término de diez días, a la devolución de las chapas o placas de matrículas respectivas, las que quedarán anuladas sin derecho a reclamación del o los importes abonados.

f) La exoneración de Patentes de Rodados no excluye el pago de los demás derechos o proventos relacionados con empadronamiento, matriculación y transferencia. Las exoneraciones referenciadas, no incluyen las multas por infracciones a la Ordenanza de Tránsito y demás disposiciones conexas.

Art. 66. La Intendencia Municipal propondrá a la Junta Departamental, en los casos que lo creyera conveniente o procedente, nuevas exoneraciones no previstas o incluídas en el artículo anterior, justificando los motivos que determinan tal propósito. En caso de ser aprobado el período de exoneración el Departamento Ejecutivo quedará, de inmediato habilitado para extender el beneficio acordado a la, o las personas o Entidades incluídas en la exoneración.

CAPITULO IX

Permisos

Artículo 67. La Intendencia Municipal por intermedio de las Oficinas competentes, queda facultada para conceder permiso para la circulación de vehículos en general, conforme a lo que establece subsiguientemente:

a) Los propietarios o usuarios de vehículos que careciendo de patente por no estar en actividad, y ser de uso interno de establecimientos agrícolas, deben ser trasladados para ser empadronados y para ser desplazados a prestar servicios en predios ajenos y vecinos (Inciso c, del artículo 65 de esta Ordenanza). Estos permisos se expedirán mediante el pago de, del, o los derechos correspondientes, o en forma gratuita (por plazos perentorios y necesarios), según la motivación de cada caso.

b) A los propietarios o usuarios de vehículos que los empadronan dentro de los períodos de quince días anteriores a la fecha de comienzo de expedición de Patente de Rodados, o sea del 16 al 30 de junio, inclusive o del 16 al 31 de diciembre, inclusive, de cada año, siempre y cuando se llenen totalmente los requisitos previos de empadronamiento y matriculación y se consignen los importes de patente y derechos respectivos.

c) Los propietarios o usuarios de vehículos en general, que careciendo de patente de rodados respectiva y vigente, deseen o necesiten ponerlo en circulación, se le concederá permisos especiales, mediante el pago de una Tasa equivalente al 10 o|o (diez por ciento) del valor de la patente anual que correspondiere con una validez máximo de 24 veitnicuatro) horas.

d) A los vehículos que sean amparados en las disposiciones que anteceden las Direcciones de Tránsito jurisdiccionales las munirán de un distintivo especial en el que constará la matrícula provisional respectiva, a todos los efectos de su individualización.

CAPITULO X

Penalidades y recargos

Artículo 68. Todo propietario de vehículo no exceptuado por esta Ordenanza, que circulen o se hallen estacionados en la vía pública, y por los cuales no se haya abonado, en los períodos correspondientes, la Tasa de Patente de Rodados, será sancionado por un recargo específico de un 100 o|o (cien por ciento) sobre el valor equivalente al importe anual de la Tasa y derechos respectivos, sin perjuicio de los demás recargos establecidos en el artículo 28 de la presente. Además, el propietario o usuario omiso en el pago de patente de rodados y demás derechos conexos, deberá abonar tales Tasas, conjuntamente con el recargo referido, dentro del término de 5 días (cinco días), a contar desde la fecha de la constatación, en la Oficina Municipal recaudadora, que correspondiere.

Art. 69. El o los inspectores o los funcionarios habilitados para efectuar tareas de fiscalización procederán en los casos referenciados en el artículo anterior a labrar un acta que deberá ser firmada por el o los funcionarios actuantes y por el propietario o conductor del vehículo en infracción, en la cual consignarán los datos necesarios para determinar el vehículo, su propietario o usuario, domicilio respectivo, fecha o lugar de la constatación, etc. En los casos de estas infracciones, se procederá al retiro de la libreta de circulación respectiva y en su defecto se dejará constancia en el acta, de tal circunstancia, a todos sus efectos.

Art. 70. El acta de constatación será remitida por el o los funcionarios actuantes, dentro del término de 24 horas, a la Oficina de que dependa, a los fines del trámite pertinente y se comunicará el procedimiento enseguida a todas las oficinas competentes, las que en conocimiento del mismo, adoptará las medidas tendientes a asegurar los cobros de patente, derechos y recargos que correspondieren.

Art. 71. El cobro de la patente omitida y recargos correspondientes, en estos casos se asegurará por medio de las anotaciones pertinentes en el registro de multas o por medio del cobro compulsivo por la vía de apremio judicial que correspondiere.

Art. 72. Todo contribuyente que hubiese abonado patente de rodados valiéndose de informes falsos o documentación fraguada, inferior al importe correspondiente, será sancionado con el recargo previsto en el artículo 68, debiendo, además, abonar el complemento o diferencia respectiva.

Art. 73. Si se comprobare que un vehículo circula con patente, libreta de circulación, chapas de matrículas y chapitas adicionales pertenecientes a otro, o que dos o más vehículos que circulen con patentes o demás elementos citados, pertenecientes a uno de ellos, sus propietarios o usuarios respectivos, sufrirán sanciones equivalentes a recargos establecidos en el artículo 68, debiéndose abonar la patente y recargos impagos.

Art. 74. La falta de grabación o sistema que lo sustituya de la cifra de empadronamiento que no individualiza, o en caso de constatarse diferencia y|o adulteraciones a este respecto, será prueba suficiente de no haberse abonado la Tasa de patente de rodados, lo que dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 68, debiéndose además, abonar la Tasa omitida y los recargos que correspondieren.

Artículo 75. Cuando se constate la circulación de un vehículo empadronado y matriculado en otro Departamento y su propietario o usuario radique en el Departamento de Canelones, según lo previsto en los artículos 3.o y 64 se procederá conforme a lo previsto en el artículo 68, que antecede.

Art. 76. Todo propietario o usuario de vehículo deberá llegar consigo en el mismo y en los lugares asignados, las chapas o placas de matrículas respectivas y sus chapitas adicionales vigentes, la documentación de haberse abonado la Patente de Rodados, etc., bajo pena de un recargo específico de un 10 o|o a un 50 o|o del valor de la tasa de Patente de Rodados, según los casos y antecedentes a juicio de la Dirección de Tránsito jurisdiccional.

El uso indebido de las chapas o placas de matrícula será considerado como una infracción a lo referenciado en el artículo 68 y conforme a lo previsto en el mismo. Asimismo, el cedente o propietario de las chapas de matrículas, en caso de comprobarse intención dolosa será sancionado con un recargo equivalente al valor de la Patente que hubiere correspondido abonar.

Art. 77. La falta de precintó en las chapas de matrícula o chapitas adicionales serán sancionadas con un recargo de $ 100.00 (cien pesos). Cuando por motivo de reparaciones mecánicas u otras causas que lo justifique, se destruyeren el o los precintos referenciados, el propietario del vehículo deberá dar cuenta a la Oficina respectiva y comparecer con el vehículo ante la misma, para que ésta proceda a regularizar el precintaje anulado, sin cuyo requisito, el omiso o infractor sufrirá la sanción preceptuada en el párrafo anterior.

Art. 78. En los casos de uso indebido de las chapas de prueba u omisión del pago de la Tasa respectiva, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 68 y en lo aplicable. regirán las disposiciones contenidas en el Capítulo VI.

Art. 79. Los propietarios de vehículos que al transitar con los mismos por las calles, avenidas, caminos, carreteras y toda vía pública. destruyeran por imprudencia o voluntariamente los árboles del ornato público, cordones, pavimento, obra de arte, jardines, quedarán obligados a efectuar el pago de las indemnizaciones que correspondieren, sin perjuicio de sufrir además las sanciones que le fueran aplicadas.

Art. 80. Las infracciones cuyas sanciones no hayan sido especificadas en la presente Ordenanza, serán castigadas con recargos entre 10 o|o (diez por ciento) y 100 o|o (cien por ciento) del valor de la Patente de Rodados correspondiente al o los vehículos, según la gravedad de los casos y antecedentes y, según opinión de la Dirección de Tránsito jurisdiccional, conformada por la Intendencia Municipal.

CAPITULO XI

Sistema y características de las chapas de matrículas Chapitas adicionales

Artículo 81. La Intendencia Municipal dictará, en relación a sistemas, material, dimensiones, características, etc., etc., de las chapas o placas de matrícula y chapitas adicionales o sustitutivas. normas y reglamentaciones expresas. en cada oportunidad que sea necesario o que se justifique para la adecuada y mejor individualización de toda clase de vehículos que se empadronen en el Departamento.

CAPITULO XII

De los registros de empadronamientos de vehículos, en general

Artículo 82. Las Juntas Locales llevarán los registros de empadronamiento de vehículos, en general, correspndientes a sus respectivas jurisdicciones, por medio de libros y|o fichas, especialmente confeccionadas al efecto, donde se consignarán todos los datos que se reputen convenientes y necesarios. incluyéndose fundamentalmente propietario y domicilio del mismo, así como las características de los vehículos. El registro correspondiente de la primera sección (Canelones), deberá ser llevado por la Dirección de Tránsito Zona Central.

Art. 83. Las oficinas citadas anteriormente, en los libros y|o fichas mencionadas consignarán además, los datos siguientes: padrón y matrículas asignadas en cada caso; marca, series y números del chassis y motores; modelo (año); tipo de vehículo, capacidad pasajeros; carga H. P.; cilindros; lugar donde se deposita actualmente; domicilio legal de los propietarios o usuarios, a todos sus efectos, calificación imponible, tasa de patentes; anotación de los pagos de las mismas, u omisiones respectivas, inscripción de prendas, embargos interdicciones y multas que se hubieren impuesto, así como la constancia de su efectivización o no. Además de dichos libros y|o fichas se registrarán nombres y apellidos de las personas declaradas como conductores de los vehículos, libretas o licencias de chofer (incluído categoría, número y fecha de expedición, etc. y domicilio respectivo), así como también todo dato concerniente y concurrente a la eficiencia de la información necesaria. Estas fichas y libros serán programadas por las Direcciones de Tránsito departamentales, con la norma básica de lograr un registro moderno, eficaz y funcional en la materia.

Art. 84. En esos mismos libros y|o fichas se anotarán, en casilleros especiales, las transferencias y|o mutaciones de la titularidad de los vehículos, así como sus procedencias anteriores a su empadronamiento y reempadronamiento.

Art. 85. Estos registros seccionales referidos en los artículos 82, 83 y 84, serán llevados por duplicado, por las Direcciones de Tránsito departamentales y en su totalidad los que corersponde a cada jurisdicción de dichas Reparticiones. Las oficinas competentes de cada Junta Local, quedarán obligadas a suministrar por medio de formularios que se confeccionarán al efecto, toda la información necesaria para la organización de dichos registros zonales. La información de referencia deberá ser suministrada dentro de las 24 horas de efectuado cualesquiera trámite relacionado con los vehículos, en general, bajo apercibimiento de las responsabilidades y sanciones que correspondiera en cada caso.

Art. 86. Las Direcciones de Tránsito Departamental, ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones la supervisión general de todo lo relacionado en materia de empadronamiento, matriculaciones, transferencias, recaudaciones, etc., etc., en lo relativo a la fiscalización de la Tasa de Patente de Rodados, derechos, recargos, etc. en materia vehicular. Por lo tanto, sus titulares o funcionarios delegados tendrán acceso a las oficinas competentes de cada Junta Local, así como a toda documentación general referente a la materia mencionada a los efectos de organización, contralor y perfeccionamiento del sistema que se establece en la presente Ordenanza.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 87. Las disposiciones de tránsito, departamentales y sus respectivas jurisdicciones, ejercerán la supervisión directa, contralor y orientación normativa en todo lo relacionado con el empadronamiento y matriculación, aforamiento y lo relativo a la verificación de los vehículos en general, registrados o que se registren en las oficinas competentes del Municipio de Canelones, siendo de su cargo, las facultades y responsabilidades concernientes a la total aplicación y observancia de la presente Ordenanza.

Art. 88. Los propietarios o usuarios de vehículos, omisos o infractores en el pago de la Tasa de Patentes de Rodados, cuando adeuden el recargo por un monto total del treinta por ciento (30 o|o) artículos 20 y 28, serán pasibles de un recargo suplementario sobre el monto total del adeudo (patente, más recargo previsto en el artículo 28). De un 12 o|o (doce por ciento anual) que se computará a razón de 1 o|o (uno por ciento) por mes transcurrido, a partir de los primeros diez días del mes siguiente al de la capitalización respectiva.

Art. 89. Fíjase por cada examen técnico de los vehículos automotrices, en general, empadronamientos, rempadronamientos, desafectaciones del registro de empadronamiento, transferencias, etc., un derecho de $ 200.00 (doscientos pesos).

Art. 90. El 30 o|o (treinta por ciento) de los importes de las sanciones pecuniarias aplicadas, según lo preceptuado en el Capítulo X —Penalidades y Recargos— y percibidos, será liquidado al|o los funcionarios actuantes. El 20 o|o (veinte por ciento) de los importes de las sanciones referidas en el párrafo anterior, será igualmente liquidado o abonado al personal de oficina, incluso al Superior de las Direcciones de Tránsito que haya intervenido en el procedimiento, en la parte administrativa, en forma proporcional y equitativa que deberá reglamentarse por la Intendencia Municipal. Estos beneficios se fijan con carátcer de premio y estímulo por el celo demostrado por el personal actuante en cada procedimiento fiscal en defensa y preservación del Erario Municipal. El 50 o|o (cincuenta por ciento) restante para Fondo de Viviendas de Funcionarios del Departamento.

Art. 91. Las Direcciones de Tránsito Departamentales propondrán a la Intendencia Municipal el dictamen de toda clase de medidas, disposiciones y reglamentaciones, así como sistemas y formas de procedimientos administrativos en relación a la aplicación y cumplimientos de las normas que se establecen en la presente. Asimismo, las citadas Direcciones podrán intervenir en todo lo referente al funcionamiento y aplicación de este mecanismo dispositivo, ejerciendo en la materia la supervisión y contralor de las Oficinas de las Juntas Locales llamadas a intervenir en los trámites correspondientes.

CAPITULO XIV

Disposiciones Transitorias

Artículo 92. A partir del 1.o de enero de 1968 se procederá al rempadronamiento y matriculación (conforme a las normas reglamentarias que en función de la presente Ordenanza se dictaren) con intervención directa de las Direcciones de Tránsito Departamental en sus respectivas jurisdicciones. El rempadronamiento vehicular será de oficio y sin costos para los propietarios o usuarios respectivos, no así las nuevas chapas de matrículas y chapitas adicionales que se cobrarán de acuerdo al precio que se estableciere para cada tipo y categoría.

Art. 93. Simultáneamente con el rempadronamiento y rematriculación general de vehículos, las Direcciones de Tránsito jurisdiccionales procederán a efectuar el aforamiento correspondiente, conforme las escalas que se establecen en la presente a los efectos del pago de las Tasas de Patentes de Rodados, etc., para lo cual formularán las planillas y|o documentaciones pertinentes, liquidaciones y conclusiones que en cada caso se impongan y por las cuales se deberán regir las Oficinas Recaudadoras competentes.

Art. 94. Las Direcciones de Tránsito jurisdiccionales deberán además, realizar un relevamiento físico de todos los vehículos empadronados en el Departamento a todos sus fines y fundamentalmente, en lo relacionado con su nuevo aforamiento a los efectos fiscales que se imponen, de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza. A tales efectos, las mencionadas Direcciones podrán disponer la comparecencia de los vehículos a sus respectivas sedes o en su defecto a los locales municipales que se designaren para las finalidades y verificaciones legisladas en la presente.

Art. 95. Las disposiciones que establecen en la presente Ordenanza regirán plenamente a partir del 1.o de enero de 1968, para lo cual las Direcciones de Tránsito Departamentales programarán con la mayor anticipación posible, todas las providencias que correspondan y serán convenientes y adecuadamente equipadas y provistas del personal competente y necesario.

CAPITULO XV

Disposiciones Finales

Artículo 96. Desde la fecha de vigencia de la presente Ordenanza (1.o de enero de 1968), quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma, no obstante la Intendencia Municipal queda facultada para hacer regir todas aquellas disposiciones de este Cuerpo normativo, relacionadas con la organización y aplicación con la anticipación que el D. E. repute necesario a partir de su promulgación.

Art. 97. La Intendencia Municipal reglamentará la presente Ordenanza, a la mayor brevedad.

Art. 98. Comuníquese, etc., publíquese y por intermedio de la Intendencia Municipal, confecciónese un folleto con el texto de esta Ordenanza y su respectiva reglamentación a los efectos de su mayor difusión.

Sala de Sesiones, en Canelones, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON M. MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Expediente A-09036|967. — Resolución N.o 12.318.

Canelones, 29 de diciembre de 1967.

Cúmplase, regístrese, acúsese recibo, publíquese y siga a sus efectos a la Dirección de Contaduría. — Expediente A-09036|967. — GERVASIO GONZALEZ. Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

2

Decreto. — Se modifica el impuesto a la propaganda en el Departamento de Canelones

La Junta Departamental de Canelones, en uso de las facultades que le otorga el artículo 297, inciso 7.o de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º La exhibición, colocación, fijación, proyección, propalación o realización de toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda, estará sujeta a la obtención previa del permiso municipal y pago de los impuestos que para cada caso establece la presente Ordenanza.

Art. 2º La expedición de los permisos a que se refiere el artículo anterior estará supeditado al pago del impuesto que para cada caso se establece en el presente decreto con arreglo a la siguiente clasificación:

a) Anuncios transitorios:

Por los anuncios y propaganda transitorio que anuncian liquidaciones a término, traslado o instalación de negocios, balances, remates, carreras, bailes, ferias ganaderas, alquiler o venta de fincas, etc. exhibidas en carteleras o usadas en sitio público o lugares de afluencia de público hasta dos metros cuadrados, por día y por anuncio (diez pesos) $ 10.00.
Los que excedan de dos metros cuadrados de anuncio y por día (treinta pesos) $ 30.00.

Propaganda transitoria para ser distribuída:

La propaganda impresa en volantes, papel, cartón, cartulina o similares para ser distribuída en la vía pública o en lugares de afluencia de público, el millar o fracción de millar (cincuenta pesos) $ 50.
En el caso de esta categoría de propaganda el contribuyente deberá colocar como pie de imprenta la característica que en cada caso en forma previa le señalará la oficina competente.

b) Propaganda permanente:

Por anuncios expuestos con frente a la vía pública o visibles desde ella o desde cualquier sitio público, calle, camino, rutas nacionales o departamentales, se abonará la siguiente tarifa:

Por anuncios no mayores de un metro cuadrado por año o fracción, por cada uno (cien pesos) $ 100.00.
Por anuncios mayores de un metro cuadrado, hasta dos, por año o fracción por cada uno (doscientos pesos) $ 200.00.
Por anuncios mayores de dos metros cuadrados, hasta cinco metros, por año o fracción, por cada uno (trescientos cincuenta pesos) $ 350.00.
Por anuncios mayores de cinco metros por año o fracción, por cada uno (quinientos pesos) $ 500.00.
Propaganda de tipo uniforme no mayor de medio metro cuadrado, con mención de un producto o mercadería en superficies rurales de locales en que se venda el producto anunciado por anuncio por año o fracción (veinte pesos) $ 20.00.

c) Casas de comercio:

Las casas de comercio que realicen propoganda, anuncios o avisos propios, en el interior o en el exterior del respectivo local, pagarán en la forma siguiente:

1ra. Categoría. Capital en giro mayor de $ 500.000 (quinientos mil pesos) por año o fracción (mil doscientos pesos) $ 1.200.00.
2.a Categoría. Capital en giro mayor de $ 200.000 (doscientos mil pesos) por año o fracción (setecientos cincuenta pesos) $ 750.00.
3.a Categoría. Capital en giro mayor de $ 100.000 (cien mil pesos) y menor de $ 200.000, por año o fracción (trescientos pesos) $ 300.00.

El contribuyente formulará declaración jurada durante el mes de enero, correspondiente al ejercicio que abona.
El Municipio se reserva el derecho de realizar la comprobación contable correspondiente para verificar los datos aportados por el contribuyente.
En caso de falsa declaración sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente, sufrirá un recargo equivalente al 100 o|o.

d) **Bancos y similares:**

Los Bancos, Cajas Populares, Casas de Cambio, por toda propaganda, anuncios o avisos que realicen en el Departamento, pagarán:

1º Por casa Central, por año o fracción, siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00).
2º Por cada Sucursal o Agencia, por año o fracción, cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00)

e) **Vehículos destinados a propaganda:**

Por la propaganda escrita y|o sonora u otra debidamente autorizada, realizada con vehículos de cualquier índole, dedicados expresamente a ese fin, se abonará por año, cinco mil pesos ($ 5.000.00)
Por semestre, dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00).
Por mes cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00)
Por día, veinte pesos ($ 20.00).
Por cada red de altoparlantes o megáfonos en lugares públicos que trasmitan o propaguen avisos de carácter comercial, industrial o profesional, pagará hasta por diez aparatos, en las Juntas Locales Autónomas y sus jurisdicciones y primera Sección $ 800.00, mensuales y en el resto de las jurisdicciones del resto de las Juntas Locales pesos 500.00.
El mismo impuesto será abonado por aparatos ubicados en lugares del dominio privado, trasmitan o propalen anuncios expresamente hacia sitios o lugares públicos.
Cuando se trate de aparatos destinados a trasmitir música o instrucciones para actos públicos, deportivos, tales como procesiones, casos o festejos populares en la vía pública, estadios, etc. y desde los cuales se realice propaganda comercial, industrial o profesional, se abonará por el total de aparatos y por día, cien pesos ($ 100.00).

Art. 3o. A los efectos de la aplicación de estos impuestos, la superficie de los anuncios se establecerá con las medidas que resulten del rectángulo circunscripto.

Art. 4o. La Intendencia Municipal llevará un Padrón General permanente en que se centralizará toda la información relacionada con este tributo.

Art. 5o. Una vez empadronado un anuncio o motivo de propaganda, o registrada una empresa como contribuyente, se continuará considerando como existente el aviso o en actividad gravada la empresa mientras el interesado no comunique por escrito o telegrama colacionado a la Oficina correspondiente, el retiro del aviso o cese de la actividad, lo que quedará sujeto a comprobación.

Art. 6o. Los impuestos que gravan a la propaganda previamente deberán ser abonados en las Oficinas recaudadoras municipales antes del 28 de febrero de cada año. Los Impuestos que gravan a la propaganda transitoria o en los casos de iniciación de actividad, serán abonadas, en forma previa a su fijación, colocación, distribución o iniciación de actividad.

Art. 7o. La falta de pago de los tributos en los plazos señalados dará motivo a la aplicación de un recargo del diez por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de su pago efectivo.

El incumplimiento del contribuyente en denunciar el hecho gravado en la oportunidad correspondiente será sancionado con la aplicación de un recargo equivalente al 200 o|o del monto adeudado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., inciso c) parte final.

El producido de tales recargos se distribuirá de la siguiente forma:

El 30 o|o corresponderá a los funcionarios denunciantes.

El 20 o|o a los funcionarios administrativos de la Oficina respectiva.

El 50 o|o para Fondo de Vivienda para funcionarios Municipales del Departamento.

Art. 8o. Las Agencias de Publicidad, instituciones, industrias particulares, que se dediquen en forma principal o accesoria a la colocación, instalación etc., de anuncios con carácter permanente, deberán efectuar una declaración jurada de los anuncios fijados instalados en el Departamento. La Intendencia Municipal reglamentará este sistema y confeccionará los formularios de declaración jurada.

Art. 9o. Estarán sujetos al pago del impuesto creado por este decreto, recargos y el cumplimiento de disposiciones reglamentarias los concesionarios o permisarios de servicios y sistemas de publicidad, agencias, oficinas de publicidad o casas instaladoras de aparatos de publicidad, serán solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido precedentemente, los comercios locales, empresas, industrias, fábricas de este u otro Departamento, que fijen anuncios en jurisdicciones del Departamento de Canelones.

Art. 10. Declárarse exentos de impuestos a la propaganda a los avisos de la prensa radial, escrita y televisada, los de carácter deportivo, político, gremial, cultural y religioso, la propaganda de los Organismos Oficiales, del Estado, Municipios y los de la Enseñanza Privada. Asimismo quedan exentos del impuesto a los avisos las listas de precios de artículos de primera necesidad en las que solo se mencione la denominación genérica de cada artículo.

Art. 11. Para gozar de esta exención de impuestos, los organismos e instituciones mencionadas, así como los partidos políticos, agrupaciones gremiales, religiosas, deportivos, culturales, etc., deberán utilizar solamente los medios o espacios que la Intendencia Municipal, por intermedio de sus oficinas, autorice expresamente, no pudiendo en ningún caso usar para su propaganda lugares o instalaciones por las cuales haya sido pagado el respectivo impuesto, sin el permsio de los propietarios en cada caso.

Art. 12. Todo vehículo que realice propaganda en el Departamento debe estar empadronado en el mismo.

Art. 13. Deróganse especialmente las Ordenanzas N.o 796 de fecha 5 de agosto de 1960 y 2.448 de fecha 25 de noviembre de 1965.

Art. 14. Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 15. (Transitorio). Fíjase un plazo de 60 días a partir de la publicación para declarar sin recargos, los avisos que no hayan cumplido con las Ordenanzas Municipales respectivas.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución N.o 12.318.

Canelones, 29 de diciembre de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. Exp. A-9036|67.
GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario

---

3

Decreto. — Se fijan los derechos por expedición del Carnet de Salud, en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad conferida por el Art. 19, numeral 12, de la ley de 28 de Octubre de 1935,

DECRETA:

Derechos de Carnet de Salud

Artículo 1.o) Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la Ordenanza de 7 de julio de 1939 y las sucesivas modificaciones por el siguiente:

"Artículo 2.o El carnet de salud lo expenderán las Direcciones de Higiene por intermedio de las Clínicas Municipales, previo pago de la suma de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos), por retribución del servicio. El carnet de salud deberá ser renovado anualmente".

Art. 2.o) Proventos de Cementerios. — Duplícanse las tasas de los servicios de cementerios establecidos en la Ordenanza N.o 2.326 de 31 de mayo de 1967.

Exceptúanse de esta disposición las tasas correspondientes a las inhumaciones.

Art. 3.o) Papel Valorado Municipal. — Duplícanse los valores establecidos para el papel valorado municipal por la Ordenanza N.o 1.482 de 29 de setiembre de 1966.

Art. 4.o) Estampillas Municipales. — Duplícanse los valores de las estampillas municipales establecidos en la Ordenanza N.o 1.482 de 29 de setiembre de 1966.

Art. 5.o) Derechos de Expedición. — Duplícanse el "Derecho de expedición" establecido en la Ordenanza N.o 1.482 de 29 de setiembre de 1966.

Art. 6.o Certificados y Testimonios expedidos por la Oficina Municipal del Registro del Estado Civil. — Por concepto de derechos de testimonios y certificados expedidos por la Oficina Municipal del Registro del Estado Civil, se abonará:

a) Por derecho de testimonios se abonará por cada uno la suma de $ 60.00 (sesenta pesos).
b) Por la expedición de certificados, se abonará por cada uno la suma de $ 30.00 (treinta pesos).
c) Por la expedición de los documentos citados en los incisos anteriores con trámite de urgencia que se cumplirá en un término de veinticuatro (24) horas, se triplicarán los derechos precedentes.
d) Los testimonios se extenderán en "Papel Valorado Municipal" cuyo valor será de $ 16.00 (diez y seis pesos) para la primera hoja y siguientes.
e) Los certificados pagarán además estampillas municipales por valor de $ 20.00 (veinte pesos).
f) Las normas especiales relativas a la gratuidad para el otorgamiento de los documentos gravados solamente serán válidos cuando provengan de autoridad competente.

Art. 7.o Testimonios y certificados expedidos por las Oficinas Municiplaes excepto la de los Registros de Prendas y Embargos y Oficina del Estado Civil. — Por los testimonios y certificados que expidan las Oficinas Municipales, excepto los expedidos por la Oficina Municipal del Registro del Estado Civil y por el Registro de Prendas y Embargos, pagarán los siguientes derechos:

a) Por cada testimonio se abonará la suma de treinta pesos ($ 30.00).
b) Por cada certificado se abonará la suma de veinte pesos ($ 20.00).
c) Estos documentos se extenderán en las hojas de "Papel Valorado Municipal" y con las "Estampillas Municipales" que correspondan según las respectivas Ordenanzas.

Art. 8.o Proventos de Barométricas. — Sustitúyese el texto del inciso b) del artículo 2.o de la Ordenanza "Servicios Barométricos y Construcción de Pozos Negros" del 2 de mayo de 1910 por el siguiente.

"Artículo 2.o Inciso b) Para la realización de los servicios de barométricas municipales regirá la siguiente tarifa:

1º) **Casas de Familia.** Para la realización de los servicios hasta un máximo de 7.500 litros se abonará por cada uno $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

2º) **Casas de Comercio.** Salvo las mencionadas en el inciso siguiente, hasta un máximo de diez mil litros, se abonará por cada uno $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos).

3º) **Casas de Hospedaje, Hoteles, Bares y similares.** Por cada servicio, hasta un máximo de 10.000 litros se abonarán $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

4º) Cuando los servicios excedan el volumen fijado en los incisos anteriores se abonará una tasa suplementaria por cada mil litros o fracción excedente de veinticinco pesos ($ 25.00).

5º) Cuando los servicios se presten en inmuebles fuera de la planta urbana, a contar de la más cercana, la tarifa sufrirá un recargo por cada kilómetro de $ 10.00 (diez pesos).

6º) Las tasas establecidas en los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, corersponderán a las inmuebles ubicados en las zonas donde no haya servicios de saneamiento (alcantarillado).

7º) Los servicios prestados a inmuebles situados frente a calles con alcantarillado estarán sujetos al pago de una tasa triple a la dispuesta en los incisos precedentes.

8º) La solicitud del servicio barométrico se formulará verbalmente, formándose expediente de oficio por la Oficina recepcionante por formularios especiales.

Los derechos establecidos en los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 5.o se abonarán por adelantado en el momento de solicitarse los servicios. El derecho complementario citado en el inciso 4.o será abonado por el usuario inmediatamente de realizado el servicio. Si pasados quince días dicha tasa no hubiera sido abonada, el importe respectivo sufrirá un recargo del 10 o|o mensual sobre la tasa insatisfecha.

9º) Los que infrinjan la prohibición de arrojar materias o aguas provenientes de pozos negros a las vías públicas serán sancionados la primera vez con multa de $ 300.00 (trescientos pesos); con el duplo en la reincidencia y con el cuádruplo en las contravenciones subsiguientes.

10) El producido de los recargos establecidos en el inciso 8.o, se distribuirá en la forma dispuesta en el inciso 8 del artículo 1.o, de la Ordenanza de Control Bromatológico.

Art. 9.o 1 o|o Proventos de Salubridad. Derógase el inciso 3) del artículo 1.o de la Ordenanza N.o 2.448 de 25 de noviembre de 1965, relativa a "Proventos de Salubridad".

Art. 10. Tasa Departamental de Vialidad. Derógase la Tasa Departamental de Vialidad, establecida en el artículo 4.o de la Ordenanza de 13 de agosto de 1964 relativa al Fondo de Mejoramiento Departamental, el inciso ñ) del artículo 6.o de la Ordenanza N.o 2.326 de 31 de mayo de 1967 y el decreto N.o 1.285 de 25 de noviembre de 1965.

Art. 11. Estas disposiciones empezarán a regir a partir del 1.o de enero de 1968.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — **Juan A. Boggio**, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución N.o 12318.

Canelones, diciembre 29 de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Contaduría General a sus efectos. — Exp. A-9036|67. —

J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal.

4

Decreto. — Se modifica la ordenanza de Subdivisión de Tierras, en el Departamento de Canelones

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad conferida por el artículo 19, numeral 12, de la ley 28 de octubre de 1935,

SUBDIVISION DE TIERRAS

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase los artículos 40 a 43 de la Ordenanza de Subdivisión de Tierras de 29 de octubre de 1943, en la siguiente forma:

"Artículo 40. Derechos de examen de planos:

Cuando el número de predios o lotes fuere superior de cinco (5), los derechos que correspondan por concepto de examen de planos serán la suma resultante de la aplicación de las siguientes escalas:

A) Escala según valor de aforo de la superficie fraccionada. Se liquidará en derecho equivalente al 50 o|o del valor del aforo de la superficie fraccionada.

B) Escala según la cantidad de predios o lotes fraccionados con exclusión de los propuestos para ser cedidos al dominio público.

1. De seis a veinticinco predios o lotes (doscientos cincuenta pesos) $ 250.00.
2. De veintiséis a cincuenta predios o lotes (trescientos cincuenta pesos) $ 350.00.
3. De cincuenta y uno a cien predios o lotes (cuatrocientos cincuenta pesos) $ 450.00.
4. De ciento uno a doscientos cincuenta predios o lotes (seiscientos cincuenta pesos $ 650.00.
5. De 251 a 500 predios o lotes (mil pesos) $ 1.000.00.
6. más de quinientos predios o lotes (mil quinientos pesos) $ 1.500.00.

Estas tasas son acumulativas, es decir que 60 solares pagan por ejemplo $ 1.050.00.

C) Viáticos por fraccionamientos en zonas rurales. Tratándose de fraccionamientos a efectuarse fuera de las plantas urbanas o suburbanas deberán abonarse por concepto de viáticos para inspección de la propiedad, las siguientes tasas:

1. Hasta cinco hectáreas, $ 300.00.
2. Hasta 100 hectáreas, $ 500.00.
3. Mayores de 100 hectáreas, $ 600.00.

Artículo 41. Derechos de Subdivisión de Tierras.

Cuando el número de predios o lotes fuera Superior a cinco (5) los derechos que corresponden por concepto de subdivisión de tierras será la suma resultante de la aplicación de los importes de las tasas siguientes:

a) Trazado, apertura y pavimentación de las calles según practicada sobre los ejes:

1. Por el trazado y apertura de la calle por metro lineal o fracción, $ 4.50.
2. Por derechos para dar normas e inspeccionar la construcción de los pavimentos de las calles, por metro lineal o fracción, pesos 3.50.

D) Los derechos de subdivisión de tierras por la cantidad de lotes fraccionados se aplicarán de acuerdo con la siguiente categoría:

Categoría I. Comprenderán los inmuebles ubicados en las plantas urbanas, en balnearios o playas y en zonas turísticas.
Categoría II. Comprenderá los inmuebles ubicados en las plantas suburbanas.

E) Categoría III. Comprenderá los inmuebles ubicados en las distintas categorías las tasas establecidas en el siguiente cuadro, por cada lote:

Número predios

De 6 a 50: Categoría I, $ 35.00; Categoría II, $ 30.00; Categoría III, $ 25.00.

De 51 a 100: Categoría I, $ 45.00; Categoría II, $ 40.00; Categoría III, $ 35.00.

De 101 a 200: Categoría I, $ 50.00; Categoría II, $ 45.00; Categoría III, $ 40.00.

De 201 a 300: Categoría I, $ 55.00; Categoría II, $ 50.00; Categoría III, $ 45.00.

De 301 a 500: Categoría I, $ 65.00; Categoría II, $ 60.00; Categoría III, $ 55.00.

De más de 600: Categoría I, $ 80.00; Categoría II, $ 75.00; Categoría III, $ 65.00.

Esta escala no es acumulativa, es decir que 150 lotes pagan $ 7.500.00, $ 6.750.00 y $ 6.000.00, respectivamente, según su categoría.

"Artículo 42. Sub-División en la zona contigua al Río de la Plata. — Los derechos por sub división de tierras serán aumentados en el cien por ciento (100 o|o) cuando la totalidad o la mitad aproximadamente de la superficie cuya división ha sido autorizada, se encuentre dentro de una zona de tres kilómetros de ancho, contigua al Río de la Plata, medida normalmente a su costa desde la mayor altura que alcanzan las aguas en las crecientes que no causen inundación. Cuando la parte sub dividida de las tierras situadas en estas zonas no alcance a la mitad de la superficie total, el aumento será del cincuenta por ciento (50 o|o). Las apreciaciones para la aplicación de las referidas sobretasas serán a juicio de la Intendencia Municipal".

"Artículo 43. Sub División Menor de seis Predios. — Cuando el número de predios o lotes de la sub división fuera inferior a seis (6) se abonará una

tasa única por concepto de revisión de planos y sub división de tierras, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Hasta dos (2) predios o lotes abonará cada uno $ 200.00.

2. De tres a cinco lotes abonarán cada uno, pesos 180.00.

3. En los casos de apertura de calles se agregará a las tasas mencionadas la establecida por el artículo 41, letra A), incisos 1 y 2.

4. Forma de Pago de Derecho. Los derechos establecidos en los artículos 40 y 43, de esta Ordenanza se abonarán por adelantado en el acto de presentación de las solicitudes respectivas. El cobro de los mismos no significará otorgación del permiso gestionado, quedando éste sujeto a la aprobación ulterior de la autoridad municipal competente. Las Oficinas Municipales no darán entrada a ninguna solicitud de permiso para estas obras si el peticionante no justifica el pago de los derechos establecidos mediante la exhibición del recibo correspondiente expedido por las Oficinas de Recaudación Municipales. El funcionario recepcionante dejará constancia con su firma del importe de los derechos abonados y del número del recibo exhibido. La liquidación definitiva de los derechos quedará sujeta a la información que establezca al respecto en el expediente la Oficina Técnica Municipal respectiva. En el caso de que hubiera diferencias entre esta liquidación y los derechos abonados en el acto de presentación, el contribuyente estará obligado al pago complementario que resultare el cual deberá satisfacer antes del retiro de los planos con la constancia de aprobación. Las Oficinas Técnicas Municipales no informarán ningún expediente relativo a fraccionamientos de tierras si no consta en el mismo con la firma del funcionario responsable que los derechos fueron abonados por adelantado.

En caso que el expediente no luzca esta constancia procederán a devolverlo a fin de que las mismas se establezcan o que se abonen los derechos correspondientes. Los derechos establecidos en los artículos 41 y 42 serán abonados antes de la entrega de los planos definitivos aprobados".

Art. 2.o Esta modificación entrará en vigencia a partir del 1.o de enero de 1968.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución N.o 12.318.

Canelones, diciembre 29 de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Contaduría a sus efectos. Exp. A-9036|67. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montana, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarias	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609
Ventas de Comercios	1.549	1.643	1.805	1.649	1481	1.337	1.120	999	916	934
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	438	907	934	737	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.012	2.224	2.567	2 812	2 616	2 350	2.697	2.568	2.718
Estatutos	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081
Convocatorias Comerciales	2.298	2.355	2.580	2.[illegible]92	2 670	2 838	3 072	3.068	3.147	3.139
Edictos Matrimoniales	16.877	16 254	16 419	15.864	18.868	18.901	18 228	17.870	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	836	957	718	929	449	591	678	633	518	501
Licitaciones Públicas	3.446	3 255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540
Balances Particulares	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3 870	4 881	6.003	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	88	44	83	36	—	—	57
Juicios Ejecutivos	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278
Expropiaciones	160	167	95	126	76	94	134	89	152	118
Edificación y Deslinde	11	54	—	9	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	143	27	111	103	100	93	105
Propiedad Literaria	—	233	256	305	359	455	406	411	381	829
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.108	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678
Varias Reparticiones del Estado	494	354	741	768	901	990	937	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	58	101	127	84	113
Emplazamientos	—	—	—	—	—	108	1	97	6	167
Incapacidad	—	—	—	—	—	2	—	7	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	2	—	—
	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.491	[illegible]



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

33ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 13 y 14 de 1967

PRESIDEN: EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—En discusión el artículo 51.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto del señor senador Paz Aguirre.
(14) El señor senador Cigliuti solicita su reconsideración, proponiendo un agregado al mismo.
—Se resuelve de conformidad con lo solicitado.
—Se vota el artículo 51, con la modificación propuesta por el señor senador Cigliuti: **Afirmativa.**
—En discusión el artículo 52.
—Se vota: **Afirmativa.**
(15) El señor senador Paz Aguirre propone un aditivo al artículo.
—Manifestaciones de los señores senadores Fleitas y Ferreira Aldunate.
—Se vota el artículo 52 con el agregado propuesto: **Afirmativa.**
Se aprueban los artículos 53 y 54.
—En discusión el artículo 55.
—Aclaración del señor senador Ferreira Aldunate. Propone que se establezca la fecha que venía en el proyecto original.
—Se vota el artículo 55, con la modificación sugerida: **Afirmativa.**
—Se aprueban los artículos del 56 al 68 inclusive.
—En discusión el artículo 69.
—Constancia de señor senador Rodríguez Camusso.
—Los señores senadores Ferreira Aldunate y Cigliuti proponen una modificación en la redacción del artículo.
—Se vota el artículo 69, con las modificaciones propuestas: **Afirmativa.**
—Se aprueban los artículos del 70 al 72 inclusive.
—En discusión el artículo 73.
—Manifestaciones de los señores senadores Ferreira Aldunate, Grauert y Abdala.
—Se vota el artículo 73: **Afirmativa.**
—Se aprueban los artículos del 74 al 79 inclusive.
(17) El señor senador Cigliuti propone un artículo aditivo al Título 6.o del proyecto de ley.
—Intervención del señor senador Abdala. El señor senador Cigliuti retira el artículo, presentando un segundo artículo aditivo.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota el artículo aditivo propuesto por el señor senador Cigliuti: **Afirmativa.**
El artículo siguiente es de orden.
(19) Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión. Pasa a la Cámara de Representantes.
(13) En discusión el artículo 100, aditivo, propuesto por el señor senador Vaz (Repartido 342).
—Se vota: **Negativa.**
—En discusión el artículo 101, aditivo, propuesto por el señor senador Vaz (Repartido 342).
—Se vota: **Negativa.**
—En discusión el artículo 102, aditivo, propuesto por el señor senador Vaz (Repartido 342).
—Se vota: **Negativa.**
(18) El señor senador Vaz propone la reconsideración de los artículos.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Se aprueban los artículos 100, 101 y 102 (Repartido 342).
—Fundamento de voto de la señora senador Roballo y de los señores senadores Paz Aguirre y Fleitas.
(16) Moción del señor senador Caputi, para que se consideren los artículos aditivos que vienen con mensaje del Poder Ejecutivo.
—Intervención de varios señores senadores.
—El señor senador Paz Aguirre desiste de su planteamiento para que se traten de inmediato.
—Aclaración del señor senador Abdala. Manifestaciones del señor senador Cigliuti.
(22) Moción del señor senador Abdala para que se autorice a la Mesa a efectuar la correlación de los artículos del proyecto de ley aprobado.
—Se vota: **Afirmativa.**

6—Devolución al Poder Ejecutivo de Expedientes de Venias de Destitución.
—Moción del señor senador Zorrilla de San Martín, en nombre de la Comisión de asuntos Administrativos, para que se devuelvan a dicho Poder los contenidos en las Carpetas Nos. 241, 250 y 1654, a efectos de completar antecedentes.
—Intervención de los señores senadores Ferreira Aldunate, Lepro y Beltrán.
—Moción del señor senador Vaz, para que la consideración del tema se aplace hasta la próxima sesión. Manifestaciones de la señora senador Roballo.
—Se vota la moción formulada por el señor senador Vaz: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto del señor senador Echegoyen.

7—Cuarto intermedio para concurrir a la Sesión de la Asamblea General.
—Moción del señor senador Lepro para que se pase a intermedio hasta finalizada la sesión de la Asamblea General.
—Se vota: **Afirmativa.**
(El Senado pasa a cuarto intermedio).

9—Prórroga del término de la Sesión.
—Moción del señor senador Cigliuti para que se prorrogue hasta que el proyecto de ley se apruebe en primera discusión general.
—Se vota: **Afirmativa.**

11—Cuarto intermedio.
—Lo propone el señor senador Abdala por 5 minutos.
—Se vota: **Afirmativa.**
(El Senado pasa a cuarto intermedio).

20—Prórroga del Plazo para la entrega de la versión taquigráfica corregida a la publicación informativa.
—Moción del señor senador Ferreira Aldunate para que se amplíe hasta el próximo miércoles.
—Se vota: **Afirmativa.**

21—Sesión Extraordinaria a realizarse el próximo miércoles 19.
—Manifestaciones de la señora senador Reballo.
—Moción del señor senador Caputi para que se realice sesión extraordinaria el día 19, a la hora 17 y 30 minutos.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Camusso.
—Moción del señor senador Abdala para que en la orden del día de dicha sesión se incluyan todos los asuntos que figuraban en la misma, con anterioridad a la consideración del Proyecto sobre Normas de Economía Nacional y Finanzas Públicas.
—Se vota: **Afirmativa.**

23—Se levanta la Sesión, a la hora 8 y 45 minutos del día 14 de Julio de 1967.

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de julio de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá —en sesión extraordinaria y permanente— (Artículo 168, inciso 7.o, letra d) de la Constitución), en régimen de cuarto intermedio hoy, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración, (Artículo 168, inciso 7.o de la Constitución), sobre normas de Economía Nacional y Finanzas Públicas. Carp. 277. — Reps. 327, 328, 339, 340, 341 y 342.

Los Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Abdala, Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Viera Vila y Zorrilla de San Martín.**
Viera y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Zabalza.**

Sin aviso, el señor senador **Guadalupe.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 16 y 31 minutos)

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que se solicita venia para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar, al señor Coronel don Enrique Ribas Patiño. Carp. 340.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Oficial de Obras, Peón Práctico de la Usina Regional de Paysandú.

Oficial de Taller, Medio Oficial de Obras, Oficial 1ro. Peón Práctico de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (Carp. 336, 337, 339, 338, 342, 334, 335).

Y Oficiales 2dos. de la Inspección General de Marina. (Carp. 341).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Passadore, relacionados con las viviendas del Barrio 17 de Colón, construídas por el Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 90).

—A disposición del señor senador Passadore.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Regina Arucci de Pardeiro. (Carp. 344).

Y por el que se declara que la pensión graciable otorgada a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle. (Carp. 343).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se declara feriado para el Departamento de Rivera el día 20 de julio de 1967, en conmemoración del Centenario de la fundación de la Villa de Rivera. (Carp. 325)."

—Archívese.

4

El señor senador Zabalza solicita licencia por el día de hoy.

—Se va a votar la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota 14 en 18. — Afirmativa).

5

—Continúa la primera discusión general y particular del Proyecto de Ley sobre normas de Economía Nacional y Finanzas Públicas.

(Antecedentes incluídos en la sesión N.o 29.a de fecha 7 de los corrientes.)

—Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Reiniciamos una nueva etapa.

En la noche de ayer se interrumpió este debate cuando estábamos considerando el capítulo relativo a la política tributaria. Habíamos analizado algunos impuestos que han quedado vigentes en la Ley de Emergencia actualmente a estudio del Senado.

Luego está el impuesto al patrimonio, sendero también muy recorrido, que ha sido analizado, reiteradamente, en otros períodos, que ahora se repite por una sola vez.

También hay otro impuesto que se impone por una sola vez, referido a la producción ficta a los inmuebles rurales.

Se ha dicho en Sala —y en la Comisión ha sido reconocido, prácticamente, casi en forma unánime— de que existe una absoluta iliquidez en plaza y, sobre todo, en el sector agropecuario. En esa iliquidez, provocada por la misma crisis que ha venido sufriendo el país en cuanto a su estancamiento productivo, han interferido los factores climáticos, tan adversos en los últimos tiempos, que han producido, indudablemente, situaciones de catástrofe en la actividad agropecuaria, tanto ganadera, granjera como agrícola.

Por lo tanto, existe en este sector, reconocidamente, una situación total de iliquidez y en éstos instantes, como lo dijera un conocido locutor radial, que el gobierno utilizó para el problema de la sequía —y que debe estar, por lo tanto, muy al corriente del mismo— se descarga el mayor mazaso contra el campo.

El señor senador Fleitas analizó, en el día de ayer, algunos aspectos de este impuesto y anunció su voto contrario al mismo por la complicación que trae, sobre todo, por fijarse por una sola vez. No queremos entrar al análisis del problema, que lo dejamos para cuando se estudie este gravamen en la discusión particular.

Lo que tiene de importancia y de medular este capítulo, además de todas estas situaciones que hemos planteado y que reforzaremos en la discusión particular, es si son o no necesarios estos impuestos.

El señor senador Cigliuti decía que tenía en su banca —también lo tenemos otros senadores— un artículo escrito en el Diario "El Plata", muy medular, de un reconocido técnico, donde se prueba que estos impuestos no son necesarios en el momento actual, por lo menos, para atender los apremios del erario público.

También nosotros tenemos informes técnicos y cifras, que manejaremos en la discusión particular de estos artículos. Además, tengo entendido, —y lo he podido corroborar— que el señor senador Ferreira Aldunate, con su erudición al respecto, hablará extensamente sobre estos problemas y probará que dichos impuestos son improcedentes en el momento actual.

Quiere decir que si los impuestos no fueran necesarios para la emergencia, como la calificó el Poder Ejecutivo, el proyecto, prácticamente, podría suprimirse, por todo lo que ha quedado en su contenido.

Aún tomando la palabra del Poder Ejecutivo, aunque estos impuestos fueran necesarios, en un cambio de opiniones que mantuvimos en una sesión anterior con el señor senador Cigliuti, yo sostuve que el actual Ministro de Hacienda había expresado que, únicamente, quedaba de todos los impuestos alrededor de 400 a 470 millones de pesos para Rentas Generales. El señor senador Cigliuti dio lectura a una serie de enumeraciones, probó que había cinco mil millones de pesos de impuestos y que, por lo tanto, podrían ser suficientes para las exigencias actuales requeridas por el Poder Ejecutivo.

Tengo aquí la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Hacienda Integrada del día 4 de julio, cuando por primera vez asiste, como Ministro de Hacienda, el doctor Vasconcellos, quién formuló la siguiente exposición, que leeré íntegramente —es muy breve, por otra parte— para que el Senado pueda formarse juicio al respecto: "Además, hemos examinado con los técnicos y asesores del Ministerio, lo que dan los impuestos y lo que queda para Rentas Generales.

A este respecto, puedo manifestar que el impuesto previsto en el artículo 34 daría un total de 480 millones de pesos. El previsto en el artículo 35, con modificaciones que se han estructurado pero que no modifican el resultado final, daría 400 millones de pesos. El previsto en el artículo 66, el impuesto al patrimonio, está estimado en 600 millones de pesos. El impuesto a la producción ficta, artículo 68, 700 millones de pesos. A esto habría que agregar, como entrada para este año, la resultancia del artículo 39 que serían mil millones de pesos. Pero esto es —y me importa que quede bien claro— el total de los impuestos. Como partimos de la base de que la fecha de vigencia únicamente permitirá recaudar durante tres meses, tendríamos que hacer la discriminación entre impuestos que entran este año, es decir, los que van a permitirnos atender la angustia del erario público, y aquellos gravámenes que entran por una sola vez, también en este período.

Las cifras que me refiero, son las siguientes. El artículo 34, en tres meses producirá 120 millones de pesos; el artículo 35, nos dará 100 millones de pesos. El impuesto al patrimonio proporcionará 600 millones de pesos y el ficto 700 millones de pesos. A esto hay que agregar, por

facilidades para el pago del impuesto, la suma de mil millones de pesos, lo que hace un total de 2.500 millones de pesos.

Pero esta suma debe ser distribuída, por ley, de la siguiente manera: recursos para los Municipios, mil millones de pesos; para fertilizantes (se aumenta de 100 millones de pesos a 300 millones de pesos), son 200 millones de pesos; para obras públicas, 550 millones de pesos; para Subsistencias, 250 millones de pesos y 50 millones de pesos, por concepto de otros gastos estimados en la ley.

"Es decir que, finalmente, Rentas Generales dispondrá de una cifra aproximada a los 470 millones de pesos. Quiero puntualizar claramente esta situación, porque la angustia fundamental que tiene en estos momentos la Tesorería Nacional es la de atender el pago de los sueldos y están golpeando, además, sobre nosotros, los Municipios del interior que también se encuentran en difícil situación."

A continuación el señor senador Penadés pregunta: "¿En cuánto sitúa el señor Ministro el cálculo total de los impuestos?" Y el señor Ministro de Hacienda le contesta: "El señor senador no estaba en Sala hace unos momentos, cuando proporcioné esas cifras, así como el detalle de la distribución del producido de los impuestos. Pero con mucho gusto se las voy a alcanzar."

"La solución arbitrada en este proyecto para Rentas Generales alcanza sólo a $ 470:000.000.00 ó pesos 500:000.000.00.".

Es la palabra oficial del actual Ministro de Hacienda, que concurrió a la Comisión para alertarnos sobre la situación que se plantea, sobre los impuestos que se han creado.

Si como se ha dicho, señor Presidente, —y se ha repetido en todos los tonos, desde antes de este Gobierno, después que el mismo se instaló; tanto en el Parlamento como en la Comisión, y se ha repetido, además, en Sala— para combatir la inflación hay que nivelar el Presupuesto, y esta ley tendía a eso, a arbitrar recursos para nivelar el Presupuesto, repito,— y de lo que se deduce de las palabras del señor Ministro de Hacienda, podríamos casi afirmar aquí— que no sólo no se arbitran recursos ni se nivela el Presupuesto, sino que en la propia ley se crean déficit, con los gastos que la misma genera.

Porque si admitimos todos esos gastos, que si se ejecutara este Plan de Inversiones e hiciéramos las contribuciones al Municipio y capitalizáramos Subsistencias, en la medida en que se pretende hacerlo de inmediato, para que pueda llenar su finalidad, quedaríamos en que esta ley prácticamente da un déficit.

Como expresé días pasados, el señor Ministro de Hacienda no tuvo en cuenta, además, que se aprobarían, aquí, en el capítulo de Seguridad Social, los artículos 67 y 68, que obligarán a Rentas Generales a contribuir con sumas muy importantes para la revaluación de las pasividades. Si tenemos en cuenta que hace cuatro meses, como dijimos en Comisión, que hace cuatro meses que no se pagan las pensiones a la vejez y que Rentas Generales tendrá, también, que abonar, indudablemente, ese gran beneficio social, creo que esta ley no dará, entonces, ningún recurso, a los efectos de poder nivelar el Presupuesto ni de concurrir a capitalizar Rentas Generales.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Creo, que esta ley, además, le quita, recursos al Presupuesto y hace aumentar el déficit presupuestal y de la Rendición de Cuentas. Hay mil millones de impuestos atrasados, que corresponden a los gastos de los ejercicios anteriores y que se computan, a los efectos de las distribuciones, entre los distintos servicios que se hacen en ella.

Me refiero a los artículos que hemos votado por separado facilitando el pago de adeudos atrasados y que, evidentemente, corresponde a recursos de los Presupuestos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1966.

SEÑOR UBILLOS. — Agradezco la colaboración del señor senador.

Queda, entonces, en evidencia, señor Presidente, que prácticamente este capítulo es fundamental, en momentos tan angustiosos para la población consumidora, para las clases populares y para las clases productoras. Esta ley descarga los impuestos justamente en los dos extremos. Por un lado, en el campo agropecuario y, por otro, directamente en las clases populares. Conclusión, impuestos inoportunos e innecesarios.

Siguiendo, señor Presidente, con la Ley de Emergencia, tenemos a continuación el capítulo de la Política Bancaria, Monetaria y Crediticia.

La verdad es que en este capítulo hay algunas medidas que consideramos vitales, por lo menos para poner en marcha al Banco Central que, como podrá suponer el Senado, es muy caro a nuestros sentimientos. Lo prestigiamos en el proyecto de Reforma Constitucional de 1958 y en el de 1962, y, por fin, se constitucionalizó en esta reforma plebiscitada.

Creemos que es una gran conquista la instalación del Banco Central, en cuanto ha de tener el control de la moneda y de la emisión, como expresamos en la noche de ayer. Pero la verdad es que entiendo, señor Presidente, que este capítulo no debió incluirse en una Ley de Emergencia.

El Banco Central merece una consideración muy especial, más detenida, más seria, más reposada y mas estudiada. Debió haber venido a informe de alto nivel técnico, por lo menos para que las facultades que le otorgáramos no fueran tan restringidas a determinadas actividades, dejándolas sin hilvanar con otras que, indudablemente, esa Institución tendrá que tener para cumplir realmente el cometido para el cual fue creada.

Se establecen disposiciones incongruentes, que a mi juicio, señor Presidente, —y en el fondo,— es darle, en su mayor parte, provisoriamente, algunas facultades emisionistas a esa Institución. Eso no significa otra cosa que lanzar verdaderas carradas de leña a la gran hoguera inflacionaria.

Entiendo, pues, que este capítulo es uno de los que justamente debió haberse desglosado para estudiarlo a otro nivel.

Considero que todo el Senado, que todo el Parlamento, debe prestar a una ley orgánica del Banco Central, la atención que merece y corresponde. Todos estamos dispuestos a hacerlo, y ofrecemos nuestro concurso para ello.

Viene, luego, una política de comercio exterior y de fomento. Como anunciamos anoche, ese capítulo fue casi totalmente eliminado. A pedido del señor senador Fleitas se sustituyeron, con asentimiento del señor Ministro de Industria y Comercio, los artículos que en aquel momento eran 103 y 105, y no recuerdo ahora qué numeral tienen.

Entiendo, lo tenía anotado y ya lo expresé anoche, pero conviene repetirlo por un deber de lealtad, que fue una medida acertada. Es lo único beneficioso que se consigue. Se aumentan en un 30 o|o los reintegros, que estaban fijados por ley en un 20 o|o. No se pudieron llevar a un porcentaje mayor, por cuanto constitucionalmente no podía hacerse por requerir, en ese caso, mensaje del Poder Ejecutivo.

Estimo que es una medida alentadora para la industria nacional.

Viene luego el capítulo relativo a Política de Precios. Aquí sí, creo que hay una ausencia total de orientación definida.

El señor Contador Faroppa, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, fue consultado expresamente al respecto: ¿Qué política de precios tiene el Poder Ejecutivo con respecto, por ejemplo, a la producción agropecuaria? Porque si suben los combustibles, la energía, el agua, los neumáticos, los fletes, ¿qué porvenir le espera, en cuanto a estabilización de precios, a los productos agropecuarios?

El Contador Faroppa habló de la herencia que recibieron, y manifestó que todavía no se podían dar opiniones al respecto. No abrió juicio, prácticamente.

Pero aquí se afirma, y se quiere hacer creer a la población y ésta está completamente convencida, que en la Ley de Emergencia se van a adoptar severas medidas contra la inflación y la suba de los precios de los artículos de primera necesidad.

Pregunto, señor Pesidente: ¿se piensa congelar el precio de azúcar, a expensas del de la remolacha? ¿Se piensa congelar el precio del pan y de la harina, a expensas del del trigo? ¿Se piensa congelar el precio del aceite, a expensas del precio del girasol? Son preguntas que, indudablemente, tienen que formularse los interesados y tienen, además, un interés primordial.

La verdad es que no quiero plantear un problema político, pero estamos enfrentando a un Partido que durante 8 años estuvo exigiendo al nuestro, al Partido Nacional, fijaciones de precios mínimos, para orientar a la producción. ¿Cuántas veces oímos, en esta Sala y en la adyacente, que se nos decía qué hace el Partido Nacional, el Gobierno, que no orienta a los productores, que no dice cuánto valdrá el trigo para que se pueda sembrar? El productor antes de sembrar el trigo tiene que saber cuánto se le va a pagar, cuánto va a valer su producto. El sembrador de lino, está en la misma situación, así como el productor de

carne o de lanas tienen que saber en qué condiciones económicas van a comercializar su zafra.

Todo eso se nos exigía. Y ahora, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según se nos informó en Comisión, no hay ninguna orientación sobre precios. Y si no la hay en materia de producción, ¿qué orientación de precios va a haber en cuánto a los artículos de primera necesidad?

Nadie ignora, señor Presidente, —y no es una acusación que voy a hacer, porque no está en mi ánimo formularlas esta tarde ya que estos temas son para debatirlos en otras circunstancias, pero sólo hago referencia a lo que he escuchado hoy, (por fin se han dado a conocer las estadísticas al mes de junio del último semestre)— que se han batido todos los récords de la historia en cuanto a aumento al costo de vida y al de los artículos de primera necesidad. Prácticamente creo que los estadígrafos han debido que cambiar el papel para continuar las gráficas por ascensos tan pronunciados.

Estamos, señor Presidente, en una corriente inflacionaria que no se detiene con este procedimiento. Se capitaliza Subsistencias, le damos lo que, indudablemente, nosotros pregonamos desde el Ministerio de Industrias y Trabajo pero nunca pudimos obtener porque aquí, en el Parlamento, se le negó al Banco de la República que emitiera billetes, este restringió los créditos y Subsistencias estuvo muy limitada en su propio aparato comercial sin poder entrar al mercado para nivelar los abastecimientos.

En cuanto a medidas represivas, que son las que más abundan en este proyecto de ley, —ya lo expresé en Comisión y lo hago públicamente en el Senado,— no creo en ellas. Pienso que deben ser fuertes, vigorosas, que el Gobierno debe aplicarlas y tiene la obligación de hacerlo. Pero no creo en la eficacia de las mismas.

Mientras estuve en el Ministerio de Industrias, en una experiencia de 32 meses, nuestra lucha permanente, diaria, estuvo centrada en la detención de los precios de los artículos de primera necesidad.

El señor senador Caputi, hoy en esta Sala, entonces representante, en determinado momento me interpeló en la Cámara de Diputados por el precio del aceite. Manifesté en aquella oportunidad, con toda lealtad, y no sólo con respecto al precio del aceite, mis puntos de vista. Esa interpelación se realizó con mucha altura, con mucha elevación y fue muy constructiva. Lamentablemente terminó sin número y no se me pudo dejar exponer todo lo que tenía que decir en aquel momento.

Después fuimos interpelados, también, por el precio de la remolacha. Y aquí, en el Senado, se nos hizo otra interpelación porque enriquecíamos a los ganaderos. Quiere decir que hemos tenido toda clase de interpelaciones pero la verdad es que nunca se nos dejó hablar porque esas sesiones terminaron siempre sin número, lo que nos impidió exponer las razones que teníamos y contestar las explicaciones que se nos requerían.

Mientras estuve, señor Presidente, en el Ministerio de Industrias, puedo decir que las medidas represivas —lo dije en Cámara en el poco espacio que se me permitió hablar— son necesarias pero insuficientes.

La solución está en medidas económicas. Tiene que haber abundancia, la plaza tiene que estar abastecida. Además, tiene que haber una política de precios que, indudablemente, debe surgir de una mayor producción y ésta tiene que lograrse incentivando al hombre que trabaja con medidas de Gobierno alentadoras que, por ahora, no se vislumbran. Esperamos que el Gobierno las conforme a corto plazo, para impulsar el desarrollo y abatir la inflación.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — En esta materia, creo que la política que el Gobierno tiene que seguir, es otra distinta a la que se está siguiendo.

Soy de los convencidos de que las medidas represivas de orden inspectivo no surten ninguna eficacia en el orden de la política de precio. Pero no hay ninguna duda de que Subsistencias ha dejado de hacer una cosa que hace años hacía, como es la investigación de costos.

Voy a tomar el ejemplo de un producto como el pan que, supongo, comen todos los días los señores senadores. Su precio de $ 11.60 es, seguramente, un abuso. ¿Por qué? En otra época, hace ya unos cuantos años, cuando se fijaba el precio del pan, se hacía en función de una cantidad de factores que son los que determinan, en definitiva, su precio. La calidad del pan ha bajado en una forma tal, que puedo asegurar que el kilo de pan que se vende hoy tiene un contenido de agua muy superior al que corresponde a ese precio.

Es decir, señor Presidente, que lo que Subsistencia no hace es actuar en el mercado, investigando el costo de lo que se vende.

Un kilo de tallarines, cuesta 32 pesos. Aparte de todas las falsificaciones que tienen, —porque muchos de estos productos están elaborados con sustancias químicas en lugar de huevos,— cuando uno piensa cuál es la cantidad de agua que lleva un kilo de tallarines, la harina que tiene y el costo de fabricación, los 32 pesos están por encima de lo que se puede cobrar.

Hay ciertos negocios en el país que se trasmiten con llaves a precios millonarios. Es evidente, entonces, que el margen de ganancias que están dando, es también tremendo.

SEÑOR BELTRAN. — Ahí están ricos.

SEÑOR FLEITAS. — Ahí están muchos de los ricos.

Sostengo, señor Presidente, que lo que tiene que hacer Subsistencias es usar las facultades que tienen para investigar en el mercado libre los precios a que se venden las cosas. Por más inspectores que haya, no se va a arreglar el problema. Subsistencias tiene que investigar lo que cuesta un kilo de pan y publicarlo en la prensa. Debe decir que la investigación del Departamento de Costos de Subsistencias revela que un kilo de pan de la calidad que al consumidor se le vende, cuesta tanto. Entonces la gente empieza a tener la reacción frente al vendedor que le está sacando lo que no debe por lo que le está vendiendo.

Esta política en el mercado se tiene que hacer, además, sobre las calidades. En un libro de Packard, (solicito un poco de silencio a los señores senadores porque creo que el tema es importante, no porque lo diga yo, sino porque forma parte de los grandes problemas del país) se señalaba la formación, en los lugares de grandes consumos, de ligas de defensa de los consumidores, que se dedican, exclusivamente, a determinar la calidad de los productos con independencia de todo subsidio o pago por parte de las compañías. El sello de calidad indica que el que lo ve en el mercado sabe que eso vale lo que cuesta y tiene la calidad reclamada.

Con el aceite lo que sucede, simplemente, es que hay una masa especulativa. Se vende como mejor conviene. Muchas veces se vende a la baja lo que no se tiene que vender así; y cuando se acercan los momentos de la cosecha se baja, incluso, los precios, para que el producto del campo no valga tanto.

De manera que la función de Subsistencias tiene que ser, evidentemente, la de estar presente en el mercado, investigando y denunciando. Y esta función es la que ha perdido Subsistencias.

Por ejemplo: en un café, una Citral, que es una bebida modesta, cuesta 10 pesos. ¿Qué tiene la Citral adentro? El envase no se lo come el interesado, lo devuelve. El contenido de agua y el agregado de sustancias cítricas es mínimo y me refiero, en general, a todas las bebidas sin alcohol para no dar marcas ni molestar a nadie. Un conjunto tremendo de intermediarios le sustrae, a la gente, su dinero, frente a la total pasividad del organismo facultado para denunciar ese hecho. Para esto los inspectores no sirven ni aquí ni en ninguna parte del mundo. Lo que hay que usar son los medios de información para que la gente sepa que cuando le venden un kilo de tallarines a 32 pesos, tal vez no cueste ni 8 y el que se lo vende está ganando 24, tan solo con una maquinita que da vueltas sobre la masa para sacar los tallarines por el otro lado. Y eso se agrava porque muchos de esos productos no tienen la calidad mínima para estar en el mercado.

Pienso que muchas de esas cosas se pueden corregir si Subsistencias entra al mercado a controlar y a investigar como debe, informando y denunciando, al núcleo de comerciantes que se dedica a hacer esas cosas.

¿Qué pasa con el vino, señor senador Passadore? ¿Quién no sabe que los vinos baratos están todos estirados? El señor Ministro de Ganadería y Agricultura actual, ha dicho que la producción de vino es muy superior a la que tendría que haber dada la producción de uva. Todo lo que habría que hacer es retener una damajuana de vino, investigarla y poner el nombre del productor y denunciarlo ante el país. Para eso está Subsistencias.

Por lo tanto, señor Presidente, sigo sosteniendo lo que dije ayer. Falta imaginación, decisión y concepto de cómo hay que intervenir para encauzar un proceso económico. Por más inspectores que nombremos, ningún proceso eco-

nómico va a ser encauzado. Pero en la medida en que los laboratorios y la Facultad de Química y todos los organismos técnicos con que cuente el país le empiecen a denunciar a la gente que le están cobrando indebidamente en muchos de los productos que le venden, el propio consumidor será el mejor defensor suyo y le daremos al mercado la noción de lo que está pasando cuando va a comprar y le cobran lo que no deben.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — En muchos aspectos estamos coincidiendo peligrosamente con el señor senador Fleitas.

SEÑOR PENADES. — Celebro esta intervención del señor senador Fleitas porque lo muestra como partidario de un régimen individualista y además hace la confesión del fracaso del Estado en cuanto no quiera entrar a la labor educadora que es, precisamente, la que hay que realizar.

Pero eso no puede ser sólo hecho por los organismos oficiales, sino que hay que defenderlo por todos los medios: por la vía oficial y por la vía privada también. Todo lo que dice el señor senador es completamente exacto. En la comparación de los negocios vecinos a los domicilios de los señores senadores, sabrían que un mismo producto se vende a precios completamente distintos. El error es creer que, por la vía de la inspección o de la represión, se puede obtener la solución del problema, cuando acá no hay nada más que un telón de fondo para ocultar la realidad, que sólo se puede corregir con la educación del consumidor, haciéndole saber dónde debe ir a adquirir los productos.

En lo demás, la intervención del Estado por la vía de Subsistencias, lleva ya cerca de 24 años y todavía sentimos a los señores senadores defraudados. En la política de Subsistencias puede haber una actitud de investigación de precios y de mercados. Esto último puede ser eficaz en teoría, porque, en la práctica, el señor senador sabe perfectamente bien las dificultades que se suscitan para obtener los suministros y luego poderlos comercializar. Y en oportunidades, la comercialización oficial tiene los mismos defectos que la privada. En la política de precios hay que reconocer que, por la vía de las inspecciones y represión, como lo acaba de afirmar el señor senador, se ha obtenido muy poco.

Muchas gracias.

SEÑOR UBILLOS. — El señor senador Passadore, que fue aludido, me ha pedido una interrupción. Se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Dos palabras, señor Presidente, para referirme a las manifestaciones del señor senador Fleitas, con las cuáles concuerdo, en buena parte.

El estudio de los costos y la circunstancia de que la gente los conozca, es bastante importante.

SEÑOR PENADES. — Pero muy difícil.

SEÑOR PASSADORE. — Muy difícil.

El Consejo Nacional de Subsistencias, a pesar de las directivas formuladas por sus Consejeros, no ha logrado contener la especulación en los distintos organismos comerciales.

Respecto al tema del vino, que se mencionó aquí, y al cuál todos conocen mi vinculación, diré que esa misma industria hizo un campaña en ese sentido, para hacer saber cuál era el verdadero valor real de un producto elaborado, comenzando con la obtención de la materia prima y los gastos correspondientes. Y para todos aquellos productos que se vendían más caros o más baratos, había, o una especulación en más, o algo que hacía que nadie se explicara cómo era que el producto se pudiera vender tan barato. Felizmente, desde hace 3 o 4 años, más o menos, nuestra industria se está reinvindicando. Nosotros creemos que se habla muy a menudo, en medios tan importantes como la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, —especialmente en la reciente interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura— bastante mal de una producción tan noble, que agrupa a más de 20.000 familias. Yo creo que nuestra industria está casi totalmente regenerada; habrá un 5, un 10 o un 20 o|o que son productos lo suficientemente malos como para provocar esta crítica que se le está haciendo a la industria. Pero las estadísticas dirán. De acuerdo a la producción de uva que hay en nuestro país y a lo que señalen las estadísticas, oportunamente vamos a hablar.

En cuanto a los costos, para que el consumidor elija sus productos, estaríamos de acuerdo si Subsistencias lo lograra en todos los artículos, y no convertir a este organismo en un ente competitivo y comercial como su única posibilidad para subsistir, de acuerdo a lo que se manifestó en la Comisión de Hacienda por algún señor senador, que expresaba que se solucionaría así todo el problema en el orden económico para abastecer a la población. Sería un ente comercial, y desaparecerían los comerciantes honestos que, felizmente, nuestro país tiene, y el Estado no tendría, entonces, dónde recurrir para obtener los recursos necesarios, viéndose obligado a ir a una reforma tributaria.

Muchas gracias.

SEÑOR UBILLOS. — Me había pedido una interrupción el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo voy a disentir, en matices, con la opinión del compañero de bancada, el señor senador Fleitas.

En primer lugar, creo que no es en un libro de Packard donde se sostiene esa doctrina, sino que es en uno de Galbraith.

SEÑOR FLEITAS. — No, señor senador; es de Packard; esté tranquilo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Galbraith es un brillante economista y, en uno de sus libros, ocupándose de la economía americana, sostiene la presencia organizada del consumidor colectivizado, a los efectos de intervenir...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Los dos tienen razón.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Sí; los dos tenemos razón. Pero yo tengo razones de prioridad, porque Galbraith lo dijo antes y mejor, con más calidad estilística.

Pero, yo quiero decir ésto que importa más: la acción del consumidor, como elemento sensible en la economía de mercado, es posible allí donde existe una moneda fuerte.

Recuerdo que estando en Nueva York, se llevó a cabo una huelga contra los taximetristas de esa ciudad, por haber aumentado 5 centavos la tarifa. Los consumidores vencieron; defendiendo tenazmente aquellos 5 centavos, y vencieron. ¿Por qué? Porque en las economías de moneda fuerte existe una sensibilidad dura para defender las oscilaciones de los precios.

Esa sensibilidad se subsume en la insensibilidad en las economías de moneda débil, especialmente en las economías inflacionarias. Se produce la sicología del menosprecio del precio, que es lo que viene ocurriendo acá, desde hace mucho tiempo. En una política inflacionaria, sin carriles de contención, estimulada, incluso, por la filosofía soslayada el otro día por el señor senador Zabalza, cuando mencionaba que la inflación podía ser uno de los motores del desarrollo industrial —teoría, a esta altura de los acontecimientos económicos, totalmente superada— se produce una sicología de desdén respecto a los contralores de los procesos inflacionarios. El consumidor pierde sensibilidad y voluntad de defender su intervención en los precios y, entonces, los aumentos se precipitan en cascada, sin ninguna posibilidad de solución, frente a la impasibilidad crucificada del consumidor. Y éste no sabe de dónde vienen esos aumentos, ni conoce su etiología económica y su etiología social.

Repito, entonces, que viene el aumento, y se produce esa filosofía que está inscrita en todos los pueblos que sufren procesos de inflación, que es el menosprecio del precio. No se conoce el precio; y, al mismo tiempo, a veces vienen los aumentos de ingresos, por lo que el consumidor no conoce exactamente el valor minuto, hora o día, en su trabajo, que tiene cada uno de los bienes que adquiere en el mercado y, en función de todos esos factores, desconectado de las realidades económicas, ignora su verdadera capacidad adquisitiva.

A este estado, señor Presidente, que es el estado general y global de los países inflacionarios, se refiere aquel sabio político y economista francés, cuando dijo que la inflación es el resorte más grande para la inmoralidad y la desmoralización de los pueblos.

De ahí viene esta insensibilidad que hace imposible que, en este tipo de economías, se produzca esa acción interviniente, que reclaman Galbraith y Packard del consumidor, integrando el mercado y defendiendo el justo valor del precio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador Ubillos?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es para una referencia muy breve a lo que decía el señor senador Hierro

Gambardella que comparto de la primera a la última palabra, agregando un argumento más: no solamente es verdad que en los períodos de inestabilidad monetaria se produce este menosprecio del precio, sino que, normalmente, en una economía estabilizada, el aumento del precio trae aparejada la disminución del consumo y, en cambio, acá se produce el fenómeno inverso; el consumidor se transforma en un colaborador de la inflación, y no piensa en el precio aumentado que paga, sino en el aumento que descuenta vendrá. Entonces, se agrega a demanda normal una demanda artificial, que es la pequeña acumulación de stock que, en escala ínfima, hace cada consumidor para evitar ese otro aumento que supone vendrá y que desarticula totalmente los estratos normales de la demanda.

Aquí en el Uruguay eso pasa cada poco tiempo y entonces concluye en lo que señalaba el señor senador Hierro Gambardella: evidentemente no se puede contar con la retracción de la demanda; al contrario, muchas veces el aumento opera aumentando.

Muchas gracias.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador Ubillos?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — De ninguna manera puedo discrepar con los conceptos expresados por los señores senadores Hierro Gambardella y Ferreira Aldunate. Solo me refería a lo que tiene que hacer Subsistencias a los efectos de que, al final de ese proceso no nos encontremos con los precios mucho más elevados de lo que se tienen que cobrar.

Recuerdo que cuando ocupé la Secretaría de la Comisión de Industrias al fijarse el precio del pan, se establecía el porcentaje de agua, la calidad de la harina, el tipo de pan, etc.

Cierto día luego de fijado el precio, el doctor Herrera llegó con un pan al Consejo Nacional de Gobierno y lo partió para que vieran lo que se estaba vendiendo al público y dijo si era posible que se le cobrara a la gente el precio que se había establecido por un artículo de esa calidad.

Me refiero al caso del pan, como podría hacerlo con cualquier otro producto.

Entiendo que este es el momento para corregir las facultades a los efectos de intervenir en el proceso. En el caso del pan, por ejemplo, se podría llamar al Centro de Industriales Panaderos y observarlo por su proceder, porque una cosa es la sensibilidad del consumidor y otra la obligación de controlar que tiene el Estado.

¿Cómo es posible, por ejemplo, que se pueda cobrar $ 32.00 por un kilo de tallarines al que le ponen caroteno para darle color? Si un kilo de tallarines se hace en la casa, por más vueltas que le dé, no sale nunca $ 32.00 el kilo. Es un precio notoriamente inflado y que permite ganancias exorbitantes, que se producen como consecuencia del proceso inflacionario y por esa falta de sensibilidad del productor que entra a cubrirse de los costos futuros. Ocurre aquí el mismo proceso: aumenta la materia prima y los precios se aumentan aún más aprovechando la falta de sensibilidad e información del consumidor para responder adecuadamente.

Subsistencias, pues, puede, ser un organismo importante, también, en este orden de cosas. La intervención del Estado, por intermedio de Subsistencias, debe efectuarse por los caminos adecuados. Subsistencias debe mantener los precios con un abastecimiento continuado, porque un factor importante de los encarecimientos son las carencias, que se producen, frecuentemente, con el trigo, la yerba, café, té, azúcar, etc. En esos casos, a veces no hay más remedio que intervenir. Para corregir esta situación alcanza con que Subsistencias abastezca a la plaza de esos productos, aunque sea en forma transitoria, a precios normales. La función del Estado, pues, tiene que cumplirse, con lo que yo discrepo, es con la forma como se cumple ahora.

La economía de mercado, en realidad, a quien perjudica es a los productores. Se tiene un ejemplo típico de esto en materia de frutas y verduras. Es un caso alarmante y dramático. Las tres cuartas partes del precio de venta de las frutas y verduras queda en el camino entre el productor y el consumidor. Este es un país en el que, evidentemente, hay un exceso de intermediación.

Por eso no me parecía mala la disposición por la cual se facultaba al Poder Ejecutivo a disminuir los términos de la intermediación. Esa norma señor senador Penadés, estaba recogida en el proyecto que se retiró de la consideración del Senado. En él se facultaba al Poder Ejecutivo a establecer en definitiva cuantas etapas de comercialización podían haber. Supongo que estos artículos se tratarán luego, en otro proyecto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — En realidad, Subsistencias nunca ha actuado como ente testigo en sus dos funciones: ni en la fijación de precios —porque muchas veces desde el interior nos llegaban noticias de que los precios de Subsistencias eran más altos que los del comercio privado— ni en el contralor y fiscalización de costos.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Nunca tuvimos costos precisos.

A este respecto debo expresar que hay un viejo debate, que se inicia creo en los años 1952 o 1953, cuando el Ministro de Industrias, señor Carlos Moreno, designó una Comisión para estudiar el precio del pan. Recuerdo que había un famoso panadero, en el departamento de Canelones que vendía el pan mucho más barato.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Después fue diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Al margen de eso, en este momento, interesa el industrial.

Ocupando el Consejo Nacional de Gobierno, cada vez que se trataba el precio del pan, tenía informaciones, por él, de que los costos calculados por Subsistencias estaban equivocados. Este organismo intentó siempre hacer los estudios de costos de ese producto, pero, o estaba mal montado, o carecía del personal y medios suficientes como para realizar un verdadero estudio de costos, o decididamente no se pueden calcular con exactitud.

Indudablemente, es difícil actuar en la materia, porque así como se dice que los abogados tienen dos bibliotecas, los contadores saben demostrar que en un balance, en el que el industrial gana, o pierde. Lo cierto es que nunca supimos los costos definitivos de la industrialización del pan, y de ahí las divergencias que he tenido con el ex-Ministro Ubillos.

Pero tampoco se supo nunca en este país el costo de los cigarrillos. Subsistencias intervino en los años 48 y 50, y a pesar de los frondosos estudios, nunca pudo arribar a nada definitivo en la materia. De ahí la necesidad, de la que nosotros nos hicimos eco, de la incorporación de un equipo contable especial a ese organismo, para poder calcular exactamente cuál era el costo de los cigarrillos.

Esto no puede asombrarse porque en este país la política de fiscalización de costos nunca ha podido establecer con certeza conclusiones relacionadas con la industria privada. Durante mucho tempo se estuvo subsdiando y adelantando cantidades a frigoríficos particulares, para la exportación de conservas en concepto de anticipo a reliquidar una vez que se hicieran los estudios de costos. Eso no se reliquidó nunca, porque no se sabe cuál fue el costo de los frigoríficos particulares. No hablo del Nacional, que tampoco se sabía.

Se han hecho referencia, al pasar, a algunos de estos problemas, que van a dar respuesta a las manifestaciones que formulara anoche el señor senador Caputi.

El señor senador Hierro Gambardella, con exactitud en el juicio, recogiendo un concepto muy afinado de los economistas, habló de que una de las características de la inflación desarrollada, es el menosprecio del precio. Sube el precio y la gente no se preocupa porque vive bajo la sombra de la preocupación del encarecimiento futuro.

Se hablaba de las bebidas sin alcohol y de poderosas empresas que ganan sumas fabulosas en la fabricación de las mismas, por lo que es necesario gravarlas con un impuesto. Pero de ese impuesto esas empresas millonarias no van a pagar ni un centésmo: lo va a pagar el consumidor de esos productos, porque se verá enfrentado a un nuevo aumento del precio de la mercadería.

Esos aumentos, no van a incidir en un sólo centésimo en las ganancias de las organizaciones industriales, sino que los va a pagar el pueblo.

Dónde está la riqueza, entonces?, decía en un momento de su planteamiento el señor senador Caputi. Yo creo que se ha apuntado para varios lados. Se ha hablado, por ejemplo, de los grandes banqueros. Sí, acepto. Se ha hablado de los grandes terratenientes. Acepto, aunque hay un informe que dice que lo siguiente: Las ganancias de los propietarios de más de 2.500 hectáreas, totalizan pesos 2.000:000.000.00. Si nosotros quisiéramos imponer un tremendo castigo impositivo, que combatiera el latifundio, y le aplicáramos una tasa del 75 o/o, que no es desdeñable, y al barrer, sacaríamos $ 1.500:000.000.00, lo que daría para pagar las tres cuartas partes del presupuesto de un mes de la Nación, lo que no es mucho.

Estoy de acuerdo en que además, existen los especuladores o intermediarios, a los que se ha hecho referencia, al pasar. Pero hay otros sectores que están en posición de privilegio, y a los que sólo puede alcanzarse por una vía, que es el ajuste perfecto del Instituto del Impuesto a la Renta.

Cito un episodio que me ocurrió días pasados. Fui a casa de un herrero amigo, para hacer una parrilla para una churrasquera. Me cobraba siete mil pesos por hacerla. Cerca mío había un señor —se lo contaba al señor senador Ferreira Aldunate— muy bien puesto, con un sobretodo de pelo de camello, fumando un habano, que mandaba hacer una parrilla para su casa de Punta del Este, que le costaba $ 45.000.00. Lo esperaba en la puerta un fabuloso cola chata. Pregunté quién era. No quiero decir, exactamente a qué se dedicaba, pera era un industrial que fabricaba algo tan común como pueden ser, por ejemplo, sillones. Ese pequeño o mediano industrial que fabricaba un artículo tan elemental en el consumo doméstico, era multimillonario.

SEÑOR LEPRO. — No podemos saber quién es, porque, para identificarlo, no tenemos nada más que el sobretodo de pelo de camello.

(Hilaridad).

SEÑOR BELTRAN. — Y el habano. No me quiero meter en un conflicto que está planteado y con el cual tengo vinculación, en el sector de los diarios. Pero es evidente que, al margen de los vendedores de diarios, comunes —lo sabe el señor senador Fleitas— los vendedores de diarios que, a su vez, son vendedores de revistas, sacan 60 u 80 mil pesos a fin de mes. Los obreros de la estiba, están ganando cifras que llegan a 60, 80 o 100 mil pesos, con normalidad. Y los "lechuzas" del mercado, los intermediarios, ganan una cantidad que duplica o triplica todo eso. Quiere decir que ahí está también la riqueza, altas fuentes de empleos. Empiecen a sumar y a juntar esas cantidades y tendrán cientos, miles de millones de pesos. Eso sólo se puede atacar por una vía que no es la del impuesto, ni al patrimonio, ni a la producción ficta que tendrá su efecto revolucionario en el Plan de Desarrollo, sino simplemente, por un ajuste de un sólo régimen impositivo: el impuesto a la Renta.

Es lo que quería decir y perdone señor senador Ubillos, por haber absorbido parte de su tiempo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me gustaría saber si son los obreros de la estiba que compraron dólares.

SEÑOR BELTRAN. — Yo hice referencia a los banqueros, a los especuladores, a los intermediarios, a los agiotistas y a todo lo que ustedes quieran poner como el gran capital, pues me solidarizo con las expresiones que se quieran verter aquí, en ese sentido. Pero hay otro sector también, el del mediano industrial o comerciante, que en la fabricación de tallarines, a lo que alude el señor senador Fleitas, por ejemplo, pone la mitad de harina y le agrega agua, lo que no es fiscalizable, porque el Estado no tiene elementos de contralor. Esos son grandes potentados del país, cuya posición económica y financiera se desconoce totalmente.

SEÑOR UBILLOS. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Concedo las interrupciones con gusto, pero estaba haciendo una exposición que no pensé diera lugar a esta controversia. Pero veo que el tema ha interesado al Senado y creo conveniente que se discuta.

Es un tema tan importante como el de la carestía de la vida, y es una de las cosas que más interesan en estos momentos al pueblo. Estoy dispuesto a escuchar todas las opiniones que se emitan. Todas han sido muy eruditas e interesantes.

Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No voy a hacer uso de la interrupción, porque hablé mucho en este debate. Sobre este tema también hablé. Pero digo, simplemente, que estoy empezando a tener ciertos temores sobre la Ley de Emergencia.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Temo que lleguen las 12 de la noche del vencimiento del plazo, y por obra de una reforma que algunos señores han propiciado, si seguimos conversando, no salga este proyecto y entre en vigencia la primitiva Ley de Emergencia. Por miedo a eso no voy a hablar.

Lo que ha dicho en segunda instancia el señor senador Beltrán, aclaró un poco su pensamiento y él ya no resulta tan peligroso con respecto a la demostración de dónde está la riqueza social en nuestro país. Pensaba contestarle pero no lo voy a hacer porque ya hablé mucho, en primer lugar y, en segundo término, porque temo que llegue el sábado a las 12 de la noche y no salga esta Ley recortada y se nos venga encima el otro, el primitivo, el mastodóntico proyecto.

SEÑOR UBILLOS. — Yo no le había dado importancia a este capítulo, porque entiendo que las disposiciones contenidas en él, son totalmente anodinas. Cuando concurrió a la Comisión el ex-Ministro Lacarte Muró, yo expresé allí —está en la versión taquigráfica— que con la experiencia recogida en el Ministerio de Industrias y Trabajo, creo que, únicamente por medio de las medidas represivas, Subsistencias no podía actuar, de acuerdo a la expectativa pública, creada por las medidas que se adoptan en el texto legal que estamos estudiando.

En cuanto a la capitalización de Subsistencias en 250:000.000.00 de pesos, y una línea de crédito por 750:000.000.00 de pesos, concuerdo en que, en el aspecto comercial, Subsistencias no puede asumir actitudes competitivas. Debe entrar como Ente testigo y coincido totalmente en las manifestaciones del señor senador Fleitas —estamos coincidiendo demasiado con él— en cuanto a que tiene, a mi juicio (y así se hizo y orienté mientras yo estaba en el Ministerio de Industrias y Trabajo) una función de abastecimiento cuando hay artículos que escasean en determinadas épocas del año. Cuando faltó yerba, Subsistencias trajo yerba. Cuando faltó aceite Subsistencias importó reiteradamente desde la República Argentina. Quiere decir que esa es la alta finalidad a cumplir, porque estando abastecida la plaza se logra mantener los precios equilibrados.

Juzgo importante referirme a algo que no puedo pasar por alto, y en lo que interviene en reiteradas oportunidades cuando me tocó actuar en el Ministerio, es decir, a la fijación de costos y, especialmente, al precio del pan.

El señor senador Beltrán nunca votó en el Consejo el precio del pan, pero no fue por divergencias con el Ministro. A mi juicio, las divergencias siempre fueron con los especialistas en costos, porque el Ministro no hizo otra cosa que llevar los costos que le llevaban los especialistas. Varias veces en el Consejo hubo divergencias. Se me pidieron los expedientes. Yo los llevé. Estudié en la forma como lo mencionaba el señor senador Fleitas los costos. Eran grandes volúmenes y cifras casi inaccesibles a personas que no somos expertas en esta materia. Se fijaban, así, determinados precios, de acuerdo con los estudios de los costos del momento. Y los precios se establecían por especialistas.

Una vez, por un problema del pan, tuve una incidencia muy desagradable y el ex-Consejero doctor Vasconcellos, me solicitó la renuncia, porque se dijo, en determinado momento de la discusión, que los panaderos del interior, tenían ganancias fabulosas, porque tenían precios similares a los de Montevideo. Pero éstos se quejaban, de sus magras utilidades. Había recibido una delegación de San José y se me dijo por esos panaderos, que si no se les aumentaba el precio del pan, dejarían de producir pan. Yo les expresé en mi despacho, que si llegaba a la conclusión de que estaban trabajando a pérdida, el precio sería aumentado. Se interpretó que yo había autorizado el aumento del precio. Pero no fue así. Dispuse que se hicieran los costos para el departamento de San José y cuando se hizo eso por Subsistencias, resultó que ganaban solo un centésimo por kilo de pan, lo que era, prácticamente, trabajar a pérdida. Y cuando llegó el momento de adecuar los nuevos precios, esa etapa ya había sido superada.

Pero la verdad es que el precio del pan ha sido muy controvertido y el Ministerio no tendrá otra solución que sujetarse a los informes técnicos que tiene.

En los artículos de primera necesidad, siempre Subsistencias, formula costos. Todo corre por cuenta de los técnicos que allí actúan. En cuanto a las medidas represivas que estaba anunciando y con relación a lo que manifestaban los señores senadores Beltrán, Hierro Gambardella y Fereira Aldunate, acerca de que los consumidores a veces especulan con el futuro precio de un producto y se abastecen con mayor cantidad que la necesaria, debo decir que en este momento es casi imposible de que se produzca este hecho económico porque los precios están subiendo de la mañana a la tarde. Por ejemplo, ayer compré una tableta de chocolate a determinado precio y hoy, cuando fui a comprar otra igual, ya costaba más cara.

Quiere decir que los artículos están subiendo de la mañana a la tarde y de un día para el otro. He citado un ar-

tículo, pero sucede lo mismo con cualquier otro. También se da el caso de que en la misma manzana, los comercios tienen los mismos artículos a precios distintos. O sea que no hay uniformidad de precio. Evidentemente alguien especula.

En cuanto a la intermediación, debo expresar que ésta fue objeto de preferente atención en el Ministerio de Industrias durante el anterior gobierno. La intermediación más importante que existe, a mi juicio, es la de los productos de granja, aquellos a los que llamamos de feria y de los que debe proveerse, todos los días, el ama de casa, para llevarlos a la mesa familiar. En estos artículos existe una enorme intermediación. Me preocupó mucho este problema y formé dos comisiones que, al final, no llegaron a ser efectivas. Lo digo con toda claridad. Posteriormente, en una entrevista que tuve con la Confederación Granjera, me solicitaron integrar el Consejo de Subsistencias para intervenir directamente en la comercialización de esos productos en el mercado. Accediendo a esa solicitud, elevamos un mensaje al Parlamento, suscrito bajo la Presidencia del señor senador Beltrán, el 22 de junio del año 1965, que fue considerado por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Diputados y felizmente está informado, aunque no fue tratado oportunamente. El miembro informante es, nada menos, que el señor Alfredo F. Massa, actual Subsecretario de Industrias, Ministerio bajo cuya órbita está Subsistencias. Actuaron en esa oportunidad los diputados Guido Machado Brum, Antonio María Fleitas, Alfredo Zaffaroni Ortiz, que informaron favorablemente el proyecto, lo cual considero de gran importancia. Espero que el ex diputado Massa, actual Subsecretario de Industrias, pueda recoger esta iniciativa e impulsarla para que se haga realidad.

También en el año 1964, bajo la Presidencia del extinto Consejero Giannattasio, enviamos un importante proyecto de ley, reestructurando un poco la Comisión Nacional de Subsistencias dándole facultades represivas muy similares a las que vienen en este proyecto de ley.

Tampoco fue considerado por el Parlamento. Entendíamos, como también lo entendemos ahora, que era necesario capitalizar este organismo, no para que entre en la competencia, sino como Ente testigo y abastecedor en la regulación del mercado.

Estoy de acuerdo con lo que se decía en el sentido de que es necesario educar a la población. Mi actuación en el Ministerio, desgraciadamente, no fue muy publicitada, no disponía de medios de difusión para ello. Tampoco me es grato ser publicitado; prefiero actuar sin publicidad. Puedo asegurar que llené piezas enteras de balanzas requizadas en las ferias mediante las cuales se estafaba en el peso a los compradores. En consecuencia, se inició una campaña represiva que cumplieron hombres de confianza que llevé al Ministerio en Comisión y que tuvo gran eficacia. También se realizó en el interior.

Pude comprobar, en esa ocasión, que el público no colabora. En ese sentido debe dirigirse la educación. En una ocasión, una señora, cerca de mi domicilio, sabiendo que yo era en ese momento Ministro, me dice: "Mire, señor Ministro lo que hace el gobierno. Me acaban de vender 700 gramos de papa por un kilo. Me han estafado". Entonces, yo le dije: el gobierno no tiene la culpa de eso, de que le hayan vendido 700 gramos de papa por un kilo. Si a usted no le dieron el kilo, devuelva las papas. Entonces, la señora dijo: "No, yo no puedo hacer eso. Es el gobierno el que debe intervenir para que se me dé el peso justo". La señora quería, pues, que el gobierno estuviera presente en cada caso para ver si se pesaba bien la mercadería. Hay una psicosis en ese aspecto. Todo esto creo que debemos arreglarlo. Pero también creo que el pueblo, en este momento, se siente desanimado. No he visto que se hayan tomado medidas en un momento en que la inflación se hace más voraz. Si no se toman medidas, será muy difícil nivelar los precios.

Esta ley establece, también, como novedad, la firma de los convenios. Creo que no era necesario que lo estableciera la ley. Además, los que se firmaron ahora, son prácticamente los mismos que estaban de tratativas cuando yo era Ministro, como prueba de la buena disposición del comercio y la industria, que deseaba dialogar con el gobierno para poner al alcance de la población algunos artículos a precios congelados. Estimo que ésta congelación será muy difícil hasta que no se conozcan las medidas económicas y monetarias que se van a tomar en cualquier momento. Si no se estabiliza la moneda, mientras ésta oscile y suban las tarifas de los servicios públicos, energía eléctrica, combustibles, agua, etc., será imposible que se puedan llevar a cabo los convenios.

Entiendo, pues, que estas medidas, a pesar de que no redundan en ninguna ley, no van a lograr la eficacia que el pueblo espera en el sentido de que la Ley de Emergencia pueda detener la inflación y a congelar los precios de los artículos de primera necesidad. Es bueno que se advierta esta noche aquí.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Antes de que el señor senador Ubillos pase a otro capítulo, me quiero referir a este problema de la congelación de precios. Creo que en el excelente discurso que está pronunciando el señor senador, nada es más importante que este capítulo, que se refiere a una posible congelación de precios, ya que se trata de uno de los temas más complicados y difíciles que va a tener que encarar el gobierno.

El Consejo de Gobierno anterior se abocó a este problema y, debemos confesarlo, se encontró con enormes dificultades. Lo ha dicho ya el señor senador Ubillos. ¿Qué significa, en el fondo, la congelación de precios? Que alguien va a tener que hacer un sacrificio. Será necesario o un subsidio del Estado para mantener los precios congelados, o el subsidio al productor, o al intermediario. Y aquí, muchas veces, la cuerda se rompe por la parte más floja y es el pequeño productor el que llevará la responsabilidad de tener que congelar o disminuir los precios.

Las asociaciones rurales ya se están moviendo por la fijación de los precios de girasol, lino y remolacha. El precio anterior de la remolacha era de $ 1.300. La Asociación de Remolacheros, en la última asamblea realizada en Tala, pidió el 80 o|o de aumento del precio anterior. Este aumento, significaría que este artículo se iría a los $ 2.300 la tonelada y el azúcar, como consecuencia de esta suba, que está ahora a $ 16 el kilo, tendría que venderse al consumidor a no menos de $ 20 o $ 22 el kilo.

El otro problema, el del girasol, es similar. El último precio que se pagó fue de $ 590, los plantadores se están moviendo, han realizado asambleas y entrevistado a los Ministros y solicitan un aumento del 70 u 80 o|o, lo que quiere decir que esta mercadería se pagará a $ 1.100 y traerá como consecuencia inmediata, una tremenda suba en el aceite comestible.

Esto lo digo porque no veo la forma de cómo va a salir el Estado, no veo en qué forma va a poder encarar el Poder Ejecutivo la solución de este tan mentado asunto de la congelación de los precios.

Advierto que en este capítulo, al que señor senador Ubillos, le ha atribuído la mayor importancia, el Poder Ejecutivo puede encontrar inconvenientes insalvables, para llegar a la congelación: o va al subsidio, o va en perjuicio del productor y del intermediario.

En todo este problema del consumo, hay tres extremos: el que produce, el que consume y el que está en el centro. Muchas veces, el que produce no gana lo suficiente; en casi todas, el consumo paga más de lo que debe y, en la gran mayoría, la gran utilidad está entre los intermediarios. Por eso quiero dejar esta breve constancia, y tengo la seguridad de que el tiempo me va a dar la razón, que el señor Presidente de la República, con sus Ministros, va a tener que encarar con enormes dificultades esa mentada congelación de precios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: trataré de ser breve para ver si termino antes de que se reúna la Asamblea General, por lo menos para que el Senado se libre de mis palabras.

Queda un pequeño capítulo, el Plan de Inversiones, que es un plan de obras públicas en miniatura. Entiendo que este plan no se justifica en una Ley de Emergencia, pudo haber venido por otro conducto. Creo que aquí no están las obras más urgentes. Pienso que esto no está planificado. Además, se agregaron en Comisión otras muy loables, muy justas, que votaría con mucho gusto: pero creo que no es la técnica de un plan de obras públicas, la que se siguió para traer éste a Sala. Se ha agregado, por ejemplo, una partida para el Municipio de Soriano de 25 millones de pesos. Tengo el mayor agrado de que vayan para mi departamento 25 millones de pesos, desearía que fueran muchos más. En la Comisión consulté para que esto tuviera un destino cierto, se pidieron informes al Banco Hipotecario sobre el vencimiento del convenio con el BID y de las cantidades exactas que se necesitaban para el cumplimiento de los compromisos.

Ese informe se solicitó en Comisión; hace apenas unas horas estuve con el Presidente de ella, señor senador Mastalli y le pregunté si el Banco lo había remitido, contestándoseme que no ha llegado. Me asombra que un organismo del Estado, para informar de una cosa tan simple, como es el vencimiento de un convenio, y qué cantidades de dinero se necesitan, demore tanto. Es lamentable.

Creo ques este plan de obras públicas es inconducente en la Ley de Emergencia.

Por último, señor Presidente, voy a hacer unas consideraciones finales, que surge de la propia exposición.

Es evidente que el Poder Ejecutivo ha pretendido, con esta Ley de Emergencia, en loable esfuerzo, enviar una dotación de artillería con fuego concentrado en la inflación; pero el sector del Gobierno en el Parlamento, le ha quitado todas las municiones. Resulta, por lo tanto, una ley totalmente ineficaz, reducida, incongruente, y llama a la reflexión del Senado de la República, en cuanto a su consideración final.

Entiendo que esta ley —los propios señores senadores lo han declarado en Sala— posterga todo. Si lo má importante queda para más adelante, ¿para qué vamos a aprobar lo demás, que no tiene eficacia.

Si las medidas importantes quedan para más adelante, estamos dispuestos a esperar, el pueblo también espera; pero que no espere demasiado, porque la hora no es de dilatorias. Entiendo que hay medidas de fondo que tomar, estamos dispuestos a esperar, a dar al Gobierno el tiempo suficiente para el estudio o la meditación; pero estas medidas de fondo y de orientación tendrán que llegar, porque el trabajo, la producción y el pueblo las están exigiendo. El pueblo exigió un cambio, y lo está esperando, y mientras el Gobierno no adopte posiciones de firmeza y de orientaciones, puede cundir en el espíritu del pueblo el descreimiento y la decepción, como saldo infecundo de sus lamentables consecuencias.

Por ese motivo, señor Presidente, nosotros no vamos a dar nuestro voto a esta ley y llamamos la atención al Senado, para que ella sea rechazada.

6

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, para una cuestión de orden interno, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, nos hemos consultado con motivo de tres venias que vencen el 27 de julio, 1º de agosto y 31 de julio, carpetas 241, 250 y 1654.

En cuanto a la primera, la Comisión aconseja la pronta devolución al Poder Ejecutivo para que se agreguen antecedentes judiciales de que carece el expediente; a la segunda, para que el funcionario articule los descargos correspondientes, trámite que no se realizó, a la tercera, para que también se agreguen antecedentes judiciales, con respecto a la aplicación, en el caso, del decreto de 14 de febrero de 1951.

Mociono, señor Presidente, para que, como dije, se devuelvan al Poder Ejecutivo estas tres carpetas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como de costumbre, me voy a oponer al planteamiento que formula el señor senador. Creo que el único modo para tratar este tipo de asuntos, es el de la sesión secreta, impuesta por el Reglamento en la que todos podríamos hacer oir nuestros argumentos.

Reitero lo que afirmé en más de una oportunidad en el Senado. Estas devoluciones al Poder Ejecutivo de pedidos de venia para destituir, no conducen a otra cosa que prerrogar una situación altamente inconveniente para el país, pues no significan más que mantener dentro de los cuadros de la Administración Pública a perso nas que no desempeñan funciones y que perciben, algunas la totalidad, y otras la mitad de su sueldo. El régimen jurídico que impera en la República hace que sea prácticamente imposible que en esta materia se comtan injusticias. Se requiere la realización de un sumario, dentro del cual el funcionario sible que en esta materia se cometan injusticias. Se requiere dictamen favorable de una serie de reparticiones y, desde luego, de los fiscales respectivos. Sólo así llegan pedidos de venia para destituir. Creo que el país, afortunadamente, ha superado ya, sea cual sea el partido de Gobierno, la etapa en que habría que temer, en este tipo de solicitudes, la presencia de implicaciones de carácter político. Creo que no es verdad, que no ocurre más.

Además, agrego que los textos constitucionales, desde hace bastante tiempo, han agregado garantías a aquellas de que ya gozaban los funcionarios, las que emergen de la presencia del Tribunal de lo Contencioso, que puede anular los actos de la Administración, contrarios a derecho.

En estas condiciones, en principio voto siempre estas venias. He vivido personalmente, los 4 años en que mi partido ocupó el Gobierno, este tipo de episodios. Sé muy bien que a menudo, factores de sensibilidad, —enfrentándonos a casos concretos de funcionarios que van a perder su cargo,— nos inducen a adoptar este tipo de soluciones; pero el daño a la Administración, por lo que significa en caso de infracciones graves la restitución de los funcionarios a su cargo, no lo podemos perder de vista, porque estamos perjudicando la disciplina de esa Administración, haciendo desaparecer el valor ejemplificante de las penas que el Estado no aplica por venganza ni para hacer daño; lo hace para preservar determinados valores, para sanear y mantener un alto grado de honestidad, de corrección en la función pública. Basta leer los expedientes que nos llegan para enterarnos de que el Poder Ejecutivo, cuando pide destituciones, aún cuando en los casos de ausencia al trabajo el estatuto del funcionario le autoriza a proceder directamente a la destitución, interpretándola como abandono del cargo, lo engloba en el concepto de omisión y requiere también la venia del Senado.

Nos enteramos, recorriendo los expedientes, que se trata de funcionarios que de 6, 7 ó 10 años atrás concurren a desempeñar sus tareas, 5 ó 6 días al año. Estas son realidades que no podemos enfrentar. Cuando se nos pide que devolvamos los expedientes al Poder Ejecutivo para que los funcionarios tengan oportunidad de presentar sus descargos, como lo acaba de decir nuestro compañero, señor senador Zorrilla de San Martín, pues sostiene que en el expediente no están a pesar de que no lo he visto, juzgo por las otras veces en que se nos ha solicitado lo mismo, expresando que no se trata de la omisión de otorgar vista al funcionario. Simplemente ocurre que se le otorga vista y el funcionario no la evacúa. Entonces, hacemos nuevamente el trámite para reparar una omisión imputable al funcionario.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es exacto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Qué fácil sería no evacuar nunca las vistas y después venir a decir al Senado que no se le dio oportunidad de defenderse. No se defendió porque no quiso, porque dejó vencer los plazos en que podía hacerlo. Y normalmente esto ocurre porque no tenía argumentos con qué oponerse.

No voy a votar en sesión pública, porque creo que es antireglamentario y cuando pasemos a secreta no lo voy a hacer tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Es solamente para decir que comparto hasta la última coma lo expresado por el señor senador Ferreira Aldunate, porque los argumentos que ha expuesto ratifican mi pensamiento.

Ha dicho que en los expedientes no deben faltar los antecedentes judiciales y los descargos correspondientes. En los tres expedientes a que he aludido, faltan los antecedentes judiciales y los descargos del funcionario.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El problema es si se le dio vista o no.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — No hay constancia de si se le dio vista. Si hubiera constancia en ese sentido y el funcionario se negara a hacer sus descargos, habría que proceder inmediatamente a su destitución. Pero en estos tres expedientes que hemos estudiado existen estas carencias y, en consecuencia, los miembros de la Comisión aconsejamos que se devuelvan al Poder Ejecutivo para que vengan vestidos adecuadamente.

Confirmo, en consecuencia, el pensamiento del señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me limito a decir que no he visto los expedientes, lo reitero, pero tengo la absoluta certidumbre de que si no existe constancia de que se haya dado vista, el Fiscal, como es norma en este país, no hubiera autorizado el envío del Mensaje.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo primero que controlan los Fiscales es si se han cumplido rigurosamente todas las disposiciones legales y constitucionales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Repito, una vez más, que no he visto el expediente; pero me atrevo a afir-

mar que se le dio vista, dado que si no el expediente no hubiera llegado aquí.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Simplemente para hacer notar al señor senador que él, que se muestra tan defensor con justicia de las formas, está incurriendo en una irregularidad, porque está discutiendo el asunto en sesión pública, justamente diciendo que no se puede discutir.

Esta clase de planteos que se hace a nombre de la Comisión, se votan o no, pero no se pueden discutir sin pasar a sesión secreta. Eso es evidente, a tal punto, que él mismo lo está diciendo. Sin embargo hace 10 minutos que estamos en lo mismo.

Gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Lepro tiene razón...

SEÑOR LEPRO. — Tiene razón, pero marche preso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es así, señor senador. Lo que ocurre es que nos estamos habituando a que en sesión pública valga defender al funcionario y no defender a la Administración. Resulta que se puede proponer, en sesión pública, la devolución de la solicitud de venia, se puede fundar dicha devolución, y los que nos oponemos, ¿qué hacemos? O votamos o salimos de Sala.

SEÑOR LEPRO. — No votan.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que no entiendo que se plantee, si quiera, el problema en sesión pública. Lo que es lícito es decir: solicito que el Senado pase a sesión secreta y, recién después de pasar a sesionar en esa forma, expresar lo que se quiere pedir.

SEÑOR LEPRO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que no funciona es que valga, delante de la Barra, defender a Juan Pérez a quién quieren destituir, y que no valga, delante de la Barra, defender a la Administración.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador, en base a sus pulmones se lleva por delante la Constitución y al Reglamento del Senado. Le envidio la fortaleza. Pero es evidente que si el señor senador tiene dudas sobre eso lo que tiene que hacer es plantear ese asunto. La Comisión respectiva del Senado, se pronunciará. Hasta ahora, tradicionalmente, el Senado siempre ha procedido así. Pero, repito, lo que el señor senador puede plantear es su duda y pasar, entonces, el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación. Lo que no puede hacer el señor senador es lo que está llevando a cabo ahora. Porque poco importa que se dé el nombre o no de la persona. No se puede discutir un procedimiento en forma pública, como lo está haciendo, a raíz de decir que tiene que ser en sesión secreta. Eso es lo que estoy diciendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero está diciendo lo que el señor senador no hace, porque desde que estoy en el Senado, lo he visto proponer en sesión pública diez veces que se voten mociones de este tipo, emanadas de la Comisión respectiva. Entonces, aplíquese a sí mismo la misma regla que me quiere aplicar a mí.

SEÑOR LEPRO. — Pedir la devolución sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señores senadores. Si el señor senador Zorrilla de San Martín, insiste en su moción la Mesa entiende que correspondería un pronunciamiento del Cuerpo sobre el aspecto reglamentario del asunto. Dicho de otro modo: si se pasa a sesión secreta.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Es evidente que el tema no debió plantearse se sesión pública.

Los antecedentes no me obligan; sólo pueden servir como un elemento a traer al debate.

SEÑOR LEPRO. — A eso iba.

SEÑOR BELTRAN. — Es evidente, señor senador Lepro, que si el Reglamento establece que las venias se consideren en sesión secreta, y que acá se acaba de señalar, por parte del señor senador Zorrilla de San Martín, que tales o cuales pedidos de destitución adolecen de deficiencias, solicitando, por tal causa, nuevos antecedentes al Poder Ejecutivo, al pronunciarnos sobre esas deficiencias, indirectamente, estamos haciendo un pronunciamiento sobre el proceso de si está bien o mal realizada la destitución. Es decir que eso no puede considerarse en sesión pública, porque para yo poderme pronunciar con exactitud, si evidentemente, faltan o no esas piezas de descargo a éstos antecedentes judiciales a que hace referencia el señor senador Zorrilla de San Martín, tengo que saber si son necesarios o no, y tengo que saber, también, —mediante la lectura o el estudio del expediente— si los Fiscales de Gobierno se dieron cuenta de la omisión de la oportunidad que tiene que darle el Administrador al interesado para articular sus descargos. Es decir, estamos estudiando el pedido de destitución en sesión pública.

SEÑOR LEPRO. — Es claro.

SEÑOR BELTRAN. — Si no, tenemos que pasar, simplemente, por la manifestación de 5 integrantes, muy considerados, de la Comisión de Asuntos Administrativos, y votar en función de lo que nos dicen, sin poder pronunciarnos. Sobre el tema podemos definirnos, en sesión secreta pero no en pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a este asunto, tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: a nombre de nuestro sector vamos a plantear, como moción de orden, que este asunto se aplace para la próxima sesión ordinaria, y si no fuere posible que se trate en una próxima sesión extraordinaria y, al mismo tiempo, a nombre de nuestro sector también, hacemos presente que estamos en sesión permanente para tratar este Proyecto de Ley remitido con declaratoria de urgente consideración, para tratar el cual nos viene corriendo un término perentorio al filo de cuyo fin nos encontramos.

Queda formulada la moción en tal sentido, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Simplemente una puntualización acompañando la moción del señor senador Vaz: que eso no signifique admitirlo como tradición del Senado. Y que cuando solicite la Comisión por unanimidad, en casos como éste, la ampliación de antecedentes, eso no significa entrar a tratar el fondo del problema, que debe ser considerado en sesión secreta.

Hoy lo hacemos, porque creemos que hay tiempo y, además, porque tenemos la preocupación fundamental de continuar el estudio del Proyecto de Ley de Emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar la moción de aplazamiento formulada por el señor senador Vaz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 21. — *Afirmativa*).

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He votado negativamente, aunque el asunto, en este momento, carece de entidad desde el punto de vista de su origen, pero puede tenerla desde el de la filosofía que aliente en cada uno de los señores senadores.

Pese a las palabras un poco heroicas del señor senador Vaz, en cuanto a la prisa que corremos —por lo menos, hablaba de alguien que nos corre; él sabe mejor que yo quién puede ser el que lo hace—...

SEÑORA ROBALLO. — El país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... a mí no me apura nada más que el interés público.

Por consiguiente, si ese plazo le apremia un poco el alma, no me ocurre eso a mí, porque, si por la vía de la presión de los votos se da a esa manifestación el carácter de reproche, me basta que pasemos a la historia como protagonistas razonables.

Esa mera expresión aritmética significa, de hecho, que no podamos tener, más holgadamente, el tiempo necesario para tratar este asunto en forma más acorde con las exigencias que la disciplina, desde el punto de vista mental, nos impone; hubiéramos podido, por lo menos, hacer una rogativa al Poder Ejecutivo para que nos tolerara algunas horas más de reflexión en cuanto al examen de este tema, que, si de algo adolece, es de no haber sido estudiado debidamente en los aspectos fundamentales que es dable de exigir se tengan presentes en esta materia.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe trasladarse a la Asamblea General, para presidir la sesión a que la misma ha sido convocada.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SE[illegible] [illegible] mo moción para que pasemos a cuarto intermedio, hasta la finalización de la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Es la hora 18 y 3 minutos).

8

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia al Sr. senador Dr. Héctor A. Grauert).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 51 minutos).

Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: voy a hacer un esfuerzo por sintetizar, en lo posible, lo que deseo expresar y por ello, comenzaré mis palabras formulando una moción, cuya aprobación evitaría muchas repeticiones de temas que fueron abundantemente discutidos en el seno de la Comisión que estudió este proyecto de ley.

Sugeriría al Senado que dispusiera que la [illegible] gráfica de las deliberaciones de la Comisi[illegible] porada al Diario de Sesiones.

(Apoyados).

Ello permitiría, no a mí, sino a todos los señores senadores, ahorrarse muchos desarrollos que en ella están estampados y que no es necesario repetir.

Comienzo, pues, formulando moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? La versión taquigráfica de las sesiones de la Comisión debe incluirse a continuación del Mensaje del Poder Ejecutivo. Es decir que se publica como antecedente, antes de la discusión general.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desde luego. El Mensaje del Poder Ejecutivo, la versión de las sesiones de la Comisión, y luego la deliberación del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Habrá que reforzar el rubro de papel, porque es bastante voluminoso.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En este mismo entendido, creo que debería comenzar explicando las cosas que no voy a decir, los temas que no voy a tratar, en función, entre otras cosas, del hecho de que a todos nos preocupa el poco tiempo que nos va quedando y que el vencimiento del lapso ineludible que fija, para este tipo de proyectos, la Constitución, nos está restando cada vez más tiempo del que podamos destinar a la discusión particular.

Así que voy a ahorrar muchas precisiones que comparto, pero que ya se han dicho aquí en Sala, amén de las otras a que me he referido hace un momento, ya estudiadas en el seno de la Comisión.

Hay, además, otro punto que es importante. El estudio de una iniciativa de este tipo tendría que dar lugar, en el Senado, a una discusión acerca de la política económica del Gobierno y de la situación económica financiera del país. No creo, sin embargo, que podamos realizarla ahora.

En cuanto a la política económica del Gobierno, entre otras cosas, por que en este mismo momento se está elaborando, y nos faltarían datos indispensables que van a surgir, precisamente, de las medidas económicas que el Gobierno está en trance de adoptar.

Por otra parte, —para esto milita en mí, además, un deber de prudencia— hay cosas de las cuales no creo que sea bueno, para el país, que conversemos hoy, con el Mercado de Cambios cerrado, con el Gobierno dispuesto a adoptar determinadas iniciativas. Con la experiencia de nuestros años de gobierno, sabemos el daño que le puede inferir al país la discusión imprudente de determinados temas.

Esa es, quizá, la única razón por la cual no me preocupa demasiado, que en estos momentos haya déficit de medios de información y no tengamos diarios; creo que si los tuviéramos podríamos estar pasando, quizá, circunstancias similares a las que nos ocurrieron a nosotros cuando cierta prensa se encargó de anunciar catástrofes, eventuales devaluaciones de la moneda, apertura de cupos de importaciones, elevación de recargos, etc., que luego no se concretaron en hechos, pero, sin embargo, esas informaciones tuvieron efectos lastimosos sobre la economía nacional.

Repito, entonces, que hay determinados temas sobre los cuales no voy a hablar y advertirán en el curso de mi exposición, los señores senadores, que en algunos de los que toque, voy a pasar como sobre ascuas, por que determinados aspectos no creo sea bueno que se discutan en este preciso momento.

Por esa misma razón, es que me explico que el señor Ministro de Hacienda no esté presente hoy en Sala. Lo natural sería que estuviera aquí, debatiendo con los señores senadores. Sin embargo, me explico, repito, y justifico su ausencia, porque en estos días tiene no sólo un derecho, sino un deber de silencio. Así lo aconseja la más elemental de las prudencias.

Sin embargo, quiero hacer algunas precisiones de orden general y verán los señores senadores que mi exposición se va a referir, fundamentalmente, a aspectos específicamente fiscales, por las razones que acabo de dar.

Son ineludibles, a pesar de ello, algunas afirmaciones previas de carácter general.

Se ha discutido en Sala sobre lo que pretende este proyecto de Ley, de Emergencia, que se considera con el trámite de urgencia; cuál era su objetivo; qué se quiere darle al país con este cuerpo de leyes que estamos considerando, o por lo menos con el que el Poder Ejecutivo hizo llegar, que no es el mismo que estamos discutiendo.

¿Qué perseguía el Poder Ejecutivo? Se ha discutido, se ha negado el carácter trascendente de la iniciativa, se ha dicho que nunca estuvo en el propósito del Poder Ejecutivo mantener o incorporar a este cuerpo de leyes la panacea para todos los males del país y que simplemente esta iniciativa estaba inspirada en la necesidad de dotar al Poder Central de los recursos indispensables para atender el déficit.

No quiero abrir polémica sobre ese tema; pero, evidentemente, no fue así y lo está diciendo, no solamente el tono —me atrevería a decir grandilocuente— del Mensaje que precede al Proyecto de Ley, que si bien es cierto afirma que sólo pretende darle al Poder Ejecutivo los medios indispensables para combatir la inflación, precisamente, por eso mismo, está diciendo que es el gran instrumento que requiere el país: darle al Poder Ejecutivo los mecanismos, los intrumentos que le permitan enfrentar la inflación que está devorando la economía nacional.

Por otra parte, quienes integramos el Senado, recordamos los debates en que incidentalmente apareció nuestra denuncia acerca de la falta de coherencia o la inexistencia de planes gubernamentales, y hasta recuerdo expresiones muy precisas del señor senador Caputi, quien nos anunciaba que todo eso iba a venir, que esperáramos el proyecto de Ley de Emergencia.

Todo el país se fue haciendo a la idea de que ese proyecto era la eclosión de un equipo de cerebros que iba a dar a la República los medios para salir de sus dificultades.

El tono del Mensaje, por otra parte, lo confirma. Hace un análisis de todo el panorama económico que vive el país, de su evolución. Adhiere a una tesis estructuralista. Quiere decir que desmiente las afirmaciones reiteradas de que estamos pagando las culpas de ocho años de Gobierno nacionalista.

Respecto a ello, me limito a indicar un pequeño párrafo, que no es preciso que lo lea, porque todos los señores senadores lo han hecho ya.

La tesis del Mensaje del Poder Ejecutivo es la de que el país está pagando las consecuencias de una situación que tiene hondas raíces estructurales en un proceso que comenzó por el 30 y se aceleró a partir del 55.

Esta es la tesis del Mensaje. No tenemos ningún inconveniente en compartirla. Pero, naturalmente, esta lucha contra la inflación por muy diversos ángulos, como es natural, porque la inflación no puede ser combatida solamente desde un aspecto determinado, compromete la totalidad de la actuación del Estado. Los títulos en que se divide la Ley de Emergencia comprenden uno referente a la política tributaria; otro, a la política crediticia; otro, al comercio exterior; un cuarto referente a la política de precios e ingresos; un quinto, referente a la política de inversiones; y un último, para redondear, de disposiciones generales. Dentro de cada uno de estos títulos, capítulos y secciones, abarcando, cada uno de ellos, temas de enorme trascendencia y envergadura para la vida del país.

Todo eso, señor Presidente, fue desapareciendo. De la política tributaria, teníamos el capítulo 1.o que se ocupaba de los tributos permanentes. Era la racionalización de todo el sistema tributario que regía los sectores más importantes de la actividad económica del país. De allí se eliminó la sección primera que se refiere al impuesto a la producción mínima exigible y que recogía, aunque mal, una iniciativa del Gobierno Nacionalista. Se eliminó la sección segunda, de disposiciones generales y, en consecuencia, se eliminó la sección tercera que derogaba las detracciones.

Se eliminó el régimen de franquicias fiscales, porque a iniciativa nacionalista se concretó en ley separada; se eliminó toda la sección referente a corrección monetaria de los adeudos fiscales. Quedó el conjunto de disposiciones orgánicas que se refieren al Banco Central, excepto el nombre de éste que, como era muy urgente adjudicárselo, debimos sacarlo de la Ley de Urgencia.

Del título tercero, de comercio exterior, desapareció el 1.er capítulo; despareció todo lo que se refería a fomento industrial.

En cuanto a política de precios e ingresos, dividido en capítulos, el primero, de bienes de consumo, el segundo, salario mínimo nacional y el tercero, seguridad social, quedó solamente darle 250 millones de pesos al Consejo Nacional de Subsistencias, objetivo muy loable, pero que da la impresión que no merecía calificativo tan resonante.

Hay una título quinto que habla de una política de inversiones, que no es nada más que un pequeñito plan de obras públicas injertado dentro de la ley. Y el último, de disposiciones generales, tuvo que ser cambiado en su redacción, porque quedó un artículo solito. Ahora se llama "título 6.o Disposición General". Ni siquiera está en su lugar original, porque el que quedó solito no es otra cosa que un inciso de un artículo que estaba en el medio y que, en su segunda parte, quedaba mal ubicado y por lo tanto se trasladó a este título que lo estaba esperando para no quedar vacío.

Detrás de todo esto hay dos cosas que me sirven de comprobaciones iniciales.

Una, la reiteración de lo que dijimos desde el primer momento: por encima de la inconstitucionalidad que, a nuestro juicio, sigue siendo evidente en cuanto a dar carácter de urgencia, no a un proyecto de ley, sino a algo que compromete una visión ecuménica de todos los problemas nacionales, por encima de esa inconstitucionalidad, aún prescindiendo de ella, había aquí un uso imprudente de la facultad constitucional. Lo estaba demostrando el hecho mismo de que se padeció el error de creer que para apurar las cosas bastaba acudir a este arbitrio. Este podría ser un elemento demorador. La prueba está, repito, que cuando debimos apurar algunos aspectos de la iniciativa, tuvimos que desurgentizarlos.

Lo que queríamos que fuera urgente hubo que sacarlo de la ley de urgencia para que pudiera caminar rápidamente. Así lo hicimos en dos ocasiones, una para que se imprimieran rápidamente los billetes por el Banco Central y otra, para que la amenaza de una ley de franquicias no siguiera gravitando desfavorablemente sobre la regularidad de las recaudaciones nacionales.

Además, me permite comprobar otra cosa, — y quiero apurar esta parte de mi exposición— y es que todo esto refleja, no diré una política, porque no es así, porque una política requiere unidad y coherencia y no la ha habido entre los diversos capítulos de la ley, pero, sí, revela algo que ha denunciado, en el día de ayer, con mucho acierto, el señor senador Fleitas, y es la importancia que seguimos asignándole a las palabras, a las fórmulas, al hecho de dictar disposiciones que contengan facutados para el Estado. Da la impresión de que el arte de gobernar se hubiera transformado en la necesidad de responder a modelos económicos que algún, o algunos técnicos elaboran en su laboratorio.

Cito, a título de ejemplo, porque creo que es bastante gráfico, el hecho de que había un artículo que trataba de resolver el grave problema que para los precios, para el sistema de precios en el país, significaba el hecho de que en muchos rubros la cadena de comercialización era excesivamente prolongada, tenía demasiados eslabones y, naturalmente, esto es en toda economía, un elemento altamente encarecedor y por ende inflacionario.

Eso se puede resolver o enfrentar por muy diversos procedimientos. El Estado puede fijar precios finales que obliguen, por lo tanto, a restringir el número de eslabones de la cadena; puede aplicar un sistema impositivo o crediticio que directa o indirectamente vaya condicionando esta forma de operarse el proceso de comercalización; puede actuar como testigo, instalando paralelamente organismos comercializadores eficientes que restituyan la normalidad al proceso. Pero nada de eso se le ocurrió a los técnicos que, entusiasmados con la posibilidad de aplicar lo que habían elaborado durante años y años en sus laboratorios, o entre sus papeles, ahora que accedían al Gobierno en los hechos, la única solución que encontraron fue incluir un artículo que decía: el Poder Ejecutivo podrá fijar el máximo de etapas de comercialización. El asunto se arreglaba, entonces, por orden estatal. Bastaba que el Estado dijera que no puede comercializarse un producto, antes de llegar al consumidor, más de dos o tres veces, para que jugara la pragmática y el hecho económico quedara resuelto.

Este es un reflejo de una mentalidad tremendamente peligrosa.

Creo que aquí, abajo, hay algo más trascendente que una anécdota referente a una disposición legal errada. Hay un concepto de lo que debe ser el arte de gobernar que está influyendo desfavorablemente en los primeros pasos de este Gobierno y yo deseo, fervorosamente que lo enmiende lo más rápidamente posible.

Y quizás el hecho de que los últimos acontecimientos hayan incorporado a las esferas del Gobierno a hombres fogueados en la vida política del país, sea, desde este punto de vista, una rectificación favorable y un acontecimiento auspicioso.

¿Qué nos queda de la Ley de Emergencia? Nos queda el Mensaje, que no responde a su contenido, nos quedan las disposiciones orgánicas del Banco Central, el "plancito" de obras públicas y los impuestos.

Las disposiciones del Banco Central bien pudieron haber sido incluídas en una ley sin este calificativo, sin este trámite especial, y los hechos están demostrando que hubiera salido mucho más rápidamente, puesto que la otra indispensable así salió.

Del "plancito" de obras públicas, —cuya presencia es inexplicable, porque a nadie se le ocurre que en el momento en que el Estado viene a denunciar su insuficiencia financiera, la atienda creando nuevos gastos— la única explicación que a uno se le ocurre de su presencia es, precisamente, y exclusivamente, el hecho de que detrás de todo ésto haya algún cerebro que trate de construir algún modelo económico y entonces, naturalmente, tenía que haber un capítulo de inversiones, a efectos de dar trabajo a la gente, pero olvidando, desde luego, que todo ésto no tenía nada que ver, por dos razones: en primer lugar, porque si la insuficiencia era financiera, el efecto ocupacional se lograba igual restaurando la actual situación deficitaria del Tesoro de Obras Públicas, e impidiendo la interrupción de todas las obras incluídas en los planes; en segundo lugar porque después vino otra explicación que contradice la primera, diciendo que este capítulo, destinado a desarrollar una política de inversiones anti-inflacionarias en a medida en que creaba ocupación, comprendía obras muy baratas, porque no se necesitaba mano de obra, ya que usaría la de los soldados.

Esto se dijo en la Comisión, y no hace otra cosa, repito, que revelar lo grave que es legislar tratando de acondicionar, no sólo los textos legales, sino toda la acción de gobierno a modelos teóricos que no tienen que ver con la realidad, y muy amenudo están reñidos con la misma.

Quedamos, entonces, en que el capítulo fundamental que nos va restando de la Ley de Emergencia, es la parte fiscal. El Estado se enfrenta a dificultades para pagar normalmente el Presupuesto General, y por ello no tiene más remedio que acudir al Parlamento a solicitarle otorgue los recursos que le permitan atender con puntualidad estas

obligaciones estatales. Se dice en el Mensaje, se reiteró en la Comisión, y yo reconozco que es así. Evidentemente, toda lucha anti-inflacionaria necesariamente debe suponer, como meta indispensable, la eliminación de los déficit fiscales. El déficit fiscal es un motor, un poderoso motor de la inflación; por lo tanto, estamos dispuestos a acompañar al Poder Ejecutivo en su preocupación por colmar el déficit fiscal. Creo, que, afortunadamente, no vamos a tener grandes discrepancias en las cifras.

Voy a basar mi exposición en la admisión de la exactitud de las cifras que nos proporciona el Poder Ejecutivo, que se pueden resumir en la siguiente forma: el costo neto de la Rendición de Cuentas del 13 de febrero de 1967, ha sido estimado, por el Poder Ejecutivo, en 8.287 millones de pesos. A ello, para financiar, cabe agregarle otros aumentos presupuestales para 1967, que el Poder Ejecutivo estima en la cifra de 890 millones, lo cuál nos da un total de 9.177 millones.

La única discrepancia que yo anoto con estas cifras —no insistiré demasiado en ella, porque para el volumen de las que estamos manejando no incide mucho, aunque es una cantidad elevada— está en el hecho de que el Poder Ejecutivo para lograr los 890 millones de pesos, incluye 80 millones por concepto de mayor crédito del artículo 29 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953. Es natural que, por el solo hecho de crecer los montos presupuestales, crezca también el crédito estatal del artículo 29, que está referido a un determinado porcentaje. Pero ésto no puede incluirse en las cifras que se tienen en cuenta para calcular el déficit, porque ésto lo integrará o no, según el Poder Ejecutivo utilice o no ese mayor crédito. En otros términos: parecería absurdo un criterio que nos conduzca a computar; sumando aquello que el Poder Ejecutivo estaría autorizado a gastar sin previa autorización del Parlamento, en un régimen muy parecido al de las Medidas Prontas de Seguridad, en casos graves e imprevistos, y no computar aquello que surgiera de una ley que el Parlamento votara.

Todo ésto es ajeno al tema que estamos tratando, y creo que es lícito restar los 80 millones de pesos. No tiene trascendencia porque, como se verá, mis conclusiones son las mismas con los 80 millones o sin ellos. Mi tesis conduciría a reducir los 9.177 millones a 9.097. A ésto hay que sumarle el déficit orgánico del Presupuesto de 1966 porque, como es natural, si es déficit intrínseco del presupuesto, se reitera nuevamente en el siguiente ejercicio, y ello nos da la cifra de 12.240 millones, total a financiar, que anuncia el Poder Ejecutivo, 12.160 millones según nuestros cálculos.

A esta altura, conviene precisar lo siguiente: el Poder Ejecutivo hace algunas correcciones en los ingresos inicialmente previstos, a efectos de obtener la suma que es menester financiar, y a cuyo objeto envía esta Ley de Emergencia. Y entonces, acepta los cálculos contenidos en la última Rendición de Cuentas —las rectificaciones ya están incluídas en las cifras a que aludimos precedentemente— y computa, por rebaja de subsidios, 123 millones; por mayor producido del Fondo de Detracciones y Recargos, 1.817 millones; por mayor recaudación, 4.147 millones, y por reintegros presupuestales, 425 millones. Todo eso nos da, restado de los 12.240 millones iniciales, la suma de 5.728 millones, que sería el déficit neto a financiar.

Hasta aquí, no hago otra cosa que reproducir las cifras que ha enviado al Parlamento el Poder Ejecutivo, y que han confirmado, primero, el ex-Ministro Vegh Garzón, y luego, el actual Ministro Vasconcellos. La única diferencia está en que, para mí, los 5.728 son 5.648 millones; pero acepto razonar sobre la base de la primera suma.

Convendría hacer, a esta altura, una precisión: el déficit de 1966, según nos dice el Poder Ejecutivo, es de 3.063 millones de pesos, sobre un monto presupuestal de 16.377 millones, es decir, un déficit de un 19 o|o. Ese déficit del Presupuesto no impidió al Poder Ejecutivo anterior cumplir puntualmente los compromisos presupuestales. Se pagó normalmente a los funcionarios públicos a fin de mes; las dificultades que existieron fueron estacionales y, además, no se utilizó, por imposibilidad, la totalidad del crédito en el Banco de la República, dado que, si bien existían posibilidades de imputación, los vigentes puntales de emisión no permitían atender este derecho del Estado a obtener el crédito del Banco de la República, dificultad que, señalo desde ya, desaparece ahora, según los preceptos de este proyecto ley, en virtud de que comprobamos que se atiende una dificultad que, reiteradamente denunciada por el Poder Ejecutivo anterior, no encontró acogida favorable en el seno del Parlamento.

El déficit del 67, siempre aceptando las cifras que estamos manejando, es de 5.728 millones de pesos sobre un monto presupuestal de 24.475 millones —es decir, asciende a un 23 o|o—.

Conviene decir, entonces, que lo grave es el déficit de caja; lo que es inflacionario es el déficit de caja; lo que crea inflación es lo que dijimos recién: la imposibilidad o la dificultad de pagar a fin de mes a los empleados públicos.

La parte del déficit que está integrada por las deudas que el Estado puede tener con la Caja Civil, incide únicamente en la medida que impida pagar regularmente las jubilaciones. Pero cuando se trata de un exceso sobre los compromisos normales de la Caja, que ésta podría destinar a inversiones, capitalización o acumulación de reservas, no tiene una incidencia inflacionaria. Antes bien, creo que es lo contrario, porque así como resulta riesgoso para la economía de la Caja esa deuda, creo, también, que el mismo riesgo se corre si se le proporcionan a la Caja recursos que superen las necesidades que ella tiene.

Cada día estoy más convencido de que el régimen vigente, que es adaptable a las necesidades de la Caja de Industria y Comercio, no tiene nada que ver con la Caja Civil, que debería servir directamente, con cargo a Rentas Generales, los beneficios que presta. Pero esto es harina de otro costal.

Si lo importante es el déficit de caja, —y con un déficit de 3.063 millones de pesos nosotros no tuvimos déficit de caja, porque se pagó a la gente,— se puede razonar de dos modos. Se puede decir: no importa tener un déficit de 3.063 millones porque si fueron soportables el año pasado, ¿por qué no lo pueden ser en este? Esa suma no interrumpe la regularidad de los pagos, por lo que, entonces, es lícito restarle al déficit —que debe financiarse urgentemente, no con medidas de fondo en el Presupuesto, sino ahora, para atender la emergencia,— esa cantidad. De modo que lo que requiere urgente financiación son 2.665 millones de pesos.

Pero se podría argumentar, también, que si esos 3.063 millones representaban el 19 o|o del Presupuesto sería válido aplicar el 19 o|o al nuevo monto presupuestal de 24.000 y pico de millones de pesos. En este caso, el déficit que debe requerir urgente financiación sería el 19 o|o del monto actual del Presupuesto.

Si a las cifras proporcionadas por el Ministerio de Hacienda, de 5.728 millones de pesos se le restan 4.650 millones, que equivalen al 19 o|o del nuevo monto presupuestal, nos quedaría, como cifra de urgente financiación, apenas 1.078 millones de pesos.

¿Con qué ingresos se va a atender esta necesidad fiscal? Creo que el Poder Ejecutivo ha omitido computar cifras de enorme envergadura, que no solamente permiten atender este déficit, sino que lo superan ampliamente, no ya con las rectificaciones que les introduje, sino con las cifras que inicialmente envió el Poder Ejecutivo.

En primer término, la Rendición de Cuentas, de cuya base parte el Poder Ejecutivo y cuyas estimaciones acepta para medir estos ingresos, se calculó con un dólar a $ 77.00. Esto surge de las cifras y del documento que tengo a la vista, que fue distribuído en aquella oportunidad entre todos los legisladores.

A partir de entonces, se produjeron sucesivas devaluaciones. No quiero llamarlas "devaluaciones", dado que existía el compromiso de no hacer ninguna más. La devaluación era privilegio y monopolio del Partido Nacional; ahora se llaman "reajustes". Pero lo cierto es que los reajustes son devaluaciones, y se produjeron varias. Primero operaron devaluaciones sucesivas, de pequeña monta, que culminaron con una más intensa el día 16 de marzo de este año.

Una simple operación matemática nos permite concluir que el Poder Ejecutivo obtuvo, como consecuencia directa de estas devaluaciones, $ 180.000.000.00, por aumento automático de los recargos, y $ 600.000.000.00 por reajuste de las detracciones, referido el cálculo desde luego, al período que restaba del año. No he hecho el cálculo en los 12 meses, sino para el período hasta el 31 de diciembre y a partir del momento de la modificación que se iba operando.

Tenemos aquí $ 780.000.000.00 Pero luego hubo una nueva devaluación el 21 de mayo, que solamente en recargos —no computo aquí las detracciones porque en esta oportunidad no se modificaron— por mayor producido de los recargos, agregó $ 28.000.000.00 a la suma, lo cual nos da, $ 808.000.000.00.

Tenemos, entonces, un primer rubro, no computado por el Poder Ejecutivo, de $ 808.000.000.00.

Debo ser leal y confesar que no todo esto quedó, puesto que posteriormente el Poder Ejecutivo liquidó prácticamen-

te esta cifra, dado que rebajó las detracciones aplicables a las exportaciones de carne en una cifra que yo había calculado en $ 700.000.000.00, que coincide con el cálculo del Poder Ejecutivo, como lo confirmó el señor Ministro de Hacienda en el Seno de la Comisión.

Pero ese no es asunto nuestro. No se nos impute, entonces, el déficit que integra lo que se ha dado en llamar "mala herencia". Esos $ 700.000.000.00, fueron despilfarrados por el Poder Ejecutivo, porque si el objetivo era atender las dificultades del comercio exterior, contemplar la elevación de los costos que se operaban para los productores agropecuarios, que pasaban por una situación muy difícil, no se explican dos cosas: la primera, que la medida se haya adoptado con efecto retroactivo. A nadie se le puede ocurrir que podía incidir en los precios que recibía el productor, una rebaja de impuestos que operara sobre los novillos que ya se habían comprado, aunque no se habían pagado y todavía hoy no se han abonado.

La demostración está, además, en los hechos, porque los productores siguieron percibiendo exactamente el mismo precio en tablada antes y después de que se operara esta donación de $ 700.000.000.00 del fondo de detracciones y recargos.

Se fueron así, 700.000.000 de pesos por la carne y no se fueron sorpresivamente 100.000.000 más, que corresponderían a un tratamiento equivalente para los cueros, aunque, desde ya, tengo la lealtad de adelantar que se van a ir, porque toda la plaza sabe que hay un decreto que rebaja las detracciones a los cueros salados en 100.000.000 de pesos y porque no se ha logrado aún completar el número de firmas necesarias, todavía no está en vigencia, pero está actuando en la plaza, como si hubiera sido dictado, como lo demuestra el hecho de que nadie vende un sólo cuero si no es teniendo en cuenta este factor.

Proseguimos con el efecto del decreto de 9 de mayo de 1967, que comprende las empresas industriales y comerciales. Cuando la Rendición de Cuentas, se admitía que las empresas industriales y comerciales pudieran revaluar el valor de las mercaderías del giro, sin mayores limitaciones prácticamente. Es el problema de la oscilación de valor de stok entre el principio y el fin del ejercicio.

El 9 de mayo de 1967, el Poder Ejecutivo dictó un decreto que establece una limitación muy poderosa. Entre otras condiciones pone la de que las empresas debían haber tenido ganancias comerciales en el ejercicio, para poder hacer esta deducción. Es muy difícil estimar el producido de esta modificación. Por eso, de todos los modos de cálculo de que he dispuesto, he optado por aquél que me conducía a una cifra menor, para trabajar con extrema prudencia. Le asigno 30:000.000.00 de pesos, aunque tengo la certidumbre de que la suma es mayor. Pero atengámonos a las cifras más conservadoras posibles.

Otro decreto —y es el tercer rubro— del 10 de abril de este año, sobre importación de automóviles, establecía la liquidación del impuesto suntuario, en forma tal que se pagaría 540 pesos el kilo, cuando el aforo en el régimen anterior, era sólo de 70 pesos el kilo. ¿Cuál es la materia imponible? ¿Qué incidencia tiene? Se me dirá que no se están importando automóviles. No es así, porque hay un núcleo de automóviles que se importaron y que todavía no pagaron este impuesto, puesto que, hasta que el Ministro Vegh Garzón cerró esta importación, hhabían entrado unidades, por un valor de 1.500:000.000 de dólares a plaza. Este impuesto se paga en el momento de la venta final al consumidor, es decir, cuando se empadrona. Por lo tanto, no se ha pagado, sino sobre los vendidos, que han sido pocos. Entonces, tengo derecho a estimar, por este concepto, un ingreso de 100.000.000 de pesos, aunque puede ser mucho más alto.

Pero se ha hablado largo, continuamente, durante mucho días y muchas veces, y ha sido casi valor entendido, y ha figurado en las columnas de información de la prensa que responde al gobierno, del propósito que éste tendría de regularizar la situación de los automóviles que han ingresado a plaza en régimen de admisión temporaria.

Admito, además, que, según se nos informaba, uno de los defensores más entusiastas de la iniciativa, era el actual Ministro de Hacienda, entonces senador Vasconcellos. Señalo, entonces, que si esto es así, por sólo este concepto, la regularización produciría 1.000.000.000 de pesos, como cifra mínima. Esto está en manos del Poder Ejecutivo y si me atrevo si no a computarlo directamente, por lo menos a darlo como elemento que puede ser tenido en cuenta, es porque creo que está en la política del gobierno hacerlo. Esto, a su vez, tendría incidencia sobre otros impuestos como impuestos a las ventas, etc. Hay toda una serie de rubros que serán modificados y tal vez hablemos de esto más adelante.

En cuarto lugar, tenemos el decreto del 22 de julio de 1967, que aumentó en un 20 o|o las cuotas mensuales por las cuales se van liquidando los impuestos a las ventas y a las entradas brutas. El impuesto se paga en cuotas fijas mensuales, en funci6n de las ventas del año anterior y, al final del ejercicio, se reliquidan.

Esta sóla modificación que estimamos sobre la base de las recaudaciones del Impuesto a las ventas y del impuesto a las entradas brutas del año pasado, es decir, sin computar un sólo centésimo por el efecto acelerador que, naturalmente, tiene el propio proceso de inflación y el eventual aumento del número de contribuyentes, y sólo liquidando por los ingresos del año pasado, aplicando estos aumentos en las cuotas mensuales y, además, teniendo en cuenta que, del ejercicio nos restan sólo 6 meses una vez aprobada esta ley, por éste sólo concepto, digo, el Poder Ejecutivo ve acrecentados sus ingresos en 300.000.000 de pesos que no figuran en las estimaciones que se han dado aquí.

El quinto rubro, tiene relación con la elevación de los aforos aduaneros, que no se ha producido aún. Pero todos sabemos que la Comisión competente ya ha elevado su informe y aconsejado al Poder Ejecutivo la duplicación de estos aforos. Conviene saber que estos impuestos que se pagan sobre aforos, son los viejos impuestos "advalorem", que luego dejaron de ser tales, y significan hoy el porcentaje mayor. Yo me he limitado a calcular el rendimiento sobre la base de la recaudación correspondiente al año 66, sin ninguna modificación, dividiéndolo por dos, a efectos de contemplar, también, el hecho de que no se aplicarán durante todo el año. En estas condiciones, aquí, el Poder Ejecutivo tiene 300.000.000 más, que no están contenidos en las estimaciones que se nos han hecho llegar.

La ley de franquicia fiscal, ha sido estimada en su producido, por el Ministro de Hacienda en 1.000.000.000 de pesos a recaudarse todo, por el propio mecanismo que la ley establece, en el correr de este ejercicio.

Yo acepto la estimación del Ministro, no quiero modificarla, aunque señalo, simplemente, que a esa estimación, que es la misma que había hecho el señor Ministro de Hacienda anterior, cabría agregarle otro factor que no se tiene en cuenta, que es la recuperación del deterioro que en el ritmo normal de la recaudación ocasionó la presentación del proyecto. No sé si está clara mi idea. Si el señor Ministro nos hace una estimación de los recursos con que va a contar el Estado, y trabaja sobre la base, no solo de la estimación teórica, sino de lo que está recaudando en los hechos, y nos dice que esta recaudación efectiva está confirmando sus previsiones, tengo derecho a suponer que habrá un aumento en las recaudaciones que derivará del hecho de que los ingresos que se hicieron en el primer trimestre, están artificialmente deteriorados, por el solo hecho de que la presentación de esta ley le permitía a la gente, si esperaba, pagar sin recargos y sin intereses. O sea, la restitución de la normalidad. En otros términos: no estoy pensando en el contribuyente atrasado, que acogiéndose a la ley de franquicias va a pagar, sino, simplemente, en aquel que por la presentación del proyecto dejó de pagar, a pesar de estar dispuesto a hacerlo. Como esto es de difícil estimación, no lo computo. Apenas se puede tener una sensación, una tendencia y sería imprudente cualquier evaluación que se hiciera.

Tampoco resulta fácil estimar otro concepto que el Poder Ejecutivo ha admitido. Cuando se presentó la Rendición de Cuentas a fines del ejercicio anterior, se estimó la mayor recaudación que se producía por efecto de la elevación de los precios. Naturalmente, todos aquellos impuestos cuya recaudación varía por el solo hecho de la inflación, aquellos que no significan gravar con determinada cantidad de pesos por unidad, como el impuesto a las bebidas, sino el que grava tal porcentaje del valor de venta, como el impuesto a los cigarrillos, como el impuesto a las ventas, etc., se estimaron, y así surge del repartido que se hizo, sobre la base de una previsión del 40 o|o de inflación ppara este año 1967. Y resulta que hoy, señor Presidente, ya nos tragamos el 40 o|o entero. Ya llegamos al tope. Estos cálculos estarían bien si desde hoy hasta fin de año no aumentara un sólo centésimo ningún producto más. Ahora, si no es así, entonces, la previsión está mal hecha. Si hay un aumento, por pequeño que sea, de hoy en adelante, entonces los impuestos proporcionales, por ese solo hecho, van a empezar a rendir más. Para poner una cifra digo: si con un 40 o|o de aumento, obtuvimos $ 4.147:000.000 (estimación del Ministro de Hacienda

al mayor rendimiento de los recursos), supongamos teóricamente, no quiero hacer de Casandra que a fin de año nos encontramos con que hemos llegado al 70 o|o —reconozcan que soy prudente— andaríamos por los $ 500:000.000 más. Esto como mínimo. Naturalmente que estas cifras siempre son más elevadas que las que surgen de una regla de tres porque muchos impuestos tienen tasas progresivas, y no solamente tributan sobre cantidad mayor sino que, muy a menudo, pasan a tributar sobre escalas o tasas, proporcionalmente, más gravosas. Me pongo en el peor de los casos y computo $ 500.000.000.

Vuelvo al impuesto que había salteado hoy, aunque es el rubro más importante que tengo. Creo que toda esta iniciativa del Poder Ejecutivo reposa sobre un error fundamental, sobre una omisión o un olvido fundamental. Se me ocurre, —es la única explicación que le encuentro a este error— que algún pinche, no un técnico, porque esto no lo ha hecho un técnico, debe haber incurrido en esa omisión. Yo conozco las dificultades con que trabajan los Ministros; yo también las he experimentado. Se trata de un trabajo muy difícil, sobre todo cuando las etapas queman. Es cierto que hay personal de muy alta categoría, de gran calificación, pero hay también otro menos competente. Daría la sensación de que al evaluar la incidencia de la cédula agropecuaria en el impuesto a la renta, incidencia que en la recaudación por este concepto tenía la modificación del ficto, al pasar de $ 365 de producción ficta por hectárea, a $ 750 originalmente, y luego retrotraída a $ 662, se aplicó, meramente, una regla de tres. Alguien debe haber dicho: si con un ficto de $ 365 la hectárea daba tanto, con $ 662 dará equis. Y eso es un disparate; digo un disparate por no usar el término apropiado, que es una locura.

En primer término, quizá sea imaginación mía el hecho de que aplicaron este procedimiento de cálculo porque por este concepto no computaron nada. No es que hayan usado las cifras que salían de este cálculo mal hecho; no, no usaron ninguna, porque aquí no aparece ninguna modificación del rendimiento de este impuesto, como consecuencia de la modificación del ficto. ¿Cómo incide esta modificación de $ 365 a $ 662 del ingreso bruto agropecuario, sobre el cual se calculan el impuesto a la renta y alguno más? El producido de este impuesto va a tener alguna modificación. Alguna, será en menos, lo reconozco. El hecho de que se hayan elevado los mínimos no imponibles, disminuye, por la parte de abajo, en algo la recaudación. Después vamos a ver que esto es desdeñable, que no opera prácticamente, y que desde el punto de vista de la recaudación es insignificante. Pero, operando para aumentar el rendimiento del impuesto, está, primero, el hecho de que ese aumento del valor imponible por la multiplicación de lo que se obtenía por hectárea, opera, también, aumentando las tasas del impuesto. Los que pagaban antes, sobre $ 365, cuando tributan sobre $ 662, ya no pagarán la escala más baja. Empezarán a tributar por escalas más elevadas, que son crecientes. Las escalas del impuesto son, inicialmente, del 10 o|o hasta $ 15.000; pero de $ 15.000 a $ 50.000, son del 15 o|o. Cada $ 50.000, suben a 20 o|o, 25 o|o, 35 o|o, etc. Cuando alguien que pagaba sobre un tramo de utilidad que tributaba sobre el 15 o|o, ahora pasa a tributar sobre el 35 o|o, o sobre el 45 o|o, el aumento es más que proporcional. Esto es algo que pasa con todos los impuestos del país en la medida en que la inflación va destruyendo la escala de justicia que el legislador contempló inicialmente. La gente termina tributando por la escala más alta, no porque se haya alterado la situación sino, simplemente, porque la inflación provoca la ilusión del mayor ingreso. Pasa lo mismo con las contribuciones obreras. En nuestro régimen de Seguridad Social, con la Caja Rural, ocurrió que, hecho un esquema de tributación sobre la base de salarios, que terminaba en algunos muy elevados y tributaban por la escala mayor, un día nos encontramos con que el que pagaba más alto era el salario mínimo.

Por eso, en nuestro proyecto de modificación del régimen impositivo, que contenían las leyes de promoción agropecuaria, reproducimos el principio de que año a año se haga una corrección multiplicando por un índice de precios, referido estrictamente a la producción rural. Se multiplicaba anualmente la cifra que señalaba el mínimo y el máximo de cada escala. Esto fue recogido por el Poder Ejecutivo para el impuesto previsto en los 31 primeros artículos que se desglosaron; pero como aquí no rige, está operándose este fenómeno. ¿Cuánto puede dar esto? Después vamos a hablar de cifras; pero retengamos desde ya que tenemos entonces un aumento, por el hecho de que la gente va a pagar sobre tasas más elevadas. En segundo término, hay otro aumento que no se computa. Se ha olvidado que hay un impuesto que se paga también sobre los ingresos agropecuarios, que rige para la actividad industrial y comercial; y que se aplica a los productores agropecuarios cuya renta o ingreso bruto, calculado sobre la base de estos fictos, supera los $ 480.000.

Naturalmente, señor Presidente, el sólo hecho de aumentar el ficto, hace ingresar una enormidad de contribuyentes que no alcanzaban esa cifra, y que ahora comienzan a pagar. Después vamos a evaluar quienes son los que se incorporan; es difícil, porque no coinciden exactamente con el tramo de tamaño del censo. Adelanto desde ya que es posible concluir, promediando, en que se duplica el número de contribuyentes, sólo por esta razón, en lo que respecta a este 6 o|o.

El cálculo se hace fácilmente, atendida la nueva productividad, para indagar cuál es el área comprometida; a partir de esa área se comienza a pagar y luego ver en el censo cuántos productores están situados en el tramo respectivo de tamaño. No es exacto el cálculo porque, repito, empieza antes y termina después; pero en principio la conclusión parece ser válida.

Esto, a su vez, se acrecienta por el hecho —para comparar el rendimiento de este año con el pasado— de que en el 66, para liquidar el impuesto había un régimen que no existe más. La ley admite, en caso de infortunio colectivo, de pérdidas que revistan carácter generalizado, la deducción de esas pérdidas. Entonces, el año pasado se admitía la deducción de las pérdidas en el 66, de la sequía del 65, a razón de $ 1.600 por animal.

En las oficinas se me informa que esto fue utilizado por una gran cantidad de productores, y me atrevo a decir, que casi seguramente se hizo por un monto muy superior al de los animales que perecieron, dadas las dificultades elementales de contralor que a este respecto existen. Ello no rige hoy. Observen los señores senadores se calcula sobre el año 1966, donde este infortunio de la sequía no ocurrió y, por lo tanto, las deducciones no pueden hacerse.

Por estos tres conceptos hay un aumento de recaudación astronómico, que no ha sido tenido en cuenta, previsto o computado.

Para hacerse una idea de lo que esto significa, creo que lo mejor es referirse a ejemplos concretos. He tratado de analizar la situación particular de algunos productores tipo.

La gente cree que el impuesto se aplica sobre una productividad de $ 662 la hectárea. No, según el sistema de la ley, la productividad por hectárea, hay que referirla a un aforo de $ 80; pero si alguien tiene campo aforado en $ 160, se considera que la productividad es el doble. Si alguien tuviera aforado su campo 10 veces más que esa base de aforo que la ley establece, se considera que la productividad es 10 veces mayor. Más aún, porque la ley establece expresamente que a efectos de este cálculo, previamente se actualiza el aforo, aumentándolo en un 50 o|o.

Este es un error legislativo, y antes de que me hagan la observación, digo que es un error legislativo nuestro. Yo sostuve desde el primer momento, que esta disposición era un disparate; ella fue redactada por gente que no entendía...

(Apoyados).

—...que creía que era absurdo referirse, en cuanto a la producción, a un aforo de $ 80, cuando los campos valen más. Aquí, no tienen nada que ver el valor del campo. Ese era el aforo medio, bajo o elevado. El legislador lo que pretendía era recoger la producción media del país, en proporción al aforo medio del país.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que es de $ 80...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Así funcionaba con justicia, inicialmente; pero luego, el sistema se desequilibró totalmente en el momento en que se agregó este 50 o|o, que parece ser justo. Pudo haber sido mayor, haberse buscado el aforo real, a condición de que simultáneamente se revaluara lo otro. En otros términos, lo que parecía absurdo, era aumentar uno de los dos términos de la comparación y dejar el otro como estaba.

Todo esto no tuvo gravedad mientras el impuesto estuvo bajo. Cuando impugné la solución se me contestó, no sin algo de razón, que no perjudicaba mucho, porque al fin de cuentas el impuesto era muy pequeño. Esto no es una novedad en la técnica legislativa del país. Todo nuestro sistema de contribución inmobiliaria se asienta en una monstruosidad: el legislador nacional y departamental, aplica tasas, para pagar el impuesto de contribución in-

mobiliaria, partiendo de la base de que los aforos son bajos, a pesar de que la ley quiere que los mismos reflejen el valor real; pero como no lo hacen, e históricamente han ido quedando atrasados, para aumentar los impuestos, los legisladores suben las tasas, y se ha llegado a una situación tal, en que si se atorara la propiedad sobre el valor real, la contribución inmobiliaria sería confiscatoria.

Naturalmente que hay una disposición legal que establecía un sistema para ir reaforando el país, y el día en que se lograra, se reajustarían las tasas; pero lo cierto es que hasta hoy estamos viviendo una situación en que no se puede cumplir la ley aforando en el valor real, porque todo el sistema legislativo posterior fue estructurado sobre el supuesto de que aquel aforo no se ajustaba a la realidad. Lo mismo ocurrió aquí; mientras esto funcionó desajustadamente, no era nada. El día que las productividades se fijaron, no en la forma inicial, que no tenía nada que ver con la productividad real, el día en que fueron a tomar de las páginas del diagnóstico del CIDE Agropecuario cuánto producía realmente en término medio una hectárea en carne ovina y bovina, y en lana, y lo incorporaron a la ley, no advirtieron que tenían que corregir lo otro, porque se había tomado una productividad baja, precisamente partiendo del supuesto de que también lo otro estaba desajustado. Entonces, en el momento en que esta injusticia feroz ocurre, el deber del legislador es enmendarla legislativamente, si no hay otro camino. Si no, llegamos a esto, que nunca entró en los cálculos ni en los propósitos de quienes elaboraron la norma ni —estoy seguro— de quienes fijaron esta nueva productividad y la quieren aplicar ahora, porque no se han dado cuenta de lo que significa para el sector rural.

Vuelvo, ahora, a los ejemplos a que aludía. En 1966, el peor campo de la República, elijan el peor campo de chivos que exista en todo el país, comenzaba a ser afectado por este 6 o|o con una productividad de $ 365, por encima de 1432 hectáreas de superficie. Hoy, con la nueva productividad, el peor campo de chivos del país, comienza a pagar este impuesto a partir de 725 hectáreas.

Eso ya nos está diciendo que algo funciona mal. Basta recordar que el estudio que sobre la economía rural uruguaya hizo el CINAM, mediante una encuesta muy bien hecha demostró que en muchas zonas de tierras pobres y apartadas de centros de comunicación, los propietarios de establecimientos correspondientes al tramo de las mil hectáreas (mil hectáreas son una fortuna hoy en nuestro país,) están en una situación social, similar o peor, a la del asalariado rural. Este estanciero ganadero, con este volumen de campos situados en estas zonas, tiene un nivel de ingreso y un standard de vida, inferiores al del peón rural.

La fijación del nuevo ficto implica ignorar la conformación social de nuestro campo y aún la realidad en que se desarrolla su producción económica. De esto voy a hablar, si tengo tiempo, un poco más adelante.

Digo, entonces, que si antes pagaban los propietarios en las peores condiciones posibles, que tenían más de 1.432 Hás. y ahora empiezan a pagar a partir de las 725 Hás., sólo aquí ya se duplican los contribuyentes, también, en este impuesto. Basta para ello acudir al Censo Agropecuario, ver los tramos de tamaño y considerando las dificultades de cálculo que emergen, de que no coinciden exactamente en la clasificación, simplemente, promediando las cifras, se obtiene, también, aquí, aproximadamente, una duplicación del número de contribuyentes. Esto lo emplaza a pagar el doble de gente que antes. Pero después van a ver que es mucho peor. Lo es simplemente por esta razón, pero hay, también, otras, que conducen a agravar más la situación.

Sigo moviéndome con esta primera aproximación. Acudo a los aforos medios que rigen en el país, que nos ha proporcionado la Dirección General de Catastro, y veo cuáles son los aforos nacionales.

Dijimos que esta productividad se paga para aforos de $ 80.00 la hectárea. El aforo medio para Canelones es de $ 234.00; pero como hay que subir el 50 o|o, es, a los efectos de este impuesto, de $ 357.00. De modo que la productividad, para los contribuyentes de Canelones es de 662 multiplicado por 4.5.

SEÑOR CIGLIUTI. — Multiplicado por 357 y dividido por 80.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente, y como 357 es cuatro veces y media 80 . . .

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Cuánto da?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Da 4 veces y media la productividad.

Después vamos a ver cuánto da porque hay una corrección posterior que agrava todavía más el problema.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se necesita un número de hectáreas determinadas para llegar a eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Después se lo voy a decir y se va a asustar, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, se va a asustar.

En Colonia, el aforo medio es 162, sumando el 50 o|o da 243. La productividad es tres veces más de lo que dicen aquí. Hay que multiplicar por más de tres veces.

En Flores, 132 de aforo medio, 198 de aforo corregido. Dos veces y media la productividad.

En San José 137 de aforo medio, 205.5 de aforo corregido. Más de dos veces y media la productividad.

Entonces, trabajando con el productor de Canelones que tiene el aforo medio —todavía me atengo al aforo medio— descubro que en ese departamento, para ese aforo, la productividad básica corregida, ya es de pesos 2.954.17 por hectárea. Esto quiere decir que, siempre en términos de aforo medio, en Canelones se empieza a pagar el impuesto a partir de 162 hectáreas. Ya no estamos, como se nos decía, con los latifundistas, los multimillonarios. Son muy poquitas las hectáreas, pero se las voy a achicar más antes de que me conteste señor senador Cigliuti. Me adelanto a su pedido de interrupción.

Resulta que estamos trabajando, hasta ahora, con los aforos medios, pero nos estamos olvidando que, según tramos de tamaño, los de aforo bajo son los ricos y los de aforo alto son los pobres. Esto es estadísticamente comprobable y se debe a una razón muy elemental. El predio pequeño, normalmente, está próximo a los pueblos. Se trata del chacarerito, modesto, humilde, que está cerca de Canelones o cerca de algún centro poblado cualquiera. Ese tiene un aforo muy elevado.

Los aforos en el país no son muy elevados para los grandes latifundios, porque por su propia conformación no están o pueden no estar en las inmediaciones de los centros poblados. Hay, además, determinados factores, que los vuelven antieconómicos en la proximidad de los centros poblados, cuando la tierra empieza a valer no soamente como unidad de producción sino como ugar de habitación. Cuando se conjugan los dos factores, naturalmente, la tierra empieza a ser objeto de mayor demanda y a valer más, más aún de lo que económicamente puede producir, porque el hombre capitaliza, amortiza, el valor de esa tierra, también por el hecho de que allí vive y cría a sus hijos.

Este y otros factores concurrentes, como por ejemplo el hecho de que las mejoras, a los efectos de la contribución inmobiliaria no se computan y, por lo tanto, por desarrollado que esté el latifundio y por concentración de capital que haya, a estos efectos no rige, hacen que el predio chico tenga más valor que el grande. Así, una chacrita cerca de Canelones, está aforada en $ 2.000.00.

Bueno, si el aforo es de $ 2.000.00 —son muchos los quinteritos y chacareritos que están en esta situación—, el impuesto se empieza a pagar a partir de las 16.5 hectáreas. Esa extensión hasta para pagar este impuesto, que se nos está diciendo que es para los millonarios.

Quiero que me entienda bien. Sé que ésta no es la intención. Esto no lo quisieron los que redactaron la norma; no lo quieren los que la están aplicando. Sé que no lo quieren. Esto pasa porque la modificación de los valores distorsiona el sistema. El sistema no sirve, no funciona adecuadamente si se lo quiere referir a la producción real, salvo que esté referido, además, al valor íntegro total, real de la tierra. Si no el "desfasamiento" se va produciendo, con más intensidad y, además, en progresión geométrica, en la medida en que el aumento de los valores de comercialización va haciendo crecer el valor de la productividad ficta.

Comprendo que el Poder Ejecutivo no tiene más remedio que multiplicar la producción media de carne y de lana, por el valor de la carne y de lana, a nivel del predio, y que esos son datos de los que no se puede apartar demasiado.

Es más: si el Poder Ejecutivo hubiera cumplido con la ley, la cifra debería ser mayor. Pero si esto conduce a una locura, vamos a modificarla, porque puede significar la ruina de la campaña.

SEÑOR UBILLOS. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pongan un impuesto que grave ... no ... quien que lo haga; aplíquenlo a la riqueza; busquen los recursos en los poderosos. Pero, tengan cuidado con lo que están haciendo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿A qué impuesto se refiere, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A esta cédula agropecuaria, que es menester modificar.

SEÑOR CIGLIUTI. — No está en la Ley de Emergencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No está, pero tiene que estar. Cuando yo juzgo un proyecto de ley que modifica el sistema impositivo, tengo derecho a decir que saquen un determinado impuesto que va a arruinar a la República.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que el impuesto a la cédula agropecuaria tiene que ser revisado.

(Apoyados).

—Y tal revisión, tendrá lugar, en una forma muy inmediata, cuando el mes próximo tengamos que abocarnos a la consideración del proyecto de ley de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

Creo que los argumentos del señor senador son muy importantes, aunque difieren de los míos.

En lo que tiene que ver con el rendimiento por hectárea, este impuesto rindió, en el año anterior, pesos 283:600.000.00, en números redondos; hacemos referencia al año 1965, cobrado en 1966. En 1966 —para percibir en 1967— las oficinas técnicas estiman que se duplicará este monto de rendimiento. Se aumentaron los mínimos no imponibles y, además, el máximo que se podía admitir como exoneración por inversiones —que era el 55 o|o de la renta neta, para quienes explotaran hasta 2.500 hectáreas y de 27.5 o'o para los que explotaran más de 2.500 hectáreas— fue elevado al 90 o|o de la renta neta. Por otra parte, se amplió el concepto de "inversiones"; en el año 1965 las deducciones por inversiones se integraban con los conceptos de fertilizantes, praderas artificiales permanentes, instalaciones de riego, alumbramiento de agua subterránea, tajamares, aguadas; en 1966, además de esos conceptos, se admiten otros como frentes, baños, silos, poblaciones para el personal, galpones, alambrados, etc. Es decir, que aunque se pueda entender que el aumento al doble del impuesto puede significar un elemento negativo para la percepción del mismo, no puede olvidarse que lo otro, fue, también, incrementado. Por ello, —en esa línea del razonamiento— se piensa que el producido, aunque será mayor, no tendrá un volumen tal como para que pueda ser calificado de excesivo y menos de expoliatorio.

Si el monto de las inversiones del impuesto, que en el año anterior, fue de 25,5 o|o aumentara sólo un 10 o|o en el presente y se llegara, en consecuencia, al 35 o|o, entonces, —en función de las nuevas disposiciones legales y reglamentarias— el rendimiento sería casi similar.

Naturalmente que, estas cifras tan disímiles, —a pesar de los estudios hechos sobre bases científicas acerca de lo que podrá dar en esta oportunidad, teniendo en cuenta, inclusive, que la deducción de la renta se producirá tanto por el propietario como por el arrendatario, en definitiva, por el que deba pagar— obligarán a una revisación en el momento oportuno.

Con respecto a lo que podría pagarse en Canelones, debo decir lo siguiente.

Los propietarios rurales, en aquel departamento, son 27 mil, de los cuales, 24 mil tiene menos de 50 hectáreas, y el aforo promedio que ha expresado el señor senador es correcto. Solamente está muy por encima de este aforo promedio, la zona de la 4.a Sección Judicial —Las Piedras— particularmente en el Canelón Chico, que es muy progresista y en donde se registran inversiones cuantiosas.

Este departamento tiene un aforo muy bajo, quizás más, con seguridad, que el que yo tenía, con 150, como el señor senador. Esto determina que —haciendo el cálculo para una familia propietaria, con dos hijos y con un mínimo no imponible de $ 192.000.00— se necesita, cuando menos, tener 60 hectáreas para el aforo medio, para que puedan pagar. Y en este caso, si es que van a pagar, creo que la situación debe ser revisada, porque esto parece, indudablemente, excesivo, para cuatro mil propietarios rurales del Departamento de Canelones, aunque no se puede desconocer que 60 hectáreas, en un departamento como Canelones, constituyen, potencialmente, una riqueza básica importante.

Con relación, en cambio, al tipo de impuesto que se establece por el proyecto de Ley de Emergencia, los estudios que se han realizado permiten afirmar que el rendimiento será menor a $ 800:000.000.00 y, y a este respecto, tendremos que ponernos de acuerdo en cualquier momento.

Agradezco que me haya concedido la interrupción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le agradezco yo a usted, señor senador.

Estoy seguro que en esos objetivos nos vamos a encontrar y que esto hay que corregirlo; es una verdad elemental.

Reitero que ésto pudo haberse producido, solamente porque no estudiaron las consecuencias de la medida. Después vamos a hablar del efecto, aparente, de la deducción del 90 o'o de las reinversiones.

Voy a poner algunos otros ejemplos.

En el Departamento de Flores el aforo medio es de $ 198.00 con el 50 o|o. El ficto medio resulta, entonces, $ 1.638.45 por hectárea.

Me pongo en la posición más favorable: matrimonio con dos hijos; y preciso que puede no tenerlos o tener hijos grandes y casados.

¿Qué planteamiento debemos hacer, en cuanto a la ecuación económica del productor?

Colocándonos en esa situación, que nos permite manejar el cálculo relativo a la tasa de impuesto más reducida, decimos lo siguiente.

Aunque se afore la riqueza, aquí no entran, solamente, los propietarios sino, también, los arrendatarios; éste es, en definitiva, un impuesto al empresario rural.

Hay una deducción, sí, pero —lo va a comprobar el señor senador— no incide tan intensamente como se dice.

Mil hectáreas tienen un aforo imponible de pesos 1:036.000.00 y pagan $ 286.100.00 de impuestos; pesos 286.00 la hectárea, solamente por este impuesto, debe pagar un tipo de empresario rural que —repito— según la encuesta del CINAM está, a menudo, en una situación social inferior a la del asalariado del mismo medio.

¡Qué no será para titulares de empresas más pequeñas!

Comparo ésta, con la situación de un zángano social.

Acabo de hablar de un hombre que vive perdido en un departamento del centro de la República, trabajando de sol a sol, en difícil situación social-económica, sin ninguna de las comodidades que, normalmene, aporta la vida en sociedad, sin posibilidades de concretar una educación adecuada para sus hijos y sufriendo riesgos, no solamente culturales, sino también de salud y de otra clase. En fin, no quiero parecer sensiblero; ésta es una situación que todos los señores senadores conocen.

Comparo a este hombre con el zángano que ustedes quieran elegir y puedan encontrar en todo el territorio nacional. Supongamos un rentista que no haga absolutamente nada. Se trata, también de un matrimonio con dos hijos que no trabaja ni lo hizo nunca en su vida. Tiene rentas provenientes de acciones, de intereses, que entran en la categoría mobiliaria. Este señor, si tiee $ 100.000 mensuales de renta, por no hacer nada, paga, a fin de año, pesos 237.900.00, es decir, mucho menos que el otro.

Este solo ejemplo basta para darse cuenta de que no puede ser así.

Pero no es ésto sólo; el productor rural paga, también, el 6 o'o, si tiene un ingreso bruto superior a $ 480.000.00.

Paga, además, el impuesto al patrimonio y va a abonar el que grava la producción ficta, amén de todas las otras cosas. Fusílenlo, señores senadores, porque en tren de hacerle cosas es lo único que quedaría.

Cuando se dice que esta categoría de contribuyente no puede pagar, simplemente se hace una comprobación. Este impuesto bastaría para liquidarlo, y ahora se agregan tres más. Vamos a ver de qué manera.

En Canelones, este matrimonio con dos hijos, si tuviera 300 hectáreas, pagaría $ 400.00 por hectárea, solamente por este impuesto, más el 6 o o, y más los otros que se proponen. Entonces, esto que surge del aumento del ficto de productividad, conduce a situaciones inaceptables.

Lamento no haber tenido tiempo para afinar los cálculos, porque había hecho uno comparando en cuánto se elevaba el impuesto, y éste es el primer indicio que pude recoger sobre la producción total del impuesto. Había realizado, inicialmente, cálculos comparando la productividad vigente con la de 750, que fijó, en principio el Poder Ejecutivo. No he tenido tiempo para hacerlo para 662.

Al hacer este cálculo, fue la primera vez que entré en sospecha de que había un colosal y astronómico error, que llevaba a una grave consecuencia. Descarto, repito, todos los otros factores de acrecentamiento del rendimiento a que he hecho referencia; no he tenido en cuenta que aumentan los contribuyentes para el otro impuesto paralelo ni que se crean nuevos gravámenes. Solamente he tenido en cuenta la cédula aisladamente considerada, comparan-

do 365 con 750. Con ésto, hice varios ejemplos. Para un aforo promedio de ochenta pesos para un campo de dos mil hectáreas, propiedad de un matrimonio con dos hijos menores, que hubiera hecho 81 mil pesos de reinversiones —es decir, el mejor productor del país y el más desgravado— la modificación del ficto multiplicaba el impuesto que pagaba este contribuyente, por cuatro veces y media. Si el aforo hubiera sido de 106, lo multiplicaba por 3.3. Si el campo era arrendado, el mismo ejemplo nos daba, para el primer aforo, que el impuesto se multiplicaba por ocho veces y media y por casi dos con el aforo más elevado.

Sobre un campo de mil hectáreas de propiedad de un matrimonio con dos hijos menores y 40.500.00 pesos de reinversiones, si el aforo promedio era de ochenta, el impuesto, solo por la modificación de la productividad se multiplicaba por 19.6, casi veinte veces más, cuatro veces más si el aforo hubiera sido de 106.

Esto, naturalmente, dá que pensar. ¿Cuánto dá ésto? ¿Cuánto puede rendir? Las dificultades de estimación son muchas y creo que el Poder Ejecutivo cometió el error de no utilizar un instrumento de cálculo que tenía en sus manos: las fichas censales del penúltimo censo agropecuario —el último todavía no está tabulado— que no tiene grandes variaciones y que están en la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Estas fichas han sido objeto de diversas tabulaciones para distintos estudios; llevándolas a la IBM, en diez minutos, seis horas o una mañana, hubieran dado el rendimiento de este impuesto y nos hubiéramos ahorrado esta discusión. Tengo la certidumbre de que si ésto se hace, el resultado va a coincidir con mis cálculos, porque no podría no coincidir, porque en ellos están convergiendo, no solamente los argumentos que hago, sino, además, el análisis de las situaciones individuales que se estudiau.

Ahora se dice que hay régimen de deducciones por cargas de familia y por reinversiones. Es un poco mayor el primero y más generoso el segundo.

Todo ésto no corre ni pesa, por la sencilla razón de que un contribuyente individual puede hacer un volumen de reinversiones tan cuantioso que, prácticamente, elimina el impuesto, aunque ello mismo es relatvo puesto que ya es tarde para hacerlo. Por más que se den plazos de gracia —aquí aprovecho para contestarle lo que decía el señor senador Caputi, que vamos a corregir la disposición,— no importa, porque al impuesto hay que empezar a pagarlo ya; no es algo que pueda esperar. Esto se hace exigible dentro de unos cuantos días hay que ir corriendo a pagarlo. La única oportunidad para arreglar esto, es ahora, después no vale.

Advierto la buena voluntad para enmendarlo, pero la confronto con un hecho y es que ¿cómo puedo ser optimista en cuánto a la enmienda si lo que veo en el Poder Ejecutivo es la tendencia a aumentar esta carga impositiva, agregarle otras porque éstas le parecen pocas?

El argumento de la reinversión no existe, por la razón elemental de que hay que analizarla estadísticamente. ¿Qué puede hacer en materia de reinversiones la totalidad de los productores del país? Entonces, éstos, no Juan, Pedro ni Diego, considerados individualmente, sino todo el sector como tal, tiene topes, que son las posibilidades del país.

En realidad, el país tiene límites dados por su estructura económica. Nadie puede concebir que duplique las inversiones en el campo, de la noche a la mañana, por la decisión individual de cada uno de los productores, porque la República no tiene divisas como para importar todos los fertilizandes que se requirieran en un solo año.

En 1942 vino una misión magnífica de la que luego surgió el plan agropecuario, al igual que en 1951, que hicieron estimaciones en cuanto a las necesidades de fertilizantes de fosfatados que tenía el Uruguay. Y fíjense, señores senadores, qué curioso. Si el Uruguay importara anualmente los fertilizantes indispensables para atender las necesidades mínimas de su desarrollo agropecuario, tendría que ampliar el Puerto de Montevideo porque, actualmente, los muros, los lugares de atraque de que dispone, las facilidades portuarias del país, en su conjunto, serían insuficientes como para hacer ingresar los fertilizantes considerados indispensables.

Esto está demostrando que no es cuestión de que por el hecho de que se rebaje el impuesto, el productor vaya a comprar fertilizantes. No son ellos, es el país que, aunque quisiera hacerlo, no podría. Y agrego el último argumento: de ésto se podrá escapar un rico, pero no un pobre porque es a él a quién ésto le resultaría más difícil.

En 1966, estimándolos por su precio de venta al nivel del productor, no por su valor de importación, el Uruguay importó 685 millones de pesos en fertilizantes, de los cuales destinó a la ganadería 200. Voy a hablar de aquello que puede detraerse del impuesto. Por ejemplo, en semillas, no son todas, sino las forrajeras. Las semillas que son de insumo, no se pueden detraer: no es una inversión la adquisición de semilla de trigo o de remolacha, para producir trigo o remolacha.

Destinamos, en todo el año 1966, evaluado por su precio de venta al nivel del productor 200 millones de pesos en fertilizantes para la ganadería, 100 millones de pesos fueron los que correspondieron a semillas forrajeras y para maquinaria agrícola, que puede computarse, solamente, por el 50 o|o, 400 millones de pesos.

(Ocupa la Presidencia el Sr. Jorge Pacheco Areco).

Agreguen a eso lo que se les ocurra, señores senadores, por concepto de alambres, de reproductores o lo que deseen, y entonces la cifra de $ 800:000.000.00, aplicada al valor íntegro de la productividad, se vuelve deleznable y no altera la carga impositiva.

De modo que esto puede funcionar al nivel de un productor calificado, que hace la inversión; pero aunque quisieran, no podrían lograrlo los pequeños productores o el sector considerado como tal, porque no es abordable para ellos, ni para el propio país.

En el fondo —y permítanme aquí, señores senadores, una pequeña digresión, porque aunque tengo el terror de cansar al Senado siento la necesidad de decir algunas cosas, porqu creo que este tema es muy importante— debajo de esto, está el problema de la estrategia del desarrollo agropecuario, saber qué tiene que hacer el país con su sector agropecuario.

Tengo aquí el texto de una conferencia dictada el 6 de agosto de 1958 —como verán los señores senadores la historia es antigua— un año de elecciones, pero éstas no se habían realizado aún, en la que el contador Faroppa decía en el Paraninfo de la Universidad (conferencia publicada en "El País" del 7 de agosto de dicho año), lo que voy a permitirme leer.

Estaba hablando del estancamiento de la producción nacional, y específicamente del estancamiento de la producción agropecuaria, y dijo: "Este fenómeno puede explicarse a poco que se reconozca que el mismo es el fin de una larga cadena, iniciada en la crisis de 1930, cuando el país pretendió crear una industria interna para atenuar el impacto provocado por las fluctuaciones del comercio exterior. En efecto; enfrentado durante la crisis desatada en 1929 a la imposibilidad de vender al exterior, el Uruguay trató de deflacionar. Pero la deflación suponía una baja en tolos los ingresos y, de consiguiente, una baja en la producción. Se comenzó a desarrollar una industria interna, más se olvidó entonces que industrializar implica transformar la agricultura, crear centros urbanos, integrar socialmente el país, aumentar la ocupación, y también implica incrementar la productividad, para desarrollar la industria nacional. se recurrió simplemente al sistema clásico vigente en la época: se levantaron los precios y se procuró elevar los ingresos del sector industrial, a costa de los precios agrarios. Una política oportunista e inarmónica, en la cual alternaron el retraso de los precios agrícolas frente a los industriales. La marcha regresiva de los ingresos, el menor incremento de los ingresos industriales, la falta de elementos que permitieran una integración social del país y la sobrevaluación monetaria de las divisas provenientes de la explotación del agro, provocó, en definitiva, el desestímulo del agricultor, en una serie de producciones, a lo largo de los últimos 25 años."

Asombra que eso que censuraba el contador Faroppa, en agosto de 1958, sea exactamente lo que se está haciendo en el gobierno en que el contador Faroppa es Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Se está haciendo exactamente lo mismo que se censuró, que se consideró nefasto para la economía nacional de 1958 y, desde luego que era en ese año que el contador Faroppa tenía razón.

Quizá ocurre que la pasión por el modelo económico —soy desarrollista, aún en el sentido peyorativo en que utiliza la expresión mi amigo el señor senador Rodríguez, pero tengo horror a la planificación en el papel, que ignora las realidades nacionales— no los deja ver lo lógico.

Cito un ejemplo. Temo no ser fiel, pero aseguro que lealmente daré el contenido, si no el texto. No lo tengo a mano, aquí, desdichadamente lo dejé en mi despacho, pero trataré de recordar el estudio a que me refiero.

El contador Faroppa publicó un estudio sobre el desarrollo económico nacional, muy enjundioso. En una de sus partes dice esto: que uno de los riesgos de que tiene que precaverse la República es el de dar un incentivo demasiado intenso a su producción agropecuaria, porque ello crea el siguiente peligro: el de que si este estímulo es intenso y eficaz, podría ocurrir que el sector se desarrollara demasiado, lo cual destruiría el equilibrio del modelo.

Me asusta, señor Presidente que alguien tenga el temor de que se le destruya el modelo y le pase una cosa horrorosa, que habiendo planificado, por ejemplo, 300 mil toneladas de exportación de carne, el país enfrente a la "tragedia" de que las exportaciones le resulten de un millón de toneladas.

SEÑOR BLIXEN. — No puede ser ese el sentido de las expresiones del contador Faroppa, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No sé si fue ese el sentido, no sé cuál fue, pero me asustan los desarrollistas que comulgan con este tipo de elucubraciones, me asusta, por ejemplo, que aquí, en este mensaje y en documentos similares se diga, que la manera de solucionar los problemas nacionales sea quitarle la plata a todo el mundo y después redistribuirla, a través del Banco le la República.

Esa idea de que la economía puede ser regida en esta forma, que supone, además, el desprecio de un factor que es, en última instancia, el decisivo, el del empeño y el empuje del propio productor rural, que es el protagonista, y que no puede ser sustituido por el Estado, y en esto no hay un pronunciamiento en torno al libre empresismo, me asusta. Aún quienes practiquen una orientación dirigista, tienen que comprender que el protagonista es el otro. Naturalmente que es así. Y esto es lo que se olvida. Y si se olvidó, no es tan difícil que sea así, señor senador Blixen. Se olvidó en una larga etapa de la vida del país. No hago reproches, no estoy politizando el tema. Creo que el país miró mal su realidad económica, durante muchos años y miró mal, equivocadamente, su realidad agropecuaria.

El país olvidó algunas verdades elementales. Por ignorancia técnica, por conocimientos de los cuales el país carecía —le faltaba una técnica afinada— creímos que la ganadería era una cosa distinta y a veces reñida con la agricultura y nos acostumbramos a considerar la ganadería como sinónimo de atraso y a la agricultura específicamente como sinónimo de progreso, cuando podía ocurrir así o ser al revés, cuando, además, el problema agronómico es uno solo y el destino nacional, evidentemente, está en integrar todas estas actividades.

El destino nacional está en hacer una agricultura en función de su ganadería y su ganadería en función de la agricultura.

Tanto pesó esto sobre la mentalidad nacional, que el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura estaba estructurado en torno a divisiones separadas rígidamente, compartimentos estancos: una Dirección de Ganadería y otra de Agronomía.

Esto pesó tremendamente en la vida del país. Me curo en salud y digo que aquí no hay ningún ánimo peyorativo para un departamento por el cual siento un gran cariño y afecto. Siento ternura por el tipo humano que trabaja la tierra en el departamento de Canelones.

Pero la estrategia agropecuaria del Uruguay se concibió bajo el ángulo de la "canelonización" de la República. Se creyó que era el ideal, porque se confundieron algunos conceptos económicos básicos. No se entendió qué quería decir productividad; buscando una mayor productividad se confundieron dos cosas distintas, completamente distintas: una cosa era la productividad y otra el valor de la producción por hetárea.

Productividad es un concepto que tiene sentido solamente comparando el mismo rubro. Se puede decir que esta explotación lanera, por ejemplo, es más productiva que la otra. Que esta producción de hortalizas es más productiva que la otra. ¿Qué sentido tiene referir la comparación a rubros distintos sobre todo en un país donde la cosa no es extensible, porque nunca podremos superar los cuatro o cuatro millones y medio de hectáreas de tierra arada, para conservar nuestro suelo que se está yendo? Los porcentajes de tierra que se nos fue y que llevó el arrastre del viento y del agua, en su departamento, señor senador, que es el más afectado —de los 125 mil hectáreas que el Uruguay perdió para siempre y que no recuperará jamás, porque la tierra desapareció, más de 70 mil están en el departamento de Canelones— y no es por casualidad, porque el fenómeno de la erosión está unido al fenómeno del minifundio. Cada vez que un hombre tiene una tierra cuya superficie no le permite obtener los recursos necesarios para vivir decorosamente, está obligado, por los hechos, a esquilmar la tierra que trabaja.

Aquí hay todo un error de estrategia que olvidó que el problema era integral, que el destino nacional no estaba referido a ocupar, cada día, un mayor porcentaje del territorio nacional con cultivos de alto valor de producción por hectárea. Muchas veces he citado el caso de las frutillas y de si era o no ideal que todo el territorio de la República se plantara con frutillas, olvidando si la tierra servía y, en segundo lugar, aunque sirviera ¿qué hacíamos con las frutillas? Esto que esquemáticamente es un absurdo, presidió, sin embargo la orientación del desarrollo agropecuario nacional durante muchos años.

Acá se expresa un error que también es consecuencia de esta mentalidad, porque ha sido suficientemente estudiado y son de las cosas que ya no se pueden discutir más en el país. Sin embargo, el Mensaje del Poder Ejecutivo habla de que el estancamiento de la producción agropecuaria, en términos de largo plazo, se debe a la resistencia del sector a introducir una técnica productiva.

Eso no es verdad para el Uruguay. La verdad, estadísticamente comprobada, es que los problemas de estructura, naturalmente, pesan. ¿Cómo puede ignorarse que no se puede producir bien en una enorme extensión de tierra donde la técnica no puede penetrar por limitación de la capacidad empresarial, por imposibilidad de concentrar los capitales necesarios y, hasta por un desinterés del propietario que ya tiene rentas más que suficientes, cómo no se puede producir adecuadamente en una tierra demasiado pequeña, que no justifica la inversión imprescindible para incorporar la técnica? Si esto es así, es también verdad que cuando hay problemas de tenencia la producción no puede ser adecuada y en el Uruguay la mitad de la tierra está arrendada con el peor sistema de arrendamiento del mundo, porque no permite que el arrendatario perciba del propietario de la tierra, al entregarle el predio, indemnización por las mejoras que haya incorporado. Tenemos un régimen que para la mitad de los empresarios y para la mitad del territorio nacional desestimula, casi prohibe, las inversiones.

Tenemos un régimen de arrendamiento donde no le damos la seguridad al productor ab-initio, lo dejamos años y años en la tierra pero con prórrogas anuales, sucesivas, que no sirven para nada en cuanto a una política de inversiones que suponen una larga amortización, y nos atenemos a un régimen de arrendamiento que protege al arrendatario por su mera condición de tal y no, como debiera ser, solamente a los buenos arrendatarios.

Todas estas consideraciones sobre los problemas de tamaño y de tenencia pesan sobre las posibilidades de desarrollo. Entonces, ¿qué explicación tiene que las estadísticas digan que el minifundio, el establecimiento medio y el latifundio producen exactamente la misma cantidad de kilogramos de lana por hectárea y que el rendimiento del lino, del trigo y del girasol es el mismo, promedialmente, en un establecimiento pequeño, mediano o grande, ya sea arrendado o trabajado por su propietario? Aparentemente eso es un absurdo. Hay que buscarle una explicación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La estoy esperando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — La explicación es muy fácil de encontrar: faltaba la técnica. Nuestro atraso era tecnológico. No introducía la técnica el que no podía, pues porque no podía; pero tampoco el que podía porque la técnica no estaba. El Uruguay quedó atrás en su deber de hacer investigaciones en esta materia en la que le iba su propio destino.

Alguna vez he citado una frase de Nehru que hablando en el Parlamento de la India dijo que su país era demasiado pobre como para darse el lujo de no invertir cuantiosos porcentajes de su renta nacional en investigaciones científicas. Si eso es verdad para la India cuánto más verdad es para el Uruguay. Si nos quedamos atrás es porque no teníamos centros de investigación, y las investigaciones quedaban limitadas a algunos ensayos hechos por particulares empeñosos pero, naturalmente, sin un desarrollo integral. Esta es una misión del Estado, con todo el acopio de capital humano y de recursos para hacerla con toda intensidad. En el Ministerio de Ganadería y Agricultura tuve esta obsesión y cuando me fui de él, lo hice con el orgullo de que esta parte, estoy seguro que la hice bien. Destiné a estos objetivos todo lo que el Parlamento resolvió y muchas cosas más que votó con otro destino, pero

que las desvié hacia los centros de investigación. Lo proclamo con absoluta tranquilidad de conciencia porque no creo que esto sea malversar sino defender los intereses del país.

Digo, pues, que el país necesitaba esta técnica y entonces, cómo se va a proclamar la resistencia a ella, cuando la respuesta para los problemas elementales de la implantación de praderas se conocen, en el país, solamente desde hace tres o tres años y medio, con intensidad, en virtud de algunas investigaciones de "La Estanzuela" y fundamentalmente de la investigación que en la aplicación práctica fue, a través de sus aciertos y de sus fracasos, haciendo el Plan Agropecuario. Ahora se puede aconsejar, pero solamente para medio país porque, para todo el basáltico, todavía no tenemos la respuesta. Todavía no sabemos cómo hay que hacer para implantar una pradera como no conocemos la respuesta, al uso de los fertilizantes o de los inoculantes de leguminosas

SEÑOR FLEITAS. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No sabemos cuál es la técnica adecuada.

Entonces, señor Presidente, como vamos a decir que es resistencia a la técnica si la técnica no está.

Entiéndaseme muy bien. A veces, cuando he desarrollado ideas similares a éstas se me ha dicho que niego la importancia de los factores estructurales. No es así. Creo que es verdad que no puede afirmarse que los factores estructurales operan impidiendo la incorporación de la técnica cuando los productores no han tenido la oportunidad de incorporarla porque la técnica no estaba. Pero apenas la tengamos y apenas votemos un servicio de extensión eficiente que ponga estos conocimientos al alcance de los productores, de nada valdrá si no solucionamos, también, los problemas de estructura. Aunque la técnica esté ahí, no entrará en proporción suficiente el establecimiento demasiado grande, no entrará en ningún caso al establecimiento demasiado chico y lo hará con tremenda dificultad en los establecimientos con problemas de tenencia.

Esto es muy claro. El país se equivocó. Creyó que aumentaba la productividad nacional en la medida en que se desviaba de un rubro a otro y bien sabido es que es muy sensible nuestro productor agropecuario, en general, al estímulo del precio. Con eso, lo único que logramos fue ir cambiando sectores del territorio nacional de la lana a la carne, del trigo a la carne, y de la carne al trigo, pero como lo hicimos solamente a fuerza de precio, nos encontramos con que eso conduce a dotarnos de saldos exportables muy considerables pero elaborados en tonos que no admitían la más mínima competencia internacional, porque en un mundo donde los otros productores logran trigo a 1.800 o 1.900 kilogramos por hectárea, el Uruguay no puede vender si solamente produce 800 u 850 kilogramos por hectárea. Otros países industriales podrán destinar parte de sus recursos a subsidiar, por razones sociales la agricultura. El Uruguay no; porque lo principal puede subsidiar lo accesorio, pero nunca podremos subsidiar lo principal, porque es lo único que tenemos y de lo cual vivimos.

El otro día decía el señor senador Fleitas que desdichadamente nuestro lino se estaba dejando de plantar. El Uruguay exhibe en general niveles lastimosos en la comparación internacional en cuanto a su productividad agrícola por hectárea. Pero el lino empezó con ventaja sobre todos los demás países. Lo que asusta es que los demás nos emparejaron; seguimos igual, y los otros crecieron. Somos un país dotado maravillosamente para la producción linera, entonces, ¿qué pasa? Aparece un afán dirigista sin dirección y logramos artificializar la producción; gravamos unas cosas sí y otras no y orientamos la producción no a lo que al Uruguay le resuta mejor producir sino a lo que a veces, sin darse cuenta, el Estado logra por la incidencia impositiva. Desalentamos, por ejemplo, el lino, que es lo que producimos en tono de mejor competencia internacional y fomentamos otros cultivos que no tienen sentido.

No tiene sentido plantar maíz en el Uruguay. ¿Cómo va a tener sentido, en un mundo donde hay quien obtiene 8.000 kilogramos en una hectárea, frente a los 560 o 570 que sacamos en el departamento de Canelones, y donde una evaluación ha llevado a la conclusión de que si esa gente que integra la familia campesina y que hace toda la actividad agrícola, cobrara lo que cobra un peón, el maíz que se cosecha no alcanzaría para pagar su salario?

En cambio, los sorgos el país los produce prácticamente con la misma eficiencia que los Estados Unidos. Pero nosotros forzamos las cosas, sin obedecer a nuestra realidad económica. Dejemos que el país se amolde a lo que le conviene producir, a lo que puede vender en términos de competencia y eficiencia en el exterior, y no nos asustemos del destino nacional. Por eso, a mí me preocupa leer en los diarios que se va a empezar a instalar mecanismos de dirección cambiaria; el día que el Estado empiece a decir: "para colocar este producto, tengo que darle tal tipo de cambio y para colocar tal otro, tal otro tipo de cambio diferente", se estarán cerrando las posibilidades del desarrollo nacional, porque se obligaría a la economía a adaptarse a cosas que no son las legítimas ni las naturales.

Perdóneme, la demora señor senador Blixen; le pido humildemente excusas y, aunque su interrupción sea larga, se la agradezco, porque, además, me va a permitir descansar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Yo no podía dejar pasar algo, señor senador Ferreira Aldunate, que usted ha dicho. Lo he venido escuchando con verdadero interés, porque considero brillante su exposición, y lo digo sin ninguna violencia. Pero no podía dejar pasar en silencio la apreciación que implica un juicio valorativo, sobre la intención que pudiera haber tenido el Contador Faroppa, en una memorización que hizo el señor senador, y respecto a la cuál agregó, en un tono de vehemencia casi dramática, que ¡cómo podía concebirse que alguien se digustara porque se le destruyera el modelo —y perdóneme si no soy bastante exacto— por multiplicarse la producción!

Estoy obligado a rechazar absolutamente esa imagen que presenta del Contador Faroppa, porque lo conozco personalmente. Creo, más bien, que el señor senador no lo conoce, ni conoce su filosofía, porque, justamente, considero que una de las personas que han coincidido más con la política del señor senador cuando era Ministro de Ganadería y Agricultura, en aspectos que hoy critica, ha sido el Contador Faroppa. Y muchos de los enunciados que hoy el señor senador ha expuesto brillantemente, se los he oído enunciar al Contador Faroppa

Por consiguiente, no quisiera que quedara en este Senado ni el más leve asomo de la afirmación que hiciera el señor senador, es decir, que aquel pudiera alegrarse —y es empequeñecer, perdóneme, señor senador, la fisonomía nacional del Contador Faroppa— de que nuestra producción disminuyera, para no modificar una estructura, por más perfecta y acabada que la concibiera

Yo creo que el Contador Faroppa está por encima de eso; y, en ese sentido, quería dejar hecha la aclaración, agradeciendo al señor senador me haya concedido la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado una interrupción el señor senador Fleitas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Inmediatamente se la daré, señor Presidente; pero deseo, a esta altura, hacer una aclaración absolutamente indispensable.

Yo siento un gran respeto personal por el Contador Faroppa. Soy, además, — y me enorgullezco de ello— su amigo personal. Si de mis palabras pudiera surgir algo que hiciera pensar que empequeñecía una distinguida figura científica del país, téngalas por retiradas. Además, estoy seguro de que no las dije; y si expresé algo que pudiera interpretarse así, la intención era muy otra.

Digo, sí, que discrepo con una orientación, con una mentalidad, con una concepción de lo que debe ser el Gobierno. No creo que el Contador Faroppa pueda entristecerse porque el país aumente su producción. Pero tengo el temor de que toda una mentalidad económica que anda por ahí, pueda preocuparse de que el desarrollo no fuera equilibrado, hasta el punto de que eso condujera a disminuir alguna de las etapas de ese desarrollo. El prurito, la preocupación sobre el equilibrio del desarrollo, es técnica y económicamente muy justificado; pero los países no viven solamente de estas construcciones teóricas previas. Viven de otras cosas: de los hechos económicos, que son más importantes, más vigentes.

Le concedo la interrupción al señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Haciendo algunas acotaciones a lo que, con bastante exactitud, señala el señor senador, puedo poner algunos ejemplos

En este país, los experimentos sobre caña de azúcar se hacían en la zona de Joanicó. Nosotros, en oportunidad de intervenir en esto, vimos la necesidad de crear una zona experimental en el norte, que es donde se planta la caña de azúcar.

Además, lo que dice el señor senador Ferreira Aldunate, en otros aspectos es cierto. Mucha gente cree que el problema está resuelto con "La Estanzuela". No; "La Estanzuela" es para ciertas cosas y ciertas zonas del país. El

norte del país necesita otra Estanzuela, que no la ha podido instalar el gobierno, pero que tendrá que hacerlo algún día.

Y así ha sucedido, también, con el problema de los precios. No hay ninguna duda de que el desinterés por el lino se debe a la falta de relación con los otros elementos que se pueden sembrar. La proporción trigolino en los precios, es conocida; el país la perdió. Cuando empezó a perder esa proporción de precios, dejó de plantarse lino.

Quiere decir que nosotros debemos tener un gran cuidado, porque no es que no tengamos que planificar, sino que la planificación debe tener racionalmente, una base técnica; no se puede basar en la arbitrariedad o, simplemente, como señala muy bien el señor senador, en un simple esquema intelectual que le queramos imponer al país. La base de la estructura agropecuaria es lo que puede dar el campo en sí mismo, por las características de la tierra, por la capacidad de inversión del país, que no es ilimitada, por la densidad de habitantes, por el modo de tenencia de la tierra, por el modo de los arrendamientos y por un conjunto de factores que son los que determinan, en definitiva, el éxito o el fracaso de la planificación.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lamento que no se encuentre en Sala el señor senador Rodríguez, que me había solicitado una interrupción. Se la daré oportunamente.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Es para una pregunta, simplemente. En realidad, yo no conozco prácticamente nada de la organización actual de "La Estanzuela". Asistí a las nuevas instalaciones hace poco con motivo de una ceremonia; oportunidad poco apropiada, desde luego, para conocer a fondo la índole de un instituto científico.

En realidad, mi creencia es que el plan de investigación agrológica o agropecuaria de "La Estanzuela", tomo al país en su conjunto. Por eso, me sorprende que se diga —puedo estar equivocado— que el país necesita una Estanzuela al norte del Ro Negro. No entiendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Las dos cosas son verdad. "La Estanzuela" realiza investigaiones sobre muy diversos tipos de suelo, porque utiliza otras tierras, algunas propiedad del Estado, y otras de establecimientos particulares, para llevar a cabo sus investigaciones. Pero, desde luego el punto que señala el señor senador es muy importante. La investigación científica nunca es exportable. Normalmente hay que adaptarla a los problemas de cada país; pero ésto es especialmente cierto, cuando se refiere a la tierra, porque, entonces, los problemas que plantea el clima o la ecología, son diversos.

Y más es cierto en un país donde la respuesta para un lugar determinado puede no ser la misma a cien metros de distancia, porque tenemos microclimas, suelos muy variados, que exigen soluciones específicas.

En el futuro habrá; —en el plan concebido para el desarrollo de estos institutos se prevé, además, de la reciente instalación del Instituto de Investigaciones para la producción específicamente granjera, diríamos, que actualmente funcione en el departamento de Canelones, el Instituto de Investigaciones de Horticultura, Viticultura y Vitivinicultura— un instituto de investigación en el centro o norte del país, para abordar el estudio de algunos problemas ganaderos, de la agricultura aplicada a la ganadería.

Pero todo esto tiene una limitación derivada de la escasez de personal científico y, sobre todo, de mentalidad científica, es decir, esta convicción de que la investigación científica se hace a esfuerzo, a sudor, y allí el full-time debe ser full-time, o sea la consagración integral de un conjunto de hombres a una función específica.

Lo que se ha logrado en La Estanzuela es increíble. Los nuevos trigos, que todavía no admiten producción comercial, abren perspectivas insospechadas en la evolución de los rendimientos en el país. Pero ya se advierte, por ejemplo, una utilización de semillas certificadas en los cultivos trigueros, que está muy cerca de los márgenes normales de los países más desarrollados del mundo.

Todo esto camina, pero se debe caminar con más rapidez aún.

En la época en que se fundó Conaprole, hace 35 años, no existía un ganado lechero adecuado en el país, porque los rodeos lecheros eran absolutamente inapropiados. De entonces a acá, ha habido un progreso zootécnico admirable. Tenemos una ganadería lechera comparable a las mejores del mundo. Desde el punto de vista sanitario, en los últimos dos años y medio, el régimen de pago diferencial para la leche calificada, ha traído un proceso de sanidad en los rodeos lecheros de ritmo superior al que se anota, aún en materia de tuberculosis, en los países considerados ejemplares en el mundo en materia de producción lechera.

Frente a todo ese panorama, al que se agrega la seguridad en el precio que Conaprole dio, —se puede tener muy distinto juicio sobre la función de Conaprole en la vida del país pero es evidente que aseguro un abastecimiento regular con un sistema de precio permanente— resulta que en 1935 los establecimientos de la cuenca lechera daban por hectárea 767 litros de leche por año, hoy dan 761 litros. El Estado distorsionó todo. Fabricamos una vaca de tambo que comía de vianda, porque para ayudar al productor lo hicimos al nivel de la alimentación artificial. El Estado procuró abaratar los concentrados, y la vaca fue hecha por Dios para transformar el pasto en leche y no para vivir en la azotea de una casa.

Todo esto obliga a pensar en lo peligroso que es, a veces, influir inadvertidamente en ciertos factores. Un día el Parlamento, por razones legítimas y de lo más humanas, dijo, ¿cómo puede haber monopolio con cuotas que se venden? Ese es un problema grave que habrá que enfrentar. Pero la solución que se les ocurrió fue que todo el que quisiera entrar podía hacerlo y se le asignaba una cuota de 60 litros. Con esta cuota de 60 litros de leche nadie puede vivir, y, entonces, empezamos a fabricar tamberos marginales que no podrían producir eficientemente, y cuando llega el momento de fijar los precios, lo hacemos, naturalmente, al nivel de los costos de este productor marginal, que con culquier precio de la leche pierde dinero, y no incentivamos una producción eficaz de aquel que con ese precio u otro menor, igual ganaría.

Esta es la dificultad de fondo.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Por qué le echa la culpa al Estado el señor senador, porque en 32 años la producción de leche por hectárea no haya aumentado en la misma medida en que se ha elevado la calidad del ganado?

Esto quiere decir que lo que ha fallado es el factor hombre, la organización del tambo y la organización de Conaprole, pero no es culpa del Estado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No: no es así. Aquí también es de técnica, porque a La Estanzuela llegó un experto holandés el señor Van Veelzen que logró cuatro mil litros por hectárea, simplemente adecuando una técnica de manejo que era desconocida en el país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador, Ferreira Aldunate,

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Ferreira Aldunate no está obligado a contestar lo que voy a plantear. El señor senador ha dicho tantas y tan variadas cosas; a algunas de las cuales les pondría mi firma, no sé en qué porcentaje, porque son, simplemente, diagnósticos, cosas que reflejan una realidad que el país vive.

Frente a tantas cosas que se han dicho desde un ángulo determinado, debo por lo menos exponer algunas simples reflexiones.

Es posible, es seguro, que no podré manejar ni los ejemplos que ha dado el señor senador Fleitas, ni otros señores senadores y menos aún la copiosa experiencia práctica, técnica y hasta científica, en ciertos aspectos, del señor senador Ferreira Aldunate, que une a sus condiciones de hombre de ese oficio, que ha estudiado esa ciencia, la experiencia de Ministro, es decir, de administrador durante cuatro años de todo el tema agropecuario de nuestro país.

Estoy, pues, en inferioridad de condiciones notorias por todos los costados. Sin embargo, el tema es de tal magnitud sociológica, está tan empotrado en la gran problemática que tiene el país, que algunas preguntas que de paso se hizo el señor senador Ferreira Aldunate, yo también puedo hacerlas en nombre del sentido común, en nombre de un pueblo que espera respuesta a los hechos que planteó el señor senador Ferreira Aldunate y que no se le ha dado, ni por parte de él cuando estaba de Ministro, ni del Partido Colorado, ni tampoco ahora, porque éste no es un problema de partidos o de que haya tal o cual Ministro.

No se trata de hablar una vez más, del problema de las estructuras en un sentido genérico. Un gran poeta dijo que las palabras, de tanto usarlas, cuelgan gastadas como los trajes. Yo no quiero caer en eso.

¿Qué pasa? ¿Por qué una cosa que aparentemente es tan clara, resulta tan difícil en su aplicación?

Es una cosa sorprendente, porque, oyendo hablar al señor senador Ferreira Aldunate, se nos ocurre que hay muchas personas, muchos estudiosos de estos problemas, que los conocen también, como él, al detalle.

Si: ¿por qué no se soluciona este problema? ¿Qué es lo que le falta a nuestro país para aplicar las ideas elementales que aquí se han esbozado en grandes líneas y que, cómo hemos visto, surgen de que el señor Faroppa le dije antes al Ministro Ferreira Aldunate, cosas que ahora —el señor senador Ferreira Aldunate— dice confronta con las que dice y no cumple el señor Faroppa? Esto es una realidad que demuestra que se está chocando una y otra vez contra algo que hay que discutir, ¿qué es? que debe haber cambios sustanciales, modulares, no comunes, en los ritmos en este país. El problema de los ritmos no se lo ha planteado el señor senador hasta ahora, pero ¿cuánto tiempo puede esperar nuestro país para hacer esta clase de cambios que permitan solucionar esos problemas? He ahí una pregunta crucial.

Muchas de éstas cosas, mal que le pesen al señor senador, son temas, sólo de Gabinete, —él lo sabe— experimentos reducidos en La Estanzuela y otros por ese estilo. Con el ritmo por ejemplo y de ese bendito viaducto de la Avenida Agraciada, ¿se puede profesar? Lo digo con sentimiento de uruguayo lastimado ¿se puede seguir así? A veces oigo hablar pestes de países que hacen 8 puentes en un mes y que abren desiertos en tres años, mientras aquí construímos un viaducto en 8 años y parece que aún va a servir para cuatro campañas electorales más. Cuánto hace que se están construyendo los accesos del puente sobre el Río Negro? ;Esto es una cuestión simplemente política? No. Es un problema de ritmo, de crecimiento.

Esos estudios de las zonas agrológicas, esa distribución de las masas campesinas en función de las producciones, esa capitalización del campesino para que haga rendir su tierra. si no se llevan a la práctica, con presteza, no tienen valor. Le oí decir al señor senador como que todo es un problema de técnica. Pero hágame la cuenta de cuánto significa esa técnica en materia de inversiones y cuántos, efectivamente pueden aplicar esa técnica y si los que tienen recursos, fuesen a aplicarla. El mismo lo decía en el sentido de que, para mejorar el país, había que llegar al criterio de la producción mínima exigible, lo cual requiere una inversión técnica. Pero es un problema de ritmo. ¿Podemos esperar tanto tiempo? No. ¿Faltan técnicos en este país? No. Falta tierra apropiada para estas aplicaciones? No. El problema de la cuenca lechera lo demuestra. Lo que ocurre es que hay que llegar a la conclusión de que existe una imitación del régimen social que hace chocar contra la pared a todo técnico que se tome en serio la idea de ritmos veloces para un mundo que avanza velozmente. Nos quedamos irremisiblemente retrasados.

Yo he recorrido países de otra estructura social, países socialistas, acerca de los cuales políticamente, acepto el debate en cualquier línea, porque no tengo temor en ese sentido, aunque no quiero entrar en él. Pero quien ha visto los ritmos, (algunos senadores aquí presentes han visitado esos países y apreciado esos ritmos) reconocerá que son veloces, de crecimiento casi violento. Dificultades, errores, y embretamientos, existen y existirán, por supuesto Quién no hace nada, no se equivoca. Quién cree que de una vez y para siempre tiene la verdad consagrada es realmente un estúpido. Pero, allí hay ritmos de cambios, de avance, y hay cancha abierta para hacer todos los experimentos. No hay estructuras cerradas obturadas que impidan la inversión. El señor senador ha dicho que es un problema de técnica. Repito: Dijo que cuando se aplique la técnica, las estructuras se van a mostrar poco acomodadas y hasta van a crugir. Desgraciadamente no es así. hay que concebir las dos cosas a la vez: un cambio de las estructuras para un efectivo incremento de la técnica, con dimensión de interés nacional, y no de interés privado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De auerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿De acuerdo, dijo? Piénselo.

Si ahondamos por ahí en el asunto, ¿de dónde sacamos el dinero para semejante técnica? Pero, en segundo lugar ¿cómo hacemos los cambios de estructura a ritmo veloz? Cuando nosotros hablamos de reforma agraria radical, no nos estamos situando en anti-ganaderos pueriles. Creo que lo dije ayer. Este país no puede ser anti-ganadero, quizá, nunca.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El partido del señor senador, en su último programa, recoge en parte esas ideas, rectificando las soluciones de sus programas anteriores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tanto, pero, en fin: así como nosotros rectificamos una parte, haría falta que ustedes rectificarán muchas partes, y de las que duelan.

Resumo mis ideas, porque es difícil contestar a todo. Con los buenos técnicos que tenemos, según nuestro punto de vista, con una estructura distinta, de cara al interés social, colectivo, aplicada a todas las esferas, se puede salir, y rápidamente adelante. Lo de Conaprole, es ilustrativo: después de 30 o 40 años que se necesitaron para transformar y mejorar nuestra industria lechera, al final no rinde más que antes; y tenemos que plantearnos el problema del minifundio de Canelones, la baja productividad en el caso del trigo, este oscilar de la carne a la oveja, del trigo al lino, etc, etc., todo lo cual es producto de la técnica que no existe y del dinero que sí existe, porque en algún lugar está, pero no se pone al servicio de un plan general, porque hay intereses privados que lo impiden.

Todo esto pasa en un país que todavía está bajo el régimen capitalista; permítame entonces señor senador, que le diga que esto me confirma cada día más en mis ideas socialistas, colectivistas, en mis ideas que son las del marxismo-leninismo.

9

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a hacer moción para que el Senado prorrogue la terminación de la sesión, hasta concluirse con la consideración general de este proyecto y ser votado en general, dejando para el día de mañana y el de pasado, si es necesario, la discusión particular del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Se puede saber cuántos senadores hay anotados para la discusión general, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora hay tres oradores anotados, aparte del que está haciendo uso de la palabra.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es indispensable hacer esto, porque si no, no va haber tiempo suficiente para aprobar en general y particular este proyecto antes de la hora 24 del día sábado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 25. — Afirmativa**).

10

Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo, contestando al señor senador Rodríguez, que los problemas de ritmo están previstos en esos tomos celeste que él dice que son solamente papeles. Creo que son algo más, que son estudios serios, sobre todo en un problema donde las opciones nacionales, son muy escasas. De modo que, necesariamente, el país seguirá ese camino. No digo que use, específicamente, las fórmulas que están allí. Pueden ser cualesquiera, comparables. Pero por ese derrotero, necesariamente irá.

¿Por qué no lo ha hecho aún hoy? Porque los problemas comenzaron a acuciar al país, tarde. Un país poco poblado, con una tierra fértil y con un régimen de precios internacionales, favorable o no muy desfavorable, pudo defenderse sin abordar esas etapas, durante un período determinado de su historia. Ahora los hechos lo van a obligar a seguir este camino. No creo que, para llegar a ello, sea menester el colectivismo. Yo no desearía que mi país tuviera la estructura social de los Estados Unidos. Pero señalo que ese país posee la agricultura técnicamente más desarrollada del mundo y el ejemplo debe bastar. Si alguna pauta se quiere, basta con esta que voy a dar. Hoy, para medir la eficiencia de una agricultura, no hay patrón más adecuado que saber qué porcentaje de la mano de obra nacional se utiliza para obtener el producto agrícola. La Unión Soviética necesita más del 50 o|o de su población. Los Estados Unidos utilizan apenas un 10 o|o. Los que creen que la reforma agraria en el Uruguay va a solucionar directamente el problema ocupacional, están equivocados. En este país, producirá una pequeña elevación de la mano de obra empleada, simplemente, porque los niveles de que partimos son muy bajos.

La reforma agraria solucionará el problema ocupacional desde otro punto de vista. Lo va a solucionar, porque es

lo único que puede permitir al país dotarse de su equipo industrial. Esta es la última reflexión que quería hacer y con esto termino esta parte de mi exposición.

Voy a hacer referencia a la tesis sostenida por un adversario fallecido, por el que tengo un enorme respeto prsonal y que fue Don Teófilo Collazo. Fue una gran figura en la vida política del país. Fue un combatiente, un hombre que hacía "lo que a mi me importa", es decir, luchaba denodadamente, por lo que creía que estaba bien.

Cada día que pasa tengo menos respeto por las ideas de la gente y más respeto por la gente. Cada día creo, con más intensidad, que lo importante es ser leal y fiel a sí mismo, defender aquello en que se cree y creer intensamente en lo que se defiende.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Las ideas de la gente son parte de la gente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desde luego; el señor senador comprende lo que quiero decir.

Por eso, el otro día, cuando el señor senador Rodríguez se enojó porque decía que era verdad que a él se le respetaba mucho, pero se enojaba cuando no le respetaban las ideas, yo casi le digo esto Yo siento un enorme respeto por el señor senador, y no lo tengo por sus ideas. Lo importante es que sé que él cree intensamente en ellas. Esto es lo único que importa, al fin de cuentas.

Pensando en Teófilo Collazo, que defendió, con tesón, con pasión, —fue una conmoción en la vida nacional— determinada tesis, yo, que no la comparto, admiro la forma en que la defendió y rebato sus argumentos en la misma forma en que lo hice cuando él vivía. En el fondo, había, detras de su tesis, un eror manifiesto. Es verdad que el país o podrá superar sus problemas si no se le dota de una industria que absorba sus excedentes de mano de obra. Eso es evidente. Nunca podremos lograrlo a través de la agricultura, en términos de mano de obra directamente aplicada a ella. Pero Collazo continuaba su razonamiento y decía: ¿Cómo le damos al país el equipo industrial que necesita? Y decía: El dinero está: el señor senador Rodríguez lo repite a menudo: saquémoslo de donde está por un sistema impositivo intenso y altamente progresivo. Saquémoslo de la producción rural, que ha acumulado riquezas y con eso vamos a financiar el equipamiento industrial del país.

Detrás de esto hay un concepto que a mí me parece, económicamente, errado. Con este procedimiento, aún admitiendo lo que no es válido, que estos recursos bastaran, —no bastan— se consiguen pesos: el equipamiento industrial del país se consigue, exclusivamente con exportaciones. No se ha inventado otro procedimiento para importar equipos, para financiar la importación, que el aumento de las exportaciones.

Es verdad que a veces determinados rubros pueden financiarse con crédito externo, pero también hay que pagarlo. Esto no es un regalo y hay que pagarlo a veces caro y durante mucho tiempo. La única forma consiste en aumentar las exportaciones nacionales. Por eso hay que tener una visión económica de la producción rural, actuar en forma de lograr que el interés de la colectividad coincida con el de los empresarios. Deben crearse sistemas impositivos tales que, aún en defensa de su interés individual, el empresario no tenga más remedio que actuar en forma acorde con el interés colectivo. Si por esos medios aumentamos las exportaciones nacionales, desarrollamos la agropecuaria, —a mediano y a largo plazo la agropecuaria ganadera, a plazo inmediato la producción agrícola específica, que es la única que admite una respuesta inmediata— el país estará en condiciones de financiar el equipamiento industrial que permita solucionar, no solamente los problemas sociales, sino, aún, gran parte de los problemas económicos que hoy están aquejándonos. Y si no, no. De modo que, cuidado con ahogar la producción. Cuidado con ahogar la producción en un país donde, entre el 98 o|o y el 99 o|o —según los años— del total de las exportaciones, viene, directa o indirectamente de la tierra! Este es el criterio que creo tenemos todos el deber de aplicar para analizar el régimen impositivo que creamos, el que está vigente y el que estamos creando para sumarle.

Creo que lo que he dicho con respecto a la aplicación del ficto a la cédula agropecuaria., es más que suficiente. Retomo, por un instante, el camino argumental con que había iniciado mi exposición. Al fin de cuentas, este largo capítulo, que dio lugar a tratar otros temas muy importantes, por modesta que haya sido la exposición, de cualquier modo los temas eran importantes— integraba una enumeración de los recursos que, a mi juicio, no estaban computados por el Poder Ejecutivo para determinar el déficit que necesitaba financiar.

¿En cuánto evaluamos este mayor producido? Digo, honestamente, que no sé, pero algo es y aquí no se computa nada. Y ese algo, según todos los índices que he manejado, es tremendo. ¿Son mil millones, son dos mil millones, son tres mi millones? Podría ser. Es verdad que también tendría que haber sido mucho por el régimen anteriormente vigente y no fue, porque nadie pagaba. Y podría ocurrir lo propio y desde el punto de vista fiscal, al final de cuentas, lo que interesa es lo que ingresa efectivamente en las arcas del Estado. Pero entonces, cuidado, porque el efecto inflacionario de muchos impuestos no deriva, solamente, de lo que la gente paga; deriva del total de la carga impositiva teórica, en muchas oportunidades.

Cito un ejemplo, simplemente, para demostrar por qué lado quiero razonar. En este país, durante mucho tiempo, se aplicaba y se aplica aún hoy, el impuesto a las transacciones agropecuarias. Es sabido que nadie lo pagaba a la Caja, que el intermediario lo retenía del precio pero después no vertía nada a la Caja de Jubilaciones. Sin embargo, en todas las planillas de las ferias, figuraba la liquidación y eso abatía el precio normal del mercado.

Y cuando se realizaba una transacción privada, señor Presidente, también estaba pesando ese impuesto que nadie pagaba, porque el valor normal de plaza estaba fijado por aquél otro que computaba el impuesto. Y al fin de cuentas, teníamos una disminución de ingresos de todos los productores del país determinada por la existencia de un impuesto que no ingresaba en las arcas del Estado, no sólo por aquello que se pagaba y después quedaba en el camino, sino aún por operaciones donde ni siquiera se computaba. Lo cierto es que en la determinación del nivel normal de precios, la existencia del impuesto estaba ejerciendo un efecto de deterioro. Con esto ocurre lo mismo, por razones que voy a explicar después, cuando hable del impuesto al patrimonio. Creo que el Estado muchas veces entiende que este impuesto no es trasmisible, que no se incorpora al flujo económico; pero después vemos que ocurre necesariamente. Pero repito que de ésto vamos a volver a hablar cuando nos refiramos al impuesto al patrimonio. Repito que no pongo cifras. Pero no es esto solamente lo que no se ha computado para determinar los ingresos fiscales; hay otro rubro que es muy importante. Quiero hablar de ésto con una enorme prudencia. A mí me preocupa mucho mi país. No quisiera que de lo que yo diga, ni del debate que se produjera, surgiera algo que pudiera ocasionar daños a la economía nacional. Creo que a esta altura ese daño sería muy menor, pero aún así no voy a dar cifras totales.

Nadie ignora que estamos abocados a una situación de la cual puede emerger una devaluación de nuestro signo monetario. Creo que ésto se puede decir, porque es conocido por el país.

No voy a hacer, repito, ninguna estimación de su eventual volumen, porque creo que si lo hiciera, procedería mal. Me voy a limitar, simplemente a un cálculo proporcional, con el cual cada uno se manejará, y voy a preguntarme, simplemente, cuántos mayores ingresos obtiene el fisco como consecuencia de una devaluación de $ 10.00 en el valor del dólar. Luego, cada uno lo multiplica por la cifra que se le ocurra; pero no lo haré yo.

Si no se abren las importaciones, es decir, si se mantiene un régimen similar al vigente y se devalúa en $ 10.00, o, en otras palabras, si se aumenta en $ 10.00 la cotización del dólar, por ese sólo hecho— y tomo como base para hacer este cálculo el último panorama normal de importaciones de que dispone el país para estimar en qué porcentaje incide cada rubro de importaciones y tomo la base de 1964, en que estaba todo abierto, y fue, además, la base de cálculo que se utilizó en ocasión de la última Rendición de Cuentas— obtenemos los siguientes porcentajes, que traduzco directamente a pesos. En 12 meses, este aumento de $ 10.00 por cada dólar sobre las importaciones de mercaderías que tienen el 15 o|o de recargo, significa un mayor ingreso de $ 16:600.000.000.00; sobre las que tienen un 30 o|o de recargo de $ 151:500.000.00; sobre las que tienen un 60 o|o, 17:400.000.00, y sobre las que tienen el 90 o|o, $ 54:000.000.00. Esto hace un total de $ 239:500.000.00. Es lo que significan $ 10.00 de aumento en la cotización del dólar de importación, que equivalen a un mayor ingreso de $ 20:000.000.00 mensuales. En 5 meses que restan —lo aplico solamente a 5 meses— tenemos $ 100:000.000.00.

En cuanto a las detracciones, partiendo del supuesto de que el Poder Ejecutivo estuviera dispuesto a mantener exactamente igual el ingreso nominal de los productores, es decir, que congelara la situación actualmente vigente,

para restituir el sistema, habría que modificar las detracciones en la forma siguiente. Estimo simplemente el remanente sin colocar de la zafra actual en 25 millones de kilos. Creo que es una estimación prudente y quizás conservadora. Pongo 25 millones de kilos, y atendiendo la tradición nacional de este tipo de comercialización, le agrego, de la nueva zafra de exportación, 10 millones de kilos, que es lo que normalmente sale antes del 31 de diciembre, pudiendo salir un poco más.

Con estos 35 millones de kilogramos de exportación, que son un mínimo, esta restitución al mismo regimen de ingreso nominal anterior a la devaluación, la modificación de las detracciones opera un aumento de ingresos fiscales, repito siempre, por cada $ 10.00 en la cotización, de pesos 402:500.000.00.

En cuanto a las carnes, hago el cálculo sobre 25.000 toneladas. Lo hago en la siguiente forma: la última adecuación de detracciones que hizo el Poder Ejecutivo se efectuó sobre la base de asegurar $ 36.00 por cada kilogramo de exportación, a la industria frigorífica. Para mantener esto habría que hacer un aumento de $ 4.00, el kilo, lo cual nos daría, sobre la base de 25.000 toneladas, pesos 100:000.000.00.

Manteniendo la misma situación para las exportaciones de oleaginosos, tendríamos $ 10:000.000.00; para cueros —reitero que la plaza sabe que hay un decreto dictado, que todavía no está firmado, rebajando la detracción,— y parto del supuesto de aquel promedio de $ 1.400.00 los 10 kilos, sobre 6.000 toneladas antes de fin de año, obtenemos $ 9:600.000.00, todo lo cual hace un total de pesos 622:100.000.00.

Hay que agregar, por concepto del impuesto del 15 o|o a las importaciones, que naturalmente aumenta automáticamente por el sólo hecho de la devaluación del signo monetario, $ 60:000.000.00.

Por este sólo concepto de $ 10.00 de aumento en la cotización del dólar crecen los ingresos de Rentas Generales en $ 682:100.000.00, en los 5 meses que restan de este ejercicio.

No computo —aquí hay muchos millones— la incidencia que esto tiene, por ejemplo, sobre el 12 o|o de patentes consulares, que rinde cifras astronómicas, y que también sería incrementado en la misma proporción, a medida que aumenta el valor sobre el cual se aplica; no computo la incidencia sobre los impuestos aduaneros que siguen siendo auténticamente ad valorem, porque esto es insignificante, desde que están congelados, porque generalmente se paga sobre aforos fictos, pero que alguna incidencia tienen; no computo el rendimiento de todos los otros impuestos por el simple hecho de la elevación de los precios. Aún descontando el 70 o|o que computé hoy para el aumento de precios que corresponde al ejercicio 67, naturalmente que toda devaluación trae, quiérase o no, aparejado un aumento del precio de las mercaderías gravadas, y por ende aumenta el rendimiento de los impuestos.

Agrego que si el propósito del Poder Ejecutivo, que aún desconocemos hoy, no es establecer un régimen general; si es establecer un régimen diverso, atendiendo con distintas cotizaciones las importaciones, según cual sea su carácter, si se va a restituir al país un régimen que no use la moneda como medida, sino como instrumento político, y todas las importaciones no se atienden a la misma cotización, el argumento sigue siendo valedero; comienza a ser más valedero aún porque, naturalmente, cuando el Estado hace estas cosas, las bajas cotizaciones las aplica a la importación de lo que es más indispensable, que es lo menos gravado. Quiere decir, que puede haber un aumento menor, o no haber aumento sobre un sector de mercadería, pero necesariamente será el que paga menos impuestos y, en ese caso, el rendimiento es mayor, porque proporcionalmente resultan más gravadas las que hoy están afectadas por tasas más altas.

Yo creo que todo esto bastaría para demostrar que no existe la necesidad financiera que se invoca.

Agrego algunas otras cosas. Por ejemplo, que este país no tiene abiertas todas sus importaciones; hay algunas restringidas. Significan apenas, con un cuadro de importaciones nacionales normales, u$s 700.000 al mes.

Personalmente soy partidario de esas aperturas, por una razón elemental que a veces se olvida, que la apertura de las importaciones que llamamos suntuarias, representa porcentajes muy pequeños en la balanza comercial del país; pero permite entrar en juego el tipo de imposición más justo que el Uruguay tiene. Son las cosas que el Estado grava con ferocidad.

Son los únicos rubros en que realmente el Estado dice: aquí el que quiere hace esto y si es rico para hacerlo, entonces, que pague como loco.

Son las formas más apropiadas que nuestra legislación tributaria tiene para lograr, efectivamente, redistribuciones de ingresos y que el aporte para atender los gastos públicos esté fundamentalmente a cargo de quienes tienen alta capacidad contributiva.

Pero desde luego hay un argumento que se opone a esto. Se dice: aun cuando esto es verdad, la situación de la balanza comercial del país no permite hacer estas aperturas, porque las divisas se necesitan desesperadamente para atender las importaciones imprescindibles.

No creo en el argumento, entre otras cosas, porque me parece que el Estado incurre en una ilusión cuando no importa estos artículos, dado que el cierre de este tipo de importaciones trae, automáticamente, aparejado, el aumento de otras.

Cuando el Uruguay no trae unidades automotoras nuevas, no se da cuenta que, paralelamente, aumenta la importación de repuestos, para atender a las que van quedando desvencijadas, y esto nunca se resta.

SEÑOR FLEITAS. — Es factor de contrabando en muchos rubros.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y además, olvidando otra cosa que es muy importante, y es que hoy las importaciones están atendidas con créditos del sistema bancario. Esto tiene un tope, un volumen dado por la propia estructura del sistema, y la apertura de estas cuotas, lo que logran, es que estos medios de financiación se vuelquen a atender estas necesidades de importación, dejando de estar disponibles para algo que está causando daño a la economía del país, a pesar de que se trata de las importaciones más legítimas. La importación de materias primas está bien cuando satisface las auténticas necesidades nacionales; pero cuando ellas se importan para "stockear", previendo eventuales devaluaciones posteriores, deteriora, injustificadamente, el equilibrio de nuestra balanza comercial.

De modo que esto, por lo que acabo de decir, no se traduce en un aumento global de las importaciones, sino, quizás, apenas en una diferencia en su estructura, en su composición, perjudicando a algunos rubros que hoy están exageradamente atendidos.

De cualquier modo comprendo que se me diga: esto no es conveniente. Repito, el volumen no es enorme; pero entonces me permito hacer esta reflexión: el Estado puede hacer este sacrificio financiero para guardarle dólares al país, pero lo grave es que estos dólares igual se van sin pagar este tributo a la colectividad.

La composición tradicional de las divisas que atiende el Banco de la República es, más o menos, dos tercios para la importación y un tercio para otros conceptos. En los últimos 20 días, en el último mes, tengo la sensación de que las proporciones se han invertido.

No quiero ser indiscreto con esto y hablar exageradamente. Simplemente señalo, que quizá por esta punta se hayan ido mucho más dólares que lo que hubiera requerido esto que hubiera contribuído en forma decisiva a sanear el equilibrio presupuestal.

Esto ocurrió y volverá a ocurrir cada vez que nos olvidemos que el dólar o el peso son mercaderías como todas las demás, y que cada vez que el Estado pretenda vender barato lo que es caro, los vivos se quedarán con un enorme porcentaje de esta mercadería que se vende depreciada artificialmente. Esto ocurre por este camino y aún por el aparentemente legítimo de las importaciones y las exportaciones.

Con dólares artificialmente baratos cada importación aparecerá facturada por más de su valor y cada exportación por menos. Quizá esto que es triste tenga la ventaja de servir de lección, aunque el país, en esta materia, no precisa lecciones. ¡Tantas veces le ha ocurrido esto y, sin embargo, sigue empeñado en tropezar permanentemente con la misma piedra!

¿Cuánto suma, señor Presidente, todo esto? Considerándolo todo, creo que entre 6 y 7.000 millones de pesos. En estas condiciones, en la tesis del Poder Ejecutivo, financiado absolutamente todo el desequilibrio presupuestal, todavía sobrarían más de 2.000 millones de pesos.

Repito, no se computaron entre 6 y 7.000 millones de pesos, contemplando las variantes a que hice referencia, de regularización o no de los autos en admisión temporaria o de apertura o no de las importaciones.

De cualquier manera esto sería suficiente, más que suficiente, para comprender que todo este impacto impositivo

que se crea en la Ley de Emergencia, o en lo que va quedando de ella, es innecesario, y, en esa medida, perjudicial.

A nadie le gusta crear impuestos. Comprendo que es mucho más fácil ser opositor que ser partidario del Gobierno en este momento. ¡Cuánto más simpático es votar contra los impuestos que a favor! Pero precisamente por eso, ¿a qué crearlos cuando no se necesitan? Y sobre todo, si esto es exacto, el problema que se pretende atender se agrava con estos nuevos impuestos y con la aplicación de este otro que afecta a la cédula agropecuaria, que en la fórmula a que acabo de hacer referencia, va a arruinar, fundamentalmente, a los más pequeños.

Einaudi dijo una vez, que los legisladores de todo el mundo tenían la falsa ilusión que cada vez que encontraban un nuevo nombre para un impuesto, creían haber encontrado una nueva fuente impositiva, y no es así. La fuente de todos los impuestos es el flujo normal, natural de la renta.

Aún los impuestos que nosotros acostumbramos denominar al capital, no son tales, sino impuestos que se fijan y determinan por el capital, impuestos cuya base es el capital, pero cuya fuente es también la renta. Además, debe ser así, porque salvo algunas contingencias extraordinarias, casos de guerra, etc., lo natural es que el sistema impositivo no puede disminuir la capitalización, la inversión, deteriorar el aparato económico productivo que es el que está nutriendo al país mismo.

Por otra parte, aún cuando a veces se quiera gravar el capital, es decir, hacer del capital no solamente el asiento sino la fuente misma del impuesto, tenemos que trabajar en esto con una enorme prudencia. Concretamente, en lo que se refiere a la tierra, soy de los que creo, como decía ayer el señor senador Fleitas, que solamente mediante impuestos no se puede operar una reestructuración total de nuestro régimen de tenencia o de tamaño de la tierra, aunque es un arma muy poderosa y que, bien usada, puede dar resultados notables.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

—Parece absurdo crear un mecanismo que condujera a esto; es decir, a promover una oferta de tierras en el mercado, si paralela, simultáneamente, no conformáramos otro para esta oferta pudiera ser absorbida en forma acorde con el interés nacional.

Quiero ser muy preciso en este aspecto, porque me parece que no me he expresado con suficiente claridad.

Si quieren hacer una reforma agraria: ¡en buena hora, háganla! Pero no la hagan, así, como por casualidad, sin darse cuenta de que la reforma, para ser tal, no debe significar, simplemente, una transferencia de titularidad de bienes inmuebles, sin beneficio alguno para la colectividad.

Un régimen impositivo que obligue a vender, por imposibilidad de pagar simplemente con la renta, no sirve si, al mismo tiempo, no se crean los mecanismos necesarios, primero, para que el Estado se encuentre habilitado para adquirir esas tierras y, redistribuirlas y, segundo, para que los productores se hallen en condiciones de participar en la demanda. Y con más razón, aquí, donde ocurre un fenómeno que no tiene parangón en otros países de América Latina: en el Uruguay, el problema del minifundio es socialmente trágico y económicamente leve, es decir, que afecta, solamente, un pequeño porcentaje del área productiva de la República.

En esa pequeña área, prácticamente, están casi la mitad de los productores agropecuarios, que son minifundistas, y parece razonable que todo intento de redistribución de la tierra, debe tener en cuenta la ampliación de la dimensión de las explotaciones de tales empresarios rurales, para que esta gente pueda tener unidades económicas mínimas para su trabajo.

El problema no se resuelve con gente de afuera de la tierra, como lo hizo el Instituto Nacional de Colonización. Lo importante era aprovechar la circunstancia de que tenemos tierras disponibles en zonas de latifundio, para reasentar a los productores excedentes de una reestructuración en las de minifundio.

Esa es una política elemental.

Si no contemplamos, paralelamente, la solución adecuada para este otro problema, el hecho simple de lanzar tierras al mercado o de propiciar un aumento de su oferta en el mismo, no solamente no es favorable, sino que, sin duda, es altamente perjudicial, porque puede cegarle al país algo que, afortunadamente, aún tiene —y es la única virtud del latifundio— cual es la tierra necesaria para albergar, eventualmente, un reasentamiento de nuestros minifundistas.

Si no procedemos así, se corre el riesgo, repito, de cerrarle a este país la posibilidad de una verdadera solución, que, en otras circunstancias, podría desaparecer.

En fin, señor Presidente, quiero terminar con cierta rapidez en cuanto a la consideración de este tema. Digo, en síntesis, que es un mal camino el de atender necesidades inexistentes, creando encima de esto un montón de impuestos, de efectos claramente inflacionarios y —yo diría— hasta desmoralizantes para quienes dedican su vida al trabajo rural.

Este es un factor importante, que hay que tener en cuenta.

La gente está asustada; nadie puede negar eso. La gente se asusta, siempre, en los momentos difíciles; pero ahora, lo está en forma mucho más intensa que en otras ocasiones porque, a las dificultades económicas generales, se suman las que preven en función de la incidencia de este régimen impositivo, que va a operar aunque el obligado no pague. Los efectos económicos van a tener lugar, de cualquier manera, aún para aquellos que no paguen, que sigan debiendo al Estado: diría más: aún para aquellos con respecto a los cuales el Estado ni siquiera se entera de que son eventuales contribuyentes.

¿Cuáles son los nuevos impuestos?

Paso por encima —para abreviar tiempo al Senado— el que está referido a las bebidas sin alcohol; sin embargo, —a modo de paréntesis— digo que este gravamen es tremendamente inflacionario, porque el consumo es rígido.

¿Alguno de los señores senadores tiene hijos?

SEÑOR FLEITAS. — Yo seis.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, si tiene seis hijos, señor senador, sabrá que no por el aumento del precio, dejarán de tomar Coca-Cola.

SEÑOR FLEITAS. — Es inelástico.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Claro: sus hijos, señor senador, van a seguir bebiendo Coca-Cola, porque usted no se lo podrá prohibir, aunque quiera.

SEÑOR FLEITAS. — Yo les prohibí la Coca-Cola: ahora toman Kiss.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por otra parte, opera, en el caso, el fenómeno que tan inteligentemente expresaba hoy el señor senador Hierro Gambardella en cuanto a que, en este tipo de consumo, aparentemente prescindible, es donde más pesa esta mentalidad de menosprecio del precio: en lo que tiene que ver con la Coca-Cola, el consumidor seguirá haciéndolo con prescindencia del nivel de precios, particularmente si tenemos en cuenta que se vende en unidades fraccionadas.

SEÑOR LEPRO. — Probablemente haya que comprarla a plazos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y aunque así ocurriera, es menester señalar que, en definitiva, la disminución del consumo no operará el aumento de la renta que se quiere obtener.

Hay, además, de por medio, un deterioro económico.

No es verdad lo que se mencionó ayer, al pasar, en cuanto a que el impuesto determina que el consumo de estos productos disminuya: pero, en el supuesto de que tal cosa sucediera, debe tenerse en cuenta que actividades económicas significativas —y al mencionar esto me ubico en el plano de quienes trabajan directamente afectados a la correspondiente elaboración, del intermediario, del repartidor, del chofer del camión que hace la distribución, del mecánico que atiende los medios de transporte, de la fábrica de vidrios que provee los envases, etc.— se verán sensiblemente perjudicadas.

No es, en consecuencia, el concepto de la prescindibilidad, lo que corresponde manejar. Diría, señor Presidente, que, al fin de cuentas, absolutamente imprescindible es, solamente, lo que tiene que ver con el abrigo y la alimentación básicos; pero, en verdad, esto integra un porcentaje bastante reducido del total de la vida económica.

Lo que pasa es que la vida en sociedad hace que todos —por suerte— tengan en cuadro creciente de necesidades prácticamente imprescindibles, en mayor o menor intensidad. La gente ubica en el cuadro de la atención de sus necesidades, consumos que entiende como imprescindibles, y que antes podrán no ser calificados así; la evolución social ha llevado, —afortunadamente— a eso. Podríamos decir y demostrar que el hombre de hoy —el trabajador rural, por ejemplo— vive más barato que en la época de nuestros abuelos, con inflación y todo, que su salario permite comprar más carne o más pan; lo que ocurre —felizmente— es que no consume las mismas cosas que en

aquel entonces; hay otras que hoy considera fundamentales, además.

Por otra parte, el impuesto a las bebidas está expresado en una forma absolutamente antitécnica y, al respecto, pongo, solamente, un ejemplo.

Fíjense, señores senadores, hasta dónde puede llegar el afán fiscalista del Estado.

No se grava el vino natural, lo que me parece muy bien, porque detrás de esto, está el interés de la producción de uva, que todos sabemos es un producto de la tierra muy noble. Sin embargo, me animaría a decir, justamente, que esto es lo que no se hace.

No entiendo mucho la justificación, a través del proyecto, que se maneja para desgravar el vino natural, —detrás del cual, repito, está la uva— si, simultáneamente, afectamos el agua Salus. A pesar de la oposición del señor senador Passadore, —que adivino— debo decir que no es peor que la gente tome agua Salus y no vino; pero, dejando esto de lado, ni siquiera se cumple aquí el propósito enunciado de no gravar el vino, porque, en realidad, esto sucede.

Tomo, por ejemplo, una bebida determinada: el vermouth; ésta no paga impuestos.

De acuero con nuestro régimen jurídico vigente el vermouth tiene que contener, necesariamente, el 75 o|o de vino. Un buen vermouth, en los hechos, tiene el 75 o|o o el 80 o|o; atengámosnos al 75 o|o legal.

La aplicación del régimen impositivo que aquí se prevé, conduce a esta situación inesperada y absurda. Si yo soy un industrial y vendo una botella de vermouth, pago todos esos impuestos aquí establecidos. El vermouth, como ya dije, es el 75 o|o de vino natural y el 25 o|o de esencias aromáticas, azúcar y un poco de alcohol para aumentar la graduación alcohólica. Si yo vendo, no vermouth, sino dos botellas, le pongo botella uno y botella dos, hago una gran propaganda y digo que este vermouth es mucho más rico, que se conserva mejor, o lo que se me ocurra, y en vez de venderlo todo junto, lo vendo separado, por el vino natural no pago impuestos y por la botellita chica pago los impuestos más elevados que se establecen para las otras bebidas licorosas, por el capítulo que se les ocurra, por bebidas destiladas o cualquier otro. El consumidor lleva a su casa las dos botellitas, las mezcla, hace el vermouth, pero el impuesto es la octava parte. Estas son las cosas artificiales a las que conduce este tipo de legislación.

No digo que de aquí salga el vermouth, o que salga el vino; yo creo que sale, aunque se oponga el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PASSADORE. — No hay duda de que el señor senador Ferreira Aldunate está haciendo un magnífico y extraordinario discurso y, seguramente, será muy bien aprovechado por todos.

Tengo un aprecio singular por el señor senador —por otra parte él lo sabe— pero varias veces le he dicho que, en muchos casos, se aventura un poco y se apura en hacer algunas apreciaciones.

Con respecto al vermouth, ya hizo algunas manifestaciones a algunos productores, en el sentido de que era muy fácil, porque una botella de vino, no paga impuesto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a defender, señor senador, por lo menos, mi estilo argumental.

Nunca he dicho a nadie que no se preocupara, porque por este camino se va a arreglar. Lo que digo, es que esto está demostrando que el impuesto que se crea al vermouth, en realidad, está generando un impuesto al 75 o|o de vino natural que esa bebida tiene. Eso es verdad; es evidente, no se puede discutir y no es apresurado manifestarlo.

SEÑOR PASSADORE. — En eso estamos de acuerdo.

En lo que tiene que ver con las bebidas, el vino y el vermouth y licorosas, aunque no creemos haber aprendido toda la lección, pensamos que algo conocemos.

No quisiera romperle la ilación del discurso al señor senador; pero la verdad es que eso no se puede hacer, es imposible. El único argumento que hay, es lo que él dice, en el sentido de que una botella de vino no está gravada y, en esta forma, sí. Eso es cierto.

En cuánto a lo de las dos botellitas, eso es imposible, porque hay un proceso muy importante, que no es tan fácil hacerlo, si bien es cierto —como ya lo dije en Comisión— que se realiza con mayor rapidez que una manzanilla o un jerez, que necesitan años. En el vermouth, existe una serie de factores que permiten, con instalaciones muy modernas, lograr un buen vermouth. Pero esto se hace con una técnica muy especial y sobre todo, está ligada a una serie de marcas muy prestigiosas que respecto a los vinos licorosos, han aumentado el consumo. Se trata de tres o cuatro marcas muy importantes instaladas en muchos países, que gastan en propaganda cifras muy abultadas, lo que permite hacer una venta muy importante.

Estamos de acuerdo en que se grava el 75 o|o de vino que entra en la elaboración del vermouth, más los impuestos que contienen las yerbas aromáticas y el azúcar correspondiente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En realidad, señor senador, no estaba dando una clase de cómo se hace el vermouth porque, además, de eso no entiendo nada.

Digo, simplemente, que es indiscutible que si la tesis es que el vino natural no se grava, porque así defendemos al viticultor, en el caso del impuesto al vermouth, no se cumple, porque lo que esta bebida tiene que no es vino, por este proyecto resulta mucho más gravada que todas las otras bebidas, lo cual indica que está escondido —quiérase o no— un impuesto a las tres cuartas partes de vino que el vermouth tiene.

Ayer discutíamos con el señor senador Vaz, si este era un impuesto trasladable o no. No quiero revivir aquella polémica, porque sé muy bien que, efectivamente, es muy difícil dar reglas precisas sobre la traslabilidad de los impuestos. Son tantas las funciones que operan en la ecuación, que es muy difícil moverse, salvo con generalidades.

En este caso de las bebidas, hay dos hechos que permiten afirmar una conclusión; una es la historia. No hay, en la historia del país, un solo caso en que el impuesto a estas bebidas no haya sido trasladado al consumidor por un monto mayor por el gravámen. Esto ha ocurrido siempre y, por lo tanto, no es aventurado concluir que va a pasar ahora, nuevamente.

El otro, es que para el sector de las bebidas más gravadas, ocurre que el impuesto es pagado por el fabricante en el momento de la elaboración, en el instante de destinarlo a la venta. Normalmente, se recauda por medio de una estampilla y se vierte en la Dirección de Impuestos Internos. Quiere decir, que el fabricante está adelantando al Estado el monto del impuesto y se resarce de esta suma, cuando terminado el proceso de comercialización, una vez llegada la bebida al consumidor, el minorista le paga al industrial. Hay aquí, de acuerdo con las condiciones de la plaza un "decalage" que pueden ser de dos o tres meses. Durante ese lapso, el industrial le está adelantando dinero al Estado. No estoy diciendo con esto, que pierda o que gane: puede ganar mucho, pero lo cierto es que se lo está adelantando.

El capital en giro en algunas de las empresas de este tipo está destinado, en este momento, en un 50 o|o o 60 o|o a adelantarle dinero al fisco.

En momentos en que la industria, en general, se mueve en condiciones de iliquidez —los señores legisladores del gobierno son los primeros en reconocerla, puesto que otro capítulo de la ley contiene los dispositivos indispensables como para hacer girar con velocidad acelerada la máquina impresora de billetes— parece muy difícil que una empresa cualquiera, sea cual sea su estabilidad económica, o sus índices de ganancias, pueda llamar a sus accionistas o inversores y solicitarles un aumento del capital, a los efectos de adelantarle más dinero al fisco.

Esto es uno de los factores fundamentales que conducen a que, en este caso, el impuesto sea más trasladable que nunca.

Repito lo que dije al comienzo: que como todo impuesto que se sitúa algo lejos de la etapa del consumo, es más inflacionario todavía, porque incide, en términos de precios finalmente, por un monto mayor que el que el Estado percibe. En síntesis: estos impuestos los paga el consumidor, y cuando tienen materia prima agropecuaria, el productor rural: significan entonces gravámenes a la naranja, a la uva, a la cebada.

No voy a hablar más sobre este impuesto a las bebidas, pero nos quedan otros, y voy a decir dos palabras sobre el impuesto a los sellos.

Este impuesto vino redactado en la forma más antitécnica imaginable. Decía el artículo, simplemente, que se aumentaban en un 20 o|o las tasas vigentes, olvidando que no eran todas proporcionales. Habían unas tasas que decían, de tanto a tanto, quince centésimos y entonces, se obligaba al contribuyente a calcular esos quince centésimos que indicaba la escala más el 20 o|o de la operación, y terminábamos con timbres fraccionarios. El redondeo se iba a producir que el simple hecho de que como no hay timbres por valores fraccionarios en las ventanillas, habría que pagar un poco más. Pero implicaban una complicación en el sistema recaudatorio.

Cuando hice esta observación en el seno de la Comisión el Poder Ejecutivo cambió el texto original, y la enmienda fue peor que el soneto. Se estableció; agréguese un cuatro por mil a las tasas vigentes.

En esa forma, sigue siendo verdad en primer término, que para los sellos que no son proporcionales, para los que tributan por su fijo, seguirá siendo necesario calcular primero el fijo y agregarle la proporción sobre el valor de la operación, por ínfimo que éste sea.

Pero agrego otra cosa, que sí es grave. En este tipo de impuestos, el Estado, naturalmente, y lo hace cada vez que establece un impuesto, tiene en cuenta cuál es la materia gravada, y desarrolla una política tributaria según cuales sean: algunas tienen muy bajas tasas, y otras están afectadas por tasas mucho más elevadas, ya sea porque no son actividades a fomentar o porque se trata de momentos en que la capacidad contributiva es mayor. Por mil razones.

Acertada o no, hay una política tributaria del Estado. Hay cosas que pagan el cuatro por mil y otras que pagan por cientos y por cientos elevados.

En el momento en que decimos: "Agréguese un cuatro por mil", distorsionamos totalmente el sistema. El que antes pagaba un cuatro por mil, ve duplicarse su impuesto y el que pagaba el cuatro por ciento, lo ve aumentar en un diez por ciento.

Esto es inconcebible como técnica, como política legislativa. No tiene sentido, porque destruye todos los presupuestos sobre los que se construyó la política tributaria, y que hay que suponer que son justos. Por algo se establecieron.

Y todavía hay una última causa de asombro. Cuando se establecía el 20 o|o sobre los tributos vigentes, se preveía una recaudación de 480 millones anuales. Ahora que se agrega el cuatro por mil a las tasas, este impuesto sigue rindiendo 480 millones. Atribuyámoslo a una casualidad inconcebible.

Finalmente, respecto a este impuesto, hago una última reflexión. Pienso que es malo aumentar las tasas de estos gravámenes. Ellos ya se ven aumentados, porque siendo proporcionales, el aumento del valor de las cosas que produce la inflación, ocasiona, naturalmente, también un aumento de la recaudación. No es lo mismo un dos por mil de 100 pesos, que de 10 mil. Este es el crecimiento natural de la materia impositiva.

Pero aumentar el impuesto, recargar esta fuente de recursos, puede traer una consecuencia muy desdichada, que es ésta. Estos impuestos de sellos se aplican en el momento en que la gente documenta, certifica, da autenticidad a los actos jurídicos.

Sabemos que en este país hay una fuerte corriente de defraudación de este tipo de impuestos, que preocupa en cuanto disminuye los ingresos fiscales pero que preocupa, también, intensamente, porque la obligatoriedad de instrumentar determinadas cosas, es establecida por el Estado, muy a menudo, razones de protección. No es lo mismo para cualquiera que paga algo, que le den recibo o que no se lo den.

Es más, señor Presidente. Este Poder Ejecutivo anunció —y en un momento determinado creímos que vendría en la ley de urgencia— una iniciativa que considero muy acertada y muy útil, que consiste en imponer la obligatoriedad de instrumentar, de documentar determinadas transacciones, que en un mundo de negocios que todavía, en algunas etapas, se desenvuelve como en el siglo pasado, sobre la base de la palabra empeñada, de la confianza, y si afortunadamente no se ha deteriorado la posibilidad de cobrar al final, esto ha traído aparejada la imposibilidad de cobrar en tiempo. Las propias dificultades con que se desenvuelven las empresas, hacen que los productores, a todos los niveles, puedan vender sus productos, pero los venden a plazos que son cada días más largos.

Una loable preocupación del actual Ministro de Ganadería y Agricultura, es la de imponer, obligatoriamente, la certificación y documentación de estos tipos de actividades.

Si gravamos, cada día con más intensidad, si aumentamos los porcentajes de las operaciones —y algunos son ya tremendamente elevados— y se paga, por esta certificación o instrumentación, estamos desalentando lo que el Estado, por el contrario, debe fomentar.

Señalo esto al pasar, porque detrás de ello hay algunos grandes temas de política tributaria, generalmente que, pasan desapercibidos.

En nuestro país, vemos que cada día se van olvidando más los objetivos que el Estado tiene que perseguir, y entonces, capturamos las oportunidades de gravar algo, olvidando que muchas veces hacemos un daño irreparable. En un país en el que nos quejamos del tamaño o de la forma en que está distribuída la tierra, gravamos intensamente las particiones, cuando lo natural tendría que ser que ese fuera el acto jurídico que el Estado fomentara. Tendría que gravar el hecho de no hacerla, y por algunos impuestos lo hace, en la medida en que toma el conjunto de la sucesión indivisa para determinar las tasas del impuesto, pero por otro lado borra con el codo lo que escribió con la mano.

Estas son observaciones que hago al pasar. E insisto en que es de mala política tributaria, establecer este tipo de gravamen, que además no da, mucho. Con ellos se hace un daño logrando poco beneficio.

Pasamos, ahora, al impuesto al patrimonio.

Este es en general a mi juicio, un sistema impositivo inconveniente.

El Instituto de Derecho Tributario señala el peligro de que este tipo de imposición coloca a nuestros productores en inferioridad de condiciones, con respecto a los de otros países. Por ejemplo, los miembros de la ALALC, que en su gran mayoría no implantaron este tipo de tributos.

Eso es exacto. No hay que creer que por el nombre de "impuesto al patrimonio", para el que se prevé un rendimiento de 600 millones —y sobre esto después vamos a hablar— es un tributo cuya fuente es el capital. Es una forma de calificar, pero naturalmente el asiento es el capital, pero la fuente es la renta.

Vamos a ver que después va a terminar siendo el capital la fuente del impuesto porque la acumulación de todo esto que estamos enumerando no se va a poder pagar, simplemente con la renta. Pero en la teoría, el impuesto no es así.

Entonces se presume que estos impuestos no son inflacionarios, que no son trasladables, y eso sucede en la medida en que se establezcan por una sola vez, que sean extraordinarios. Podrá ser cierto, en alguna parte, cuando los impuestos por una sola vez, lo son realmente. Pero cuando esos impuestos los votamos todos los años, el impuesto al patrimonio ya no es por una sola vez, porque se constituye en una figura incorporada a nuestro sistema tributario. Vamos aumentando las tasas, modificando sus modos de aplicación, pero sabemos que en el cuadro de nuestra imposición tenemos establecido este impuesto al patrimonio.

Entonces, me pregunto algo que es evidente. Desde el momento que el productor comienza a considerar este tipo de impuesto, integrando su cuadro de costos, produce el efecto económico de cualquier aumento de costos, por ese solo hecho, naturalmente, en la medida en que pueden ser trasladados al consumo, lo son, y de cualquier modo deterioran el ingreso, como cualquier otro impuesto.

Aquí abajo hay escondido un proceso inflacionario que podría quedar enmascarado por la denominación del impuesto, pero que se produce con intensidad, y que además nos hace correr riesgos de competencia, de competitividad en el mercado externo.

Creo que en esta materia hay que poner el acento en que los impuestos tienen que gravar la ineficiencia, impulsando el aumento de la producción. Pero en el mismo momento en que el Poder Ejecutivo nos dice que hay que cambiar el sistema tributario en este sentido no podemos, paralelamente, agravar la incidencia de los impuestos que tienen un efecto contrario.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — Esa es una observación muy inteligente como todas las suyas, pero no es novedosa. Esa observación que hace hoy el distinguido ex-Ministro, la pudo haber hecho el año anterior, cuando se estableció y cuando se fueron modificando las tasas, y muchos de los otros impuestos. Ese es un mal que lo hemos visto en la administración anterior.

A mí no me gusta controvertir, para hacer argumentaciones a favor, imputando lo que se pudo haber hecho antes. Pero ese argumento del señor senador Ferreira Aldunate, que hace esta noche, como muchos de los que ha venido realizando, me complazco en señalar que ha estado centrado en la materia impositiva que es la que estamos analizando. Esos vicios y defectos, existieron en el decurso de los últimos cuatro años.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con la diferencia, ...

SEÑOR ABDALA. — Cuál?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con dos diferencias. En primer lugar —lo cito aunque sea como mosca blanca— nosotros creamos un impuesto extraordinario, el

extraordinario al mayor valor de la producción agropecuaria, por una sola vez, y la una sola vez resultó una.

Además, —y esto es lo importante, ...

SEÑOR ABDALA. — ¿No trastocó los costos?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ... comprendo que no haya más remedio que hacer estas cosas cuando son indispensables, lo que no entiendo es que se hagan cuando no lo son.

SEÑOR ABDALA. — No me interesa tanto la opinión del señor senador. Lo que pasa es que el argumento del Instituto Tributario que él cita, estaba vigente para lo que se hizo antes y no lo tomamos en cuenta.

SEÑOR FERRIRA ALDUNATE. — Hay una diferencia: una cosa es pagar el 1, y otra el 4 o|o.

SEÑOR ABDALA. — De acuerdo con su argumentación hecha para otros impuestos; pero de acuerdo con la inflación, el cálculo de 10 pesos por dolar, también está multiplicado por cuatro aunque no lo hayamos dicho.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No. Los otros efectos lo multiplican por cuatro. Pero si el 1 o|o lo hacemos 4 o|o, sumados los dos efectos, el 1, se hace 16.

SEÑOR ABDALA. — Creo que en este caso no se hacen 16. Es menor la proporción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En esto la proporción es menor, pero porque en gran parte trabajamos sobre aforos, pero también es verdad que los dos efectos se suman.

Toda mi tesis conduce a que es mucho más fácil señalar defectos en los impuestos cuando son innecesarios. ¿Cómo no voy a convenir yo, que a veces, aunque tengan defectos, no hay más remedio que ponerlos? Lo que no entiendo es que los pongan cuando no son necesarios.

Si fuera un opositor al que no le importara el destino de su país, no estaba diciendo este discurso. De él se van a enterar sólo los señores senadores porque ni diarios hay. Lo único que quedaría es el efecto de una imposición que, naturalmente, pagaría el Gobierno en impopularidad. Los gobiernos no tienen más remedio que incurrir en esta impopularidad cuando no tienen otra salida para arreglar las cosas. Pero, cuando, como en este caso, no tienen absolutamente ninguna necesidad de hacer esto, insistir en ello es un error indisculpable.

Repito: si estuviera guiado por un objetivo opositor inferior, diría: adelante y después arréglense con los muchachos de Canelones. Me gustaría ver como les va a ir a los señores senadores Caputi y Cigliuti cuando la gente de Canelones tenga que pagar el impuesto. Pero no es así; de esto no se va a enterar nadie y hasta La Barra está desguarnecida.

Creo, simplemente, que lo mejor que puede hacer el Gobierno es, en beneficio del país y en el propio, no insistir con esto que le va a provocar un tremendo daño al Gobierno, cosa que a mi no me preocupa, pero se lo va a producir al país y, eso sí, me preocupa mucho.

Agrega el Instituto de Derecho Tributario en un memorandum muy ceñido, en el sentido de que no hace consideraciones de mérito y se limita, simplemente, a observaciones de carácter técnico, que el impuesto grava más fuertemente al productor marginal que lucha por subsistir y al cual, teniendo en cuenta los otros impuestos vigentes sobre el capital, se le va a sacar, durante un sólo año, el 5 o|o de su capital actualizado. Esto es verdad; y lo es para todo el panorama industrial y también para la tierra.

En primer lugar, es verdad, por el sólo hecho de que el impuesto sea proporcional. Todos sabemos que el que grava en la misma medida al grande y al chico está gravando más fuertemente al pequeño que al poderoso. Pero además, el efecto se ve acrecentado por la circunstancia de que en el caso del campo, por ejemplo, por unidad de superficie, el gravamen es mayor para el pequeño que para el grande. Citaba en la Comisión el ejemplo de que el que explota 10 hectáreas tiene un tractor, pero el que tiene 10.000 hectáreas, no tiene 1.000 tractores. Por lo tanto, hasta por razones de especialidad de rubros, el pequeño productor tiene una concentración de capital por unidad de superficie, mayor que el grande.

Estos impuestos, entonces, no solamente son proporcionales, lo que ya sería injusto, sino que son regresivos. En los hechos, aplican un gravamen más fuerte, más intenso, a los humildes, a los pequeños que a los grandes. Esto se ve un poco enmascarado por la circunstancia de que trabajamos sobre un ficto. Es decir sobre aforos, con un porcentaje de dicho aforo para los otros bienes que integran el patrimonio en este tipo de explotación. Pero aún sigue siendo válido el argumento que yo recordaba hoy, y es que los aforos por hectárea, naturalmente son más elevados en un pequeño establecimiento situado en las inmendiaciones de los pueblos, las pequeñas chacras, las granjitas, porque ahí, el valor de la tierra está determinado no solamente por su valor de producción capitalizado, sino por el factor de demanda constituído por las necesidades de habitación. Esto lo sabemos todos y además lo comprueban las cifras. Los pequeños establecimientos de Canelones tienen aforos no de 70 ni de 80 sino de 2.000 pesos o más por hectárea.

SEÑOR CIGLIUTI. — No en Canelones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me mudo de pueblo, a cuál es que usted se refería.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me refería a la cuarta sección de Canelones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me mudo para allí, y el argumento es válido.

Finalmente, señor Presidente, el efecto inflacionario es este impuesto se ve acrecentado en la medida en que se sitúa en la etapa de la producción misma; cuando lo que se produce en el establecimiento que pagué estas cosas, llegue al consumidor, habrá atravesado toda la larga cadena de la comercialización y el montó del impuesto va pesando en cada uno de sus eslabones incrementando más que proporcionalmente el gravamen. En otros términos, que en aumento de precios esto significa para la población una cifra global mucho más elevada que la recaudación que el Estado percibe.

Nos queda el impuesto a la producción ficta del sector agropecuario, cuyo producido el Poder Ejecutivo estima en 700 millones de pesos. La cifra podría ser exacta. No tengo mucha base para el cálculo pero el estudio de la Oficina de Programación y Política del Ministerio de Ganadería y Agricultura conduciría a cifras más o menos aproximadas entre 780 y 781 millones de pesos.

Este es un impuesto notable. Quiero terminar mi exposición con su análisis.

Hemos llegado ya a la conclusión y lo ha dicho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en Comisión, que este año 1967 presencia la catástrofe de la producción agropecuaria más grande que conozca la historia del país. No tenemos ninguna dificultad en aceptar la validez de la tesis. Cuando se produjeron nuestra sequía y nuestras inundaciones, oímos a menudo, voces que decían: "Exageran los blancos; no habido los daños que ellos dicen; está es una manera de ocultar las dificultades que ellos tienen para gobernar". No vamos a usar el mismo estilo argumental. Vamos a reconocer que es verdad: ha habido una sucesión de inclemencias, de fenómenos climatéricos cuya acumulación ha producido una auténtica catástrofe.

Entonces, en el momento en que una Comisión especializada del Parlamento se reúne para ver cómo va a atender a la producción agropecuaria en crisis, en que voces emanadas del Gobierno nos dicen que por enorme que sea el monto de los créditos que el Estado extienda a los productores para atender sus dificultades, no van a ser suficientes, porque sólo a crédito ésto no se puede arreglar; en el momento en que, además, ni siquiera podemos calcular las verdaderas consecuencias de estos fenómenos que han asolado al país, porque es bien sabido que estas cosas, en la producción rural, se pagan en el invierno, podrán no aumentar los perjuicios ya ocurridos, pero también, quizás, podrían agraverse. Quizá no tenga el país la suerte que tuvimos nosotros, cuando a aquella catástrofe, sucedió afortunadamente, un invierno benigno. Pero si el invierno no es benigno, —y hablo del aspecto ganadero, porque es el que conozco más— cuando los animales bovinos han estado, durante el lapso en que lo han estado, soportando inclemencias de frío y agua, con dificultades para dormir en seco, lo que es muy grave, cuando los pocos pastos verdes que iban brotando fueron destruídos por la helada, yo no sé lo que puede pasar en este país, cuando aparezcan los terneros o los corderos que todavía no han nacido. Sabemos lo que ocurrió con los que ya nacieron. En las razas de aparición temprana o en las zonas del país donde ésta se opera antes, han habido pérdidas, en muchos casos, del 100 o|o y, en todo caso, de porcentajes realmente terribles.

Este panorama afecta, además, al sector agrícola en forma considerable; el país, que ya había logrado autoabastecerse en materia de papas, y más, hasta llegó a enfrentar dificultades derivadas de una sobreproducción, este, año, se ve ante la tragedia de la destrucción de una cosecha, por la situación climática.

Y no sigo analizando rubro por rubro, porque es una realidad que todos ustedes conocen. En este momento en que, repito, nos estamos reuniendo para buscar medidas administrativas y legislativas para ir en auxilio de un sector tan considerable de la producción dañando así, aparte de los impuestos que hoy se cobran, en algunos casos multiplicándolos por 19, aparte de la acumulación del impuesto al patrimonio, de la cédula agropecuaria del impuesto a la renta, del 6 o|o que se le suma del porcentaje que le es aplicable a la industria y el comercio, y de la incidencia de todos los otros impuestos que rigen en el país, decimos: "Vamos a crear un imupuesto extraordinario por una sola vez". El impuesto extraordinario, por definición, es un impuesto que se reputa no justo para circunstancias normales. No se dice que éste sea el modo como normalmente, deba tributar con justicia la producción agropecuaria. Como régimen permanente, no lo establecemos. Vamos a implantar un impuesto extraordinario, por una sola vez; y entonces, para ubicar la "sola el país, decimos: "Vamos a crear un impuesto extraordi- vez", elegimos el año de la catástrofe, para festejarla. Yo no puedo entender ésto: no puedo comprender que se elija para establecer este tipo de imposición, que no es el normal, que el legislador no quiere que sea el normal, que reconoce que como normal no es justo, y por eso dice enfáticamente que es extraordinario, "por una sola vez", precisamente este año. En qué año la aplicamos por una sola vez? En el año de la catástrofe, para que no se olviden nunca más del año, evidentemente. Y no se detiene ahí la cosa: no solamente elegimos este año, sino que dentro de él, a quienes proyectaron el impuesto se les ocurrió establecer en qué fecha se tiene que pagar. Y eligieron el 1.o de setiembre. O sea, exactamente la fecha en que es sabido, con carácter general, que aún en los años en que ganan montones de dinero, los productores rurales no tienen un centésimo. Es el momento preciso en que no tienen nada a percibir y mucho que gastar, y en que el productor ganadero anda recorriendo los bancos consiguiendo créditos para enfrentar los gastos de la esquila que vendrá.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Fue eliminado de la Ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De modo que, siendo el año de la catástrofe, lo elegimos para el impuesto extraordinario; y dentro de él, elegimos el momento en que sabemos que la gente tiene menos dinero: es, evidentemente, un impuesto conmemorativo de la catástrofe. Es un impuesto creado para que la gente no se olvide nunca más, en el campo, de este año 1967.

Eliminaron la disposición, pero quedó peor, porque por lo menos sabíamos que antes de esa fecha no lo iban a poder cobrar; ahora no dicen cuándo, lo que quiere decir que, si quieren, lo cobran enseguida. Por lo menos, lo otro era una cierta garantía de días, porque no se va a sancionar mucho antes de esa fecha.

A mí ésto me desanima; creo que no le hace ningún bien al país, que puede perjudicarlo gravemente y puede desalentar a los productores. No cumple objetivos de justicia distributiva. No modifica la distribución de la renta agropecuaria con criterio de justicia. Creo que afecta más gravemente a los pequeños productores, que a los grandes. No distribuye equitativamente la carga entre los diversos sectores de la vida nacional, en la medida en que en los momentos de las dificultades, castiga más gravemente al sector más afectado. No induce a un aumento de la producción, porque de este sistema de impuestos se eliminan todas las disposiciones que se reconocen como válidas en otros y en la imposición normal, para detraer el monto de las reinversiones, para premiar la mejor producción; mide a todos con el mismo rasero, con la misma vara. Significa, desde este punto de vista, no solamente un paso atrás respecto a la política impositiva que anuncia el Poder Ejecutivo en los primeros 31 artículos que luego se desglosan, sino un paso atrás con respecto a la propia legislación vigente.

Y del cúmulo de todas estas cosas, surge, finalmente, un tremendo sacrificio financiero que se le exige, en momentos de dificultades, al país entero, para atender necesidades que no se tienen. ¿Quién en el país, integre el sector que integre, podría oponerse con razones válidas a compartir, también, el sacrificio nacional, en momentos en que el país lo exige? ¿Quién podría tener el egoísmo de negar su colaboración a solucionar graves problemas nacionales? Nadie tendría derecho a hacerlo; y es más, agrego que cuando ese momento llegue, es natural y legítimo que quienes poseen más sean los más beneficiados, y no atendiendo las diferencias de capital, porque el capital, en el fondo, ha sido logrado al amparo del país, por la propia seguridad que el ppaís ha otorgado, por el ámbito, el clima, que ha permitido forjar las fortunas y mantenerlas; quienes tienen fortuna, le están debiendo al país su colaboración, mucho más que proporcional, para atender las dificultades de la República.

Pero, ¿cómo se le puede pedir sacrificios a la gente, en los mismos momentos en que es fácil demostrar que ellos son innecesarios? ¿Cómo se le puede pedir ésto a la gente, si es evidente que el Poder Ejecutivo no lo precisa? Estas son las cifras que yo quería que se me rebatiera.n Retiro todo lo que he dicho, si éstas cifras están mal. Pero están bien. Y si yo tuviera solamente el 8 o|o de la razón, o el 15 o|o de la razón; si todo lo que yo hubiera dicho inexacto y la verdad fuera, solamente, de un 15 o|o, igual no precisarían de estos impuestos. Y en estas condiciones, ¿cómo se los van a pedir al país, en un momento tan difícil?

Termino, señor Presidente, exhortando a meditar sobre este problema.

(Ocupa la Presidencia el Sr. Jorge Pacheco Areco).

El señor senador Gil, dijo, días pasados, una cosa muy razonable: es verdad que el Poder Ejecutivo, aún con los errores que haya cometido, presentó este Proyecto de Ley de Emergencia, que calificó constitucionalmente, como de urgente consideración, para atender, evidentemente sus necesidades financieras, su preocupación por el déficit fiscal, etc. No creo que le haga bien al Partido de Gobierno, insistir con ésto, a esta altura de los hechos, porque a cambiado todo: cambió la situación de la producción, desde el momento que estructuraron el proyecto; cambió el panorama económico del país, desde que ahora se están produciendo hechos que lo modifican radicalmente. No es bueno que por una simple consideración de amor propio se aferren a continuar el trámite de este proyecto, que sólo daño puede hacerles a ustedes y a la República.

Si el señor Ministro de Hacienda está estudiando nuevas soluciones, que las piense, que envíe medidas legislativas, que me atrevo a asegurar —desde luego a nombre personal, pero no tengo duda de que mi Partido hará lo propio— que, comprendiendo la urgencia del Poder Ejecutivo, no precisará rotular el nuevo proyecto con la calificación de urgente consideración, porque si lo precisa en 10 días en ese plazo lo trataremos, votándolo a favor o en contra, pero no creando dificultades para gobernar.

¿A qué insistir con ésto que ya no tiene vigencia? ¿A qué insistir con ésto que no sirve al país, que no coincide con la exposición de motivos de que viene precedido y que solamente dificultades puede crear?

Pienso que el señor Ministro de Hacienda, doctor Vasconcellos, hombre por quién siento profundo respeto, habrá de encontrar las soluciones más adecuadas para la República, con el fin de enviarlas al Parlamento, el que las votará o no, según coincida o no con su opinión, pero en la seguridad de que, por razones políticas, no le hará al país la afrenta de demorar su consideración en su perjuicio, sino que las habrá de tratar de inmediato.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: nosotros mantenemos el proyecto que está a estudio del Senado. Las opiniones que tenemos respecto del rendimiento de los impuestos que actualmente se están recibiendo y del monto del déficit fiscal denunciado reiteradamente por el Ministro de Hacienda anterior y por el actual, difieren, sustancialmente, de la apreciación que ha formulado el señor senador Ferreira Aldunate.

Para el Gobierno y para nuestro Partido sigue siendo verdad el rendimiento del impuesto a la cédula agropecuaria, que no podrá llegar más allá del doble de lo que dio el año anterior y está computado en las previsiones de la Rendición de Cuentas votada en febrero, —con un déficit de más de $ 5.500 millones de pesos— el rendimiento, de ese impuesto, por lo que integra el cuantum hacendístico que puede tener en sus manos el Gobierno para movilizarse.

Quiere decir que este impuesto, en su forma actual, con su sistema de aplicación, con las disposiciones de carácter legal que lo vertebran es un impuesto anterior al Gobierno del Partido Colorado.

En segundo término, cabe significar que el cálculo de recursos de ese impuesto para el año 67, fue hecho por el anterior Gobierno e incluido por el monto respectivo en

las previsiones para equilibrar el presupuesto emergente de la Rendición de Cuentas.

Los técnicos del Ministerio de Hacienda, siguen sosteniendo que las cifras del rendimiento de ese impuesto es aproximadamente exacta y que nadie puede pensar con optimismo que puede dar más de lo que se prevé.

También es indiscutible verdad, a juicio del Gobierno, probada, además, por los informes dados por el anterior Ministro de Hacienda, que el déficit fiscal del año 67 es mayor del previsto y va a llegar alrededor de 9.000 millones de pesos.

No puede pensarse, lógicamente, que ese déficit quedará abatido porque pueda haber un mayor volumen de recaudaciones, o que las posibles devaluaciones de nuestro signo monetario, o medidas financieras semejantes o parecidas, puedan proporcionar mayores recursos, porque esas normas no han sido adoptadas, no se sabe cuáles son, y no se puede afirmar que se va a producir la desvalorización de la moneda o medidas similares, hasta que no se aprueben.

Tampoco es posible admitir que el rendimiento del ficto agropecuario que se establece vaya a ser mayor. Este es un impuesto propuesto por el Gobierno, inclusive para que sirva como elemento a tener en cuenta cuando se implante en el país el sistema impositivo finalista, que el Partido Colorado retiró del Proyecto de Ley con el propósito de remitirlo por separado, de inmediato, formando parte de un estudio general del sistema impositivo del país.

Lo que estamos haciendo con este proyecto, con lo que ha quedado de él, y con lo que originalmente lo integraba, es tratar de corregir una situación que hemos heredado, en la que no tenemos arte ni parte, en la que nuestro partido no ha tenido absolutamente ninguna responsabilidad, y con la que se encontró el Gobierno cuando inició su gestión el 1º de marzo, considerando que debía procurar solucionarla.

No nos gusta aplicar impuestos. Vino propuesto el impuesto a la nafta, que fue retirado por intervención de los legisladores colorados. Lo mismo sucedió con el caso del impuesto a las bebidas sin alcohol que fue modificado por nuestra intervención, así como otros impuestos que se retiraron del proyecto, por los mismos motivos.

Creo que el impuesto al ficto agropecuario habrá de dar los 700 millones de pesos previstos y no considero que sea injusto. Declaro inexacta, además, la afirmación de que deberán pagar más los pobres, porque éstos no lo pagan, en razón de que, de 90 mil productores rurales, solamente lo habrán de pagar unos dos mil.

Destaco, del mismo modo, que la filosofía que tiene este impuesto no es nada más que un anticipo de las ideas del Patido Colorado, porque todavía no ha logrado formar un plan defintivo de carácter impositivo, que va a aplicar en ocasión del próximo Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

No somos insensibles a cualquier invitación que se formule para encontrar soluciones que satisfagan el interés del país, pero creemos que este proyecto no puede ser retirado, no por razones de amor propio, porque supongo que no fue por razones de amor propio que el señor senador Ferreira Aldunate hizo uso de la palabra en la forma tan extensa y profunda en que lo realizó. Supongo que lo hizo excitado por un noble interés, que nosotros también tenemos. El amor propio no vale nada y menos en los hombres que actúan en política.

Creemos que estamos obligados a este sacrificio, porque para nosotros representa un sacrificio. Pero es una Ley de Emergencia, una ley de excepción, por una sola vez, y no se puede decir que estos impuestos que establecemos con carácter excepcional y extraordinario van a adquirir permanencia, porque serán por una sola vez.

Personalmente, inclusive, considero que este ensayo de impuesto a la productividad agropecuaria es útil y va a servir, como dijo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para conocer de qué manera podemos establecer la materia impositiva a este respecto, porque nosotros somos partidarios de ir a esa reforma económica, paralelamente con la reforma social y con la transformación de la explotación agropecuaria, en la redistribución de los medios de producción y redistribución y acrecentamiento de la justicia.

Nosotros no creemos que tengamos que aceptar la invitación a retirar este Proyecto de Ley, que mantenemos en este momento difícil porque atraviesa el país, que tampoco hemos provocado nosotros, que no es otra cosa que la situación del país encontrada por el Partido Colorado al regresar al Gobierno. En ese sentido, no ahorraremos sacrificios en la búsqueda de soluciones, inclusive aplicando impuestos en el momento en que iniciamos el Gobierno, porque los consideramos dolorosamente necesarios.

Estamos completamente seguros con respecto al presunto rendimiento de este impuesto y, cuando lleguemos a fin de año, vamos a poder comprobar si estábamos acertados o no. También vamos a saber si hay evasión o no del impuesto, si las declaraciones son ciertas o abultadas, si la deducción es suficiente para que el impuesto no sea abusivo, y cuanto va a producir. Sabiendo eso, llegaremos a comprender de que lado está la razón. Mientras tanto, no tenemos otro remedio que atender a esta situación, darnos cuenta de las obligaciones pendientes que existen, comprender que los asesoramientos técnicos que recibimos son correctos y entonces, marchar adelante con nuestra posición. Este Proyecto de Ley, que hoy consideramos tiene solamente carácter excepcional.

La idea del partido es la de reestructurar todo el sistema impositivo y así lo haremos. Mientras tanto mantendremos la ley, tanto por una necesidad de orden público como de cumplimiento de una obligación que no nos gusta, pero que queremos cumplir, porque, de esa manera, se dignifica la función pública. Que cada uno cargue su responsabilidad y esta que nosotros tenemos no es nuestra y no nació por nuestra política ni por nuestra administración. La vamos a cumplir, no por amor propio, sino por un honrado sentido de patriotismo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: las palabras que voy a pronunciar tienen, esencialmente, un fundamento político. Por lo tanto, no creo que las referencias que ellas contengan, den lugar, imprescindiblemente, a un debate. En consecuencia, ruego que no me interrumpan ya que, en principio, no estoy dispuesto a conceder interrupciones.

La afirmación, para nosotros asombrosa, del discurso del señor senador Ferreira Aldunate, en el sentido de que no son necesarios los impuestos, nos obliga, por un deber de conciencia, a hacer una especie de pórtico a estas palabras que vamos a pronunciar. siquiera sea a modo de descargo de conciencia, desde que nuestro estado espiritual, frente a todo lo que se nos informa que ocurre en el país, es, tengo entendido, como del 99 o|o de la población, por lo cual ante una afirmación de esa naturaleza, proveniente de un hombre tan relevante en el partido que acaba de dejar el gobierno, yo con un ánimo cordial, solamente atino a recordar aquellas palabras que están escritas al pie de la imagen de Nuestro Señor de la Paciencia: "Tú que pasas, mírame. Cuenta, si puedes, mis llagas. ¡Ay! ¡Hijo! ¡Qué mal me pagas la sangre que derramé!"

Creo, y lo he dicho en otra oportunidad, que las ideas generosas no son patrimonio de ningún partido. Por lo menos en la exposición, y, en general, soy de los que practican o se atienen a la creencia de que, a veces, frente a las exposiciones de principios o programáticas de los partidos políticos, hechas con la mejor intención, son los hombres, individualmente, los que suelen trabar su desarrollo. Esto ocurre en todos los partidos. Los radicalismos, que afirman por la imposición de una autoridad, un modo de vida y un sistema cualquiera solamente por el hecho de que ejercen el gobierno, están en contradicción, naturalmente, con la filosofía política que practicamos los partidos que tienen su esencia en el régimen democrático representativo.

También, algunas otras veces, he dicho que esos propósitos de los partidos y programas de gobierno, siempre resultan regulados, dentro del régimen de la democracia representativa. por el apoyo —sea popular, por medio del voto directo o por el apoyo parlamentario,— a las iniciativas que un gobierno pueda tener. Por eso me parece muy acertado cuando se explica que en el seno de una democracia como la nuestra, la política, y en este caso el gobierno, es el arte de las posibilidades que, por lo general, siempre están muy por debajo de la exposición de los grandes principios, de las grandes ideas e, incluso, a veces, hasta de llegar al fondo de las soluciones más justicieras.

Entonces, se plantea una interrogante. ¿Cuál es el régimen político mejor? ¿La democracia? ¿El totalitarismo? La experiencia nos dice que la democracia pese a todo en su libertad. El juego de las ideas e intereses regulados por la libertad es, para nosotros, el mejor medio para el desarrollo político.

Sobre este tema, naturalmente, mucho habría que decir, pero, simplemente me limito a dejar constancia de estas ideas.

Ejemplo de lo que digo, es el propio progreso social, económico y político de nuestro país.

Y si hay un proceso histórico de una elocuencia incontrastable en cuanto a probar lo que digo, respecto de las aspiraciones de un partido, de un gobierno, y las posibilidades que a esa política le permiten el apoyo del voto o el apoyo parlamentario, es la historia de José Batlle y Ordóñez, o historia de los empujes y retaceos. Si nosotros vamos a ver la Convención Batllista de 1925, cuando se estaba elaborando prácticamente el programa en relación a la política de la tierra, y lo que se ha podido realizar, estamos frente a un caso típico de empuje retaceado. El [illegible] por ejemplo. El Frigorífico Nacional que proyectó Batlle era muy diferente al que resultó del apoyo que necesariamente había que tener en el Parlamento para crear el Instituto que surgió de la Ley de 1928.

Algo muy parecido pasa con el Instituto Nacional de Colonización en cuanto a la política de la tierra.

Recordaba el otro día el doctor Fleitas, con mucho acierto, que es verdad que ese Instituto salió aprobado con los votos de algunos colorados y de algunos blancos y no de todos, porque tanto en el Partido Colorado como en el Blanco, había gente contraria a lo que en aquél momento se llamó una ley expropiatoria.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Colonización, sufrió, a lo largo de todo su proceso, y sigue sufriendo, el retaceo del apoyo parlamentario, que nunca tuvo, para obtener los recursos necesarios para desarrollar con toda amplitud los propósitos que en la ley se habían consagrado. Con la política de la carne, pasa lo mismo.

La política de la carne fue trabada y alentada alternativamente dentro de cada partido. No voy a cometer la injusticia de decir que fue trabada solamente por hombres que estaban fuera del Partido Colorado. Fue trabada por hombres que estaban dentro del mismo y el resultado de todas esas trabas ha sido el triunfo del mercado negro de la carne, mercado que tiene ahora una importancia tan extraordinaria que ya, por respeto, se le llama mercado lateral o paralelo.

Así veinte años, de deterioro del contralor y de la presencia del Estado en la política del crédito, le han dado el triunfo a la banca particular. Yo, atiendo ahora con optimismo a un párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo donde dice que el Banco Central puede operar con eficiencia en materia crediticia, bancaria y cambiaria. Podrá operar con eficiencia a medida que encuentre apoyo para ir corrigiendo, en lo posible, esta realidad incontrastable que es, así como en el campo de la carne el triunfo del mercado paralelo, en el campo del mercado de créditos, el absoluto dominio de la banca y de los intereses privados.

El mensaje señala, en otro de sus párrafos, el estancamiento de la producción agropecuaria. Aclaro que hay que tomar la exposición de motivos de ese mensaje, o la exposición de ese motivo que el mensaje extraña —yo lo tomo así— como un anuncio de propósitos del Poder Ejecutivo, ya sea que hayan podido concretarse ahora o que se concreten más adelante. Pero, de cualquier manera, es un propósito. Recuerdo que en el censo de 1962, sobre un millón de personas que constituían la población del país, menos de la cuarta parte estaba dedicada al trabajo de la producción agropecuaria. Esa es una realidad hacia donde apuntan las ideas del Poder Ejecutivo al referirse al estancamiento de la producción agropecuaria. Además, señala, señor Presidente, que este estancamiento se debería, en gran parte, a la resistencia del sector y que las limitaciones provenientes radican en la extensión de los predios y su régimen de tenencia, y que la inflación responde a las mismas causas estructurales.

De modo, entonces, que cualquiera sea lo que se piense sobre este asunto, la verdad es que el gobierno apunta hacia el problema de la tierra. ¿Cómo va a hacer impacto, cómo va a hacer blanco en él? Depende del apoyo parlamentario, en este caso, y, naturalmente, de la cohesión con que el Partido Colorado facilite el tiro que pueda hacer el Poder Ejecutivo, hacia donde apunta por este mensaje.

Pero el problema de la tierra no es el único. Hay otro que ha sido planteado aquí por casi todos los oradores. Es interesante destacar, a lo largo de este debate, así como a lo largo del profuso debate de la Comisión especializada que atendió este asunto, la coincidencia general de todos los sectores en cuanto a señalar la necesidad de la justicia de que esa fecha del Poder Ejecutivo, la flecha impositiva, apunte hacia donde está el dinero. Yo pregunto: ¿dónde está el dinero?

El Poder Ejecutivo, seguramente, es menos afortunado que Getulio Vargas en 1935, cuando hizo su segunda revolución institucional en el Brasil, apuntando hacia las clases más adineradas. Getulio Vargas decía: "Eu sei donde está ou dinero". De todo lo que aquí se ha oído, parece que nosotros, más o menos, intuimos dónde está el dinero o, mejor dicho, sabemos quien tiene el dinero, pero no sabemos dónde está. Entonces yo pregunto: ¿Está en los grandes del agro, en los intermediarios, en los especuladores, principalmente en los del agro, en los banqueros? Parece que lo prudente es que el Poder Ejecutivo, el gobierno, sea un gobierno detector de estos tesoros. Habilitémoslo, entonces con nuestro apoyo, para la búsqueda de ese dinero. Probablemente, algunos tanteos impositivos que ahora se hacen y que pueden no resultar efectivos, pueden ser cambiados por otros.

Yo creo que en una situación tan confusa, tan imprecisa en ese sentido, sobre todo atendiendo al hecho de que han aparecido en el escenario económico una cantidad, diría yo, de nuevos ricos y de nuevas concentraciones de dinero, que no están previstas en las clásicas distribuciones de la economía en la sociedad, el gobierno tiene, en este momento en que inicia su labor y ya que apunta hacia un problema determinado, que hacer, precisamente, de detector. Y donde encuentre ese dinero, ahí debe afirmar su puntería.

Este proyecto de ley de emergencia, por razones que han sido aquí abundantemente explicadas, ha sido reducido; pero eso no quiere decir que nos quedemos en esto.

Voy a recordar aquí una frase muy feliz de César Mayo Gutiérrez, cuando terminó de informar la Ley de creación del Instituto de Colonización. Ante las observaciones de los que siempre aparecen diciendo que podía haberse hecho mejor lo que ya se hizo, Mayo Gutiérrez dijo: pero señores senadores, ustedes creen que nosotros nos vamos a quedar como Jehová, en el séptimo día, creyendo que hemos hecho una perfección? No; no creo que el Partido Colorado en el gobierno, después de este primer intento de la Ley de Emergencia, se va a quedar como Jehová en el séptimo día, creyendo que con eso ya era el rey de la creación.

En cuanto a la dirección que ya tienen estos impuestos, frente a las argumentaciones que acabamos de oír, yo prefiero, por ahora, quedarme con las afirmaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuando expresó que estas cargas no recaerán sobre los chicos. Naturalmente que en todas partes hay que exigir el sacrificio; pero también estoy de acuerdo en establecer que el pueblo que está tributando ahora, a través de las tarifas de Ute, Ancap u Ose, no puede tener un tributo mayor que el que le corresponde, a la tierra, si es que esa tierra está en manos, como afirma el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de quienes no pueden tener el calificativo de chicos.

El Poder Ejecutivo dice, en la exposición de motivos, que las reformas serán encaradas por planes nacionales de mediano plazo. Nuestra obligación, está, entonces, en apuntalar el principio de esa gestión que ahora se concreta con este proyecto de Ley de Emergencia, porque creemos que la reforma o los apuntamientos seguirán produciéndose al ser encarados los planes nacionales de mediano plazo.

Claro que, como no somos ni demagogos ni ingenuos, nos hacemos cargo, como dije al principio, de las dificultades que toda esta operación entraña. Pero frente a tanta imperfección denunciada, como se ha hecho aquí, desde los dos extremos, podríamos decir: ni tanto ni tan poco. Y frente a todas esas imperfecciones, teniendo en cuenta la realidad del camino por donde debe marchar el gobierno y el Partido Colorado, yo contesto con Batlle: cuando no se pueden dar dos pasos al frente, se da uno o medio paso o se mantiene firme.

Lo importante es no retroceder y mientras el Poder Ejecutivo no retroceda, nos adelantamos a afirmar que estaremos con él. ¿Por qué? Porque en esta emergencia es el Partido Colorado quien se está jugando. Para el pueblo, el Gobierno es el Partido Colorado. Si fracasa, nada salvará al Partido Colorado.

Es evidente que en los últimos tiempos de gestión del Partido Nacional, tenía en sí sectores muy importantes que estaban abiertamente en contra de la política que él orientaba y que repercutía en los intereses generales. Por todos los medios se marcaban esas discrepancias: por la ra-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 250 — Montevideo, Martes 16 de Enero de 1968 — Núm. 17751

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ...	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 (reeditado)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL UMPIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 94 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IGLESIAS y SAMPEDRO o IGLESIAS SAMPEDRO (494 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 19 de Diciembre de 1967 — Gloria Pereda de Campalans Actuaria adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26878 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE o JOSE o VICENTE PINI PESCIO o PESSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curt Zagia Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26882 En.3-v.en.19.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER FRENER o BRENER de MELAMED (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso.— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963 — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ o PEREZ LOPEZ, (64 - 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 231 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA SUFFERN ARTEAGA de ILLA MORENO. Ficha A. 368.67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 381 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LARRIERA VELAZCO de MONTERO NUÑEZ (F. 843), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 222 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGO, (F. 822), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 450 En.11-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES SENDRA MAULEN (A. 456 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 276 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO (Ficha E-1416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26370 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ MENDARO (Ficha E - 1413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 380 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LONGHI FONTANA (Ficha 67|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 379 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANASTASIO PITTAMIGLIO MAGLIANO (Ficha 103|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 378 En.10-v.en.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMANDA o AMANDA PRATO ROSSI de VITALI (S. - 513), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 233 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 173 En.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA GIMENEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1967. — Emma M Barceló de Quagliatta, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26766 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1967 — Emma M Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26767 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1967. — Emma M Barceló de Quagliata, Actuaria

1) $ 750.00 10|pub. 26768 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZIPITRIA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayo ral solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1967. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26769 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LACRUZ o LA CRUZ MARTINEZ de PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 26 de Diciembre de 1967. — Emma M. Barceló de Quagliatta. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26544 En.3-v.en.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SANCHEZ, (Ficha 94, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. Conste. — Pando, Diciembre 28 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 123 En.5-v.en.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCLIDES BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 260 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES TECHERA, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 258 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRIZ o IRIS APOLINARIO de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 257 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO LAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 28 de Diciembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 259 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO URBANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 254 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON BUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1967. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 241 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA IGLESIAS CASTELLANOS de ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, 22 de Diciembre de 1967. — Esc. Raúl Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26893 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA PROSPERO LATASTE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 29 de 1966 — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 368 En.10-v.en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ISABELINO FARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 369 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARRIETA TABEIRA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 26 de 1967. — A. Roberto Borges Actuario Adhoc.
1) $ 750.00 10|pub. 89 En.4-v.en.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GOICOECHEA CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 26 de 26 de 1967. — A. Roberto Borges Actuario Adhoc.
1) $ 750.00 10|pub. 78 En.4-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETIMIO FIORITO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 555 En.12-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 212 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña JUANA CRISTINA o JUANA CRISTINA LEONIDA NOCETTI de PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 91 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BURAKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 26848 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA GAYTE de OBISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26850 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA REYES PINO de BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26849 En.3-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSTON o ROSTOM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1967 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 59 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1967.
1) $ 750.00 10|pub. 26851 En.3-v.en.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRETO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado
Se hace constar a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 255 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ INSUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a doña Gladys Josefa Rodríguez De León o Deleón para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que les represente en este trámite aceptando la herencia a beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por esta causante y por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. Se habilitó la feria a los efectos de la publicaciones y emplazamiento — San José, 24 de Noviembre de 1967 — Isabel C Pedreal Actuaria Adjunta
1) $ 3.750.00 30|pub. 26468 Dic.27-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PIÑEYRO de SILVEYRA, emplazándose citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes Diciembre 14 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 101 En.4-v.en 17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RICARDO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 366 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BELMIRIO CARDOZO o BELMIRIO CARDOZO o FLORENCIO DELMI-

RIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 292 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO OLIVERA o EUGENIO OLIVERA BARCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 293 En.9-v.en.22.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA LA COLINA

Fraccionamiento Villa La Colina, 16.a Sección Judicial de Canelones, hace saber a los siguientes promitentes compradores de los solares del fraccionamiento Villa La Colina, padrones originarios N.os 764 y 27.579, y planos del Agr. Francisco Lanfranconi, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:

Padrón 764: Mauricio Duberlin, solar 1, manzana D.

Amabelto Zeballos, solar 14, manzana F.

Iris Olga Gorga de Silva, solar 2, manzana H.

Padrón 27.579: Víctor Basualdo, solar 2, manzana A.

2) $ 2.400.00 15|pub. 248 En.8-v.en.26.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a las facultades conferidas a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor Agustín Antonio Sastre Feltrero, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho al inmueble que se describirá, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de compra-venta a plazos del solar sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Punta Ballena, fraccionamiento Oeste, padrón N.o 15 en mayor área, señalado con el N.o 387 de la manzana 19 en el plano de los Agrimensores Asuaga, Cassiani, Luis A. Llambías y Suárez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 4 de Diciembre de 1959 con el N.o 2589, compuesto de una superficie de 1.549 metros 41 decímetros. La promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 4944 al folio 9848 del libro 124. — Banco del Este. 25 de Mayo, 521, Montevideo.

2) $ 4.200.00 15|pub. 225 En.8-v.en.26.

PEDRO COHEN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa a plazos que a continuación se detallan:

Solares de terrenos ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, inscriptos en la Dirección de Catastro de Canelones con el N.o 8147 el 12 de Febrero de 1954, con el N.o 8817, el 5 de Mayo de 1955, con el N.o 9583, el 7 de Marzo de 1957, según plano del Agrimensor Danilo Boggio; con el N.o 7575, el 27 de Enero de 1953, según plano del Agrimensor José S. Meier; con el N.o 112, el 23 de Mayo de 1950, según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis y que se individualizan de la siguiente manera:

Solar 15, manzana 10, padrón 6033; Comprador: Jacinto Hipólito González Pressa.

Solar 64, padrón 5392 m|a.; Comprador: Alsuman Rodríguez Pereira.

Solar 25, manzana 12, padrones 7462 y 7468 m|a.; Comprador: Antonio Vicente D'Ottone Savastano.

Solar 23, manzana 10, padrón 12.520; Comprador: Samuel Sánchez Arena.

Solar 12, manzana "D", padrón 4843; Comprador: Zoilo Carmelo Delgado Cabrera.

Solar 51, padrón 26.914; Comprador: Santos Trinidad Escoto.

Solar 75, padrón 26.981; Comprador: Santos Trinidad Escoto.

Solar 2, manzana 1, padrón 5038; Comprador: Ponciano Acevedo.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre los citados solares. — Pedro Cohen y otros.

2) $ 4.800.00 15|pub. 220 En.8-v.en.26.

PASCUAL PROTTO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931, y artículo 10 ley N.o 9099 del 20|3|1933, se avisa al señor Hugo Eduardo Gatti, a sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles por los solares del 1 al 22, de la manzana 21, con una superficie total de 11.938 metros correspondientes al padrón 1002 en mayor área del Balneario Santa Rita en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha, del fraccionamiento efectuado por el agrimensor señor Roberto Bertolini, registrado en la Oficina de Catastro de Rocha, con el N.o 69, en fecha Abril 4 de 1949. — Pascual Protto, Julio Herrera y Obes 1240.

2) $ 3.600.00 15|pub. 26415 Dic.27-v.en.17.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores: Andrés Fuertes y Victoria Maurente, solar 3 manzana 520; Orlando Juvenal Picciotano Cabrera, solar 4 manzana 552; Elsa Blanca Barcos Ayala, sol. 2 manz. 502; María Teresa y Mario Raúl Domínguez Sánchez, solar 15 manzana 393; a Nicolás Nicita Rizzi, y a los que resulten ser sus herederos universales o sucesores a cualquier título solares 17 manzana 81; 14 manzana 125; 7 manzana 267; 15 manzana 276; 10 manzana 277; 16 y 17 manzana 281; 3 manzana 318; a Carlos Aguirre Alquetra, y a los que resulten ser sus herederos universales o sucesores a cualquier título, solar 13 manzana 487, todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el No. 840 Lo. 74, 197 Lo. 83; 2104 Lo. 117; 69 Lo. 106; 1945 Lo. 40; 1341 Lo. 40; 1340 Lo. 40; 1339 Lo. 40; 1338 Lo. 40; 1337 Lo. 40; 1336 Lo. 40; 1335 Lo. 40 y 346; zona 43, Balneario "Costa Azul" 8a. sección judicial de Canelones, promesa inscripta con el No. 324 Lo. 78; y a Telmo Antonio Palumbo Mongabure, solar 9 manzana 5, 5a. sección judicial de San José, plano inscripto en la Dirección General de Catastro de San José con el No. 847 el 9 Diciembre 1955, promesa inscripta con el No. 19 del Lo. 78, y se hace saber también a Agustín Massa Saklund solar 1 manzana 518; a Gladys Impertales de Cammarosano, Walter Impertales Sedales y Dante Cammarosano Díaz, solar 14 manzana 455, del Balneario Parque del Plata y a Bruno García García, solar 23 manzana 5, 6a. sección judicial de San José, plano inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el número 847 el 9 de Diciembre de 1955, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referente a esos solares. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $ 9.000.00 15|pub. 26483 Dic.28-v.en.18.

3—Convocatorias Comerciales

JOSE J. VALLARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de José J. Vallarino S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Enero de 1968, a las 11 y 30 horas, en la Avda. 8 de Octubre 2720|22, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de 1967 y memoria del Directorio y Sindicatura; 2.o) Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1967|68; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2720|22 con la antelación que determinan los estatutos, y que el balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma oficina. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.800.00 6|pub. 294 En.9-v.en.16.

ULTRAMARES S. A.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos se convoca a los accionistas de "Ultramares S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 25 de Enero de 1968, a las 15 horas, en el loca de cR—falta etoinnsrdn 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.

3) $2.590.00 10|pub. 362 En.10-v.en.23.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uru a las 12 horas para considerar el siguiente ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el 26 de Enero de 1968 a las 12 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1967; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo ejercicio; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 2.800.00 8|pub. 429 En.11-v.en.22.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Dpto. de Canelones el 26 de Enero de 1968 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1967; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 2.800.00 8|pub. 500 En.11-v.en.22.

LA ... S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 19 de Enero de 1968, a las 16 horas, en Misiones 1371, Esc. 41, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance y estados de resultados de los ejercicios cerrados el 31|12|62, 31|12|63, 31|12|64, 31|12|65 y 31|12|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los accionistas deberán registrar las acciones en las oficinas sociales con una antelación de 48 horas. — El Directorio.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 19 de Enero de 1968, a las 16.30 horas, en Misiones 1371, Esc. 41, para tratar:

1.o) Cambio de las acciones al portador en acciones nominativas; 2.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los accionistas deberán registrar las acciones en las oficinas sociales con una antelación de 48 horas. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 3|pub. 543 En.12-v.en.16

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro en su carácter de usuario del nicho N.o 335 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Basilisa Alanís de Gamarra, se hace publicar esta petición, pre-

viniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo), la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro, Luis Brondo, Ramón Giménez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta, Elida Fernández de Bartolotta; y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.
4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v.may.24.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges ROGELIO BRACERAS y MARIA TERESA CHEDIAC, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C|724), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26343 Dic.26-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyugues OMAR O VILLADEAMIGO y CONCEPCION QUINTANA BORONAT y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C. 491), dentro de sesenta días habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20 pub. 26076 Dic.20-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juze Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por resolución dictada el 27|XII|967, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN NUÑEZ y CAROLINA ESTHER NUÑEZ, (Ficha N.o 389), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 29 de diciembre de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario Adlhoc.
5) $2.000.00 20|pub. 93 En.4-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, (Ficha 229|967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER ARNO LABORDE OLIVER y EDITH VIDAL ROSSI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, habiéndose habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26226 Dic. 22-.en.22.

6–Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 26 de Noviembre de 1967 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva ENRIQUE G. OTERO y Cía. Artículo 402 del Código de Comercio.
6) $ 800.00 20|pub. 25912 Dic. 19-v.en.17.

Resuelta el 31 de Agosto de 1967, la disolución de la sociedad Mecano Sociedad Colectiva, ramo de taller mecánico automotriz, se cita a acreedores de acuerdo a la ley. Presentarse: Ilarduebó 1584.
6) $ 800.00 20|pub. 26188 Dic.21-v.en.19.

Comunicamos de acuerdo a la Ley 8992 y art. 492 C. de C. haber disuelto la sociedad que en ramo de taller mecánico y venta de repuestos teníamos instalada en esta ciudad de Mercedes que giraba bajo la firma Trujillo y González Limitada. — Acreedores presentar justificativos del crédito al Señor Jesús M. Sierra en el domicilio de la sociedad, calle Herrero y Espinoza N.o 323. — JUAN FRANCISCO TRUJILLO. — ROGELIO GONZALEZ.
6) $2.400.00 20|pub. 103 En.4-v.en.31.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ. Divorcio (F B Nº 719|67) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000 00 30|pub. 25371 Dic.13-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Pigoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio" (F N.o 30|967) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.en.30.

8–Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
DIVISION PERSONAL

Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza a la señorita MIRTA LAMAS, C. C.: B.N.A. 17.388, para que comparezca dentro del tercer día de notificada de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo o en su defecto, aducir motivos fundados para no hacerlo; bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30108 En.15-v.en.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio F A Nº 895. Año 1967 se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mijail, Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 25395 Dic.13.-v.en.25.

9–Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia, para expropiar con destino al amanzanamiento oficial espacios libres entre la calle Charry, Avenida Italia, Bolivia y Parque Rivera, los inmuebles siguientes: Padrón 65233; Propietario Ramón Añón y otros; superficie aproximada 15:017.3042.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247), se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10.o Piso de Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967.
9) (C.O.) 8|pub. 30057 En.10-v.en.19.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.553
(Segundo llamado)

Adquisición de "Pinturas de uso terrestre".
Apertura: 5 de Febrero de 1968. Hora: 9.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30092 En.12-v.en.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública No. 7279
Segundo llamado

Suministro de lámparas eléctricas.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la Memoria Descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 22 de Enero de 1968, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 5|pub. 30071 En.11-v.en.17.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras

N.o 214. — segundo llamado. — Cubiertos.
Apertura: 16 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 216. segundo llamado. — Muebles metálicos.
Apertura: 16 de Enero, hora 11 y 30.
N.o 217. segundo llamado. — Aceite.
Apertura: 17 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 218. segundo llamado. — Harinas y fideos.
Apertura: 17 de Enero, hora 11 y 30.
N.o 219. segundo llamado. — Víveres.
Apertura: 18 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 220. segundo llamado. — Arroz.
Apertura: 18 de Enero, hora 11 y 30.
N.o 221. segundo llamado. — Legumbres secas.
Apertura: 19 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 222. primer llamado. — Vestuario para jóvenes varones.
Apertura: 19 de Enero, hora 11 y 30.
N.o 223. primer llamado. — Material e instrumental para clínicas dentales.
Apertura: 23 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 224. primer llamado. — Hilado de algodón 14|1.
Apertura: 23 de Enero, hora 11 y 30.
Los pliegos pueden retirarse en Piedras 482, primer piso.
12) (C.C.) 8|pub. 30052 En.9-v.en.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Año 1967
Segundo llamado

Licitación N.o 101.67.
Adquisición de Té.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compra del Consejo, calle Cerro Largo No. 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30056 En 10-v.en.19.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Lic. N.o 345. — Primer Llamado. — Produc-

tos de material de química.
Apertura: 17 de Enero de 1968, hora 8.
Lic. N.o 343. — Segundo Llamado. — Carpintería de madera.
Apertura: 17 de Enero de 1968, hora 9.
Lic. N.o 344. — Segundo Llamado. — Impresos especiales.
Apertura: 17 de Enero de 1968, hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33018 En.3-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 30. — Cazuelas y aros de madera, para cilindros de mesas de ruleta.
2do. llamado. — Hora: 10. — Pliegos: $ 51.00.
Apertura: 19|1|1968. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 30091 En.12-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Altavoces en desfiles

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la instalación de un servicio de altavoces en la Avda. 18 de Julio, con motivo de los desfiles carnavalescos de 1968, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados, pueden retirar en la oficina Juncal 1255, de 8 a 12 horas.
La licitación se realizará a la puja con los interesados que concurran, el 23 de Enero de 1968 a las 10 horas
12) $ 300.00 2|pub. 565 En.15-v.en.16.

Quioscos para venta de bebidas y confituras en los desfiles carnavalescos de 1968.
Llámase a licitación pública, para otorgar la concesión para la venta de bebidas sin alcohol y confituras en la Avda. 18 de Julio durante la realización de los desfiles carnavalescos de 1968, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la oficina, Juncal 1255, de 8 a 12 hs.
La licitación se realizará a la puja, con los interesados que concurran, el 23 de Enero de 1968, a las 11 horas.
12) $ 400.00 2|pub. 564 En.15-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|1968
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de escobillones de plazaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente mes a la hora 10 y 30, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de Febrero próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30169 En.15-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación Pública N.o 4
Primer llamado

Artículo: Camisas con sus corbatas correspondientes.
Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los proponentes todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 30 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 30106 En.15-v.en.26.

Licitación Pública N.o 2
(Primer llamado)

Artículo: Leña en rolos de eucaliptus.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599).
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 30033 En.8-v.en.19.

Licitación Pública N.o 3
(Primer llamado)

Artículo: Harina de trigo para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599)
Apertura: 24 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 3 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 30032 En.8-v.en.19.

U. T. E.

N.o 5984. — 2.670 resmas de papel: obra 1.a, blanco y de color; diario; mimeógrafo; medio hilo; 1.500 kgs. embalaje; 1.000 hojas fantasía; 502 remas cartulina blanca, color, etc.; 800 metros tela kalikó y plastificada; 3.500 kgs. cartón gris y 180.000 sobres carta azul y oficio blancos. — Apertura: 6 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 14 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 5979. — 215.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 W. y de 40 a 50 W. — Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 20 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 5998. — 1.000 kgs. de metal blanco antifricción para cojinetes de bancada, bielas y pernos. — Apertura: 23 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 7 de Marzo, hora 10. Precio del ejemplar: $ 70.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de La Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30030 En.8-v.en.19.

N.o 5984. — 2.670 resmas papel obra 1a., blanco, de color, diario, mimeógrafo copia, medio hilo: 1.500 kgs. embalaje; 1.000 hojas, fantasía; 502 resmas cartulina blanca, color, etc.; 800 metros tela kaliko plastificada; 3.500 kilogramos cartulina gris y 180.000 sobres carta azul y oficio blancos.
Ap. 6 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo llamado 14 de Febrero, hora 10.
Precio del ejemplar $ 100.00.
N.o 5979. — 215.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 V. y de 40 a 500 W.
Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo llamado 20 de Febrero, hora 9.
Precio del ejemplar $ 100.00.
N.o 5998. — 1.000 kilogramos de metal blanco antifricción para cojinetes de bancada, bielas y pernos.
Ap. 23 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo llamado 7 de Marzo hora 10.
Precio del ejemplar $ 70.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30012 En.5-v.en.18.

U. T. E.

N.o 5999. — 37.400 metros cuadrados de baldosas para veredas de diversos colores, diseños y dimensiones.
Apertura: 7 de Febrero de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 12 de Febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 5987. — 50.000 kilos de hierro en lingotes para fundición.
Apertura: 12 de Marzo de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 18 de Marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 60.00.
N.o 5993. — Dos (2) vehículos automotores con equipo para localización de defectos en cables armados.
Apertura: 26 de Marzo de 1968, hora 15.
Segundo llamado: 1.o de Abril, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 120.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30087 En.12-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 289
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Muebles metálicos de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.
Apertura de propuestas: 1.o de Febrero de 1968, hora 9.

Licitación N.o 291
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Lamparillas eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.
Apertura de propuestas: día 1.o de Febrero de 1968, hora 8.

Licitación N.o 292
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Máquinas y herramientas para Escuelas Politécnicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.
Aperturas de propuestas: día 1.o de Febrero de 1968, hora 10.
12) (C.C.) 10|pub. 30103 En.15-v.en.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de P. y C. Exp. de Agronomía de Salto
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de fertilizantes de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la Escuela, ruta 31, Km. 21, todos los días hábiles.
El acto de recepción y apertura de propuestas se realizará el día 25 de Enero de 1968, a las 9 horas en el mencionado local.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se abrirá el día 6 de Febrero de 1968 a las 9 horas en el mismo lugar. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30105 En.15-v.en.17.

13—Llamados a Acreedores

LA INDUSTRIAL

Llamado a acreedores de la Panadería La Industrial, de la calle Cerrito 824, por ajuste de cuenta, ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, 22 de Diciembre de 1967. — ENIDT PAULINO Y ANGEL BERTOLOTTI. — Presentarse en C.O.D.E.C.C.O. Blanes 153.
13) $ 1.600.00 20|pub. 26757 En.3-v.en.30

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 15 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

RAMON FERRER, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1530 Ap. 604 y PILAR FONTENLA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1530 Ap. 604.

8.a Sección

JOSE ANTONIO CASTRILLON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1269 y ALICIA JUANA COLOMBO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1269.

8.a Sección

CARLOS ARTIGAS BARRIOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1590 y ODILA SUSANA CORUJO BREGAGLIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1590.

10.a Sección

DOMINGO PANZARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 2200 y MARIA CELIA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2202.
CARLOS RODRIGUEZ ANCHETE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Italia 5190 y LILIAN GLADYS SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 5190.

12.a Sección

FERNANDO RUBEN ZABALA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villardebó 1552 y RAQUEL MYRIAM KUPFERSCHMIDT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1552.

14.a Sección

EUCLIDES FRANCO, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1275 bis y JUANA DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Villagrán 1275 Ap. 1 bis.
MIGUEL ANGEL VANRELL SUAU, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Agraciada 3741 y WALDETRUDIS HENKE, 25 años, soltera, paraguaya, domiciliada Agraciada 3741.

15.a Sección

MARIO JORGE REBUFFEL, 40 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Sarmiento 2504 Ap. 4 y OLGA ETHEL PELLONI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2489.
TABARE RAMON MAINERO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bvr. España 2627 y AIDA UMPIERREZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvr. España 2627.

16.a Sección

SIMON ALONSO MUNIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiber 3510 y GUILERMINA PORCIUNCULA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tiber 3510.

17.a Sección

CARLOS MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campamento 4374 y SUSANA ANGELICA PEREYRA, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Itacumbú 4109, Ap. 3.

18.a Sección

LUIS MIGUEL ESQUEMBRE, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado R. Rep. del Perú 139 y SUSANA DANAI MORENO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Rep. del Perú 1139.
JOSE PEDRO LOPEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2675 y LILA MARGARITA MONTEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2675.
PABLO FRANCISCO ROURE, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Bvr. España 2761 Ap. 702 y MARIA CELIA VILAR DEL VALLE, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada V. y Fuentes 3081.
RICARDO VIDAL, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. Campbell 1564 y AMPARO LOPEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Campbell 1564.
FERNANDO MANGHIERI SOBRINHO, 33 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Bvr. España 2997 P. 3 y MARIA DE LOURDES LASARO, 29 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Bvr. España 2997 P. 3.

19.a Sección

ERNESTO KOVACH, 25 años, soltero, empleado, oriental ,domiciliado Ramón Ortiz 2923 y ALBA NELLY CAMARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2923.
PASCUAL STABILE, 69 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Dulcinea 2994 y MARIA ESTHER LOMBARDO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Dulcinea 2994.
RAMON MARIA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín García 2440 y MARIA AMALIA COTRO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2440.
RICARDO EFRAIN LAPAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2833 Ap. 102 y GLADYS MARIA TECHERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2833 Ap. 102.
RUFINO CABRERA, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2607 y MARIA ESTHER GOMEZ, 46 años, viuda, bordadora, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2678.
HEBER BRUN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tompson 3079 Ap. 17 y MIRTA SOFIA MENENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tompson 3079 Apto. 17.
RAMON SERRA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 1887 y ROSA MARIA GALVEZ, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Paullier 1887.
ARNOLDO VALENTIN LOPEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2579 y ROSITA JUANA PASSANO, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2579.
LUCIANO RAFAEL GASCUL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1941 y SARA CORTINAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1941.
FERNANDO RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2963 y CELICA JUSTINA ORTIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2963.
NELSON WALDEMAR GERMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gloria 3342 y MARIA MABEL PERDIGON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gloria 3342.

20.a Sección

DANIEL OCTAVIO JOSE FERRANDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5577 y SOFIA SMOLINCHI, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Timote 5577.

21.a Sección

FELICIANO CARNERO, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Simón Martínez 9617 y MARIA LYLIAM SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9688.
AHMED ALE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zufriategury 946 y YOLANDA NELLY PALERMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauchos 4121.
EDUARDO JULIAN RODRIGUEZ SANCHEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena Oficial A N.o 6648 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MEZQUITA, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Paso de la Arena, Oficial 2 N.o 2318.
DUILIO NUÑEZ ACUÑA, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Amiens 5086 y MARIA ESTHER ADINOLFI TOMAS, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Amiens 5086 Apto. 1.
RICARDO METZLER, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Piribebuy 5142 y MARIA ANTONIA BERNOCCHI 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 2512.

23.a Sección

ALFREDO GARCIA, 44 años, divorciado, panadero, español, domiciliado Cipriano Miró 2680 y MABEL LAMAISON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2680.
HECTOR YAMANDU SANCHEZ 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Félix Laborde 2380 y GUMERSINDA ISOLINA LUCAS, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Félix Laborde 2380.
JOSE LUIS FRUSTACHI, 17 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3493 y MARIA CRISTINA FERREIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3493.

14) $ 30.00 3|pub. v.en.17.

Montevideo, 12 de Enero de 1968.

1.a Sección

ALFREDO CEFERINO ARISTEGUIETA, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Uruguay 1530, apto. 13 y MARIA INES BORZANI, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530, apto. 13.

2.a Sección

JORGE CARLOS FORTUNATI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 862, piso 7 y MILENA AMELIA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 862, piso 7.

4.a Sección

JUAN RAMON ZEBALLOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1282 y GLADYS MABEL MILAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1182.
JORGE HORACIO CESAR OLIVER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1264 y ALICIA BEATRIZ SALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1264.
BASILIO CIRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1234 e HILDA RENEE NICOLICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 671.
RUBEN DANIEL SGUIGLIA, 25 años, soltero, docente, argentino, domiciliado 18 de Julio 1105 y TERESA DE JESUS MORIN, 29 años, soltera, docente, argentina, domiciliada 18 de Julio 1105.

5.a Sección

EDUARDO SILVA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Salto 1027 ap. 18 y BEATRIZ GISELDA PERI, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salto 1027, apartamento 12.
CARLOS ABDON ESPINOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1777 y ELECTRA NAHIR TORRENS, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1688.
RUBEN DARIO RUIZ DIAZ, 21 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Encina 1613 y NORMA DUBAL MILESI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1613.

6.a Sección

JUAN CARLOS IBAÑEZ, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2287 y AMALIA DE LEON, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Brandzen 2287.

7.a Sección

JUAN ANTONIO DIAZ PORTO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1231, ap. 1 y ADILES BRENDA TRICOT, 28 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Porongos 2631, Ap. 2.
ESTEPAN DEMIRDJIAN, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Justicia 2344 y NILDA NELLY PEREIRA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2344.

8.a Sección

ELBIO AGUSTIN FERNANDEZ DURAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1160 ap. 2 y ETHEL NORA NOGUERA MENDIONDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1160 ap. 2.

14.a Sección

RUBEN ANTONIO KMAID, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3558 y MARTHA ERMINDA RUSCONI, 28 años, soltera, ayudante técnico, oriental, domiciliada Agraciada 2965.

15.a Sección

ISTVAN GYULA BRAUSZ, 40 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Fco. Araúcho 1244 y NELLY MILICH NUÑES PIEGAS, 40 años, soltera, profesora E. Cívica, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1244.
JORGE OSVALDO ROBERTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2715 y ELIZABETH GUTIERREZ, 19 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Bulevar España 2715.

18.a Sección

RODOLFO SOBRINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2480 y MARIA DOLORES DEL RIO, 19 años, soltera, modista, española, domiciliada Rivera 2500.

20.a Sección

ANASTASIO MORENO 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tampico 515 y MARIA DOLORES ROMERO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 515.
NESTOR JULIO ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Canabal 781 e ILMA TAROCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Canabal 781.

22.a Sección

LUIS ALBERTO LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3863 y MARIA DEL CARMEN BALBI, 36 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Francisco Plá 3863.

23.a Sección

RUBEN ARTURO ALVEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1776 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Concepción del Uruguay 4628.
SERGIO OMAR NICOLI, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3711, Ap. 2 y AMANDA RAQUEL CALVO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3657.
EDUARDO JORGE IROLDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3928 y NELDA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3928.

24.a Sección

NICOLAS UNIVASO, 82 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Anzani 1714 bis y ELENA PERERA, 73 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 1714 bis.
14) $ 80.00 3|pub. v.en.16.

16–Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando prescripción de un terreno en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 48.703 y que según resulta del plano del agrimensor José De Luca, de Febrero de 1964, inscripto en Catastro con el N:o 48.361, tiene un área de 572 metros 10 decímetros cuadrados, con 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Caldeiro.
Se cita, llama y emplaza por noventa días a los linderos. Carlos y Mercedes Bosch o sus herederos propietarios del padrón 48.704 y a la Asociación de Misioneros, propietarios del padrón 48.718 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará también la conciliación.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación.
Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.
16) $ 4.500.00 30|pub. 462 En.11-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Prescripción adquisitiva, (L.o 12, F.o 567 N.o 369)"; se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701, con fecha 28 de Agosto de 1967 y que se deslinda así: al N. E. 43 metros 35 centímetros de frente a la calle Sarandí al S. E. 42 mts. 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas línea ochava de 5 mts. de frente al E., al N. 43 metros 6 centímetros con el bien padrón N.o 1662, y al S. 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1664, 1665 3559 y 1667 — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 267 En.8-v.feb.16.

JUSGADO DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz; de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA CLIMENTI CASQUIZO de VALDEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 54 del empadronamiento de la Ciudad de San Ramón, once sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 387, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Leonel Lema en Agosto de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 1884, el 27 del mismo mes, está señalado con el N.o 1 y encierra una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Norte en 50 metros con los padrones Nos. 388 y 389 de Mario Camín y Anselmo Trías; al Sur, en igual longitud con frente o la calle Gonzalo Penela; al Este, en 50 metros, con el solar N.o 2 del mismo plano; y al Oeste, en igual extensión con frente a la calle Recreo. — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — A los fines de esta publicación, se habilitó la Feria Mayor. — San Ramón, Noviembre 12 de 1967. — José Ourthé Cabalé Juez de Paz.
16) $7.500.00 30|pub. 210 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CASAS de DACHS, JULIA DOMINGA y otros. Prescripción adquisitiva (21.1201)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derechos a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles empadronados con los Nos. 729 y 730, ubicados en la Primera Sección de Rocha, compuestos de 1.049 metros 04 y 1.107 metros 10, respectivamente, que lindan el primero 31 metros de frente al S. O. a calle Doctor José Pedro Ramírez y el último en 32 metros al S. O. frente a la misma calle y por ser esquinero por otro lado a calle Piedras, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado le próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 26 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Luna, Actuario.
16) $5.250.00 30|pub. 256 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "JUAN LA ROSA. Prescripción treintenaria (L.o 20, F.o 418)" emplaza a los sucesores de María Clementina Mouglia de Tourn, a Juan P. Tourn o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con la casa y demás mejoras que le acceden ubicada en la Segunda Sección Judicial de la ciudad de Salto, padrón N.o 1166, manzana Catastral N.o 77 y Municipal N.o 133, con frente al Oeste a calle Juncal entre las calles 19 de Abril y Agraciada, en una extensión de 42.25 metros; al Norte tres líneas quebradas que la separan de Carmen P. de Boiani, Luis Boiani y Carlos Bernardi y M. R. de Bernardi; al Este recta de 26.30 metros lindando con Casimiro Silva y al Sur línea recta de 54.27 metros la separa de Rosa B. de Llantada, Gregorio Cardozo, Pastora Cesarini y Esteban Rivaldo; encerrando una superficie de 2.108 metros 6 307 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor I. Oscar Lluberas, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 106 el 18 de Junio de 1953; a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 7.500.00 30|pub. 77 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: BETARTE de ARRIZABALAGA, ELVIRA Prescripción. (L.o A. N.o 219) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un campo ubicado en Bañado. Séptima Sección de San José, padrón 3 284 de 22 Hás. 1.364 metros 30 decímetros que linda al S O en 258 metros, 10 centímetros con calle vecinal y al N E con el arroyo Castellanos, que saliera del dominio municipal el 10|6 875 a nombre de Irene Bringas por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 2.974 Dic.4-v.en.19.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Gente como uno" y "Ahí viene el tranvía" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub 283 En.9-v.en.22.

HEBERT MORENO solicita la inscripción del album de letras titulado "Nativas", del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 590 En.15-v.en.26.

FABRICA MODELO PESCE Y CERINI S. A., solicita la inscripción del modelo de envase de fantasía, del cual se declara autora. — Montevideo, 5 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 358 En.10-v.en.23.

KURKEN DIDIZIAN, solicita la inscripción de la obra: "Julio César Grauert, discípulo de Batlle", de la que es recopilador. — Montevideo 14 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26592 Dic.29-v.en.12.

HYALMAR BLIXEN solicita la inscripción de la obra titulada "Bajo los 13 cielos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26900 En.3-v.en.16.

AGADU, registra obras de sus asociados:
ANTONIO ANDRADE: "Tradición Española", Paso Doble.
JESUS ANDRADE: "Llegó Andrade" y "Pepa la Cotorra", plenas.
JUAN BOVEDA: "Mallorca", Paso Doble. "Asturias", Canción, "Santander", Bolero. "Barcelona", Vals.
LAURA CERBASI: "Lamento de Almendro", Canción.
LUIS AMENGUAL y HOLANDA C. de Rótulo por Suc. José Rótulo: "Rumor de cuna". Canción.
CARLOS A. Podestá: "Chinita", Paso Doble.
HUGO W. DI YORIO: "En ningún lugar del mundo". Canción.
HUGO W. DI YORIO y ALFREDO DE TORRES BOSCH: "No quiero más noches...", Fox Trot.
MIGUEL A. GONZALEZ: "A Instrucciones", Cumbia.
MARCOS C. GALUP: "Cerrazón". Tango.
PANCHITO NOLE y JOSE PEDRO VOIRO: "Me llamo papá". Canción.
PANCHITO NOLE: "Papá". Canción.
FRANCISCO BARTOLOME: "Te podés ir", Zamba.
RUBEN ZARATE y HUGO ZUNINO: "Viejo amigo... Bodegón", Tango.
MARIO NICOLI y CARLOS ANSELMO VARGAS: "Volta" Zamba.
ADDA NERY: "Ilusión" Milonga tangueada.
PEDRO ZALKIND y RICARDO BEBKES: "Soledad" Balada.
ALFREDO GUERRA y LIBERTAD MANTERO: "Será lo más sensato". Tango.
SAUL QUIROGA: "Viejo Mercado Central", Tango.
JUAN FARALDO: "Plena para tres" y "Dime que sí". Plena.
CARMELO FUMO: "Blanco y negro". Album Musical.
ARMANDO H. BIA: "La Negra". Album musical.
RICARDO MAÑAY: "Mercedes". Album musical.
JOSE PEDRO VOIRO: "El show del Río de la Plata" y "El show de los Ejecutivos" Títulos para programa T. V.
BERNARDO E. BERGERET: "Show para Ejecutivos" y "Almuerzo para Ejecutivos" "Cena para Ejecutivos". "Música Beat". "Festival de la canción beat" "Festival beat" "Festival de la música beat", "Gente menuda". "Sólo para snobs" "Solo para ejecutivos" "Solamente para ejecutivos". Títulos para teatro, radio y T.V.
JUAN GONZALEZ URTIAGA: "El parque de Pim - Pi - Rim - Pim". Teatro para niños en dos actos.

SAUL QUIROGA: "Bochita". Album musical.
ALEGRIS ANDREOLI: "Rancho Eterno". Album musical.
ANDRES GUFFANTI: "Sin tarjeta de invitación" Programa de T.V.
NANCY SAN NICOLA ROSATTI: "Luz y sombra". Album de poesías.
DOLACIO SANCHEZ: "Rebelión lírica". Libro de poesías.
MIGUEL ANGEL ALBANO: "Mis nardos". Album de poemas.
PEDRO LARRIQUE: "Malambo indio". Album musical.
WALTER M. BONFIGLIO: "Ideología tanguera" Album musical.
JOSE Mà. CARBAJAL: "Si vieras tú". Album musical. "El sabalero". Registro de Seudónimo.
ALFREDO PAGLIARI: "María Lucero" Album de versos.
ROSA AMALIA VAZQUEZ: "Laura Rosa". Album musical. Y "Laura Rosa" Seudónimo.
LUIS A. VIDIELLA: "Fiesta Criolla N.o 1". Album musical.
RICKY SILVANI: "Música Moderna". Album musical.
ANGELITA PARODI de FIERRO y LUIS BATTISTONI: "El raterillo" Versión autorizada
JACQUES DESPRES: "Adorables inconscientes" Traducción autorizada.
DANTE ORTIZ: "La cantina deportiva". Programa de radio.
ODIN VALDO: "El cuento del mudo" o "El vivo vive del zonzo". Sketch cómico.
HENNY TRAILES, ENRIQUE ALMADA, EDUARDO D'ANGELO, RICARDO ESPALTER, HEBER H CARAMBULA, ANDRES REDONDO, ED REY KELLY: "Jaujarana" (Título para programa de radio y T.V.). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 5.250.00 10|pub. 26880 En.3-v.en.16.

EDUARDO OLIVERA BARRIOS, solicita la inscripción de los planos de un bungalow, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 250.00 10|pub. 115 En.4-v.en.17.

CLAUDINET GANDUGLIA, solicita la inscripción de cajas de ahorro réplicas de "Libra Esterlina"; "Brújula"; "Nivel"; "Yunque y Martillo"; "Timón"; "Veleta"; "Tranvía"; "Bolillero"; "Disco, alcancía musical Monedero" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 111 En.4-v.en.17.

ROBERTO G. AMATO, solicita la inscripción de la obra titulada "La Construcción del Sol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 148 En.5-v.en.18.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado don EUGENIO ERNALDO DORNELLES y doña VICTORIA TERESA GALLEGOS de DORNELLES, (L.o 23, F.o 54, N.o 919), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA VICTORIA DORNELLES en el sentido de que donde dice Eugenio Eduardo Dornelles, debe decir Eugenio Ernaldo Dornelles, y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la Feria Mayor. — Salto, 27 de Diciembre de 1967. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 96 En.4-v.en.24.

20–Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Angenscheidt Héctor R. contra BLANCA BARIDON. Pieza: Cesación de condominio, (L.o 59, F.o 536)", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo venidero a las 10.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y sobre la base de pesos 916.666.66, se procederá por el martillero don Luis Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 64.017 y 64.029 compuesto de una superficie en conjunto de 2487 metros 4850 centímetros, con 30 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Costa Rica y 36 metros 77 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Ciudad de Saint Gobain.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que la comisión del señor rematador que será del 3 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
20) $ 7.200.00 15|pub. 426 En.12-v.feb.1.o.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A contra AMILCAR G. RIOS SUANES Ejecución de hipoteca. (F A No. 635 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros 3 y 5, en el plano del Agr. Ildefonso P Estévez, inscripto con el No 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó Ambas fracciones están sitas en la segunda sección judicial del departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, y forman parte de los padrones Nros. 372 y 579.

Fracción No. 3: Tiene una superficie de 396 Hás. 1.720 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No 5.

Fracción No. 5: Tiene una superficie de 248 Hás 667 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No 5.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador: la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 10.850.00 31|pub. 24390 Nov.30-v.en.18.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SILVIA RODRIGUEZ de ARRALDE. Como Curadora de su hijo incapaz ENRIQUE ADRIAN ARRALDE RODRIGUEZ. Subasta pública, (L.o 15, F.o 469, N.o 860)", se hace saber al público: Que el día 12 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio 1186 (altos), y por intermedio del Rematador señor Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 10.000.00, (diez mil pesos), la cuota correspondiente al incapaz Enrique Adrián Arralde Rodríguez, en el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Rocha, Balneario "La Paloma" empadronado actualmente con el N.o 360 que según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 73 el 3 de Julio de 1939 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado está señalado como solar N.o 60 de la manzana "P" con una superficie de 600 metros cuadrados con 15 metros de frente al Nor-este sobre Senda para Peatones e igual frente al Sur-oeste sobre calle N.o 7.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 29 de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 3.750.00 15|pub. 92 En.4-v.en.24.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: LOUREIRO BENDOIRO OROSMAN y Otros, Infracción aduanera se procederá por el Martillero René Correa Días, el día 21 de Febrero de 1968, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado al remate público y al mejor postor de un Camión "Ford F 600" motor F 60 V. 6 E.63660 (38 H. P. 8 cilindros; 1 acondicionador de aire; 26 tanque de hierro de 200 litros c|u; 1 juego de cadenas para camión; bujías usadas y varias piezas de baterías de cocina. — Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Rocha, 27 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llans Actuario.
20) $1.250.00 10|pub. 618 En.15-v.en.26.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

PEDELE S. RESP. LTDA.
PUNTA DEL ESTE

Contrato día 9 de Diciembre de 1967, inscripto Registro Público y Departamental de Maldonado, 12 de Diciembre de 1967, N.o 74, F.o 580.

Socios: Nicasio Corte y Ruben García Rodríguez.

Capital: $ 50.000.00. Aportado: $ 30.000.00 y $ 20.000.00, respectivamente.

Domicilio: Punta del Este. — Objeto: Supermercados; Duración: un año prorrogable otro. — Administrador: señor Nicasio Corte.
22) $ 1.000.00 10|pub. 465 En.11-v.en.24.

O.N.D.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado del 1.o de Agosto de 1967, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 2 de Octubre de 1967 con el N.o 356 F.o 1313 L.o 2 de Contratos. Socios: CUAUHTEMOC MEXICO CAMBLOR LANDA; EDUARDO JOSE LATTANZIO CONSENTINO y NELSON DUMAS QUIJANO ACOSTA. Capital: $ 15.000.00, en cuotas de pesos 5.000.00 c|u. Plazo: 5 años prorrogables. Objeto: Operaciones comerciales con envíos de correspondencia y encomiendas en general, por cuenta propia o de terceros. Administración; indistintamente cualquiera de los socios. Domicilio: Yí 1260 Montevideo. Balance: 31 de Julio. Marcial Luciano Marín, Escribano.
22) $ 2.000.00 10|pub. 228 En.11-v.en.24.

ANTON RONN Y CIA. LTDA.

Por documento privado otorgado el 19 de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de Diciembre del mismo año con el N.o 467 al F.o 1706 del L.o N.c 1 de Contratos, ANTON RONN CHRISTIENSEN, MARIO BOLIOLI MURDOCH, ALCIRA ESTELA HOFFMANN TORRES y MARIO WALTER NANDES MEDINA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases

Objeto: negocios de proveeduría marítima y despachos de mercaderías en tránsito ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones, comisiones y cualquier clase de operación comercial con toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y materias primas

Denominación: "Anton Ronn y Cia Ltda".

Plazo: un año prorrogable automáticamente por treinta períodos iguales

Capital: $ 100 000.00, correspondiendo: pesos 40.000.00 al señor Anton Ronn Christiensen; $ 30.000 00 al señor Mario Bolioli Murdoch; $ 17.000.00 a la señorita Alcira Estela Hoffmann Torres y $ 13.000.00 al señor Mario Walter Nandes Medina, integrado totalmente a la fecha del contrato

Domicilio: En Montevideo.

Administración: indistintamente por dos cualesquiera de los señores Anton Ronn Christiensen Mario Bolioli Murdoch y Alcira Estela Hoffmann Torres

Ejercicio económico y balance anual: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre

Ganancias y pérdidas: se distribuirán y serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas sociales.
22) $ 4.500 00 10|pub. 26847 En.3-v.en.16.

BEFIL S. R. L.

Contrato privado 1.o de Diciembre de 1967, inscripto el 13 de Diciembre de 1967 en el Registro de Comercio con el N.o 443, F.o 1611, L.o 1 de Contratos; Socios: JORGE FILARDI, LUIS PRAIS, LIDIA CARDOZO y VICENTE R. FERNANDEZ; Capital: $ 300.000.00, (Jorge Filardi y Luis Prais, $ 135.000.00 cada uno); Lidia Cardozo y Vicente R. Fernández, $ 15.000.00 cada uno); Domicilio: Garibaldi 2177. Montevideo: Plazo: 30 años; Objeto: Compra, venta, fabricación o armado de artículos para bazar, confecciones, tienda y artículos para el hogar: Administrador Jorge Filardi.

22) $ 2.000.00 10|pub. 116 En.4-v.en.17.

LUAR LIMITADA

Por contrato del 21 de Diciembre de 1967, inscripto el 26 de Diciembre de 1967, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 32 del folio 127 al folio 132 del libro XXXVIII, los señores ANSELMO CESARCO, LUIS MARIA CASELI, WALTER ARTURO SCHAFER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Luar Ltda.": Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, consignaciones, importación, exportación; Domicilio: Departamento de Paysandú; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años; Capital: $ 600.000.00 m|n.: Administración y uso de la firma: A cargo de dos socios; Balances: 31 de Diciembre, pudiendo modificar fechas; Distribución utilidades: Cinco por ciento Fondo Reserva, resto proporción capital. Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $ 1.250.00 10|pub. 61 En.4-v.en.17.

TAPICERIA PLAZA S. R. LIMITADA

Por contrato del 26 de Diciembre de 1967, inscripto el 27 de Diciembre de 1967 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 34 del folio 142 al folio 149 del libro XXXVIII, los señores EDUARDO SMAJE JAITOV, ANSELMO CESARCO, LUIS MARIA CASELLI, WALTER ARTURO SCHAFER constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Tapicería Plaza Sociedad de Responsabilidad Limitada; Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, consignaciones, importaciones, exportación; Domicilio: Departamento de Paysandú; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años; Capital: $ 100.000.00 m|n.; Administración y uso de la firma: A cargo de dos socios; Balances: 31 de Diciembre, pudiendo modificar fechas; Distribución utilidades: Cinco por ciento Fondo Reserva, resto proporción capital. Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $ 1.500.00 10|pub. 60 En.4-v.en.17.

ARES MOTOR LIMITADA

Por documento de fecha 1.o de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 458 al F.o 1.672 del libro N.o 1 de Contratos los señores Moisés Syrowicz y Naum Merlinski, cedieron sus partes sociales al señor Tomás Miguel Angres, modificándose también el contrato social, como sigue:

Capital: $ 750.000.00, correspondiendo pesos 600.000.00, al señor Gunter Angres y pesos 150.000.00 al señor Tomás Miguel Angres, estando totalmente aportado.

Administración y uso de la firma social: Sr. Gunter Angres.

Socios: Gunter Angres y Tomás Miguel Angres.

Plazo: tres años con prórroga automática por períodos sucesivos de igual duración.

Domicilio: Montevideo, actualmente calle Cerro Largo N.os 1032|36.

22) $ 2.500.00 10|pub. 163 En.5-v.en.18.

INDARPOL LTDA.

El 20 de Abril de 1967, Simón Samman Adba y Víctor Adba Asclipiades, constituyeron la sociedad "INDARPOL LTDA.".

Objeto: Fabricación, distribución, importación y exportación de artículos sintéticos y plásticos.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: un año prorrogable.

Capital: $ 300.000.00. — Administración: Víctor Adba Asclipiades.

Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 165, al F.o 602 del libro N.o 1 de Contratos el 10 de Mayo de 1967.

22) $ 1.500.00 10|pub. 150 En.5-v.en.18.

1376 — S. R. L.

Contrato privado 15|12|67, inscripto el 19|12|67, en Registro de Comercio con el N.o 456, F.o 1.663, libro 1 de Contratos.

Socios: León García de León, Telma Larrosa de García, Aniella García de Zito, Cristina Leguizamo, Mary Esperanza Sesperez, Norma Alonso, Beatriz Varalli.

Capital: $ 600.000.00 (León García de León, $ 420.000.00 los demás $ 30.000.00 cada uno).

Domicilio: calle Yí 1376, Montevideo.

Plazo: 30 años. — Objeto: importación, fabricación, compra y venta perfumes, cosméticos, artículos tocador y bisutería.

Administrador: León García de León.

22) $ 2.000.00 10|pub. 145 En.5-v.en.18.

LUMITRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de Noviembre 16 de 1967, Carlos Alberto Ferreira, Adriana María Tosi Belloni y Cofer Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron LUMITRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Arenal Grande 1829, Montevideo.

Plazo: 9 años, 6 meses.

Objeto: comercialización y explotación de artefactos eléctricos para uso familiar e instalaciones de alumbrado.

Capital: $ 200.000.00, aportado: Ferreira, pesos 40.000.00, Tosi Belloni y Cofer $ 80.000.00 cada una.

Administración: Adriana María Tosi Belloni.

Inscripción en Registro de Comercio N.o 452, F.o 1.649, L.o 1.

22) $ 1.500.00 10|pub. 127 En.5-v.en.18.

IRFEL LIMITADA

Por documento privado del 28 de Noviembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 466, F.o 1701, L.o 1, se constituyó la sociedad mencionada.

Socios: FELIPE IRVIÑO, FELIPE H. IRVIÑO y PINKUS FELDER.

Objeto: Elaboración de raciones balanceadas.

Plazo: 5 años prorrogables Domicilio: Montevideo, Pedro Viera 2492 bis.

Capital: 420.000.00 aportados por partes iguales.

Administración: Felipe H. Irviño.

22) $1.500.00 10|pub. 221 En.8-v.en.19.

CREDITO HISPANO URUGUAYO DEL LIBRO LTDA.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION CONTRATO

Contrato privado de 21 de Setiembre de 1967 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de Diciembre de 1967 con el N.o 525, F.o 1882, L.o 2 de Contratos. YAMANDU ELOY ADDIEGO ALLIONCA y BARBARA MERCEDES RODRIGO de ADDIEGO cedieron a JESUS MARTIN SAMOS 99 cuotas de capital de $ 1.000.00 c|u. y a FLORA ESTHER CERESA MARQUES una cuota de $ 1.000.00.

Se modifica cláusula 6a. contrato social de 23 de Junio de 1967 inscripto Registro Público de Comercio N.o 254, F.o 959, L.o 2 Contratos. Administración y uso firma exclusivamente Jesús Martín Samos.

22) $ 2.000.00 10|pub. 309 En.9-v.en.22.

PONCE DE LEON S. R. L.

El 15 de Diciembre de 1967, ALVARO PONCE DE LEON y VALERIANO TOME constituyen esta sociedad.

Inscripta en el Registro Público de Comercio N.o 464, F.o 1693, Libro N.o 1 de Contratos.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: haciendas, campos, consignaciones, frutos del país.

Administración: Alvaro Ponce de León.

Capital $ 10.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 299 En.9-v.en.22.

AVICOLA EL PICOTON LIMITADA

Por contrato de fecha 17|9|67, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 325, F.o 1.199 del libro N.o 2 de Contratos, Camilo Walter Vicente, Omar González, Víctor Darío Olivera y Juan Antonio Iglesias, constituyeron la sociedad AVICOLA EL PICOTON LIMITADA, con domicilio en Montevideo.

Capital: $ 200.000.00, aportando $ 50.000.00 cada uno.

Objeto: crianza, venta, industrialización de aves y productos avícolas con sus accesorios y derivados, etc.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.

Administración: el socio Camilo Walter Vicente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 559 En.12-v.en.25.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Sorocabana S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: SOROCABANA, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 207 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.473. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar marca CONTACT, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 54 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 159. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Izeta López S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio YATAY, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 453 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.836 — Montevideo, Enero 9 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Varian Associates, (EUA), solicita registrar la marca

VACION

clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 542 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.798. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, (Suecia), solicita la renovación de la marca: STJARN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 507 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.795. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca SUPER LAY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 506 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.502. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967, Barbat y Cikato, por Siweg S. A., solicita la marca LA PUA, para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 171 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.678. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca MODERN MAS, clase 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 184 En.5-v.en 18.

ACTA N.o 137. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, Holanda, solicita marca de servicio PHILIPS, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 205 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.542. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Monserrat Santandreu, Montevideo, solicita la marca SANTAGALI, clases 3, 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 151 En.5-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.865. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por London Records Inc, (EUA), solicita registrar la marca:

phase 4 stereo

clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500.00 10|pub. 658 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 161. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Stefano Pernigotti e Figlio S. p. A. de Italia solicita la marca: PERNIGOTTI, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 600 En.15v.en.26.

ACTA N.o 116.847. — Montevideo, Enero 10 de 1969. — Con esta fecha Talleres Industriales Metalúrgicos (TIM), Ltda., de Montevideo, solicita la marca: CENTRATER clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 601 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 154. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Con esta fecha Drofugol S. C. de Montevideo, Uruguay, solicita registro de marca de servicio DROFUGOL, para distinguir clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 328 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.719. — Montevideo, Enero 4 de 1967. Con esta fecha Establecimiento Vitivinícola Las Acacias S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca VIEUX GARGOTE, clase 3da. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 279 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 150. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Morelli y Katz S. R. L., (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio



clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 313 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 151. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Morelli y Katz S. R. L., solicita registrar la marca de servicio



clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 312 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.783. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca LABORATORIOS GLAXO, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 370 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.784. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca NEOCON, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 373 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.785. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca NEO-DRAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 374 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.786. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca LICARPINE, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 375 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.787. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca HERPLEX, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 376 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.789. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca PREDNEFRIN ALLERGAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 372 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.790. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca ALLERGAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 371 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 156. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio GINO PAOLI, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 432 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 157. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca MOUSTACHE, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 433 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 158. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio CASLON, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 434 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.748. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca GINO PAOLI, clases 10, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 435 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.749. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca MOUSTACHE, clases 14, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 436 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.694. — Montevideo, Enero 3 de 1968. — Saint Hermanos, del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LE MANS", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 253 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.750. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 427 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 142. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., solicita la marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 168 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.657. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Societe Agricole les Fermiers Reunis des Flandres, solicita la marca

stenval

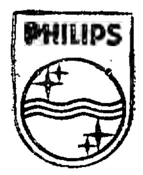
clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 162 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 129. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967, Barbat y Cikato por Siweg S. A., solicita marca de servicio LA PUA, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 170 En.10-v.en.23.

ACTA No. 122. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, P. Dubourg por Luzilectron S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio LUZILECTRON S. A., clases 26 a 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 26613 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 153. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita marca de servicio: PAOLINO, clases 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 431 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 136. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, Holnda, solicita marca de servicio



clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 204 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 152. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Movierecord S. A., (España), solicita marca de servicio: OLAVISION, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 430 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.751. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca

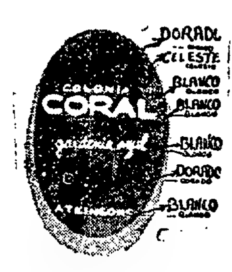


clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 429 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.793. — Montevideo, Enero 8 de 1968. — Con esta fecha, Gromar Ltda., (Montevideo), solicita la marca JIJU, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 428 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.780. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Con esta fecha, Leopoldo Gross e Hijo S. A., de Montevideo, solicita marca SIMBA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 359 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.611. — Montevideo, [illegible]mbre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rom[illegible] Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



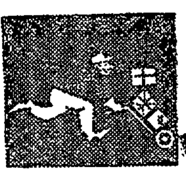
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 43 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 147. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca de servicio TARSA, clases 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 181 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.677. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca REJILLON, para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 182 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.679. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo solicita registrar la marca HIJITUS clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 183 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. Con esta fecha Aero Expreso Internacional Uruguayo S. A. (Montevideo), ha solicitado registro de la marca de servicio



AERO EXPRESO URUGUAYO

para las clases 26, 27, 29, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 26733 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.672. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Capri Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar marca CAPRI para distinguir artículos de clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26898 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.547. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967 "Interlan" - Wehbe y Akiki, (Montevideo) solicita registrar la marca INTERLAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 500 00 10|pub 26828 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.561. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. Fábrica Uruguaya de Sobres S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 26827 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.586. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. solicita registrar la marca VERNON, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26786 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 138. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzman González Ruiz por Warlan S. A. de Montevideo, solicita la marca de servicio ARO, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26789 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.582. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: VERNITAS, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 26782 En3-v.en.16.

ACTA N.o 116.585. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: CIMARRON, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26781 En3-v.en.16.

ACTA N.o 116.534. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: CHINGOLO, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10 pub 26780 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 134. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto solicita registrar la marca de servicio: LA MODERNA, para las clases 26, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub. 26779 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.573. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ingeniero Dante Giannattasio, Apolo Romano y Sabino Obelar, de Montevideo, solicita registrar la marca:



INGENIERÍA en TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.000.00 10|pub. 26777 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.580. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo solicita la marca: VERNITAS ALPINAS, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26788 En.3-v.en.16.

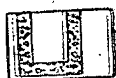
ACTA N.o 132. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Víctor Jorge Barbero de Montevideo, solicita registrar marca de servicio LAR PUBLICIDAD, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $ 500.00 10|pub. 26787 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.531. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: TORCACITA, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 26785 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.579. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Warlan S. A., de Montevideo, solicita la marca PRONTITO, para clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26784 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.583. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: CAMPANITA, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26783 En.3-v.en.16.

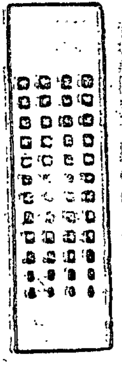
ACTA N.o 116.827. — Montevideo, Enero 9 de 1968 con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 510 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.826. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca

SENSACIÓN



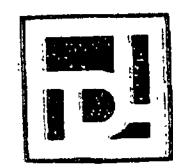
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 509 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 141. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 169 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 143. — Montevideo, Diciembre de 1967. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 167 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.670. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca

clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 166 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 146. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Banco de Crédito, Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 185 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 145. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Banco de Crédito, Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 180 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 144. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Banco de Crédito Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub 179 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 131. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Papelería Pegasus Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca



clases 26, 28, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 203 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.614. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



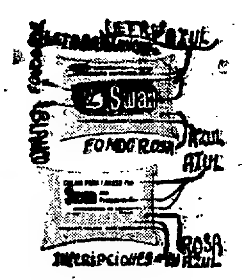
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 46 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.616. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por A. y F. Pears Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 47 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.532. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 34 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.533. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca

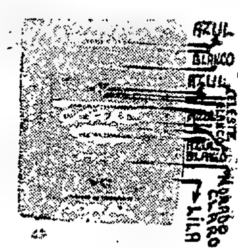


clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 35 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.386. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ovsey Rozenblum, Montevideo, solicita registrar la marca KAZBEK, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26542 En.4-v.en.17.

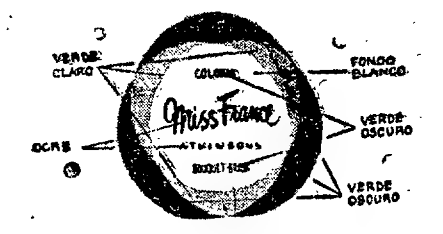
ACTA N.o 116.630. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff, (Uruguay), solicita renovar marca LUMITON, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 56 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.493. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967. — Con esta fecha, Divino S. A. (Montevideo), solicita marca



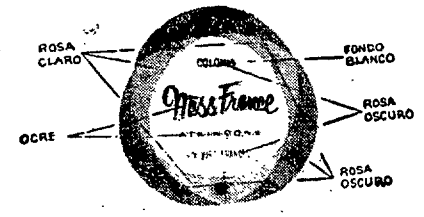
para clases 1 a 18, 20 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 52 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.534. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 36 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.535. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

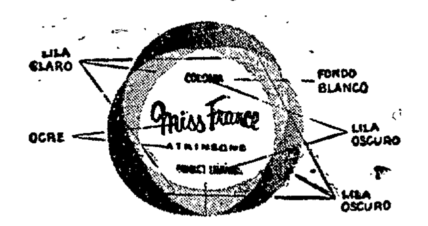


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 37 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 38 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.540. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 39 En.4-v.en.17

ACTA N.o 116.680. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Battagliese Hnos. (Montevideo), solicita registrar marca AYUI, para distinguir la clase 2 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 114 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.631. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff, (Uruguay), solicita renovar marca PECTOSAN RAINBOW, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 55 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.608. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Edith Adler De Braohfeld, (Argentina), solicita renovación de la marca METALITE, en clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 40 En.4-v.en.17.

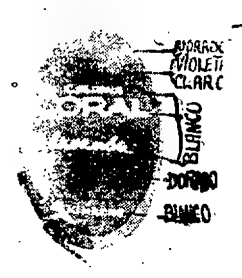
ACTA N.o 116.490. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Sohering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca DEPOSTAT para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 57 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.609. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 41 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.610. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 42 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 128. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Con esta fecha, Divino S. A., (Montevideo), solicita marca servicio



para clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 53 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.613. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 45 En.4-v.en.17.

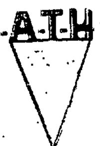
ACTA N.o 116.661. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha por N. V. Sigarettenfabriek Ed. Laurens "Le Khedive", de Holanda, solicita la marca



CABALLERO
CIGARETTES

clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub 153 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.814. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Alberto Torrieri e hijo, (Uruguay), solicita registrar la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 452 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.816. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Schlumberger Limited, (Schlumberger N. V.), (E.U.A.), solicita registrar la marca



clases 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 456 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.691. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baetlgen S. A., (Montevideo) solicita la marca BUTAZIMAL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 467 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.752. — Montevideo, Enero 4 de 1968, con esta fecha Carlos Domingo Becco y Walter Francisco Mesa, (Argentina), solicita la marca QUIT-A-OND, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 463 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.757. — Montevideo, Enero 5 de 1968, con esta fecha Carlos Ribeca, (Uruguay), solicita la marca ELECTROGAS, para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 465 En.11-v.en.24.

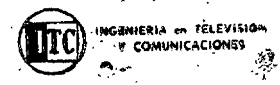
ACTA N.o 116.692. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita la marca AGRUVIT, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 470 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.788. — Montevideo, Enero 5 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario O. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca PREDMICIN ALLERGAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 455 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.815. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Izeta López S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca ILSALARM, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 454 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.666. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca ARISTAR, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 178 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 132. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ing. Dante Giannattasio, Apolo Romano y Sabino Obelar, de Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 26778 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.658. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Societe Agricole les Fermiers Reunis des Flandres, Francia, solicita la marca



clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 161 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.662. — Montevideo, Diciembre de 1967, con esta fecha Juan Hinterschidt, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Bs. As., solicita la marca

Perfecta

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 159 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.543. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Productos Frumtost S. A., (España) solicita la marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 160 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.545. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, Arpu S. A., Montevideo, solicita la marca



clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 164 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 139. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Abrivol S. A., Montevideo, solicita marca de servicio PIZERIA LA BOCA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 206 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.544. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Bracco Industria Chimica S. p. A. Italia, solicita la marca TIBUTOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 152 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 148. — Montevideo, Enero 3 de 1968, con esta fecha Lidia Alonso de Serodio, Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca de servicio: SAVOY, para distinguir artículos de la clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 194 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. Montevideo, solicita la marca MELODY, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 174 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 135. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Sperry Rand Corporation (EE. UU.), solicita la marca REMINGTON clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 175 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.503. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca ULTRASAN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 165 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.674. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Hugo Francisco Aulisio, Montevideo, solicita la marca CARLO BELMONTE COSMETICI, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 153 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.673. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Hugo Francisco Aulisio, Montevideo, solicita la marca COSMETICS ROSTCHILD, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 154 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.676. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Carpasa S. A., Montevideo, solicita la marca ROGER VIVIER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 155 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.675. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Carpasa S. A., de Montevideo, solicita la marca ROGER JEAN PIERRE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 156 En.5-v.en.18.

ACTA No. 116.487. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Pedro Dubourg por Inés Díez (Montevideo), solicita la marca

ABELLA
BOHME

clase 10. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 26609 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.635. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967 con esta fecha León Kasouto Ergas, de Montevideo, solicita la marca RI - FI - FI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 157 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.718. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Proctor Lda. (Montevideo) solicita la marca HELP, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 348 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 149. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Proctor Lda. (Montevideo) solicita la marca de servicio HELP, para las clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 349 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 155. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. solicita marca de servicio

CELESTE — AMARILLO
NARANJA — BLANCO
VERDE

clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 347 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.856. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Coter (Cooperativa de Producción del Termo), de Montevideo, solicita la marca: "COTER", clases 6 y 17. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10pub. 602 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.820. — Montevideo Enero 9 de 1968. — Con esta fecha Papelería Zabala Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca: "ORBIT", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 603 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.807. — Montevideo, Enero 8 de 1968. — Con esta fecha Saldarriaga Hermanos y Cía. (Colombia), solicita la marca: "PINTUCO" clase 7.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 604 En.15-v.en.26.

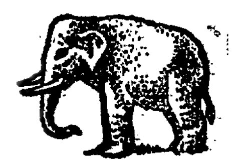
ACTA N.o 116.806. — Montevideo, Enero 8 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por el Mago S. A. (Montevideo), solicita la marca: "SARATOGA", clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 605 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.844. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Pepsi Co. Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca:

PEPSI

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 606 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.846. — Montevideo Enero 10 de 1968. — Con esta fecha V. A. Tizack y Company Limited de Inglaterra, solicita la marca:



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 607 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 106.843. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Industrias Metalúrgicas Unidas S. A. "IMUSA", de Colombia, solicita la marca:



claess 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 608 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.845. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Research Engineering Manuafacturing Inc. de Estados Unidos de América solicita la marca: "POWERLOK" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 599 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 160. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Lofraba Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca de servicio, "LOFRABA LIMITADA LA CASA DEL AMORTIGUADOR", para distinguir las clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 592 En.15-v.n.26.

ACTA N.o 116.656 — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Con esta fecha Walter Jones por Jaime Losch (Lavalleja) solicita registrar la marca: "MAGNESON", para clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 324 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 116.825. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



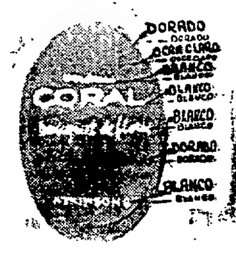
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 508 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.794. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca ANOFEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 505 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.834. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Udal Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca CHARLESTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 512 En.12-v.en.25.

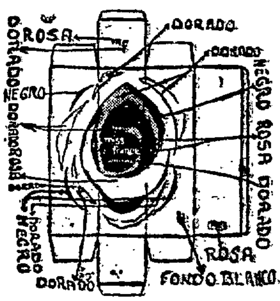
ACTA N.o 116.833. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita la marca SURE-CURD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 511 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.612. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 44 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.615. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca.



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 263 En.8-v.en.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.795. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención para "Procedimiento para la obtención de Bencenosulfonilureas". de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 252 En.8-v.en.19.

ACTA No. 16.581. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Arthur T. Starr, Peter James Greaves, Peter F.T.C. Stillwell (Inglaterra) solicita patente de invención para: "Codificación binaria"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26718 En.2-v.en16.

ACTA N.o 16.791. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company (E.U.A.), solicita patente de invención para "Procedimiento de reformación catalítica mejorado", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26830 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 16.793. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ing. Walter Jorge Paulazzo Madriaga, Eugenio Millos Prieto y Guillermo Prego Gandos, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de bloques", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26895 En.3-v.en.16.

ACTA No. 16.789. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottonello S. A. Industrias Metalúrgicas Ind. Com. Fin. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores atmosféricos para gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub 26831 En.3-v en 16.

ACTA N.o 16.530. — Montevideo, Julio 13 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co. Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones para tratar la helmintiasis y nuevos compuestos cuaternarios de amonio", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 177 En.5-v.en.18.

ACTA No. 16.738. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Jorge Sztarcsevszky (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en máquinas para pintar, y/o teñir cortes y capelladas de cuero"; de acuerdo a la Ley No. 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 26508 En.5-v.en.18.

ACTA No. 16.781. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Jorge Sztarcsevszky, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en banquetas oscilantes"; de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26607 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 16.796. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. Con esta fecha el señor Hugo Barros de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sostén elástico para libros y cuadernos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 284 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.799. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Jorny Böesel (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en y referente a paneles y sus acoplamientos, aplicables a construcciones prefabricadas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089; se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 282 En.9-v.en.22.

invención por el término de quince años para "Nueva fijación especialmente para paneles constitutivos de paredes en construcciones prefabricadas" y de acuerdo con lo que dispone

el articulo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 00 10|pub. 281 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.797. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Jorny Boesel (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en y referente a los cimientos aplicables a la construcción prefabricada y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 280 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.544. — Montevideo, Julio 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Norton Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Superficies de cerámica para elementos de apoyo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 176 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.790. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottonello S. A., Industrias Metalúrgicas Ind. Com. Fin. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular para operar por depresión, calentadores de agua provistos de calefacción a gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.800.00 10|pub. 26829 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 15.554. — Montevideo, Setiembre 7 de 1965. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos heterocíclicos y procedimiento para su producción" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 356 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 16.800. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Frank Mc Ghinnins Brown, Jean Arthur Burton, Gerald Loren Helgeson y Jesse Anthony Willcox, (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Método y aparato para deshuesar trozos de carne", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 357 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 16.547. — Montevideo, Julio 19 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Merck y Co. Inc., (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Un método para preparar tiadiazoles sustituidos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 355 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 16.801. — Montevideo, Enero 5 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Bazzano Saroldi, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo tipo de valija y paragolpes traseros para autos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 537 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.558. — Montevideo, Julio 25 de 1967, con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de 1, 2 Dihidrobenzodiacepinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1 000.00 10 pub. 513 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.803. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por D. A. M. S. p. A. (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento y aparato para la destilación de un líquido y en especial para la producción de agua dulce, desde el agua de mar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 657 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.809. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Alberto Brignoni S. A., (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva construcción modular prefabricada o lo similar transportable" de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 656 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.806. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Con esta fecha Luis A. Rozzatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Gasificador quemador de combustible líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 1.500.00 10|pub. 609 En.15-v.en.26.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Juan C Alberto Núñez Suárez el almacén, sito en Uruguayana 3398, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — JACINTO EPIFANIO MIRANDA. — MARIA OBDULIA ABAS.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25939 Dic.19-v.en.17.

Prometí vender mi comercio de Bar, sito en Luis de la Torre 896 el 7|8|1967, Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores Pablo de María 1447. — EDUARDO GARCIA FREIJEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 26372 Dic.26-v.en23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Sancho Panza 3204, el 16 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MARIA MIGUES de NIETO.
25) $ 800.00 20|pub. 26374 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio sito en Millán 3147, el 1|10|1967 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — VALERIANO ALONSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub 26375 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Avda. Italia 2625, el 9 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — SERAFIN GARCIA BUGALLO.
25) $ 800.00 20|pub. 26370 Dic.26-v.en.23.

Feral Lux Ltda., llama acreedores por disolución de sociedad al 30|9|67, ley 26|9|904. — Goes 2313 A.
25) $ 800.00 20|pub. 25905 Dic.18-v.en.16.

Prometimos vender a María Esther Bentancor el comercio "Tienda y Mercería" en Pedernal 2202.
Acreedores en la misma. — IRMA R. DE ROLFI. — JULIO P. ROLFI.
25) $ 800.00 20|pub. 25846 Dic.18-v.en.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores José Martínez Alfonso y Nelson Pascual Baesa, el Almacén de Comestibles sito en la calle Mateo Cortés 5149 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26|9|904) — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOSE LORENZO POSE. — ASUNCION Ma. PEREZ CARABEL de LORENZO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26127 Dic.21-v.en.19.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Manuel Rodríguez Costa y Antonio Calixto de Freitas, el café, bar y parrillada sito en Comercio 1450 ley 26|9|904
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — SANTIAGO LUIS PATRONE. — ELSA MARTHA GIOSCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub 25938 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor Homero Escobar, el Instituto de Belleza sito en Yaguarón 1391, de Montevideo. Acreedores: presentarse Escribanía J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Esc. 61. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — OFELIA MONTAÑEZ CATALANO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 113 En.14-v.en.31.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Amadeo Fraga Iglesias y Luis Palomo Capo, el café y bar sito en Rincón 453, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — ERNESTO y RAMON LENS DIAZ. — AMELIO GONZALEZ. — CARMEN MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25937 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Eduardo y Juan Alonso González, el café y bar sito en Colonia 1602, ley 26|9|904.
Acreedores oficina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FERNANDO FERNANDEZ ALONSO y CELESTINO FERNANDEZ LONGRES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25936 Dic.19-v.en.17.

MANUEL y CELESTINO GONZALEZ, integrantes de la Sociedad de hecho que explota el bar y horno de pizza en Avenida Millán 3800 y 3798 transformaron la empresa que girará bajo el nombre de Nimes S. A., con efecto retroactivo al 12 de Abril de 1962. Acreedores: Ituzaingó 1393 Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 209 En.8-v.feb3.

Según compromiso de compraventa del 16 de Agosto de 1967, cuyas firmas fueron certificadas por el suscrito, MANUEL MUÑIZ PEREZ, ARTURO LINARES LOURO y MARIA FERMINA DA SILVA, prometieron vender a Francisco y Vicente Piñeiro García, María González Vázquez de Piñeiro y Salvador Montero Fernández, su negocio de panadería que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Brasilera", sito en la calle Pérez Castellano Nos. 1538 y 1540 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Presentarse en el comercio: Pérez Castellano N.os 1538 y 1540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967.
25) $ 3.200.00 20|pub 26023 Dic.20-v.en.18.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA prometió vender a Bisnovatov, Zalcberg y Pombo el garaje sito en Sierra 2264|70 bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 26084 Dic.20-v.en.18.

Prometí vender a Ismael y Andrés Seoane, para sus menores hijos, el "Taller La Paz", que gira en el ramo de Mecánica con sede en la calle La Paz 1276|80. Los interesados presentarse en Estación Dr. Carlos Carrara, de 11 a 12, Cerrito 507. Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — JOSE LUIS TRUJILLO
25) $ 2.400.00 20|pub. 26507 Dic.28-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Sidney S. A." prometió vender a José Feijóo y otros la "Estación de Servicios Cooper" sita en la esquina de Juan María Pérez y Cooper.
Acreedores: Propios 2585. 5|enero|68.
25) $ 800.00 20|pub. 300 En.9-v.feb.5.

Prometimos vender y ceder a Walter Miguel Legarra Molinari, el Almacén y Provisión, en Canelones 2594.
Acreedores: 18 de Julio 1077, Esc 402, Esc. Fierro. — Montevideo. — SIMON PEÑA. — ESTHER VARELA. — CARLOS PRONUNZIATO. — OFELIA SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 659 En.15-v.feb.9.

A efectos Ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Vicente Moreira, panadería "Belveder" ubicada en Carlos María Ramírez N.o 144.
Acreedores: Colorado 2361. — AGUSTIN MONTANS BASALO.
25) $ 800.00 20|pub. 654 En.15-v.feb.9.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Waldemar Parra y Alberto Sóñora, el comercio denominado "Panadería Francesa", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez esquina "19 de Abril".
Acreedores en el mismo comercio. — LUIS DUASO. — MARIA MARGARITA PEREZ de DUASO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 641 En.15-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Rama y José Búa, el restaurant denominado "La Genovesa" sita en calle San José N.o 1242.
Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — FRANCISCO SOLE. — DORA S. de SOLE. — JOSE RAMA. — JOSE BUA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 610 En.15-v.feb.9.

comercio ubicado en M. Herrera y Obes 4153, de esta Ciudad en el ramo Sucursal Panadería.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — MARIA JOSEFA FERNANDEZ RIAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26800 En.3-v.en.30.

Prometí vender comercio de Almacén, frutas y verduras en calle Comodoro Coé 3547, a Elías Yoffe. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Colorado 2361. — ESTEBAN BURGUEÑO — Marzo de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26878 En.3-v.en.30.

Vendimos a "Bodegas J. Vidiella y Cía. S. A." la "Bodega Vidiella", sita en Camino Colman 5297. Acreedores: Camino Colman 5297. Ley Setiembre 26 de 1904. — OLGA LANZA. — FEDERICO, EDUARDO, JORGE, FRANCISCO y JUAN CARLOS VIDIELLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26323 Dic.28-v.en.25.

Ley 26|9|1904. Cedimos compromiso compraventa Estación de Servicios Molinos de Raffo 550, a Joaquín Sánchez y otros. Acreedores: Sarandí 493. 1er piso: 10 a 12. — ENRIQUE BERTA. — ROSA CASALES.
25) $ 800.00 20|pub. 26143 Dic.21-v.en.19.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio Lotería, Quiniela y Cambio de Monedas Extranjeras "Universo" sito en la Avda 18 de Julio 1182 a los señores Raúl Corral Pérez y Ruben Grudnicki Calvo
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — HORACIO AROCENA CAPURRO — MARIA ISABEL NOVOA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 26481 Dic.27-v.en.24.

Prometimos vender a Aquiles Gavagnin Kaestner y María Antonia Gulart Coronel de Gavagnin, el "Instituto Ortopédico Kaestner" fábrica y venta de aparatos ortopédicos, sito en Cerro Largo 1345. Acreedores al comercio. Efectos al 30 de Noviembre de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILES GAVAGNIN BERINI. — MARTHA KAESTNER de GAVAGNIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 197 En.5-v.feb.1.o.

Avelino Gómez y señora Juana Uhalde venden a Manuel Fernández Ferro, Carnicería calle Guaraní 1377 bis, ciudad
Acreedores: ley 26 9|904, Escribanía Nese Pesca, Buenos Aires 462. — Esc. Luis Nese Pesca.
25) $ 800.00 20|pub. 26601 Dic.29-v.en.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender al señor Elías García Reigosa el almacen de comestibles, sito en la calle Gral. Rivera 3019 de esta ciudad.
Acreedores al comercio, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — MARIO ORTEGA SORIA. — DOLORES GARCIA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26413 Dic.27-v.en.24.

Prometí vender mi comercio sito en Comercio 1781 A el 17|11|67. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Soriano 831. — JOACHIM KAPLAN.
25) $ 800.00 20|pub. 26790 En.3-v.en.30.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20. prometimos vender a Ramón Negreira Estramil el café y bar, sito en Médanos 1400 ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 9 de 1967. — GUILLERMO ALVAREZ MUIÑO y ALBINO CASTRO CANCELA
25) $ 1.600.00 20|pub. 25933 Dic.19-v.en.17.

Hago saber que con esta fecha vendí a favor del señor Norberto Pablo Alfonso Sellanes, el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, gira en el paraje "Chemizo", 3.a sección judicial de San José, identificado en el Padrón comercial de este departamento con el número 708.
Acreedores y demás interesados presentarse en Artigas 443, San José. — San José, 13 de Diciembre de 1967. — FRANCISCO CARABALLO ESPINO.
25) $ 3.900.00 20|pub. 25969 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20. prometimos vender a Héctor Homero Arrieta Santos y Juan José Beade la heladería y fiambrería, sita en Agraciada 3087. ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — JESUS DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub 25935 Dic.19-v.en.17.

Prometí vender a "Les Enfants Ltda.", la Zapatería de la calle Río Branco 1284. Los acreedores presentarse en el citado local. (Ley 20|9|904). — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — CAROLINA VIDAL de BARLETTA.
25) $ 800.00 20|pub. 26522 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Justicia 2001 el 2 de Junio de 1967, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — CARLOS MARIA PACHECO. — ARTURO POZZI.
25) $ 800.00 20|pub. 26369 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ramón Pena Cancela y José María Gundín el café y horno, de piza, sito en Gral. Flores 5105, ley 26|9|904
Acreedores: oficina — Montevideo, 30 de Octubre de 1967 — MANUEL L. y JOSE MARIA RODRIGUEZ COSTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25934 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Urquiza 2570, a Juan Argentino Vera Pucheta Villalba.
Acreedorse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ — AGRIPINA CANDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26480 Dic.27-v.en.24.

Prometimos vender el Parador Solymar, sito en Solymar, Departamento de Canelones.
Acreedores: Cerrito 617, Esc. 504, ley 26|9|904. — Parador Solymar S. R. L.
25) $ 800.00 20|pub. 26662 En.2-v.en.29.

Manuel Laens interviene. Cedí derechos y obligaciones a Rogelio Eulogio Rodríguez Clavijo y Manuel Gago Cerqueiras, compromiso del 11|dic.|65 por el cual Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa me prometieron vender bar sito en Nicaragua 2150.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 6, de 15 a 19. 3|ene.|68. — JUAN LA CRUZ SUAREZ. — OLINDA GALVAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 346 En.9-v.feb.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1599, al señor José Lorenzo Pose
Acreedores en Oficinas, Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — JUSTO REGINO OLIVERA GALLARDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 314 En.9-v.feb.5.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se prometió vender a Narciso Mallo, la Panadería "3.a Bilbaína", calle Presidente Berro 2477. Acreedores: Juncal 1470, Ap. 3. — MARIA RITA ABREGO de BASCOPE. — ELBIO DE BRUN. — EVARISTO POSE. — DANIEL ARGERICH. — MATEO VAZQUEZ PEREZ. — VICENTE POSE. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — SEVERINO MANCEBO PASTORIZA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 421 En.10-v.feb.6.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20. prometimos vender a José M. Rodríguez Costa el café y bar, sito en la calle Industria 3001. Ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LUIS y WALDINO VARELA CASTRO
25) $ 1.600.00 20|pub. 25932 Dic.19-v.en.17.

Interviene Marcelino Martínez, el señor Manuel Turnes, cede al señor Delmiro Villar, la mitad cuota del comercio sito en Misiones 1364, el 20|12|66 Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MANUEL TURNES TURNES.
25) $ 800.00 20|pub. 26371 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a Enrique Tasende Cambre, el almacén, sito en Aparicio Saravia 5307, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — ARTURO OSPITALES ROJA.
25) $ 800.00 20|pub. 25931 Dic.19-v.en.17.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Mario La Cruz, el Almacén y Bar en Km. 42.800, Ruta 7. Acreedores, Gral. Artigas 1006, Pando. — MARIO PARDIÑAS.
25) $ 800.00 20|pub. 122 En.5-v.feb.1.o.

Ley: 26|9|1904 Prometí vender a Hugo Quinteros, Kiosko de Revistas fantasías y artículos escolares, en calle Canelones 1200.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — GUADALUPE BERARDO VERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26414 Dic.27-v.en.24.

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
$ 800.00 20|pub. 26053 Dic.20-v.en.18.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Sierra 1659, con fecha 10 de Diciembre de 1966. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — JOSE y RICARDO DOMINGUEZ. — JOSE GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26377 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Avda. Italia 3691, con fecha 8 de Enero de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20 pub. 26368 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender el Bar, sito en Pablo de María 1869, el 1|9|1967 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — FRANCISCO PALAVECINO MALO.
25) $ 800.00 20|pub 26375 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi Bar, sito en Fco Simón 2199, el 3|7|1967 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — JUAN CABEZAL MARIÑO.
25) $ 800.00 20|pub. 26376 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Juan Carlos Blanco 3459, el 30|11|67 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — CARMEN ALONSO de OTERO.
25) $ 800.00 20 pub. 26365 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender a Manuel Pérez Amorín, la mitad indivisa del bar ubicado en Pérez Castellano 1559.
Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Diciembre de 1967. — CARMEN FERNANDEZ CABRERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26593 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Delfín Casarreal González, bar y horno de piza de Avda. Italia 4802. Ley: 26|9|904 — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — FERNANDO MIGUEZ DIONIS.
25) $ 800.00 20|pub 26569 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Francisco Abelenda Pensado, Hotel de San José 1039. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1967. — CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ
25) $ 800.00 20|pub. 26570 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a Manuel Candocia y Manuel Pita, Hotel de Yí 1363. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967. — MODESTO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 26573 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José Gutiérrez Sánchez, café, bar, de Yaguarón 1151. Ley: 26|9|904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOAQUIN REGO INSUA. — EDUARDO REGO INSUA.
25) $ 800.00 20|pub. 26572 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José González y Eduardo Rego, café, bar, de Avda. Agraciada 2770. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — MANUEL CANDOCIA. — MANUEL PITA.
25) $ 800.00 20|pub. 26571 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficina Orismar, prometí vender mi negocio de Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Pérez Gomar 4317, a la señora Lady Teresa Ballesteros Acreedores: Juan de Dios Peza 1942. ley 26|9|904. — GILBERTO CARVALLO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26519 Dic.28-v.en.25.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Maximino Rey Regueira, el Café sito en 8 de Octubre 3193. Acreedores: ley del 26|9|1904 en Oficina. 25 de Mayo 707. — Montevideo, 31 de Octubre de 1966. — RAMON MONTES MARTINE. — ANTONIO OUVIÑA BESADA. — CANDIDA OUBIÑA
25) $ 1.600.000 20|pub 26508 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender a Eduardo Alvarez, la Carnicería de Gustavo Gallinal 1737. Acreedores presentarse allí Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1966. — MANUEL COMESAÑA. — BLANCA DIAZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26489 Dic.28-v.en.25.

Prometí vender, ceder a Genaro Puente, la mitad indivisa del comercio sito en Garibaldi 2463 el 15|6|1967. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MERITO LORENZO.
25) $ 800.00 20|pub. 26366 Dic.26-v.en23.

Ley 26|9|1904. — Se emplaza a los acreedores de La Vascongada S. A. con sede en Av. 18 de Julio No. 1020 para que notifiquen sus créditos contra dicha entidad a la fecha, a los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., calle San José No. 1280 Esc. 20. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — El Directorio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26326 Dic.26-v.en.23.

Prometimos vender a Cándido Gil Domínguez Evangelina Cortiñas Viñas y María Martín Gil la Panadería denominada "Panadería Olímpica", sita en calle Wáshington Beltrán 1820 bis.
Acreedores en el comercio. — JOSE ALBERTO SUAREZ. — MIRYAM CORSINO de SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26865 En.3-v.en.30.

Prometimos vender a Diego Camilo Franco Valente, la panadería y confitería "La Fragata" sita en Avda. Italia 4751.
Acreed.: en el comercio. — ARTURO RAUL AMEIGENDA VILLALBA y OLGA ESTHER VIERA de AMEIGENDA.
25) $ 800.00 20|pub. 26866 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Cesáreo Cancela y Domingo Najar, el comercio ubicado en San Fructuoso 1054, de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967 — ANGEL ASCARIZ y CONSTANTINO CASTRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26822 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a José Outeiro, el comercio ubicado en Emilio Romero 952, de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — OSCAR VARTKIS y VATIR BARSAMIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26821 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a José Barral, Manuel Cambre y Manuel Ferreiro, el comercio ubicado en Uruguayana 3351, de esta Ciudad en el ramo B Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1967. — JOSE y MARCIAL SAMPEDRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26820 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Luis Torreira, el comercio ubicado en Gobernador Viana 2600, de esta Ciudad, en el ramo Bar
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — MANUEL CAMBRE y MANUEL FERREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26817 En.3-v en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Jose Loureiro, el comercio ubicado en Rambla F. D. Roosevelt 1425. Ley 26|9|904 — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967 — EUGENIO FONTELA y MANUEL VARELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26811 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Lino RIVEIRA y Manuel Nieto, el comercio ubicado en Gral. Flores 5000, de esta Ciudad en el Ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967 — ELIDA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26810 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Rogelio López y Antonio Grela, el comercio ubicado en 8 de Octubre 3949, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — EUSEBIO OTERO y BERNARDO VALVERDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26808 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Rogelio Soto y Octavio Camps, el comercio ubicado en Comercio 2201, de esta Ciudad en el ramo Bar
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo 1o de Agosto de 1967. — CESARIO CANCELA y DOMINGO NAJAR.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26806 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender al señor Agapito Oroña, el comercio ubicado en Paraguay 2300, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967 — DOMINGO ARIS y LUIS CORTIZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26804 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Ana Bertoni y Julián Rivero, el comercio ubicado en Alejandro Gallinal 1688, de esta Ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — JOSE PEDRO MALDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26803 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender al señor Albino Vila, el comercio ubicado...

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Genaro Iglesias y José Domínguez, el comercio ubicado en Dante 2099, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1967. — ELADIO, JESUS y BERNARDO VALVERDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26799 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender al señor Enrique Otero, el comercio ubicado en 8 de Octubre 4694, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores, Zabala 1425, ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — Suc. de JOSE SALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26797 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a los señores José Pereira y Maximino Andrade, el comercio ubicado en San Martín 2750, de esta Ciudad, en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — AURELIO MAYO y JOSE ARIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26794 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Brasilia S. A. por su comercio de Supermercado ubicado en Sierra 2078, de esta Ciudad, al 27 de Julio de 1967.
Acreedores Zabala 1426. Ley 26|9|904. — BRASILIA S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26824 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Torpal S. A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1449, de esta Ciudad, al 2 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — TORPAL S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26825 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Cruz S. A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1350, de esta Ciudad, al 9 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — CRUZ S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26826 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Avelino Vidal, el comercio ubicado en Yaguarón 1051, de esta ciudad en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — FRANCISCO NIETO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26795 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Alejandro Campanella, el comercio ubicado en Thiebaud 1851, de esta ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — JESUS BAMILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26798 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Raúl Fernández, el comercio ubicado en Arocena 1601|05, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 1.o de 1967. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26801 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a la señorita Estrella Villar, el comercio ubicado en Suiza 1872, de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 15 de 1967. — HERMOSINDA CORSON.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26802 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Manuel Mosteiro, el comercio ubicado en Soria 1369, de esta ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — CARMEN GARCIA TUÑAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26805 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Odilo Vidal y José Barreira, el comercio ubicado en Cerrito 102 de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — JOSE OUTERO PEÑA.
25) $ 1.660.00 20|pub. 26807 En.3-v.en.30.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiró Manuel Paz, haciéndose cargo del activo y pasivo Santiago Hnos. Calle Constituyente 1600. — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26872 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a Jose Vigilante, Aniello Dilorenzo y Roberto Spier, el comercio ubicado en Orinoco 4943, de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — ANTONIO ALVITE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26796 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a Silvestre Parafita, Ramón y Evangelio Leis, el comercio ubicado en G. Ramírez 2000, de esta ciudad, en el ramo Bar. Montevideo, Agosto 10 de 1967. — FRANCISCO OCHOA.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. —
25) $ 1.600.00 20|pub. 26809 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a Carmen García, el comercio ubicado en Juan B. Morelli 3550, de esta ciudad, en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. FRANCISCO VALE LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26812 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Leonardo Fernández, el comercio ubicado en Marcelino Sosa 2850, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — CARMELO GUTIERREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26813 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Benedicta Pérez, el comercio ubicado en Zabala 1315, de esta ciudad, en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — ROBUSTIANO VALE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26814 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Aurelio Mayo, el comercio ubicado en Melitón González 1200, de esta ciudad en el ramo de Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — LEONARDO FERNANDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26815 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Jesús Casal y Juan Mourón, el comercio ubicado en Fraternidad 4147 al 49, de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — NELSON RETHEMIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26816 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Alfredo Amuedo, el comercio ubicado en Cerro Largo 802 804, de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — JOSE ANTONIO DUBRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26818 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a la señorita Irma Lombardo, el comercio ubicado en Gral. Flores 4037, de esta ciudad, en el ramo Fábrica Pastas.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — ANTONIO LAVEZZO PENSADO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26819 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a José Cue, el comercio ubicado en Marcelino Berthelot 1678, de esta ciudad, en el ramo Garage.
Acreedores: Zabala 1425. ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26823 En.3-v.en.30.

Prometí vender comercio de Supermercado, Avda. Italia Kmt. 20 y medio a Artigas de León, (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Colorado 2361. — ANTONIO ALEXANDRINO. — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26873 En.3-v.en.30.

27—Varios

A. F. E.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

La Asociación Cooperativa Electoral con domicilio legal en la Avenida 8 de Octubre 2897, de acuerdo a lo previsto en los estatutos sociales en vigencia, realizará los actos que a continuación se determinan:

Dieciocho de Enero de 1968, a la hora 20, reunión de la asamblea general de Delegados, en el local social de la Avenida 8 de Octubre 2897, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Consejo Directivo sobre la falta de convocatoria en forma ordinaria de la asamblea general de delegados y fundamentos de la convocatoria a elecciones para renovación de las autoridades; 2.o) Presupuesto para el ejercicio 1968; 3.o) Reforma de estatutos y 4.o) Designación de tres integrantes de la asamblea para firmar el acta.

Veintiséis de Enero de 1968. Desde la hora 8 hasta la hora 17. Elección para renovar el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y la asamblea general de delegados. — Cr. Luis A. Cavanna, Presidente. — Pedro Vicente, Secretario.

27) $ 1.500.00 5|pub. 668 En.15-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr. Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO LAZARO SEVERINO. Solicita legitimación adoptiva, (L.o 47, F.o 583, N.o 663)", se cita, llama y emplaza a la señora BLANCA RODRIGUEZ ,madre natural del menor Fernando Benito Rodriguez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor d Oficio que la represente si no compareco dentro del término de noventa días. Se habilita la Feria Judicial Mayor a estos efectos. Ley 13.209, Art. 2.o de 17|12|963. — Canelones, 8 de Agosto de 1967. — Esc. Nélly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 3007 En.4-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cese de actividad, la Empresa en el ramo de Almacén, sito en Fray Bentos 3647, de DARCI CROS GARCIA, llama a acreedores, presentarse en Sarandí 690, Esc. 103.

27) $ 800.00 20|pub 26432 Dic.27-v.en.24.

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiran Ramón Blanco y Agustín Cambón, bar sito en Camino Carrasco 4897. Haciéndose cargo activo y pasivo socio Jesús Graña.

Acreedores al comercio. — BLANCO, CAMBON Y GRAÑA. — Diciembre de 1967.

27) $ 1.600.00 20|pub. 26765 En.3-v.en.30.

CHIARI S. A.

Se convoca a los señores accionistas a suscribir capital hasta la suma de $ 463.000.00. Esta convocatoria se efectúa al amparo del artículo 4to. inc. e) de los estatutos sociales. — El Directorio.

27) $ 300.00 3|pub. 627 En.15-v.en.17.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

TELSA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Telsa S. A.", para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 19 de Enero de 1968, a las 16 horas en Río Negro 1354, escritorio 29, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1967; 2.o) Elección de Directorio.

Nota: El registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea.

3) $150.00 1|pub. 737 En.16-v.en.16.

TAIGUER S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 23 de enero de 1968, a la hora 18, en el local de Avenida General R. Rivera s|n., Carmelo Departamento de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria; B) Balance; C) Cuenta de pérdidas y ganancias por los ejercicios cerrados al 31|12|65 y 31|12|66 y D) Elección miembros del Directorio por el período 1968|1970; Titulares y Suplentes.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la misma deben registrar sus acciones o certificados Bancarios con dos días de anticipación en el local social.

En caso de no contarse con la presencia de los señores accionistas que requieren los estatutos, la asamblea se realizará media hora más tarde, según el Artículo 26, cualquiera sea el capital representado.

3) $300.00 1|pub. 732 En.16-v.en.16.

DIVIMPORT S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Divimport S. A.", a la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 23 de enero de 1968 a la hora 18, en el local de la calle Paraguay 1296 a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria; B) Balance al 31|12|65 y 31|12|66; C) Cuenta de pérdidas y ganancias por los ejercicios finalizados al 31|12|65 y 31|12|66 y D) Elección miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el período 1968|1970.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la misma deben registrar sus acciones o certificados bancarios con dos días de anticipación a la fecha fijada.

En caso de no estar presente el capital exigido por la misma, ésta sesionará media hora más tarde cualquiera sea el número de accionistas presentes.

3) $300.00 1|pub. 731 En.16-v.en.16.

TIVISA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 22 de enero de 1968 a la hora 18 en el local de la calle San José 1102, a efectos de tratar:

A) Memoria; B) Balance general; C) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|66 y D) Proyecto de distribución de utilidades.

Se recuerda que para asistir a la misma deben depositarse las acciones o certificados Bancarios dos días antes de su realización.

En caso de no asistir los accionistas requeridos por los estatutos sociales la asamblea sesionará media hora más tarde cualquiera sea el capital representado. Art. 30.

3) $200.00 1|pub. 730 En.16-v.en.16.

PANAM PLASTICOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el viernes 26 de enero de 1968, a las 16 horas en Molinos de Raffo 445 orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Informe del Directorio y Síndico; 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio al 30|9|67; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o Designación de Directorio y Síndico, y su remuneración; 6.o Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 723 En.16-v.en.16.

PANAM PLASTICOS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el viernes 26 de enero de 1968, a las 15 y 30 horas en Molinos de Raffo 445 orden del día:

1.o) Reforma de estatutos. — El Directorio.

3) $100.00 1|pub. 724 En.16-v.en.16.

AUER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el viernes 26 de enero de 1968, a las 16 y 30 horas en Molinos de Raffo 445, orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Informe del Directorio y Síndico; 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio al 30|9|67; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de Directorio y Síndico y su remuneración; 6.o) Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $150.00 1|pub. 722 En.16-v.en.16.

AUER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el viernes 26 de enero de 1968, a las 17 horas en Molinos de Raffo 445,orden del día:

1.o) Reforma de estatutos. — El Directorio.

3) $100.00 1|pub. 721 En.16-v.en.16.

KALMAR S. A.

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1968 a las 15 horas, en el local de Sarandí 700, entrepiso para tratar la siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para que suscriban en quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2. Consideración del balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe de Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1967; 3. Elección de los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente.

Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo con el art. 12, de los estatutos y el decreto del 16 de Junio de 1943. — Montevideo Enero de 1968.

3) $700.00 2|pub. 719 En.16-v.en.17.

FAGGI UNICA S. A.

Se convoca a los accionistas de "Faggi Unica S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de Enero de 1968 a las 20 horas, en el domicilio social de Avenida Rivera 2051, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1967; 2) Elección de Directorio y Síndico titulares y suplentes, determinando el número de miembros; 3) Distribución total o parcial del Fondo de Reserva para Mantenimiento de Capital Circulante; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas podrán inscribir sus acciones, en el domicilio de la Sociedad hasta el momento de la realización del acto.

La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones integradas.

Transcurridos treinta minutos podrá sesionar con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

3) $350.00 1|pub. 707 En.16-v.en.16.

DOMINONI STARICCO S. A.

Se convoca a los accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el 19 de Enero de 1968, a las 15 horas, en General Farías 2826, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de estatutos. — El Directorio.

3) $300.00 3|pub. 690 En.16-v.en.18.

GADEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 25 del corriente en el local de la calle 8 de Octubre 3761 de esta ciudad a la hora 19, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1967; 2) Elección de los miembros del Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos como tales, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, Avenida 8 de Octubre 3761, como determina el Art. 16 de los estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

3) $250.00 1|pub. 678 En.16-v.en.16.

LIBRERIA EDITORIAL CIENCIAS S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria, que se realizará el 20 de enero de 1968 a las 20 horas, en Canning 2437 orden del día:

1) Consideración del balance cerrado el 30|4|67; 2) Elección de Directorio.

Inscripción de accionistas en el mismo lugar hasta la hora de la asamblea.

3) $100.00 1|pub. 673 En.16-v.en.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 15 de noviembre de 1967, resolvió emplazar mediante Edictos publicados en el "Diario Oficial", al Profesor Emir Rodríguez Monegal, intimándolo a presentarse antes del 1.o de Febrero de 1968 en la Secretaría de Enseñanza Secundaria a fin de

regularizar su situación y debiendo fijar en dicho acto su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, a los efectos de las comunicaciones o notificaciones que resultaren pertinentes. — Pedro Espinosa Borges, Secretario E. Secundaria.
8) (C.C.) 3|pub. 30126 En.16-v.en.18.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación Pública N.o 733
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Aberturas de Aluminio" para el local de la Administración de Parada 8 - Punta del Este, Dpto. de Maldonado de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2do. piso) al precio de $ 140.00.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 24 de Enero de 1968 a la hora 9. De no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 24 de Enero de 1968, hora 10. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30115 En.16-v.en.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 10|67. — Llantas y aros de seguridad para ruedas de locomotoras diesel hidráulicas.
Apertura primer llamado: 13 de Marzo de 1968, hora 9.
Apertura segundo llamado: 20 de Marzo de 1968, hora 14.
Precio del pliego: $ 40.00 (cuarenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, en los días y horas señalados, pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina.
Por má información teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.16-v.en.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 72|7
Segundo llamado
Suministro de útiles de limpieza.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 30 de Enero de 1968 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 5|pub. 30112 En.16-v.en.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 2|68. — Adq. de 80 hasta 200 pesas vasos para verificar el buen funcionamiento de balanzas.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 11 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Segundo llamado

Licitación N.o 121|67. — Adq. de soda cáustica.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 11 y 30 horas
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrn ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 8 a 12 y 14 a 17 horas.
12) (C.C.) 6|pub. 30114 En.16-v.en.23.

CONAPROLE

Lic. N.o 110. — Ej. XXXII.
Envases de vidrio.
Apertura: 15|1|968 hora 10 y 30.
Lic. N.o 111. — Ej. XXXII.
Lienzo crudo
Apertura: 19|1|968. hora 10.
Lic. N.o 112. — Ej. XXXII.
Bombas centrífugas.
Apertura: 19|1|968. hora 9 y 30.
Lic N.o 113. — Ej. XXXII.
Pinturas y pinceles.
Apertura. 22|1|968, hora 9 y 30.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras calle Nueva York 1630, en días hábiles, de 8 a 12 horas y sábados de 8 a 12 horas.
12) $200.00 1|pub. 734 En.16-v.en.16.

CONAPROLE
COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE
Licitación N.o 85|E.32

Plan de desarrollo industrial con participación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)).
Licitación pública Internacional para la construcción de las Obras de la Planta Industrial de "Villa Rodríguez", Departamento de San José.
El precio de las obras será atendido con fondos disponibles provenientes del aporte de los señores productores miembros de esta Cooperativa.
Costo de los recaudos: $ 30.000.00 m|n. el ejemplar.
Retiro de los mismos: Departamento de Compras de Conaprole, Calle Nueva York N.o 1630 Montevideo, Uruguay.
12) $200.00 1|pub. 733 En.16-v.en.16.

HOSPITAL MARITIMO
Dr. ALEJANDRO GALLINAL
(Punta Ballena, Dpto. de Maldonado).
LLAMADO A PRECIOS DIRECTO

Llámase a precio directo para la provisión de los siguientes artículos:
Carne 750 kilogramos; pan 600 kilogramos; papas 300 kilogramos; boniatos 180 kilogramos; arroz 70 kilogramos; fideos surtidos 180 kilogramos; pastas frescas 60 kilogramos; huevos frescos 15 docenas; harina de trigo 70 kilogramos; harina de maíz 70 kilogramos; porotos surtidos 100 kilogramos; lentejas 170 kilogramos; acelgas 60 atados; espinacas 40 atados; lechugas 8 cajones; zanahorias 10 atados; nabos 15 atados; perejil 4 atados; zapallo 30 kilogramos; manzanas 300 kilogramos; naranjas 70 docenas; bananas 60 docenas; cebollas de verdeo 20 atados; cebollas de cabeza 60 kilogramos; remolacha 24 atados; azúcar 240 kilogramos; queso fresco 50 kilogramos; queso duro 20 kilogramos; hielo 120 barras; jabón en polvo para el lavadero 120 kilogramos; leña de eucaliptos en astillas para cocina 15.000 kilogramos.
Artículos para limpieza: escobas 24; paños de piso 50; cepillos c|mango 12; sapolios 10; jabón en barras 100; detergentes líquidos 100 litros.
Las cantidades son mensuales y aproximadas.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección del establecimiento, el día 22 del mes de Enero de 1968 a la hora 10 en presencia de los interesados que se hallaren presentes y las autoridades del Hospital.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Administración todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas.
Las entregas se harán de acuerdo a las necesidades del hospital, (diarias, semanales o mensuales).
El suministro abarcar desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968.
Las firmas proponentes deberán justificar encontrarse al día con sus obligaciones fiscales (Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, etc.).
Nota: los artículos que se licitan, deben ser entregados en el Hospital. — Maldonado, 10 de Enero de 1968. — Dr. Walter Ellis, Edgo. de la Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 30121 En.16-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|968, por aprovisionamiento de (pan grande pan tipo porteño, marselleses, pan de viena para sandwiches y pan de viena para frankfurters) fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Enero, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de éste Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En cao de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el missmo día a la hora 11, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. (Día 29 de Enero de 1968). — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30124 En.16-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 9|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Puente Internacional sobre el Ao. Chuy en la Barra - Ramal de Ruta N.o 9 Nal. 256 Plan de Obras Públicas 1964".
Pliegos, especificaciones particulares y planos en el Dpto. II, Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso, de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120.
Apertura de propuestas día 6 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 8 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30119 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 11|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitacin pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 14 Rocha. Terminacin desde Lascano hasta Empalme con Camino de los Indios. Nal. 7 Plan de Obras Públicas 1964".
Pliegos, especificacines particulares y planos en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 7 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes el acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 9 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30120 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 11, Canelones Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo y acceso Ext. 2K500 metros Nal. 22, Plan de Obras Públicas 1962".
Pliego, especificaciones particulares y planos en Departamento II Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 31 de Enero de 1968, a las 10 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, se en Villa Viñoly a Paso Centurión y Puente puestas cualquiera sea su número, se segundo, llamado el día 2 de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 12|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7, Cerro Largo, Tramo Melo, Centurión Constucción de la carretera desde terminal actual puestas del primer llamado se abrirán las prosobre Cañada Ibañez. Ext. 31 Kmts. Nal. 19 Plan de Obras Públicas 1964".
Pliegos especificaciones particulares y planos en Departamento II, Estudios, 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 1.o de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea el número en segundo llamado el día 5 de Febrero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30117 En.16-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Artículos: Aceite, arroz, azúcar, café en grano, cebada glaceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, té, tocino o panceta salada, yerba mate, vinagre o similar, fideos secos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec-

ción Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 22 de Enero de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30113 En.16-v.en.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo Enero 16 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

EDUARDO SOTELO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Colonia 1392, ap. 603 y MARIA DE LAS MERCEDES MARTINEZ PIAGGIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1392, Apto. 603.
BONIFACIO CUBAS, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1580, Apto. 1 y OBDULIA SANTOS, 43 años, soltera, modista, española, domiciliada Minas 1590, Apto. 2.

2.a Sección

SEBASTIAN BRINGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 813 y CARMEN ESQUIUS 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Paysandú 813.
KARAKIN GARABETIAN, 30 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado Uruguay 1140 y ARSHALUTS TERZIAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1140.

4.a Sección

HUGO BONAVITA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 981 y ADRIANA XIMENA OYANEDEL, 30 años, divorciada, chilena, domiciliada San José 981.
ISAAC ISEMIN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 825 y ROSA NISKY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 825.
DITO TEODORO ALEJANDRO DE SPELUZZI, 53 años, divorciado, ingeniero, argentino, por opción, domiciliado Julio Herrera y Obes 1066 y HELEN BODMER, 42 años, soltera, suiza, domiciliada Julio H. y Obes 1066.
RAMON FELIX DARRIULAT, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San José 937 y BLANCA BRONCINI, 60 años, soltera, oriental, domiciliada San José 937.

5.a Sección

JOSE LUIS PEREYRA, 31 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado P. de María 1204 ISMAY CHARLOTTE ISABELLA ROBINSON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. de María 1204.
CHENEL ABISABB, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1129, Ap. 1 e ISABEL TORRES, 38 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Médanos 1129, Apto. 1.

7.a Sección

SAMUEL BIBERBERG FAINCAIG, 23 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1752 y SILVIA INES REISS, 19 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Blandengues 1752.

9.a Sección

MIGUEL PASCALE, 74 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Guttemberg 6481 y JOSEFA SILVA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6481.
JUAN LUIS SODANO, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado A. Saravia 5790 y MARIA ESTER DE LIMA, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada A. Saravia 5790.

11.a Sección

YAMANDU FAU, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 4000 y AMIRA NORA DANERS, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 4000.

13.a Sección

HUGO SUAREZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burdeos 2044 y MYRIAM SUSANA LANDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2044.

14.a Sección

ALBANO JULIO MIRAVALLES, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 722, bis y OLGA QUEIRUGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3736.

18.a Sección

CARLOS DANIEL MARGENAT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Costa 3381 y NORA ARRAMBIDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A Costa 3381.
ELIBERTO HERMAN DA SILVA, 44 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado B. del Pino 1294 y MARIA ROSA PEREZ, 55 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada B. del Pino 1294.
ROBERTO CARLOS SOSA DIAS ROVACS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 1271 y MARIA GRACIELA BERES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lamas 1272.
JORGE GERARDO BRUNO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1214, Apto. 8 y ELIDA MARILIN FURTADO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1214.
KLAUS EGON HANS ROSSLER, 33 años, soltero, economista, alemán, domiciliado Br. Artigas 1478, Apto. 3 y AGNES CHRISTINA LILIENTHAL, 25 años, soltera, polaca, C. L. (alemana), domiciliada Br. Artigas 1478.

19.a Sección

MARX ADRIAN VIDAL, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3102 y ANGELA GARDONI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3102.
OSCAR ALEM MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2060 y ELISA MARY DEL CARMEN RECALDE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2060.
GUILINDOR OREJUELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3091 y CARMEN PALUMBO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3091.
HEBER NICOLAS PERDOMO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Canstan 3044, bis y EMILIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Canstan 3044 bis.

20.a Sección

JOSE ENRIQUE VILARIÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado C. M. Ramírez 772 y MARTHA IVONNE CONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4444.

21.a Sección

JUAN BERNARDO GEREMIA ALBERTINI, años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garzón 1029 y NELLY PORTO BELLARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1366.

22.a Sección

MANUEL MARIA RODRIGUEZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2816 y ELBA MARY SILVERA, 16 años, soltera, zapatera, oriental, domiciliada J. F. Martínez 3546.
JUAN ASTOIC, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Elba 4283, Apto. 4 y MIRIAM GLADYS LUCAS 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4283 Apto. 4.

23.a Sección

RUBEN EDGARDO MENDOZA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Félix Laborde 2726 e HILDA MABEL DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2726.
ANGEL SANMARTIN, 41 años, soltero, empleado, español, (C. L.), domiciliado Rivera 4136 y DELIA RAQUEL HOPPER, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivera 4136.
CARLOS RAMON MAMBERTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3640 y NILDA ALBA GIACCIO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3640.
OSVALDO GILBERTO BARTHABURU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 4548, Apto. 1 y GRACIELA GLORIA DAMELLI, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Candelaria 1775.
OMAR JESUS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Ramallo 2079 y NANCY FOLCH IBARRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2079.

24.a Sección

VICTOR SAPORTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1788, y SUSANA CASTILLOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1788, Apto. 202.
OMAR ARTURO SICA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado P. Bustamante 1341 y MARIA ADELA BORRAZAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada W. Beltrán 1951.
RODOLFO FERNANDEZ, 35 años, divorciado, electricista, brasileño, domiciliado Gral. Prim 3032, bis, Apto. 2. y MABEL ALONSO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. Pagola 3029.
14) $ 80.00 3|pub. v.en.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
RAUL V. BARBARITA por Films Mundiales del Uruguay, solicita la inscripción del título "El Viaje" (The Trip), producida por la American International Pictures; dirigida por Roger Corman; protagonizada por Peter Fonda; Susan Strasberg; Dennis Hopper; Bruce Dern y Salli Sachse. — Montevideo, 10 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 735 En.16-v.en.29.

20—Remates

EDUARDO I. OLMEDO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bauzón Wáshington contra MAURO MARFURT y otra. Cobro ejecución de pesos. (C|694)", se hace público que el día 22 de Febrero del próximo año 1968, a la hora 10, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Eduardo I. Olmedo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 51.333.32 igual a los 2|3 de su tasación, de los derechos posesorios y acciones pertinentes que pudieren corresponder a los demandados en un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 33.570 el que, según escritura de Cesión de Derechos Posesorios consta de una superficie de 530 metros 45 decímetros, teniendo frentes: Al Este al Camino Propios, en 11 metros 44 centímetros, y al Norte a calle Cardal, en 27 metros 77 centímetros, por formar esquina. Este solar tiene una superficie de 521 metros 1.000 centímetros según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1960 por el Agr. José Luis González Fonticelli, en cuyo plano, dicho solar figura dividido en dos partes, individualizadas con las letras "A" y "B", habiendo sido expropiada la fracción "A", de una superficie de 149 metros 2961 centímetros, por el Municipio de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente, a la espera de que se justifique el dominio.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 30 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras de pavimento, saneamiento, medianeras, impuestos, gastos de escrituras y honorarios, serán de cargo del comprador; 3.o) Que de

la seña que el comprador consigne, se abonarán los gastos de remate, así como la comisión estipulada a cargo de la parte vendedora; y 4.o) Que los antecedentes relativos a los derechos y acciones que pudieren pertenecer a los demandados en el solar descripto, resultan del expediente: "Marfurt Zeller, Mauro. Prescripción, (N.o 1414 de 1960)", y de la escritura de Cesión que el 31 de Diciembre de 1954 autorizó el Escribano Antonio Bonfiglio y cuya copia inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 572 al F.o 292 vto. del L.o 634, se halla agregada a fs. 1 y 2 de dicho expediente, el que se encuentra en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, previniéndose además que se habilitó el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 7.125.00 15|pub. 696 En.16-v.feb.5.

ELBIO M. FERNANDEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "SILVIO O SILVIO PIETRO CICCARDINI. Sucesión, (L.o 15, F.o 163, N.o 642)", se hace saber al público que el 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público de los siguientes bienes:

I) Con la base de cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos, ($ 46.718.75), una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la manzana 127 de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial, padrón N.o 4397, con una superficie de 421 metros 7317 centímetros, dando frente al Sur a la calle Washington; II) Sin base y al mejor postor un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1929, empadronado en Paysandú con el N.o 21.286; III) Sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Un juego de comedor compuesto de una mesa, seis sillas, un aparador y un trinchante; Un ropero grande de tres cuerpos; Una cama de dos plazas, dos mesas de luz y una toilete; Dos colchones de una plaza; Un reloj antiguo de pared; Un botellón y 20 copas distintos tamaños; Un inflador y un gato de automóvil; Tres tablones de 5.50 metros de largo y un lote de tablas; Cuatro tanques, uno de 400 litros y tres de 200 litros; un lote de hierros.

Se previene: 1.o) Que el comprador del inmueble deberá consignar como seña el 10 o|o del precio en el acto del remate; 2.o) Que el comprador del automóvil consignará el 50 o|o del precio en el acto de la subasta y el saldo al efectuarse la transferencia en un plazo no mayor de 30 días; 3.o) Que los compradores de los muebles y útiles consignarán la totalidad del precio en el acto del remate; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los impuestos que la ley pone a su cargo; 5.o) Que las comisiones del rematador a cargo de los compradores serán las siguientes: A) El 2 o|o sobre el precio del inmueble y B) El 10 o|o sobre el precio del automóvil y demás bienes muebles. Todas las comisiones y el Impuesto Municipal del 2 o|o deberán ser abonadas por los compradores en el acto del remate; 6.o) Que el título del inmueble a subastarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 7.o) Que a los efectos de esta publicación se halla habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 4 de Enero de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 6.750.00 15|pub. 694 En.16-v.feb.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

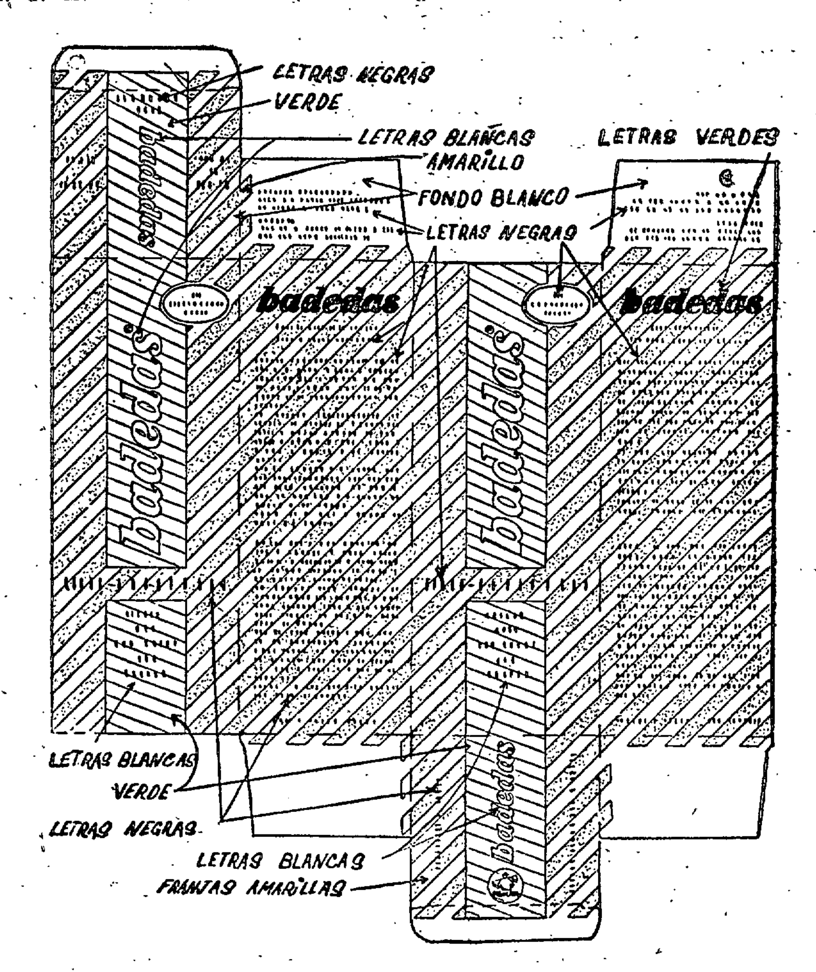
ACTA N.o 116.821. — Montevideo, 9 de Enero de 1967. — Con esta fecha, Mayo S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca

453 - 333 - 540 - 87
DOUGLAS
57 - 56 - 89 - 51

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 675 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.852. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Con esta fecha Billy Fox por Parke, Davis y Company (EE.UU.), solicita la marca TREMERAD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 683 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.835. — Montevideo, Enero 9 de de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Uhu Werk H. u. M. Fischer (Alemania), solicita registrar la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 14.000.00 10|pub. 541 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.851. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Productos Stani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 682 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.854. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Upjohn Company, (EE.UU.), solicita la marca

Tuco

clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 680 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.894. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por National Periodical Publications Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 714 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.855 — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Paris Fashion Wigs (Export) Limited, también comerciando como Paris Fashion Wigs, (Inglaterra), solicita la marca



clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub 679 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.890. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 710 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.893. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 711 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.889. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Albertal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 674 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.853. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Nestle S. A., (Suiza), solicita la marca

NIDO

clases 1, 3 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 681 En.16-v.en.29

ACTA N.o 116.891. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 712 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.892. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 713 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.901. — Montevideo, Enero 11 de 1968. Con esta fecha Miguel Luchinetti Soca (Montevideo), solicita la marca ROMINA, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 693 En.16-v.en.29.

Acta N.o 116.934. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Víctor Rodríguez Urbín (Montevideo) solicita la marca STRADIVARIUS, para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 708 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.902. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. Con esta fecha Mario Hubner, de Montevideo, R. O. del Uruguay, solicita marca TURI - STEND, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. -- La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 709 En.16-v.en.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.652. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. En la fecha Jorge y Alvaro Saizar (Uruguay) solicitan patente de invención para "Acople de seguridad para efectuar transvasamiento de fluidos a presión" de acuerdo a la Ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 717 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 16-814. — Montevideo, Enero 11 de 1968. Con esta fecha Héctor Claudio Laborde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo piano de juguete o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 676 En.16-v.en.29.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|IX|904. Con fecha 30 de Diciembre de 1967, vendimos a la sociedad "Grisoglio Hermanos" nuestro comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción y anexos, sito en Avda. Eugenio Garzón N.o 1532. — MIGUEL GRISOGLIO. — FRANCISCA CULLATI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 736 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|904. Prometimos vender y ceder todos los derechos existentes del bar ubicado en Presidente Oribe 1802 a favor de Alberto Hernández Fernández.
Acreedores: Zabala 1379, esc. 13. — ARMANDO GONZALO QUISIQUE. — BLANCA DORA CASTELLON. — ARTIGAS RUBEN DUTRA. — MARIA GARCIA. — JULIO ALBERTO CAYMARIS. — IRMA HERNANDEZ. — OMAR FERRARI. — MARINA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 718 En.16-v.feb.12.

Comunico que procedí a la clausura del comercio sito en Oficial 1ra. N.o 5848, ramo Com. Frut. verd. fer. embotelladas.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — PURA IFRAN DE ANGULO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 702 En.16-v.feb.12.

ISABEL SANCHEZ, promete en venta a Sara M. Rodríguez el comercio de la calle Comercio 1551 que gira en el ramo de Cigarrería y Tienda.
Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 684 En.16-v.feb.12.

Con fecha 1.o|Enero|1967 cedimos a María Esperanza Varela de Couto y Secundino Couto Turnes nuestros derechos en el comercio de panadería ubicado en Joanicó 4039.
Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL BERNARDEZ CAPINEL y JOSEFINA MOREIRA de BERNARDEZ.
25) $1.660.00 20|pub. 741 En.16-v.feb.12.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — American Products S. A. (A.P.S.A.). — Carpeta N.o 865|1968|4. — Solicita rebaja de recargos para la importación del siguiente artículo: "Núcleo de ferrite".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 11 días del mes de Enero de 1968. — Jacinto González Bello, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30116 En.16-v.en.17

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Convocatoria a Elecciones
Aclaración

Se deja constancia que en la publicación de la convocatoria a elecciones efectuada oportunamente por prensa para comicios en la Facultad de Humanidades y Ciencias donde dice: "para elegir dos delegados de los egresados", debe decir: para elegir delegado egresados titulares". — Montevideo, 12 de Enero de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 30123 En.16-v.en.16.

Llamado a Aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 26 de diciembre de 1967, se llama a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Profesor Adjunto de Historia Universal (Edad Media).
Plazo de presentación: 15|1|968, 12 horas.
Informes: Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525 2.o piso de 9 a 12 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30122 En.16-v.en.18.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

CARRASCO S. A.

Camino Carrasco 5149

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "CARRASCO S. A. Reforma de Estatutos" (F. 821 - 1967), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "CARRASCO S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta N.o 27. — En Montevideo, a los doce días de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las dieciocho horas y quince minutos se instala la asamblea general extraordinaria de "CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA" en la sede social sita en Camino Carrasco N.o 5149, convocada por resolución del Directorio de fecha 24 de agosto de 1967 de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 27 de los estatutos.

Asistencia: Preside el señor Juan Carlos Izetta, actuando en Secretaría la señorita Emilia Loinaz Monti. Se deja constancia que integran el Directorio: Presidente, señor Juan Carlos Izetta; Vicepresidente, señor Domingo Izetta; Secretaria, señorita Emilia Loinaz Monti; Vocales, señora Julia B. de Metkowski y señor Raúl Deus y la Sindicatura el doctor Aparicio Méndez, cuyos mandatos de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos vence en el corriente año, manteniéndose en los cargos, hasta el momento de ser sustituídos por la próxima asamblea anual ordinaria. Están presentes, además de los Directores mencionados con excepción del señor Raúl Deus, los socios, señores Andrés Deus, Plinio Oribe, Norberto Izetta, Juan J. Pol Saizar, Juan J. Pol Deus, Juan L. Dovat, José R. Canoura y señorita Juana Kustrín y en representación de los señores Eduardo Lamboglia Deus, Juan C. Lamboglia Deus y Jorge Pol Deus el señor Juan J. Pol Deus; de la señora Colomba G. de Izetta la señora María E. Izetta de Cameroni y de la señora Zulma Ramponi de Deus el señor Raúl A. Deus Ramponi. Asiste el Síndico doctor Aparicio Méndez no habiendo concurrido representación de la Inspección General de Hacienda.

Constancia de convocatoria: El señor Presidente dice que, estando en número, corresponde entrar a considerar la orden del día previa comprobación de que se hizo la convocatoria en forma como lo comprueban los ejemplares del "Diario Oficial" Nos. 17.660|17.662 de fecha 30|8|, 31|8 y 1|9|67 respectivamente y "Diario Español" Nos. 19.596|19.598 de fechas 30|8, 31|8 y 2|9|967 respectivamente, que se exhiben, quedando a disposición de los presentes. Según esos diarios las publicaciones se realizaron con antelación, número y requisitos impuestos por los estatutos.

Orden del día: Se entra a considerar la orden del día que consta de los siguientes asuntos:

1.o) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Modificación de los artículos 5.o, 12, 15, 18, Incisos F), G) y H); 24, 26, Inciso B); 28, 33, 38, 43, 46, 47 y supresión del artículo 48 de los estatutos.

Primer asunto: Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. La Mesa designa de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos a los accionistas señor Norberto Izetta y doctor Juan J. Pol Deus para integrar la Comisión encargada del control de núme-

ros de las acciones registradas y cálculo del número de votos que corresponde a cada accionista, quienes deberán firmar también el acta de la asamblea.

Cómputo de asistencia y votos: La Comisión informa de inmediato que de acuerdo con lo que resulta del registro de inscripción y asistencia a asambleas llevado en libro rubricado, de la sociedad, que en ese acto firman, luce a Fs. 64|67, constancia de asistencia de diecisiete socios, doce por sí y cinco por poder; con 67.170 acciones que representan un capital de seis millones setecientos diecisiete mil pesos ($ 6.717.000.00). Según resulta del libro Diario rubricado en forma, que está a la vista, el capital autorizado asciende a ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) y el capital integrado asciende a seis millones ochocientos cinco mil seiscientos pesos ($ 6:805.600.00) en consecuencia está presente el 98,70 o|o (noventa y ocho con setenta) de ese capital, con derecho a ochenta y cinco votos (85). Los socios que actúan por representación no se encuentran en ninguna de las incompatibilidades establecidas por la ley.

Segundo asunto: Modificación de los artículos 5.o, 12. 15, 18, Incisos F), G) y H); 24, 26, Inciso B); 28. 33, 43, 46, 47 y supresión del artículo 48 de los estatutos. El Presidente, expresa a continuación que el proyecto de reformas estatutarias que el Directorio tiene el honor de someter a vuestra consideración, persigue, como se desprende de su propio texto, el propósito de adecuar los valores del activo y por consiguiente, del capital, a la realidad de la situación económica que vivimos. El aumento de los costos, como resulta de la inflación, ha creado un verdadero divorcio entre el capital autorizado y el real que se refleja, entre otros aspectos, en los resultados de la gestión social. Utilidades que se mantienen dentro del plano formal de la empresa, aparecen, así, desproporcionadas con relación al capital autorizado e integrado, dando un falso concepto de la actividad y su rendimiento. Todo, sin considerar las diferencias entre la realidad de los guarismos a los efectos fiscales y los mantenidos por el estatuto. Se ha creído oportuno aprovechar el trámite para hacer algunos pequeños ajustes en nuestra carta social de acuerdo con la experiencia y adelantar soluciones de futuro, siguiendo las ideas que se abren camino en la materia. En este sentido señalamos la importancia de la reforma en cuanto permite suprimir y rehabilitar la Sindicatura de acuerdo con las circunstancias. En la seguridad de que los señores accionistas aprobarán el proyecto de reformas aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra mayor consideración. Luego de un breve cambio de ideas y existiendo acuerdo en general y particular se vota por unanimidad el proyecto de reformas de los artículos citados, que tendrán el siguiente texto:

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de sesenta millones de pesos constituído por acciones de cien pesos que el Directorio podrá emitir en títulos de una o más.

Artículo 12.o El Directorio administrará la sociedad como órgano activo único. Estará compuesto por tres a cinco miembros titulares y otros tantos suplentes según lo determine una Asamblea General de Accionistas, serán elegidos por mayoría absoluta de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 y concordantes de estos estatutos. Sus miembros durarán seis años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no pudiere realizarse la elección en su oportunidad permanecerán en sus cargos hasta ser sustituídos en forma. El aumento o disminución del número de Directores de acuerdo con este artículo, deberá respetar los mandatos vigentes en el momento.

Artículo 15. Para la validez de los acuerdos del Directorio es necesaria la conformidad de la mayoría absoluta de sus componentes manifestada expresa, y personalmente en sesión. Cuando el Directorio esté compuesto de cinco miembros podrá sesionar con la sola concurrencia de tres, en cuyo caso las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad.

Artículo 18.o. Inciso f). Realizar promesas de compraventa o compromisos de arrendamiento de empresas, fábricas o establecimientos similares al comprendido en el giro de la sociedad, "ad referendum" de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, inciso g), Emitir obligaciones con o sin interés, fijando sus condiciones de pago o rescate, las que por su naturaleza no integrarán el capital. inciso h) Hacer en general toda clase de arreglos y transacciones y en particular con sus acreedores y deudores así como cobrar los créditos de la sociedad en la forma y por la vía que corresponda.

Artículo 24. Los miembros titulares del Directorio, tendrán sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43. La asignación mensual que fije la Asamblea General Ordinaria Anual o una Extraordinaria, la que se cargará a Gastos Generales.

Artículo 26., inciso b) La elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y Suplentes, cuando corresponda y la determinación del número de integrantes del Directorio, propuesta de acuerdo con lo establecido en el inciso c) de este artículo.

Artículo 28. Las Asambleas deberán ser convocadas por el Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29, inciso c) Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados durante dos días consecutivos en el "Diario Oficial" el primero de los cuales deberá aparecer por lo menos con una antelación de seis días respecto al de la celebración de la Asamblea. Contendrán la Orden del Día así como la indicación del local, fecha y hora en que tendrá lugar la Asamblea.

Artículo 33. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas, sean o no accionistas, mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la Asamblea. No podrán ser representantes los Directores, Síndico o empleados de la Sociedad.

Artículo 38. La fiscalización de la Sociedad queda encomendada a un Síndico titular, el que conjuntamente con un suplente será elegido por la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad a que se refiere el artículo 12. Durará dos años en sus funciones, siendo aplicable a su situación lo dispuesto en el mencionado artículo 12, por resolución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria tomada por mayoría que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado podrá suprimirse y establecerse la Sindicatura cuantas veces se crea necesario, con las facultades y deberes fijados en estos estatutos.

Artículo 43. Las utilidades que resulten después de hechas las deducciones a que se refiere el artículo anterior se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Esos beneficios serán repartidos en la siguiente forma: dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los miembros titulares del Directorio, dos por ciento (2 o|o) para el Síndico, en su caso y el remanente para los accionistas, en calidad de dividendo.

Artículo 46. Las disposiciones de esta reforma se aplicarán a partir del ejercicio que se inicia el día 1.o de setiembre del corriente año.

Artículo 47. Quedan facultados el señor Juan Carlos Izetta y el Dr. Aparicio Méndez para que conjunta o separadamente tramiten la presente reforma estatutaria, pudiendo acetptar las modificaciones o sustituciones que determine el Juzgado.

Artículo 48. Se suprime.

Constancia acerca de la sindicatura: El Presidente dice que la eventual supresión de la sindicatura fue propuesta en el cambio de ideas que precedió a la redacción del proyecto, por el propio Síndico y que el Directorio, al aprobarla, tuvo en cuenta las razones expuestas en consideración al futuro ya que no piensa prescindir de su colaboración.

El doctor Juan J. Pol Saizar pide y así se aprueba por unanimidad, que deje en acta constancia de ese hecho para documentar que ni el Directorio ni ninguno de los accionistas presetnes habría hecho o aprobado una proposición de esa índole si ella importara el alejamiento del doctor Aparicio Méndez, que cuenta con la confianza de la masa social.

No siendo para más se levanta el acto a las diecinueve horas. — Juan C. Izetta. — Emilia Loinaz Monti. — Domingo Izetta. — Julia E. B. de Metkowski. — María E. I. de Cameroni. — Juana Kustrin. — Norberto Izetta. — Juan J. Pol Saizar. — Juan J. Pol Deus. — Andrés Deus. — José R. Canoura. — Plinio Oribe. — Raúl A. Deus Ramponi. — Juan L. Dovat. — Aparicio Méndez.

Certifico: Que las firmas precedentes son auténticas y corresponden a los señores Juan Carlos Izetta, Domingo Izetta, Emilia Loinaz Monte, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente y Secretaria de CARRASCO S. A., Julia B. de Metkowski, Andrés Deus, Plinio Oribe, Norberto Izetta, Juan J. Pol Saizar, Juan J. Pol Deus, quien concurre por sí y en representación de los accionistas señores Eduardo Lamboglia Deus, Juan C. Lamboglia Deus y Jorge Pol Deus, Juan L. Dovat, José R. Canoura, Juana Kustrin, María E. Izetta de Cameroni y en representación de la señora Colomba G. de Izetta, Aparicio Méndez y Raúl A. Deus Ramponi, quien actúa por sí y en representación de Zulma Ramponi de Deus; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a sus efectos en la casa número cinco mil ciento cuarenta y nueve del Camino Carrasco, personas de mi conocimiento.

En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Africa González Correa. — Un sello dice: Africa González Correa, Escribana.

— TESTIMONIO:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Aparicio Méndez, por CARRASCO S. A., en uso de la representación otorgada por el artículo 47 de los estatutos aprobados, según resulta del acta N.o 27; que en forma se acompaña, constituyendo domicilio en la casa de la calle Río Branco 1224, apartamiento 201, al señor Juez, dice: Que viene, de acuerdo con el artículo 208

de la Ley N.o 13.318, de 28 de Diciembre de 1964, a tramitar aprobación de la reforma de estatutos aprobada por la sociedad a fin de obtener autorización para proseguir en ejercicio de su actividad con la nueva carta social.

II. 1.o) En asamblea general extraordinaria realizada el día 12 de Setiembre de 1967 se aprobó la reforma de los artículos 5.o, 12, 15, 18, incisos F), G) y H), 2o., 26, inciso B), 28, 33, 43, 46 y 47, suprimiéndose el artículo 48, de los estatutos de CARRASCO S. A., según resulta del acta que se acompaña en forma, con firmas debidamente autenticadas por escribana pública.

2.o) Entre esas reformas figura la fijación del capital social en sesenta millones de pesos ($ 60:000.000.00), artículo 5.o.

3.o) Del mismo documento, se desprende: A) Que se hizo convocatoria en forma con las publicaciones de estilo individualizadas en la pertinente constancia; B) Que asistieron 17 socios, 12 por sí y 5 por poder, con 67.170 acciones que representan un capital de $ 6:171.000.00. Según el cetrificado contable que acompaña, el capital integrado al día de la asamblea ascendía a $ 6:805.600.00, lo que imoprta una presencia, en ese acto, del 98,70 o|o de ese capital, con derecho a 85 votos; C) Que la reforma fue aprobada por unanimidad; D) Que los socios representantes acreditaron en forma su representación, lo que confirma además el certificado notarial agregado; E) Que la integración y asistencia del Directorio acredita, además, la habilidad de los representantes y; F) Que no concurrió el señor Delegado de la Inspección General de Hacienda.

4.o) El expediente adjunto, en cuarenta fojas, caratulado CARRASCO S. A. comprende los testimonios correspondientes a las actuaciones sobre aprobación de los estatutos iniciales y posterior reforma. De él resulta: A) Que los primeros estatutos de la sociedad fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Marzo de 1945 con un capital de $ 500.000.00, integrado a la misma fecha (Fs. 3); B) Que la sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 45 al folio 113 del libro 26 de Matrícula de Comerciantes que lleva el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno (Fs. 1); C) Que la posterior reforma de estatutos fue aprobada por el Poder Ejecutivo mediante resolución de fecha 23 de Junio de 1952; D) Que en esa oportunidad se elevó el capital a la suma de $ 2:500.000.00 (Fs. 21); E) Que con fecha 23 de Junio de 1960 el Poder Ejecutivo aprobó la última reforma estatutaria que llevó el capital a la suma de $ 8:000.000.00 (Fs. 28) del que se ha integrado, según certificado contable citado y agregado, $ 6:805.600.00.

III. Se acompañan, además de los testimonios del acta de la asamblea general extraordinaria de 12 de Setiembre próximo pasado, de la aprobación de los estatutos originales y subsiguientes reformas, de la certificación notarial sobre representación y contable, sobre capital integrado, a que se ha hecho referencia, los siguientes recaudos:

1.o) Certificado del Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio); 2.o) Certificado de la Caja de Compensación N.o 17 (Cajas de Compensaciones y Asignaciones Familiares); 3.o) Certificado de C.H.A.M.S.E.C.; 4.o) Certificado de la Dirección General de Impuestos Internos; 5.o) Certificados de la Dirección General Impositiva: A) Oficina de Impuesto a la Renta; B) Oficina de Impuestos Directos y C) Certificado Anual.

IV. Por lo expuesto, al Sr. Juez, pido: Que, dándome por comparecido, acreditada la representación que invoco, constituído domicilo y por agregados los recaudos adjuntos, se sirva, previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Ministerio Público, aprobar la reforma estatutaria autorizando a la sociedad para proseguir su giro con la nueva carta y ordenar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de estilo. Otrosí digo: Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de escrito. Segundo otrosí digo: Que oportunamente se devuelva la documentación agregada y entreguen los testimonios correspondientes, quedando facultado para firmar las modificaciones, retirar y entregar los recaudos requeridos por las presentes actuaciones del Dr. Juan J. Pol Deus. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Aparicio Méndez. — Un sello que dice: Aparicio Méndez, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de diciembre de 1967. — Sr. Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "CARRASCO S.A.", sancionado por los accionistas de dicha empresa en Asamblea Gral. Extraordinaria, efectuada el 12|9|67 según resulta del recaudo que se acompaña de fs. 72|76. — Jefe de Div. (I). M. Tassino — M. Tassino, Oficial. — H. Núñez. — Heber Núñez. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5653. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montev. dic. 21|967. — Carlos Sienra Castellanos. Un sello que dice: Carlos Sienra astellanos, Fiscal.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — Aparicio Méndez por "CARRASCO S. A." según personería acreditada en los autos "CARRASCO S.A. Reforma de Estatutos" F. 821|67, al señor Juez, solicito: Que se proceda en este expediente a la habilitación del feriado mayor a los solos efectos de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio así como de las publicaciones de los edictos correspondientes (art. 62 C.O.T.). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Aparicio Méndez.

Mont. diciembre 22|67. — Vistos: Por lo que surge de autos y los dictámenes de la Inspección G. de Hacienda y Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, Ofíciese a la Inspección G. de Hacienda a los efectos del art. 405 del C. de Comercio. Liquidados y repuestos los tributos fiscales pesos 5.000.00, devuélvanse los recaudos y archívese. Habilítese la feria a los efectos de las publicaciones. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas setenta y siete a setenta y nueve, ochenta y una, ochenta y una vuelta ochenta y dos y ochenta y tres vuelta, de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de Estatutos", (F. 821|1967), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo notarial. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a las doce horas e inscripta en este Registro con el N.o 428 al folio 1912 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevido, diciembre 29 de 1967. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 30.969.00 — 1|pub. — 653.

EDISON S. A.

(Inscripción N.o 43.214)

Uruguay 1005

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Accionistas	$	6.000.00
Gtos. de Constitución ..	"	2.100.00
Caja	"	7.691.29
Mercaderías	"	16.500.00
Pérds. Ejer. anteriores .	"	950.00
	$	30.087.29

Pasivo —

Capital suscripto	$	6.000.00
Capital integrado	"	4.000.00
Oficina Imp. a la Renta	"	950.00
Utilidad del ejercicio .	"	19.137.29
	$	30.087.29

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías	$	50.394.29
	$	50.394.29

Pérdidas —

Pérd., sueldos y gastos	$	28.287.00
Aport. jubilatorio	"	2.970.00
Utilidad del Ejercicio (a cta. nueva)	"	19.137.29
	$	50.394.29

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la Asamblea General del 30 de junio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en la foja 13 del Libro Copiador de cartas, rubricado el 31 de marzo de 1960.

$ 1.170.00 — 1|pjub. — 22697

ARNALDO C. CASTRO S. A.

(Inscripción N.o 14.737)

Misiones 1460

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 4.541.97
Mercaderías	" 2.276.706.96
Deudores varios	" 3.167.349.86
Títulos y valores	" 40.616.81
Gastos de instalación ..	" 1.00
Llave y marcas regist.	" 2.00
Inmuebles	" 751.100.00
Muebles, útiles e inst.	" 112.777.68
Máq. y accesorios ...	" 372.038.97
Caja de Jub. e Imp. a la Renta	" 484.683.64
	$ 7.209.818.89
Cuentas de orden: valores en garantía	" 10.000.00
	$ 7.219.818.89

Pasivo —

Acreedores comerciales	$ 222.033.93
Acreedores bancarios .	" 105.561.49
Acreedores fiscales ...	" 1.561.239.37
Efectos a pagar	" 80.000.00
Exigible a plazo	" 1.334.191.91
Sueldos y Agrin. a pagar	" 40.406.18
Servicio mecánico a vencer	" 94.533.04
Cuentas varias	" 400.000.00
	$ 3.837.966.32
Capital integrado	" 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 200.000.00
Fondo de Reserva Esp.	" 30.000.00
Fondo de Reserva Edificio propio	" 50.000.00
Fondo de Reserva Facultativa	" 847.240.03
Ampliación equipo productivo	" 122.400.00
	$ 6.087.606.35
Utilidad del ejercicio .	" 1.122.212.54
	$ 7.209.818.89
Cuentas de orden: valores en garantía	" 10.000.00
	$ 7.219.818.89

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Remuneraciones	$ 1.939.803.65
Contribuciones sociales	" 602.069.95
Contribuciones fiscales	" 1.007.415.46
Gastos de distribución .	" 13.889.33
Gtos. de Vtas. y Bonific.	" 79.042.41
Seguros	" 31.787.85
Gastos financieros	" 352.510.82
Gastos de Administrac.	" 851.117.86
Amortizaciones	" 60.510.55
Egresos varios	" 120.242.93
	$ 5.068.390.81
Utilidad del ejercicio .	" 1.122.212.54
	$ 6.190.603.35

Ganancias —

Ventas	$ 8.408.980.31
Menos: costo ventas ..	" 2.251.576.45
	$ 6.157.403.86
Otros ingresos	" 33.199.49
	$ 6.190.603.35

Balance General efectuado el día 31 de diciembre de 1966

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva facultativa ...	$ 352.759.97
Res. ampliación equipo productivo	" 57.600.00
Reserva revalúo activo circulante	" 685.000.00
Utilidades a distribuir .	" 26.852.57
	$ 1.122.212.54

El Balance y Proyecto de Distribución de Utilidades se encuentran pendientes de aprobación por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados en los folios 51, 52 y 53 del Libro de Balances, que fué rubricado el 4 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 3.090.00 — 1|pub. — 22715

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A.

(Inscripción Nº 267)

Sarandí 528

Balance sintético al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles y valores ..	$ 54:491.721.75
Mobiliario y equipo ..	" 24:460.616.79
Instalaciones y equipo garage y tanques .	" 25:800.367.01
Equipo de transporte	" 20:198.192.99
Equipo de locomoción	" 3:329.838.33
Caja	" 11:553.046.98
Mercaderías y suministros	" 126:988.411.28
Deudores por cuentas a cobrar	" 390:968.672.13
Depósitos en garantía	" 48.910.45
Déficit ejercicios 1964 1965 y 1966	" 30:897.442.15
Insuficiencia servicio asamblea 28/9/65 ..	" 23:381.614.36
Ajuste 1965 Caja de Jubilaciones	" 15:624.626.66
Intereses y recargos Cajas de Previsión Social	" 6:050.047.85
Retroactividad Convenio 1967	" 65:550.405.95
Insuficiencias gastos de administración 1965/66/67	" 4:220.353.53
Descuentos a vencer	" 12:657.497.33
Seguros y patentes a vencer	" 278.217.8[illegible]
Intereses a cobrar por venta de coches propios	" 2:070.037.25
	$ 818:570.020.60

Pasivo —

Acreedores varios ...	$ 500:679.342.85
Intereses a vencer ..	" 31.875.63
Amortizaciones y provisiones	" 198:733.817.70
Capital y fondos de reserva	" 118:604.542.30
Superávit del ejercicio	" 520.442.02
	$ 818:570.020.60

Estado de resultados al 30 de junio de 1967

Debe:

Explotación coches propios	$ 31:313.457.94
Intereses, impuestos y comisiones bancarias pagadas	" 3:110.772.85
Intereses convenio 1965 Caja de Jubilaciones	" 4:141.624.76
Ajustes varios	" 41.774.99
	$ 38:[illegible].630 54

Haber:

Suministros	$ 13:074.378.01
Intereses cobrados .	" 1:228.358.33
Intereses por venta de coches propios ..	" 5:546.337.27
Descuentos sobre compras	" 3:407.792.45
Combustibles	" 455.912.77
Planta de recauchutaje	" 1:794.356.74
Resultados varios ..	" 1:810.753.78
Resultados por venta de coches propios .	" 7:901.596.60
Resultados por diferencia cambiaria .	" 4:208.586.64
	$ 39:428.072.57

Resumen

Haber	$ 39:428.072.57
Debe	" 38:907.630.54
Superávit del ejercicio	$ 520.442.03

Distribución de utilidades

Fondo de reserva ..	$ 26.022.10
Dividendos	" 488.439.88
Pérdidas y ganancias	" 5.980.05
	$ 520.442.03

Aprobado por la asamblea de fecha 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 72 y 73 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de febrero de 1951, y anotado con el N.o 387 a fojas 296 del libro respectivo.

$ 5.940.00. — 1|pub. — 22701.

VILLA COLON S. A.

(Inscripción N.o 160.414)

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	380.000.00
Caja	"	821.43
Gastos constitución	"	1.000.00
Banco Mercantil	"	24.018.65
Resultado	"	6.441.13
	$	412.281.21

Pasivo —

Capital	$	380.000.00
A.C.S.A.	"	1.88
Acreedores p|inmuebles	"	12.679.33
	$	412.281.21

Estado de Pérdidas y Ganancias

Egresos —

Sueldos y jornales	$	19.576.53
Aportes sociales	"	13.858.11
Gastos generales	"	213.810.13
Int. Dtos. y Comisiones	"	27.976.84
Impuestos	"	5.796.00
Pérdidas y Ganancias.	"	19.080.60
	$	330.098.21

Ingresos —

Utilidades brutas de los rubros de explotación	$	323.657.08
	$	323.657.08
Pérdidas del ejercicio.	$	6.441.13
	$	6.441.13

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria el 13 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de noviembre de 1964, y anotado con el N.o 7535 del Libro 14.

$ 1.320.00 — 1pub. — 22736.

LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION S. A.

(Inscripción N.o 163.853)

Sarandí 638

Balance al 30 de junio de 1967

Activo —

Banco Financiero	$	84.316.65
Gastos constitución	"	6.405.00
Papelería	"	68.638.50
Muebles y útiles	"	50.958.34
Inmuebles prom. en Comp.	"	900.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	200.862.51
	$	1:311.676.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Inmuebles a pagar	"	300.000.00
Gastos a pagar	"	11.676.00
	$	1:311.676.00

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos constitución	$	2.135.00
Muebles y útiles	"	6.202.88
Gastos generales	"	33.308.90
Gastos inmuebles	"	24.847.30
Impuestos	"	15.896.00
	$	82.390.08

Aprobados por la Asamblea realizada el 21 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al libro Inventario a folios 10 a 12 y transcriptos al Libro Inventario certificado con fecha 16|9|965.

$ 1.110.00 — 1pub. — 22743.

TORTORELLA S. A.

(Inscripción N.o 36.074)

Av. Roosevelt y Bs. Aires (Cantegril)

Balance General al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	46.916.12
Deudores varios	"	329.996.53
Mercaderías	"	3.002.931.66
Muebles y útiles	"	106.410.83
Material rodante	"	15.000.00
Inmuebles	"	209.265.96
Total activo	$	3.710.521.10

Pasivo —

Documentos a pagar	$	1.024.275.70
Bancos	"	63.002.50
Acreedores varios	"	1.423.779.47
Res. p. amortizaciones	"	24.084.40
Fondo de reserva	"	488.660.03
Capital integrado	"	400.000.00
Utilidades a distribuir	"	287.719.00
	$	3.710.521.10

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	737.703.13
Gravámenes legales	"	216.353.22
Amortizaciones	"	11.542.20
Utilidades a distribuir	"	287.719.00
	$	1.253.317.55

Ganancias —

Mercaderías	$	1.175.977.07
Servicios	"	77.340.48
	$	1.253.317.55

Utilidades a cuenta nueva.

No han sido aún considerados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 52 y 53 del libro "Inventario", certificado en el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado el 6 de octubre de 1966.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 22669

ARLES HOLDING S. A.

(Inscripción N.o 106.138)

Rincón 467 - P. 1

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	37.24
Gastos de constitución	"	2.400.00
Inversiones en el exterior	"	1:427.497.50
Pérdidas anteriores	"	23.797.76
Pérdidas del ejercicio.	"	11.927.00
	$	1:465.659.50

Pasivo —

Acreedores varios	$	10.455.00
Depositantes del exterior	"	1:255.204.50
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1:465.659.50

Cuadro de Resultados

Debe —

Gastos generales	$	272.00
Honorarios	"	10.455.00
Amortizaciones	"	1.200.00
	$	11.927.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio.	$	11.927.00
	$	11.927.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por no celebrarse la Asamblea General Ordinaria

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del libro copiador de Cartas inscripto en

el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3194 al folio 719 del libro respectivo N.o 11.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 22790.

ARLES HOLDING S. A.

(Inscripción N.o 106.138)

Rincón 467 P. 1

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	37.24
Gtos. de Constitución	"	3.600.00
Invers. en el Exterior	"	1.427.497.50
Pérdidas Ejerc. 1964	"	13.612.76
Pérdidas Ejerc. 1965	"	10.185.00
	$	1.454.932.50

Pasivo —

Acreedores varios	$	8.985.00
Depositant. del Exterior	"	1.245.947.50
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1.454.932.50

Cuadro de Resultados

Debe —

Honorarios	$	8.985.00
Amortizaciones	"	1.200.00
	$	10.185.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	10.185.00
	$	10.185.00

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

No han sido aprobados por no celebrarse la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del libro copiador de Cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3194 al fo. 719 del libro respectivo N.o 11.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 22789.

KALT S. A.

(Inscripción N.o 47.551)

Rincón 723 - esc. 39

Balance al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	25.137.40
Inmueble	"	200.000.00
	$	225.137.40

Pasivo —

Acreedores varios	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	22.898.65
Utilidad	"	2.238.75
Capital integrado	"	100.000.00
	$	225.137.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de noviembre de 1965 a 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos constitución	$	1.800.00
Gastos generales	"	3.811.00
Impuestos y leyes sociales	"	4.150.25
Intereses y descuentos	"	15.000.00
Utilidad	"	2.238.75
	$	27.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	27.000.00
	$	27.000.00

La Utilidad pasará a Fondo de Reserva.

Aún no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a Fos. 10-11, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1906 al folio 684 del libro 11.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 22791.

BONAFIDE S. A.

(Inscripción N.o 26.406)

Yaguarón 1225|33

Balance de situación al 30 de setiembre de 1962

Activo —

Propied. Echevarriarsa 3325|39	$	465.117.42
Caja y Bancos	"	874.11
Deudores varios	"	159.256.50
	$	625.248.03

Pasivo —

Capital integrado	$	443.701.43
Hipoteca	"	80.995.08
Cuentas a pagar	"	45.850.30
Gananc. presente Ejerc.	"	54.701.22
	$	625.248.03

Balance de resultados del

1.o octubre 1961 al 30 set. 1962

Pérdidas —

Gastos generales	$	7.091.08
Salarios y contrib. sociales	"	1.462.49
Intereses	"	4.938.69
Amortiz., gtos. de iniciación y organizac.	"	60.00
	$	13.552.17
Utilidad del Ejercicio	"	54.701.22
	$	68.253.39

Ganancias —

Explotación propiedad	$	19.087.43
Utilidad vta. propiedad	"	49.165.96
	$	68.253.39

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 8 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a Fs. 44 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de agosto de 1952, con el N.o 3.339 a Fs. 10 del Libro respectivo.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 22801.

BONAFIDE S. A.

(Inscripción N.o 26.406)

Yaguarón 1225|33

Balance de situación al 30 de setiembre de 1963

Activo —

Prop. Echevar. 3325|39	$	474.044.59
Prop. Echevar. 3304|06	"	61.680.89
Caja y Bancos	"	927.32
Deudores varios	"	48.323.81
Gtos de iniciac. y orgs.	"	60.00
	$	585.036.61

Pasivo —

Acreedores varios	$	9.227.32
Hipotecas	"	105.237.88
Cuentas a pagar	"	26.869.98
	$	141.335.18
Capital integrado	"	350.000.00
Gananc. Ej. anteriores	"	58.776.90
Ganancias del Ejercicio	"	34.924.53
	$	585.036.61

Balance de resultados del

1.o oct. 1962 al 30 set. 1963

Pérdidas —

Gastos generales	$	361.07
Salarios y cont. sociales	"	1.848.24
Intereses	"	5.059.36
Amortiz. gtos. de inic. y organización	"	767.30
Imp. Sust. Herencias	"	4.104.81
Imp. 2 o|o Ley 12.464	"	846.80
	$	12.987.53
Ganancia del Ejercicio	"	34.924.53
	$	47.912.11

Ganancias —

Explot. de propiedades	$	4.500.63
Utilidad vta. propiedad	"	43.411.48
	$	47.912.53

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 8 de Julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 45 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de agosto de 1952, con el N.o 3.339 a Fs. 100 del Libro respectivo.

$ 1.590.00 — 1|pub. — 22800.

MAURNO (Enero 11|967)

BONAFIDE S. A.

(Inscripción N.o 26.406)

Yaguarón 1225|33

Balance de situación al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Banco de Montevideo	$	2.138.27
Deudores varios	"	176.242.90
Propied. Echevarrianza	"	447.263.08
Acciones a emitir	"	556.298.57
	$	1.181.942.82

Pasivo —

Hipotecas	$	76.425.75
Cuentas a pagar	"	46.350.30
	$	122.776.05
Capital autorizado ..	"	556.298.57
Capital integrado	"	443.701.43
Utilidad ejercicio 1962	"	54.701.22
Utilidad ejercicio 1963	"	554.93
Utilidad ejercicio 1964	"	3.910.62
	$	1.181.942.82

Balance de resultados del 1.o de octubre de 1963 al 30 de setiembre de 1964

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.487.79
Intereses hipotecarios .	"	4.674.79
Amortización inmuebles	"	8.927.17
	$	20.089.38
Utilidad del ejercicio .	"	3.910.62
	$	24.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	24.000.00
	$	24.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 8 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se encuentra transcripto a fojas 46 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de agosto de 1952, con el N.o 3339 al f.o 100 del libro respectivo.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 22799.

BONAFIDE S. A.

(Inscripción N.o 26.406)

Yaguarón 1225|33

Balance de situación al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja	$	250.00
Banco Montevideo ..	"	10.218.58
Deudores varios	"	176.242.90
Propied. Echevarrianza	"	447.263.08
Acciones a emitir	"	556.298.57
	$	1.190.273.13

Pasivo —

Acreedores varios	$	10.680.10
Cuentas a pagar	"	46.350.30
Hipotecas	"	73.928.59
Capital autorizado ..	"	556.298.57
Capital integrado ...	"	443.701.43
Utilidad ejercicio 1962	"	54.701.43
Utilidad ejercicio 1963	"	554.93
Utilidad ejercicio 1964	"	3.910.62
Utilidad ejercicio 1965	"	147.37
	$	1.190.273.13

Balance de resultados del 1.o de octubre de 1964 al 30 de setiembre de 1965

Pérdidas —

Intereses hipotecarios ..	$	4.530.04
Honorarios	"	4.450.00
Int. Imp. y com. bancar.	"	24.89
Gastos const. y manten. edificio	"	8.295.90
Impuesto al Patrimonio	"	9.614.80
Timbres y papel sellado	"	105.00
Imp. a la Soc. de Cap.	"	243.00
Imp. Sust. del de Her.	"	7.328.00
Gastos generales	"	420.00
Contr. inmobiliaria .	"	3.393.00
Seguros	"	2.261.00
Imp. a la Renta Ind. y Comercio	"	46.00
	$	40.652.63
Utilidad del ejercicio.	"	147.37
	$	40.800.00

Ganancias —

Alquileres	$	40.800.00
	$	40.800.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio 1962	$	54.701.22
Utilidad ejercicio 1963	"	554.93
Utilidad ejercicio 1964	"	3.910.62
Utilidad ejercicio 1965	"	147.37
	$	59.314.14
Fondo de reserva	$	59.314.14
	$	59.314.14

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 8 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 47 al 49 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de agosto de 1952, con el N.o 3339 al f.o 100 del libro respectivo.

$ 2.130.00. — 1|pub. — 22798.

BONAFIDE S. A.

Yaguarón 1225|33

(Inscripción N.o 26.406)

Balance de Situación al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja	$	2.997.07
Banco Montevideo ...	"	1.838.58
Deudores varios	"	119.892.60
Prop. Echevarrianza .	"	447.263.08
Acciones a emitir ...	"	556.298.57
Pérdida del Ejercicio.	"	2.202.25
	$	1.130.492.15

Pasivo —

Hipotecas	$	71.178.01
Capital autorizado ..	"	556.298.57
Capital integrado	"	443.701.43
Utilidad Ejer. 1962 ..	"	54.701.22
Utilidad Ejer. 1963 ..	"	554.93
Utilidad Ejer. 1964 ..	"	3.910.62
Utilidad Ejer. 1965 ..	"	147.37
	$	1.130.492.15

Balance de Resultados del 10 de octubre de 1965 al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.248.00
Honorarios contables .	"	14.350.00
Seguros	"	8.877.72
Intereses hipotecarios.	"	4.386.53
Impuestos bancarios .	"	16.00
Sobretasa inmobiliaria	"	1.250.00
Sellados	"	350.00
Imp. Sust. del de Herencias	"	4.802.00
Impuesto al patrimonio	"	4.802.00
Conserv. y mantenim.	"	17.320.00
	$	57.402.25

Ganancias —

Alquileres	$	55.200.00
Pérdidas del Ejercicio	"	2.202.25
	$	57.402.25

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 8 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 48 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de agosto de 1952 con el número 3339 al fo. 100 del libro respectivo.

$ 1.470.00 — 1|pub. — 22797.

BELFORT S. A.

(Inscripción N.o 31.967)

Paraguay 1828

Balance de Situación al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja	$	61.027.29
Banco, Cta. Cte.	"	487.170.74
Cta. Cte. N.o 1	"	4.805.787.45
Cta. Cte. N.o 2	"	3.907.350.78
Obligac. a cobrar	"	1.267.756.40
Mercaderías	"	4.735.644.09
Depósit. en garantía	"	7.745.12
Instalaciones, muebles y útiles	"	86.980.90
Maquinarias	"	1.00
Vehículos	"	248.387.60
Moldes	"	7.050.00
Gastos de organiz.	"	1.00
Oblig. a cobrar descontadas	"	75.337.52
	$	15.690.239.89

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	418.856.57
Cta. Cte. N. 3	"	5.009.338.78
Descuentos con firmas de terceros	"	75.337.52
Hogar Constituído	"	8.150.82
Imp. a las ventas	"	24.240.00
Imp. a las entradas brutas	"	82.958.00
Oblig. a pagar	"	1.242.500.00
C. de Asignaciones	"	19.021.38
	$	6.880.403.07

Patrimonial:

Capital integrado	"	5.000.000.00
Utilidad del Ejercic	"	3.809.836.82
	$	15.690.239.89

Balance de Resultados al 31 de enero de 1967

Pérdidas —

Aporte patronal Caja de Jubilaciones	$	439.184.55
Descuentos	"	106.205.64
Gastos generales	"	4.725.041.53
Gts. de importación	"	16.156.98
Imp. al patrimonio	"	38.984.00
Imp. a las Soc. de capital	"	178.810.00
Imp. Sustit. del de herencias	"	52.233.00
Intereses	"	204.312.12
Salarios	"	2.445.922.75
Impuesto a las super rentas	"	83.772.00
Recargos	"	657.33
Amortizaciones	"	116.973.35
Imp. a la renta de la Ind. y Com.	"	135.033.00
Gravámenes legales	"	752.325.69
	$	9.345.611.94
Utilidad del Ejerc.	"	3.809.836.82
	$	13.155.448.76

Ganancias —

Mercaderías	$	13.080.468.26
Bonificaciones	"	74.980.50
	$	13.155.448.76

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio	$	3.809.836.82
	$	3.809.836.82
Dividendo en efectivo	$	1.000.000.00
Dividendo en acciones	"	2.809.000.00
Cuenta nueva	"	836.82
	$	3.809.836.82

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada con fecha 27 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de mayo de 1956, a fojas 43, 44 y 45, con el N.o 2339 al Fo. 267 del libro N.o 4.

$ 2.910.00 — 1|pub. — 22802.

NATIONAL FABRICATION S. A.

(Inscripción N.o 138.000)

Vera 2765

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	1.273.18
Banco República dep. coberturas	"	117.203.63
Deudores varios	"	268.538.37
Accionistas	"	898.500.00
Mercaderías	"	1.239.899.54
Acciones y valores	"	6.842.75
Maquinaria	"	1.434.744.66
Hormas		163.387.30
Muebles y útiles y herr.	"	14.970.95
Marcas	"	2.297.00
Gastos de constitución	"	7.008.00
Reval. deudas m|e. a amortizar	"	61.271.39
	$	4.215.936.77

Pasivo —

Acreedores varios	$	315.741.05
Caja de Asignaciones	"	12.683.84
Caja de Jubilaciones	"	283.646.04
Letras aceptadas oper. de import.	"	337.561.25
Direc. Gral. Impositiva	"	257.064.00
Banco República créd. industrial	"	200.000.00
Coberturas de import. pendientes	"	188.323.25
Capital suscripto por integrar	"	898.500.00
Capital integrado	"	1.601.500.00
Fondo de reserva	"	33.628.75
Pérdidas y ganancias	"	137.288.59
	$	4.215.936.77

Cuentas de orden

Depósito títulos en gar.	$	11.750.00
Títulos en garantía	$	11.750.00
Acciones a emitir	$	2.500.000.00
Capital autorizado por suscribir	$	2.500.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias en el período: 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Costo de ventas	$	2.317.240.65
Gastos generales	"	518.688.23
Amortizaciones	"	93.388.45
Utilidad del ejercicio	"	128.183.44
	$	3.057.500.77

Ganancias —

Ventas	$	3.057.419.64
Intereses y descuentos	"	81.13
	$	3.057.500.77

No se distribuyen utilidades.

Aún no se ha realizado la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 y 6 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 2 de abril de 1964.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 22675.

ORIENTACION S. A.

(en liquidación)

(Inscripción N.o 89.663)

Guaná 2588

Balance al 7 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	23.108.40
Pérdida del ejercicio	"	680.00
	$	23.788.40

Pasivo —

Acreedores	$	3.850.00
Capital y reservas	"	19.938.40
	$	23.788.40

Estado de resultados

Pérdidas (gastos varios) $ 680.00.

Aprobados en asamblea de 6 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se encuentra copiado a fs. 7 del libro Inventario certificado el 30 de agosto de 1963.

$ 690.00. — 1|pub. — 22810.

SOCIEDAD ANONIMA SANTA LUCIA

(Inscripción N.o 664)

Rincón 432 (esc. 24)

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Bancos	$	4.526.52
Bcos. y corresp. Ext.	"	51.213.37
Deud. en Ctas. Ctes.	"	8.510.61
Dep. Cta. Especial	"	630.000.00
Valores extranjeros ...	"	3:484.352.96
	$	4:178.603.46

Pasivo —

Capital	$	150.000.00
Reserva legal	"	15.854.14
Reserva especial	"	450.000.00
Reserva para títulos ..	"	900.000.00
Acreed. en Ctas. Ctes.	"	2:126.761.30
Jubilaciones a pagar .	"	2.280.00
Ganancias y pérdidas .	"	533.708.02
	$	4:178.603.46

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio 1967

Pérdidas —

Asign. Familiares	$	507.17
Caja de Jubilaciones	"	1.200.00
Administración	"	8.000.00
Sueldos	"	6.000.00
Gtos. en el Exterior ..	"	19.776.87
Gastos generales	"	2.937.49
Impuestos	"	6.276.07
Dif. de cambio	"	270.719.70
Ganancias y pérdidas ..	"	533.708.02
	$	849.125.32

Ganancias —

Saldo anterior	$	118.400.83
Inter. y div. val. extr.	"	469.386.17
Result. compra. venta val. extranjeros ..	"	261.338.32
	$	849.125.32

Destino de las utilidades

Reserva especial	$	150.000.00
Reserva para títulos ..	"	300.000.00
Nuevo Ejercicio	"	83.708.02
	$	533:708.02

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de setiembre de 1967

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Balances Trimestrales, a folios 26, del libro registrado el 17 de febrero de 1951.

$ 1.710.00 — 1|pub. — 22814.

GUTIERREZ BLANCO S. A.

(Inscripción N.o 46.839)

Cuaró 3266

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	64.061.32
Deudores varios	"	6.394.187.93
Obligaciones a cobrar..	"	111.072.30
Mercad. importadas ..	"	10.166.705.42
Equip. instalac., mueb. y útiles, vehículos .	"	488.001.00
Inmueble	"	400.000.00
Rev. activo fijo	"	1.078.878.00
Garantía licitaciones .	"	35.000.00
Banco República consg. para importaciones .	"	6.533.612.95
Efectos descontados ...	"	115.371.15
	$	25.386.890.07

Pasivo —

Bancos. Cuentas ctes.	$	661.448.63
Vales bancarios y letras	"	7.412.232.62
Acreedores varios ...	"	3.243.960.48
Efectos descontados ..	"	115.371.15
Capital integrado ...	"	9.000.000.00
Fondo de reserva	"	294.942.51
Reserva por rev. activo fijo	"	1.078.878.00
Utilidad del ejercicio..	"	3.580.056.68
	$	25.386.890.07

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Debe —

Gastos bancarios ...	$	319.489.38
Sueldos y jornales ..	"	1.230.487.30
Imp. y cargas sociales	"	3.195.461.99
Gastos generales	"	902.256.45
Utilidad del ejercicio..	"	3.580.056.68
	$	9.227.751.80

Haber —

Explot. comercial del ejercicio	$	9.227.751.80
	$	9.227.751.80

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva ...	$	2.080.056.68
Dividendo 1966|67 ...	"	1.500.000.00
	$	3.580.056.68

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 13 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 195 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de diciembre de 1962.

$ 1.890.00. — 1|pub. — 22813.

SAO BENTO (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 33.583)

Rincón 487 P. 4 of. 404-05

Balance general al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	1.920.36
Fondos en el exterior.	"	800.00
Pérdidas y ganancias..	"	279.64
	$	3.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	3.000.00
	$	3.000.00

Cuenta de resultados al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Gravámenes fiscales .	$	8.10
Publicaciones	"	560.00
	$	568.10

Ganancias —

Diferencias de cambio.	$	237.00
Déficit del ejercicio ..	"	331.10
	$	568.10

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 26 del libro Copiador de Actas Asambleas y Balances certificado.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 22837.

B. V. D. DEL URUGUAY S. A.

(EN LIQUIDACION)

(Inscripción N.o 32.965)

Rancagua 3441

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	61.211.01
Deud. en gestión	"	3.718.69
	$	64.929.70

Menos:

Previs. para deudores .	"	2.459.44
Total del Activo	$	62.470.26

Pasivo —

Ctas. Ctes. oficiales ..	$	15.232.17
Previs. gtos. liquidación	"	11.751.27
Capital	"	97.080.00
	$	124.063.44

Menos:

Cta. de resultados, pérdidas Ej. anteriores.	"	61.593.18
Total del Pasivo	$	62.470.26

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Impuestos	$	2.330.30
Gastos varios	"	2.618.00
Pérdidas que vienen de Ejerc. anteriores	"	61.593.18
	$	66.541.48

Haber —

De previs. para gastos de liquidación	$	4.948.30
Pérdidas que pasan al Ejercicio siguiente .	"	61.593.18
	$	66.541.48

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 28 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados figuran transcriptos en el libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de agosto de 1958 en Fs. 631.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 22815.

VASAUR S. A.

(Inscripción N.o 12.735)

Misiones 1371, Esc. 1

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	122.201.25
Alquileres a cobrar ...	"	10.500.00
Inmuebles	"	132.397.66
Gtos. de constitución ..	"	7.029.70
Acciones a emitir ...	"	30.000.00
	$	302.128.61

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	4.505.00
Capital integrado	"	220.000.00
Capital autorizado ...	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	10.333.94
Utilidad del Eejrcicio.	"	37.289.67
	$	302.128.61

Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Arrendamientos	$	106.875.00
Bonificaciones	"	971.00
	$	107.846.00

Pérdidas —

Gastos administrativos	$	3.447.50
Reparaciones	"	50.800.00
Imp. y contribuciones .	"	13.136.00
Amortizaciones	"	3.172.83
Utilidad del Ejercicio	"	37.289.67
	$	107.846.00

Las Utilidades líquidas no se distribuyen.

Aprobados por la Asamblea General efectuada el 29 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados con el N.o 5205 al folio 394 del libro N.o 12 el 23 de julio de 1963 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 22698.

AETNA AND PHOENIX INVESTMENTS CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 43.712)

Rincón 487, P. 4, Of. 404-05

Balance general al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	1.818.62
Pérdidas y Ganancias.	"	1.081.38
	$	2.900.00

Pasivo —

Capital integrado	$	2.450.00
Acreedores exterior. .	"	450.00
	$	2.900.00

Cuenta de Resultados al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Gravámenes fiscales .	$	24.30
Publicaciones	"	528.00
	$	552.30

Ganancias —

Diferencias de cambio.	$	316.00
Déficit del Ejercicio .	"	236.30
	$	552.30

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 23 del libro Copiador de Actas Asambleas, certificado.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 22888.

LE VISON S. A.

(Inscripción N.o 66.700)

San José 1056

Balance de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	12.280.93
Títulos	"	1.181.50
Deudores varios	"	86.000.00
Mercaderías	"	584.456.75
Maquinarias	"	255.800.00
Cámara frigorífic.	"	339.750.00
Muebles y útiles	"	397.149.35
Vehículos	"	501.406.00
Gtos. de constitución .	"	1.795.60
	$	2:179.820.13

Pasivo —

Bancos	$	152.610.85
Cuentas a pagar	"	170.750.43
Grav. legales	"	80.711.58
Amortizaciones	"	248.459.60
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidades a distribuir.	"	337.654.74
Revalúo Activo Fijo ..	"	689.832.93
	$	2:179.820.13

Balance de resultados

1.o abril de 1966 al 31 marzo de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	863.461.47
	$	863.461.47

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	189.922.72
Grav. legales	"	138.223.92
Gastos generales	"	182.363.49
Seguros	"	64.414.40
Amortizaciones	"	27.901.40
Intereses	"	27.938.18
Venta Activo Fijo	"	3.000.00
	$	633.764.11
Utilidad líquida	"	229.697.36
	$	863.461.47

Proyecto de distribución de utilidades

Util. del Ejercicio ...	$	229.697.36
Util. Ejerc. anteriores.	"	107.957.38
	$	337.654.74
A res. p|reval. mercad.	$	159.386.00
A Fdo. de Reserva ..	"	178.268.74
	$	337.654.74

Aprobados por la asamblea realizada el 26 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1964 y anotado con el N.o 8.560 a Fs. 329 del Libro N.o 15.

$ 1.980.00 — 1|pub — 22916.